



REGISTRO
DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

HA CELEBRADO EN LA N. Y L. VILLA DE VERGARA,

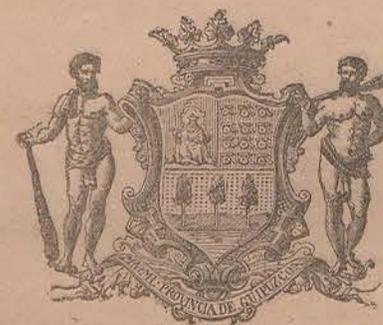
EL AÑO DE 1870.

PASAN LAS PRIMERAS

Á LA N. Y L. VILLA DE MOTRICO.

SECRETARIO,

Joaquín de Urreixtieta.



TOLOSA:

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.

1870.

R-5973

*S.^o D.^o Atanasio Maria Larran
Arpeitia
Urrestilla*



REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

HA CELEBRADO EN LA N. Y L. VILLA DE VERGARA,

EL AÑO DE 1870.

PASAN LAS PRIMERAS

Á LA N. Y L. VILLA DE MOTRICO.

Joaquin de Urreiztieta



TOLOSA:

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.

1870.

REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

HA CELEBRADO EN LA N. Y L. VILLA DE VERGARA,

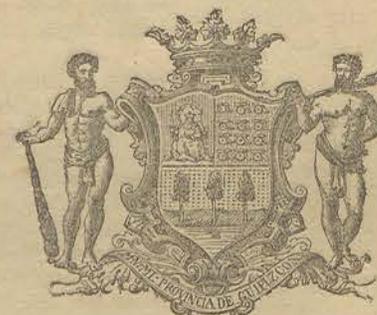
EL AÑO DE 1870.

PASAN LAS PRIMERAS

Á LA N. Y L. VILLA DE MOTRICO.

SECRETARIO,

Joaquin de Urreiztieta.



TOLOSA:

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.

1870.

Joaquin de Urreiztieta
Urreiztieta
Urreiztieta



ÍNDICE

DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO

Y PAGINAS EN QUE SE HALLAN.

A

ADMINISTRACION DEL PAIS: acuerda la Junta dar un voto de gracias á los Sres. D. Fermin de Lasala y D. Rafael de Echagüe, por las gestiones que han practicado en Madrid para obtener un buen resultado sobre varios asuntos cuya relacion consta en acta, págs. 30 al 31 y 37.

—Manifestacion de gratitud á S. A. el Regente del Reino por sus favorables resoluciones sobre supresion de la Diputacion provincial, servicio de la armada y mejora del puerto de Pasages, pág. 41

—Se encarga á la Diputacion instruya expediente para resolver las diferencias existentes entre las vecindades de San Juan y San Pedro de Pasages, autorizando para resolver lo que esté en sus atribuciones y sometiendo á las Juntas lo que sea de incumbencia de éstas, pág. 85.

ADOQUINADO DE LA CALLE DE VERGARA: véase CAMINOS.

ADOQUINADO DE LA CALLE DE TOLOSA: véase CAMINOS.

AGUIRRE D. FERNANDO: véase PUERTOS: Pasages.

ALOCUCIONES: las del Sr. Corregidor político y Alcalde de Vergara, págs. 3, 4 y 85 al 86

ANITUA D. DOMINGO: véase ARBITRIOS PROVINCIALES.

ANOTACIONES: véase CULTO Y CLERO.

ARBITRIOS MUNICIPALES: se acuerda el sistema que ha de regir en la provision de abastos sobre venta libre y remates de arbitrios municipales, págs. 42 al 43, 51 al 52 y 71 al 73.

ARBITRIOS PROVINCIALES: pasa á la comision de hacienda el memorial de D. Vicente Gonzalez, administrador del ramo en Pasages, pidiendo aumento de sueldo; su descargo y aprobacion, págs. 33 y 60 al 61

—A propuesta de la comision de hacienda se acuerda abonar á D. Domingo Anitua rematante que ha sido del arbitrio de dos mrs. en libra de carne del 10.º distrito las costas de los gastos causados en la demanda seguida contra los espendedores, obligando al primer rematante de dicho arbitrio á que entregue á aquel las cantidades percibidas en el primer trimestre, págs. 63 y 81

—Véase ESTADÍSTICA TERRITORIAL.

ARCHIVO DE LA PROVINCIA: pasa a la comision de hacienda el memorial de D. Pedro Brau, sobre aumento de su sueldo como escribiente del archivo; su descargo y aprobacion, págs. 39 y 78 al 79

ARREGLO FOGUERÁL PROVISORIO: proposicion y acuerdo de la Junta encargando á la Diputacion haga el nuevo arreglo de fuegos con que los pueblos hayan de votar en las próximas Juntas y sucesivas hasta 1880 y que el censo de poblacion de 1870 sirva de base para los contingentes de tercios, págs. 76 al 77

ARREGLO PARROQUIAL DE LA PROVINCIA: véase CULTO Y CLERO.

ARTIZ É IBÁÑEZ D. MIGUEL: véase INSTRUCCION PÚBLICA.

ASESOR PRESIDENTE: su nombramiento en el consultor de la provincia D. Sinforiano de Urdangarin, pág. 12.

—Véase FUEROS.

AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES (Leyes de): véase FUEROS.

AZPIROZ D.ª JUANA: pension: véase SERVICIO DE GUERRA.

B

BENEFICENCIA: encargo á la Diputacion para que procure adquirir los titulos intransferibles destinados á atender con su importe las necesidades de los establecimientos de beneficencia de la provincia, págs. 32 al 33.

—Pasa á la Diputacion el asunto relativo al sostenimiento de los pobres de la provincia, para que estudiándolo, presente á las próximas Juntas el plan que crea conducente, págs. 39 y 43

—Proposicion y descargo de la comision de beneficencia y acuerdo de la Junta sobre sostenimiento de niños abandonados ó huérfanos nacidos de padres que accidentalmente viven en la provincia, págs. 52 y 80

—Acuerdo para que se verifique por ferro-carril la conduccion de pobres hasta el confin de la provincia, págs. 75 al 76

—Quedan derogadas todas las disposiciones adoptadas por las Juntas de Oñate, referentes á la postulacion en la provincia por las comunidades de religiosas capuchinas de España y la de N.ª S.ª del Portillo, pág. 76

BIBLIOTECA PÓPULAR: No se accede al deseo del Ayuntamiento de Tolosa de que se establezca en aquella villa una biblioteca popular por cuenta de la Provincia, pág. 70

BIZCARRONDO D.ª REGINA: véase INSTRUCCION PÚBLICA.

BRAU D. PEDRO: véase ARCHIVOS.

C

CADENAS: Descargo de la comision de hacienda estableciendo reglas para un repartimiento directo á la riqueza del pais que sustituya al producto de los portazgos, proposicion de que éstos continúen por este año, votacion y acuerdo de la Junta, págs. 44 al 51

CALAMIDADES PÚBLICAS: Se encarga á la Diputacion resuelva lo que considere justo en punto á la peticion del representante de Renteria y otras análogas que se le



dirijan sobre consignacion de cantidades para atender a los gastos de epidemias, pág. 75

CALLES DE VERGARA: véase CAMINOS.

CAMINEROS: Que se esté á lo resuelto en las últimas Juntas sobre aumento de sus sueldos en el grado que disfrutaban hasta las de Zumaya, pág. 39

Se aprueba la jubilacion concedida por la Diputacion al sobrestante del camino de Andoain á Irun por San Sebastian, págs. 69 al 70

CAMINOS: El Sr. Alcalde de Vergara retira su peticion sobre la adquisicion de una casa con el objeto de ensanchar la calle de Barrencale, pág. 22

La Junta queda enterada de un memorial del Sr. D. Joaquin de Irizar y Moya sobre la apertura de un túnel en Descarga, pág. 28

Pasa á la comision de obras públicas una solicitud de Mondragon, en que pide la habilitacion por cuenta de la Provincia del paso y puente de Arrasate; descargo y acuerdo de la Junta, págs. 28 y 34 al 35

Id. la mocion del representante de Lizarza sobre conservacion de caminos; descargo y aprobacion, págs. 28 y 36

Id. la del de Azeria relativa á la prolongacion hasta el limite de Navarra de la carretera que pasa por Lazcano; su descargo y aprobacion, págs. 29 y 36

Acuerdo de no haber lugar á deliberar en punto á la solicitud de Pasages, sobre que la Provincia costee el derribo de una casa en el barrio de San Pedro que impide el tránsito, pág. 38

Descargo de la comision de hacienda y acuerdo de la Junta sobre abono de la mitad del coste del adoquinado de una parte de la calle de San Pedro de Vergara, sin que durante el término de 20 años pueda reclamarse cantidad alguna para el de la calle de Maztereca, págs. 68 al 69

La representacion de Tolosa, retira su reclamacion de abono de una parte del coste que tenga el empedrado de su calle de correo sin renunciar á los derechos que correspondan á la villa su representada, pág. 69

CAUSAS CRIMINALES: pasa á la comision de hacienda la solicitud de D. Fernando Tamés y Perez médico de Zumaya, sobre abono de honorarios que devenguen los facultativos en las causas criminales; su descargo y aprobacion, págs. 43 y 61

CIORRAGA D. FELIPE: véase INSTRUCCION PUBLICA.

CLERO CATEDRAL: véase CULTO Y CLERO.

COMISIONES: propuesta y aprobacion, págs. 25 al 26

CUENTAS Y PRESUPUESTOS: quedan patentes en la secretaria las cuentas del último año foral, pág. 48

Descargo de la comision de hacienda y acuerdo de la Junta sobre la manera de cubrir el déficit del presupuesto corriente, págs. 59 al 60

Descargo de la comision de hacienda sobre aprobacion de cuentas de la tesoreria general y de los presupuestos para el próximo año foral, págs. 84 al 85

La Junta no accede á la mocion del representante de Lizarza, sobre que se publiquen y se remitan á los pueblos cada tres ó cuatro meses las cuentas de la tesoreria general, pág. 85

CULTO Y CLERO: Con motivo de una anotacion del Sr. D. Casimiro de Guerrico, uno de los representantes de Oñate, sobre su no conformidad con el sistema planteado por la Diputacion para el cobro del impuesto del culto y clero, el Sr. Diputado general en residencia da

á la Junta esplicaciones satisfactorias, págs. 22 y 23 al 24

Proposicion de gracias en favor de la Diputacion saliente por la manera en que ha llevado á ejecucion los acuerdos de las anteriores Juntas en general y en particular los relativos á culto y clero, acuerdo de la Junta aprobándola y manifestacion de varios Sres. de que conste su no conformidad con el acuerdo, págs. 24 al 25 y 32

Exposiciones pidiendo se decrete la separacion de la Iglesia del Estado y acuerdo de la Junta de no haber lugar á deliberar, pág. 28

Nombramiento de la comision á la que pasan los asuntos relativos á este ramo, el de pago de dotaciones del clero catedral y supresion del Obispado; sus descargos, votaciones y acuerdos de la Junta, págs. 33 y 52 al 59.

A la misma comision la instancia de D. Patricio Herazti, organista de Mondragon, para que se le autorice á cobrar sus haberes en la forma que solicita: su descargo y aprobacion, págs. 33 y 79 al 80

Véase FUEROS: varios vecinos de Arechavaleta.

PATRONATOS: véase FUEROS.

No se accede á la mocion del Sr. representante de Renteria encaminada á que los fondos recaudados por los Ayuntamientos para el clero y cuyos cabildos no quieran percibir estas cantidades, se depositen sin interés, en las cajas de la provincia, pág. 76

Véase ESTADISTICA TERRITORIAL.

D

DESAMORTIZACION: véase BENEFICENCIA: títulos intransferibles.

DIPUTACIONES: se acuerda insertar en acta un telegrama del Sr. Alcalde de Azpeitia felicitando á la Junta por la acertada eleccion de Diputados, pág. 23

Id. otro del Sr. Gobernador de Alava, sobre lo mismo, pág. 23

Se nombran la ordinaria y extraordinaria para el presente año foral, págs. 42 al 47

Alava y Navarra, acusan recibo de la nómina de los Sres. nombrados para formar las Diputaciones ordinaria y extraordinaria de esta Provincia, págs. 31 y 42

DIPUTACION SALIENTE: véase CULTO Y CLERO.

Termina su residencia aprobando la Junta todas las determinaciones que ha adoptado y consignando un voto de gracias: manifestacion de gratitud del Sr. Diputado general en residencia, en su nombre y en el de los constituyentes de las Diputaciones extraordinaria y ordinaria, pág. 24

Véase EN CULTO Y CLERO una proposicion de gracias.

DIPUTACION PROVINCIAL: su supresion: véase ADMINISTRACION.

DIPUTACION PROVINCIAL Y FORAL: se desestima la mocion del representante de Lizarza, de que se decrete que la Diputacion publique sus acuerdos como Diputacion provincial y foral en un boletin propio, pág. 85

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AYUNTAMIENTOS (Leyes de): véase FUEROS.

DIPUTADO GENERAL EN EJERCICIO: véase HOMBRES ILUSTRES: estatua de Churruca.

DIPUTADOS GENERALES: Aceptacion del cargo de Diputado general por el Sr. Marqués de Roca-Verde, págs. 23 y 27

Acceptacion de cargos por varios Sres. presentes en la Junta, págs. 17, 27 y 32

La Junta no accede á la renuncia presentada por D. Lino de Muguruza, de su cargo de Diputado general del 4.º partido, págs. 27 al 28

E

ECHAGÜE SR. D. RAFAEL: véase ADMINISTRACION: voto de gracias.

EGAÑA SR. D. CASIMIRO: véase FUEROS.

EMPLEADOS: véase ARCHIVOS: D. Pedro Brau.

EMPLEADOS DE LA PROVINCIA: Se desestima una mocion del representante de Lizarza, pidiendo la supresion de jubilaciones y retiros y creando en sustitucion cajas de ahorros, pág. 42

EPIDEMIA VARIOLOSA: véase CALAMIDADES PÚBLICAS.

ESTADISTICA TERRITORIAL: A propuesta de la comision de hacienda se autoriza á la Diputacion para continuar los trabajos estadísticos en la misma forma que el año anterior, regularizando el impuesto de culto y clero con el reglamento que forme, págs. 82 al 83

F

FELICITACIONES: Se nombra una comision que felicite á los Sres. Ministro de Gracia y Justicia y Capitan General de este distrito en su residencia de Arechavaleta; y su descargo, págs. 49, y 29 al 30

Mensaje de felicitacion al Señorío de Vizcaya congregado só el árbol de Guernica y contestaciones, págs. 31 y 32

FERRO-CARRIL DE LA COSTA: No se accede á la peticion de una subvencion para una red de ferro-carriles que de tres puntos de la costa empalmen con el del Norte, pág. 29

FERRO-CARRIL DEL NORTE: Encargo á la Diputacion para que gestione con el fin de conseguir que quede cerrada en Guipúzcoa la via férrea, pág. 29

FUEROS: Exposiciones de vecinos de seis pueblos pidiendo la reforma del Fuero y acuerdo de la Junta de no haber lugar á deliberar, pág. 28

Leyes municipal, provincial y de quintas: véase Administracion.

Acuerdo de la Junta para que el Sr. D. Casimiro de Egaña sustituya en la comision de Fueros á la representacion de Oñate, pág. 37

La Junta acepta con agradecimiento seis ejemplares del «Compendio foral de Alava» que la remite D. Ramon Ortiz de Zárate, pág. 37

El memorial de varios vecinos de Arechavaleta, pidiendo se obtenga el ejercicio de los buenos usos y costumbres; pasa á la comision de memoriales y de ésta á la de fueros: su descargo y aprobacion, págs. 38 y 79

Acuerdo de la Junta para que el Asesor se agregue á la comision de Fueros, pág. 41

Aprueba la Junta una proposicion para que se encar-

gue á la Diputacion gestione en sentido de que las leyes generales sobre Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se regularicen en consonancia con la organizacion especial del pais, pág. 64

Proposicion y acuerdo de la Junta en punto al ejercicio del derecho de Patronato ó de presentacion de las piezas eclesiásticas, págs. 64 al 66

Véase MATRIMONIO CIVIL (LEY DE)

A propuesta de la comision de Fueros se encarga á la Diputacion procure impedir que se use del papel sellado en ningun punto de este solar, como pretende hacerlo en Alava el Sr. Juez de 1.ª instancia de Vitoria, ejerciendo sobre este asunto la mayor vigilancia y sosteniendo las franquicias forales, págs. 81 al 82

FUNCIONES RELIGIOSAS: su celebracion y felicitacion á los oradores, págs. 12, 41, 62, 74 y 75

G

GONZALEZ D. VICENTE: véase ARBITRIOS PROVINCIALES.

GUERRICO D. CASIMIRO: véase PASTOS.

H

HISTORIA: véase HOMBRES ILUSTRES: estatua de Churruca.

Se autoriza á la Diputacion para que examinando la obra titulada «Vida de Juan Sebastian de Elcano», se suscriba al número de ejemplares que crea conveniente, pág. 38

HOMBRES ILUSTRES: nómbrase una comision encargada de impulsar la suscripcion abierta para la ereccion de una estatua á la memoria del célebre marino D. Cosme Damian de Churruca, págs. 26 y 41 al 42

I

INSTRUCCION PUBLICA: La Junta se entera de un memorial del Sr. D. Joaquin de Irizar y Moya sobre plumas, pág. 28

Pasa á la comision de instruccion pública una mocion del representante de Lizarza, pidiendo se declare obligatoria la instruccion primaria; su descargo y aprobacion, págs. 29 y 39

Pasa á la comision de hacienda la instancia de D. Felipe Ciorraga, profesor que ha sido del instituto provincial de Vergara, solicitando la pension anual de 3.000 rs.; su descargo y aprobacion, págs. 33 y 68

A la misma comision la de D. Juan Machiandiarena, profesor de enseñanza, pidiendo una remuneracion en recompensa de sus largos servicios; su descargo y aprobacion, págs. 33 y 66 al 68

A la misma comision la de varios profesores de ambos sexos de escuelas de 1.ª enseñanza, suplicando se les paguen dos anualidades de sobresueldos; su descargo, opinion del Asesor y acuerdo de la Junta, págs. 38, 61 al 62 y 63 al 64.

Que no es de la incumbencia de la Junta resolver la



Exposición de D. Miguel Artiz é Ibañez, maestro que ha sido de la escuela de Mondragon, en que pide se gestione para que se le reponga en su destino, págs. 38 al 39.

La Junta acuerda abonar de una vez y sin ejemplar á D.^a Regina Bizcarrondo, directora que ha sido de la escuela normal de maestras de la provincia, dos tercios del sueldo de un año, págs. 40 al 41

Pasa á la comision de hacienda la exposicion del claustro de profesores del instituto provincial de Vergara, en súplica de aumento de sueldo; su descargo y aprobacion, págs. 43 y 84

Pasa á la de instruccion pública la reclamacion del maestro de enseñanza primaria de Astigurreta, en solicitud de que se le obligue al Ayuntamiento á que atienda á los gastos que ocasione la escuela que regenta; su descargo y aprobacion, págs. 63 y 80

J

JAMAR D. JOAQUIN: véase PUERTO DE PASAGES. JUBILACIONES Y RETIROS: véase EMPLEADOS DE LA PROVINCIA.

— Véase CAMINEROS: sobrestante del camino de Andoain á Irun por San Sebastian.

JUEZ DE 1.^a INSTANCIA DE VITORIA: papel sellado: véase FUEROS.

JUNTAS GENERALES: La Junta desestima una mocion del representante de Lizarza, relativa á que las sesiones del Congreso foral sean públicas, pág. 28

— Igual determinacion recae sobre otra del mismo apoderado para que los individuos y no los fuegos representen á los pueblos en Juntas, pág. 28

— Véase FELICITACIONES: Señorío de Vizcaya.

— Véase PROCURADORES JUNTEROS.

JURAMENTO. Prestan los caballeros Procuradores el de defender los fueros, buenos usos y costumbres y se declara la Junta constituida, pág. 6

L

LASALA SR. D. FERMIN: véase ADMINISTRACION: voto de gracias.

LESARRI D. LUIS: aniversario de su fallecimiento: véase PROCURADORES JUNTEROS.

M

MACHIANDIARENA D. JUAN: véase INSTRUCCION PÚBLICA.

MAGE D. PEDRO: véase FERRO-CARRIL DE LA COSTA.

MANIFESTACION DE GRATITUD Á S. A. EL REGENTE DEL REINO: véase ADMINISTRACION DEL PAIS.

MATIMONIO CIVIL: Descargos de mayoría y minoría de la comision de Fueros y acuerdos de la Junta relativamente á la ley de matrimonio civil, pág. 74

MEMORIA: Su lectura y acuerdo de que se imprima y circule, págs. 6 al 11

MUELLES: véase PUERTOS, Motrico.

N

NASAS: véase PISCICULTURA.

O

OBISPADO DE VITORIA: véase CULTO Y CLERO.

ORDEN PÚBLICO: Acuerda la Junta por unanimidad conceder amplias facultades á la Diputacion, con el objeto de que adopte las medidas que estime necesarias para mantener el orden público y la tranquilidad moral y material del país en el caso inesperado de que bajo cualquier pretexto sean perturbados, ratificando en este punto lo resuelto por las últimas Juntas de Fuenterrabía, pág. 62

ORTIZ DE ZARATE D. RAMON: véase FUEROS.

P

PAPEL SELLADO: Juez de 1.^a instancia de Vitoria: véase FUEROS.

PASTOS: Acuerdo relativo á la pasturacion del ganado en los montes de Guipúzcoa, págs. 39 al 40

PATRONATOS: Culto y Clero: véase FUEROS.

PENSIONES: véase INSTRUCCION PÚBLICA: D. Felipe de Giorraga.

— Véase SERVICIO DE GUERRA, D.^a Juana Azpiroz.

PISCICULTURA: Pasa á la Diputacion, para que resuelva lo que estime oportuno, la mocion del representante de Hernani, sobre destruccion de nasas y prohibicion de colocarlas en lo sucesivo, pág. 64

PLAN ECONÓMICO DE HACIENDA: véase CADENAS. — Véase CUENTAS Y PRESUPUESTOS.

PODERES: Se aprueban todos los poderes presentados á escepcion del de Deva que se acuerda dejar su resolucion para después de la funcion religiosa, págs. 5 al 6

— Se aprueba el de Deva, pág. 12

— Id. el de la Alcaldía de Sayaz, pág. 23

PORTAZGOS: véase CADENAS.

POSTULACION: véase BENEFICENCIA.

PROCURADORES JUNTEROS: El Sr. D. Joaquin de Leizaur nombrado por Pasages y Amézqueta, opta por el primer pueblo, pág. 6

— Juran y toman asiento varios Sres. representantes, págs. 12, 18, 23 y 51

— Acuerdos é incidencias que tienen relacion con la no presentacion en la Junta de Procuradores de varios pueblos y con la retirada de otros del salon de la misma págs. 18, 19, 28, 31, 37, 38, 42, 51, 59, 63, 76 y 77 al 78

— Pasa á la Diputacion para la ampliacion del expediente, la solicitud del lugar de Irura, de que se le considere con derecho á nombrar sus Procuradores á Juntas, págs. 70 al 74

— Se nombra una comision que á nombre de la Junta

asista al aniversario que se celebra en una de las parroquias de Vergara, por el alma del finado D. Luis Lesarri, Procurador que fue de dicha villa en las últimas Juntas generales de Fuenterrabía, pág. 75

PUERTOS: Pasan á la comision especial del puerto de Pasages, á la vez que el expediente del ramo, las comunicaciones de D. Fernando de Aguirre y de D. Bonifacio Ruiz de Velasco, sobre puntos relacionados con la mejora de dicho puerto: su descargo y acuerdo de la Junta, págs. 28, 34 y 37

— PASAGES: véase ADMINISTRACION.

— Se encarga á la Diputacion un nuevo reconocimiento de la avería del muelle de Motrico y su reparacion caso de necesidad, págs. 35 al 36

PUNTOS: Nómina de los levantados y remitidos, señalamiento de los que pasan á comisiones y van á ser reueltos por la Junta, págs. 20 al 22

R

REGISTRO: Lectura de actas de la última Diputacion, pág. 22

RESIDENCIA: Véase CULTO Y CLERO.

ROCA-VERDE, MARQUÉS DE: véase TOMA DE POSESION DE DIPUTADO GENERAL.

RUIZ DE VELASCO D. BONIFACIO: véase PUERTOS, Pasages.

S

SEPARACION DE LA IGLESIA DEL ESTADO: véase CULTO Y CLERO.

SERVICIO DE GUERRA: No se accede á la peticion de D.^a Juana Azpiroz de que se le conceda pension por fallecimiento de su esposo en el tércio vascongado de la isla de Cuba, pág. 34

— Contingente de tércios: véase ARREGLO FOGUERAL PROVISORIO.

SERVICIO DE LA ARMADA: véase ADMINISTRACION.

T

TABACOS: Pasa á la comision de hacienda la solicitud del conde de Susini-Ruiseco, sobre devolucion de derechos á la reesportacion del tabaco que emplee en la elaboracion de cigarros de papel en la fábrica que establece en San Sebastian; su descargo y aprobacion, págs. 33 y 43 al 44

TAMÉS Y PEREZ D. FERNANDO: véase CAUSAS CRIMINALES.

TELÉGRAMAS: lectura de dos del Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion al Sr. Corregidor político y acuerdos de que consten en acta, págs. 27 y 59

TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA: véase CUENTAS Y PRESUPUESTOS.

TOMA DE POSESION: la del Sr. Diputado general en ejercicio y su manifestacion, pág. 86

V

VOTACIONES: véase JUNTAS GENERALES: mocion del representante de Lizarza.

— Véase ARREGLO FOGUERAL PROVISORIO.



JUNTA PRIMERA.

La M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, congregada en Junta general de todas las Repúblicas, Alcaldías y Uniones de que se compone, en la N. y L. villa de Vergara, en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de sus fueros, buenos usos y costumbres, para tratar, resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios y de la Nacion y conservacion suya con asistencia del Sr. D. Joaquin de Cabirol, Corregidor político de esta referida Provincia, y por presencia de mi D. Joaquin de Urreizlieta, secretario de sus Juntas y Diputaciones, acordó quanto contiene este registro desde el dia dos hasta el doce de Julio de mil ochocientos setenta ambos inclusive, concurriendo á las disposiciones que en él se espresan, los Caballeros procuradores de las respectivas repúblicas con sus poderes especiales, á excepcion de varios Señores que se retiraron de la Junta antes de la constitucion de la misma, en la forma siguiente:

De la ciudad de San Sebastian:
D. Manuel Maximino de Aguirre y D. Gregorio de Manterola.
De la villa de Azpeitia: D. José Manuel de Larrañaga y D. Juan María de Echaniz.
De la villa de Oñate: D. Casimiro de Guerrico y D. Emeterio de Madinabeitia.
Del valle de Oyárun: D. Pedro de Indart y D. Angel de Picavéa.
De la villa de Eibar: D. Félix de Guisasola y D. Ignacio de Ibarzabal.
De la villa de Motrico: D. Benigno de Mendizábal y D. Julian de Andonaegui.
De la ciudad de Fuenterrabía con Lezo: D. Graciano Alejandro de

De la villa de Tolosa: D. José Manuel de Aguirre-Miramón y D. Luis de Zavala.

En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la villa de Vergara.

De la villa de Irun: D. Policarpo de Balzola y D. Genaro de Echeandia.

De la villa de Azcoitia: D. José de Olano.

De la villa de Hernani: D. Manuel Sanchez Salvador.

De la villa de Elgoibar: D. Juan Luis de Iriondo.

De la villa de Deva: D. Juan de Unzueta y D. Pedro de Olave.



—2—

Ariñez y D. Leandro Souza Ladrón de Guevara.
De la villa de Ataun
De la villa de Mondragon: D. Bernabé de Azcoaga y D. Miguel de Madinabeitia.
Aquí el Secretario y los Asesores.
De la Alcaldía de Sayaz: D. Juan Antonio de Rezabal.
De la villa de Cegama: D. José Antonio de Mayora y D. Hermenegildo de Arrizabalaga.
De la villa de Placencia: D. Martín de Azcarate Gaztelu.
De la villa de Zarauz: D. Cayo Vea Murguía.
De la villa de Zumaya.
De la villa de Villabona: D. Bernardo de Achaga.
De la villa de Amézqueta: D. Ramón de Pagola.
De la villa de Anzuola.
De la villa de Beasain.
De la villa de Zumarraga: D. Juan María de Aguirrebengoa y D. Estéban Hurtado de Mendoza.
De la villa de Legazpia.
De la villa de Pasages: D. Joaquín Jamar y D. Joaquín de Leizaur.
De la villa de Zaldivia.
De la villa de Gaviria.
De la villa de Villareal: D. Ignacio María de Bagazgoitia.
De la villa de Lizarza: D. Manuel de Ezcurdia.
De la villa de Salinas: D. Casimiro de Egaña.
De la union de Bozue-mayor.
De la villa de Elduayen.
Del lugar de Soravilla.

De la villa de Rentería: D. Saturio de Arizmendi y D. Miguel de Tabuyo.
De la villa de Andoain.
De la villa de Cestona: D. Juan Bautista de Alberdi y D. José Manuel de Olascoaga.
De la villa de Elgueta.
Del valle real de Leniz:
Arechavaleta:
D. Félix de Urtubi:
Escoriaza:
D. Antonino José Martínez.
De la villa de Urnieta.
De la union de Andatzabea: D. Agustín de Iturriaga y D. Manuel José de Oyanarte.
De la union de Artamalastegui.
De la villa de Berástegui: D. Pedro María de Gorostidi.
De la villa de Segura: D. José de Zumalacarregui.
De la villa de Astigarraga.
De la union de Aizpurua.
De la villa de Asteasu.
De la villa de Guetaria: D. José de Garay y D. Sebastián de Garshotenea.
De la villa de Villafranca: D. Niceto de Sarasola.
De la alcaldía de Aleria: D. José Joaquín de Sarriegui.
De la union del río Oria.
De la villa de Ezquioga: D. Juan Ignacio de Aramburu.
De la union de Olavide.
De la union de Ainsuberreluz.
Del lugar de Larraul.

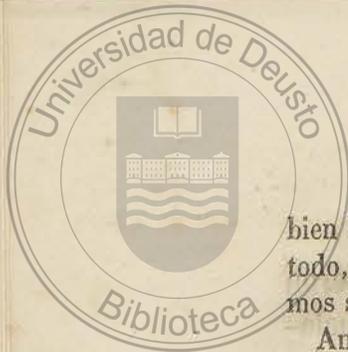


En nombre y representación de la N. y L. villa de Vergara, asistieron los Sres. D. Juan Francisco de Echazarreta, D. Juan Cancio de Zumalabe, Alcaldes 1.º y 2.º y D. Manuel de Azcona, vecino de la misma villa. Reunidos los Sres. Procuradores junteros y ocupados los asientos correspondientes, el Sr. Corregidor político de esta provincia, pronunció el siguiente discurso.

Ilustres Procuradores. Una solemnidad análoga á la presente, me proporcionó hace un año el placer y la honra de presidir las Juntas generales de esta M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa. Hoy vengo á tomar parte en esta ceremonia con el corazón henchido de entusiasmo, con el alma enamorada de vuestras tradiciones gloriosas, con a fé y la esperanza en el pecho que me hacen augurar días muy venturosos para este pueblo, modelo de usos, fueros y costumbres.

Todavía siento el eco de las patrióticas y elocuentes voces que hace un año, por estos mismos días, hacían resonar en la hermosa ciudad de Fuenterrabía los Caballeros Procuradores de las respectivas repúblicas, congregados en junta general de la provincia. Al grato recuerdo de entonces tengo que añadir los felices resultados de aquel memorable suceso que produjo inapreciables ventajas en el orden material, en el moral y en el político. ¿Qué significan, sino, la construcción de un puente sobre el Urumea, el restablecimiento y apertura de la universidad de Oñate, la observancia de lo pactado con la Santa Sede sobre los diezmos y primicias, y otras mejoras importantes? A mis ojos, significan, que las Juntas atienden á todos los intereses, fomentan todas las aspiraciones útiles y nobles, y no olvidan ninguno de los ramos que así en el orden material, como en el intelectual, como en el administrativo y en el político, pueden dar al país saludables frutos. Estas ideas, que también son las mías, han sido la causa de que haya reinado el mejor acuerdo entre el Corregidor político y la Diputación foral, armonía que me complace en consignar para honra de una Corporación que siempre he hallado dispuesta á todo sacrificio y á toda idea generosa que influya en bien de la provincia, del orden público y de la libertad civil. El ejemplo de lo pasado es garantía segura para lo futuro, y hé ahí porque abrigo la confianza de que estas Juntas generales serán también fecundas para el país. Este sitio en que nos encontramos reunidos, nos impone compromisos más estrechos y sagrados que nunca en favor de la patria. ¡Vergara! Este nombre trae á la memoria uno de los acontecimientos más grandiosos y trascendentales de nuestra historia contemporánea. Después de sangrienta, esforzada y patriótica lucha, hace treinta y un años que en Oñate se firmó la paz que puso término á la guerra civil, paz que se ratificó pocos días después en esta N. y L. villa de inmortal renombre. ¡Vergara! La lucha de dos ideas contrapuestas, la contienda entre dos escuelas políticas, la guerra entre hermanos rivales, hijos de la patria común, todo acabó, y ante el país y ante la historia hemos de acreditar que somos dignos de la libertad moderna, que amantes de la autoridad somos tam-

Discurso del Sr. Corregidor.



bien liberales, buenos liberales sin exajeraciones licenciosas, y que, ante todo y sobre todo, al dar culto á los progresos de la ciencia y del arte y de la política, lo tributamos sincero á los fueros de este país.

Antes de terminar me es grato recordaros que al otro lado de los mares pelean con noble ardimiento los esforzados hijos de esta provincia y sus hermanas. Por la honra de España y por la integridad del territorio pelean como buenos en la isla de Cuba los valientes Tercios vascongados. ¡Nobles soldados! Yo os felicito mil y mil veces, y cuando despues de las rudas fatigas de vuestra dura campaña, cubierta la frente de sudor y de sangre, pero coronada de laureles; cuando al abandonar las naves que os traigan á las playas de la patria, despleguéis al viento el glorioso pabellon de vuestros tercios, paseado triunfante en remotos climas, ya no oireis gritos de guerra ni el estampido del cañon, sino que en paz fecunda nos encontrareis á todos, á mí el primero, á las Juntas generales, á las Diputaciones forales, á la provincia entera de Guipúzcoa, dedicados á labrar el bien del país en que teneis vuestros hogares, en donde alientan vuestras madres, esposas é hijos. Si con vuestras armas llevasteis allende los mares el renombre de las Provincias Vascongadas, nosotros aquí perseverantes mantendremos pura su honra é inmaculada su gloria.

Bendiga la Providencia nuestros deseos, y que estas Juntas reunidas en Vergara sean la brillante enseña de los pueblos libres y honrados. Pasemos ahora á las tareas prácticas de las Juntas, y mas adelante los pueblos recojerán los frutos de vuestro celo y de vuestra inteligencia.

La Junta oyó con la mas viva satisfaccion y agrado el preinserto discurso, quedando muy reconocida á los nobles sentimientos manifestados por S. E.

En seguida el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa de Vergara hizo la manifestacion siguiente.

Discurso del Sr. Alcalde.

Tengo el honor de dirigir la palabra á los Sres. Caballeros representantes de esta M. N. y M. L. Provincia y á nuestro digno Sr. Corregidor político para manifestarles la satisfaccion con que esta N. y L. villa ve reunida en su recinto á los representantes de este nobilísimo solar, y darles la mas cordial bienvenida, congratulándome anticipadamente de que las Juntas generales de Guipúzcoa animadas como siempre del mayor celo é interés por el bien de este noble solar, cuantos acuerdos tomen, serán dirigidos todos al mejor servicio de la Nacion y prosperidad de la Provincia.

El Ayuntamiento ha procurado por todos los medios proporcionar á los Sres. Procuradores durante su corta estancia en esta villa, las mayores comodidades; mas si algunos Señores no estuviesen satisfechos, les suplico se dirijan á la comision nombrada con este objeto, seguro de que procurará complacerles.

La Junta se enteró con agrado de la precedente manifestacion y acordó que constára en acta.

Los caballeros Procuradores entregaron acto continuo sus respectivos poderes, y en conformidad á lo que dispone el reglamento de Juntas, se nombró á propuesta de esta villa para formar la comision de reconocedores de poderes los Señores D. Manuel Maximino de Aguirre, D. Gregorio de Manterola, D. Policarpo de Balzola, D. Genaro de Echeandia, D. Benigno de Mendizábal, D. Julian de Andonaegui, D. Félix de Guisasaola y D. Ignacio de Ibarzabal, y para reconocer los de estos, los Sres. D. Emeterio de Madinabeitia, D. Casimiro de Egaña, D. Juan María de Aguirrevengoa y D. Ignacio Maria de Bagazgoitia.

Se separaron estos Señores á una pieza inmediata, con el fin de evacuar su encargo, y volviendo á la sala de sesiones despues de transcurrido algun tiempo, dieron los primeros su descargo verbal, manifestando que todos los poderes presentados estaban bien estendidos, pero que habiendo una protesta motivada por el de Deva, podia dejarse su resolucion, atendido á lo avanzado de la hora, para despues de la funcion religiosa. La Junta adoptó el dictámen emitido por los Sres. reconocedores de poderes, y en su consecuencia quedaron aprobados los poderes otorgados por los pueblos que á continuacion se espresan.

Entrega de poderes.

Tolosa.	Placencia.	Pasages.
Azpeitia.	Valle real de Leniz.	Guetaria.
Vergara.	Zarauz.	Villafranca.
Oñate.	Union de Andatzabea.	Alcaldía de Areria.
Oyárun.	Villabona.	Villareal.
Azcoitia.	Amézqueta.	Lizarza.
Hernani.	Berástegui.	Ezquioga.
Elgoibar.	Anzuola.	Salinas.
Fuenterrabia con Lezo.	Segura.	Union de Olavide.
Renteria.	Beasain.	Id. de Bozue-mayor.
Mondragon.	Astigarraga.	Elduayen.
Cestona.	Zumarraga.	Soravilla.
Cegama.	Union de Aizpurua.	
Elgueta.	Legazpia.	



Los Señores encargados del exámen de los poderes de los Sres. reconocedores, espusieron que los correspondientes á estos caballeros, se hallaban bien estendidos y sin reparo que oponerles y tambien se aprobaron dichos poderes pertenecientes á San Sebastian, Irun, Motrico y Eibar.

El Sr. D. Joaquin de Leizaur nombrado á la vez por Pasages y Amézqueta, optó por el primero de ambos pueblos.

En este estado los Sres. Procuradores Junteros en conformidad á lo prevenido en el capítulo 2.º, título 8.º de los fueros, juraron defender la observancia de los mismos y los buenos usos y costumbres del país, declarándose en seguida definitivamente constituida la Junta, á cuyo acto no concurrieron los representantes de Elgueta, Anzuola, Beasain, Astigarraga, union de Aizpurua, Legazpia, union de Olavide, de Bozue-mayor y Elduayen.

En cumplimiento de lo acordado por las Juntas generales de 1849, se nombró una comision compuesta de los Sres. constituyentes del Ayuntamiento de esta villa para acompañar al seno de la representacion del país al Sr. Diputado general en ejercicio, y á breve rato, se presentó en la sala de sesiones el Sr. D. José Manuel de Aguirre-Miramón que habia desempeñado aquel honorífico cargo durante el último año foral. Colocóse S. E. á la derecha del Sr. Alcalde de Vergara, entregó á la Junta el baston de la Provincia que desde aquel momento quedó depositado en la secretaría, y leyó la siguiente memoria.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Al cesar en el honroso cargo de Diputado general que V. E. se dignó conferirme comparezco ante la Junta, con el mayor acatamiento, á responder de todos los actos de mi administracion. Es un deber que me impone el código fundamental de esta nobilísima provincia y es á la vez uno de los testimonios mas elocuentes y prácticos de la escelencia de nuestro régimen foral.

La Diputacion ha consagrado todos sus esfuerzos al sostenimiento y consolidacion de las instituciones del país. Las leyes municipal y provincial, decretadas y sancionadas por las Córtes constituyentes en 3 de Junio de este año, han venido á reconocer en su alta justicia la organizacion especial de que gozamos con arreglo á los fueros confirmados por la ley de 25 de Octubre de 1839; han proclamado el respeto que á esta organizacion es debido y han dado la necesaria intervencion á las Diputaciones forales. Las leyes de Ayuntamientos y de Diputaciones publicadas hasta el dia, y redactadas en términos generales, no habian hecho mencion del sistema foral de las provincias Vascongadas y su aplicacion fué mas ó menos favorable segun la voluntad y

las tendencias de los Gobiernos que se sucedieron: lo evidencia la série de resoluciones ministeriales espedidas desde 1840 á 1868, ya en uno, ya en otro sentido. Hoy las Córtes han hecho en las leyes municipal y provincial, por artículos especiales, esas importantes declaraciones que constituyen una regla invariable para los gobernantes y gobernados; declaraciones que ratifican la inquebrantable autoridad de nuestras instituciones y que el poder legislativo no habia pronunciado desde Octubre de 1839. El espediente formado hará conocer las gestiones que en este asunto ha practicado la Diputacion; y la Junta se enterará, por el mismo espediente, de los nombres de los leales Vascongados que en este, y en todos los demás negocios de la provincia en general, han prestado á la Diputacion su eficaz y patriótico concurso durante el año foral. ¡Gratitud eterna á los esclarecidos hijos de Guipúzcoa que han dedicado sus desvelos á la defensa de las instituciones y de los intereses de la provincia!

En las leyes sobre reemplazo y organizacion del servicio militar de 29 de Marzo y 23 de Abril del corriente año se han hecho idénticas declaraciones en favor de las franquicias forales. Las Córtes constituyentes, abandonando la fórmula con que años atrás se distribuian los cupos de hombres á las diferentes provincias, no han vacilado en espresar con noble franqueza y sinceridad que el país Vascongado goza por sus fueros de la exencion del servicio militar y que, ni real, ni aparentemente, debe ser incluido en los repartos.

La Diputacion recibió de las últimas Juntas el encargo de continuar las diligencias para conseguir la supresion de la Diputacion provincial nombrada en Guipúzcoa por la Junta revolucionaria á consecuencia de los sucesos políticos de Setiembre de 1868. Desde el principio del año foral no ha cesado de dar con este fin los mas activos pasos, ora formulando por escrito sus peticiones, ora celebrando conferencias con los Sres. Ministros, ya tambien apelando á la ayuda de los distinguidos patricios á quienes antes se ha aludido. Hoy tengo la indecible complacencia de anunciar á la Junta que la Diputacion provincial cesó en sus funciones el dia 13 de Junio último á virtud de lo mandado en el decreto de S. A. el Regente del Reino de 7 del mismo mes y que la Diputacion foral ejerce todas las atribuciones que habian sido encomendadas á la provincial. No puedo prescindir de hacer público, con particular satisfaccion, que los muy apreciables vocales que componian la Diputacion provincial han sido de los que con mas eficacia han cooperado á la supresion de la corporacion á que pertenecian.

En 1869 terminó el plazo del convenio á que se referian las Reales órdenes de 2 de Febrero y 27 de Marzo de 1865 sobre el contingente de hombres que Guipúzcoa debia aprontar para el servicio de la armada Nacional. Hechas las convenientes gestiones, de conformidad con la Exma. Diputacion general de Vizcaya, se ha logrado la próroga por cinco años mas que fenecerán en fin de 1874, segun aparece de la órden de S. A. el Regente del Reino de 20 de Noviembre de 1869 dada de acuerdo con el Almirantazgo.

Las Juntas generales de Fuenterrabia encargaron á la Diputacion el estudio, con el auxilio de una comision ó Junta, de todo lo concerniente á la mejora del puerto de Pasages, y autorizaron á la misma Diputacion para ejecutar el plan que se adoptára; dis-

El Sr. Leizaur opta por Pasages.

Juramento.

Constituyese la Junta.

Entrega del baston.

Memoria.



poniendo de recursos extraordinarios si los ordinarios no bastasen y procurando por todos los medios dar principio á las obras dentro del año foral. Pero nada de esto era realizable sin antes obtener para la Provincia el puerto de Pasages, los arbitrios que en él percibe el Estado y la propiedad absoluta de las obras y de los terrenos que se ganasen al mar: la Provincia no debia aventurarse á ejecutar obra ni mejora alguna en un establecimiento que no era suyo. De ahí es que la Diputacion pensó desde luego, y ante todo, instar cerca del Gobierno y de los altos poderes de la Nacion para alcanzar las concesiones necesarias en la latitud compatible con los intereses generales del Reino. Por la lectura del decreto del Ministerio de Fomento de 8 de Febrero y de la ley de 12 de Mayo de este año se vendrá en conocimiento del satisfactorio resultado que han tenido las reclamaciones de la Diputacion. El puerto de Pasages está á disposicion de la Provincia. A nada mas que á lo que hemos conseguido podiamos aspirar; y la Junta encontrará en el espediente la prueba de que la importante mejora de Pasages se halla próxima á entrar en vias de ejecucion para honra de Guipúzcoa y de España toda.

Establecidas por las Juntas de Fuenterrabía, á reserva de lo que definitivamente se acordára, las reglas que creyeron conducentes para atender de un modo uniforme á los gastos de culto y clero se ha procurado su exacto y fiel cumplimiento. La Junta examinará el espediente, asi como los planes é informes respecto del arreglo parroquial, y deliberará sobre los actos de la Diputacion en este grave asunto y en sus incidencias.

Las provincias vascongadas, correspondiendo á su historia, enviaron espontáneamente á la Isla de Cuba un cuerpo de voluntarios á su costa, con un sacrificio superior á las fuerzas de este pobre país; y obedeciendo á los mismos sentimientos de patriotismo y lealtad resolvió la Diputacion en Octubre de 1869, de acuerdo con las provincias hermanas de Vizcaya y Alava, hacer un nuevo servicio voluntario en toda la conformidad posible con el Fuero y considerándolo como un refuerzo del tercio que meses antes habia marchado á Cuba. Nuestros esforzados vascos, arrostrando los azares de las enfermedades y de la guerra, pelean allí valerosamente por la integridad del territorio español, y la Diputacion hace fervientes votos por su pronto regreso despues de salvada la honra nacional y dejando el nombre Easkaro en el glorioso lugar que le corresponde. No puede la Diputacion prescindir de recordar aquí el entusiasmo recibimiento que los españoles peninsulares é insulares hicieron en Cuba á los tercios vascongados: el lujoso libro que para perpétua memoria de este patriótico suceso formó la comision de aquella Isla, y que no puede leerse sin que el corazon se llene de dulce consuelo, demuestra las simpatías, los delicados obsequios y las manifestaciones de fraternal cariño de que fueron objeto. La Diputacion ha enviado á aquellos beneméritos compatriotas nuestros el saludo mas cordial y la expresion de toda su gratitud.

En observancia del acuerdo de las Juntas de Fuenterrabía la Diputacion ha impulsado, cuanto le ha sido posible, la formacion y rectificacion de los trabajos estadísticos de la riqueza territorial, industrial, mercantil y pecuaria. Mucho se ha adelan-

tado en este interesante ramo de la administracion, pero resta todavia no poco por hacer; á nadie se ocultan las grandes dificultades que encuentra en todos los pueblos y en todos los países la averiguacion de la verdadera riqueza individual y local. La Junta, con presencia de los antecedentes, resolverá lo que estime.

Acogiendo las bien meditadas observaciones de la Junta provincial de sanidad, y las del Exmo. Sr. Corregidor político, se ha ocupado la Diputacion con el mas vivo interés del modo de propagar la vacuna natural por el *cow-pox* indígena: se propone obtener en el país las vacas con el pus vacuno y sostener, por la inoculacion de unas á otras, la vacuna. Está persuadida la Diputacion de que este es el mejor medio para combatir en todos tiempos la epidemia variolosa: V. E. apreciará las disposiciones que con este objeto se han tomado.

En el mes de Setiembre próximo se celebrará en esta villa de Vergara la exposicion agrícola dispuesta por la Provincia para estimular y fomentar los ramos del cultivo y de la ganadería y se adjudicarán, como de costumbre, los premios que están señalados. Con igual propósito de mejorar nuestra agricultura ha hecho la Diputacion traer una partida de abonos minerales para ensayos: distribuida entre los ilustrados vocales de la comision de agricultura se comprobarán en breve los resultados que á nuestros campos puede reportar el empleo de estas sustancias, preparadas por la ciencia para fertilizar la tierra.

La industria del país, acreedora tambien á toda la atencion de la Junta, desenvuelve su actividad en el movimiento progresivo de los adelantos, no obstante las dificultades de la época que atravesamos.

Las obras públicas que se han ejecutado durante el año foral, ó están próximas á ejecutarse, son:

Carreteras concluidas.

Longitud metros.

Las obras del camino desde el barrio de Arrondoa á Erroyondo en jurisdiccion de Ataun.	5.860
Las de la reforma de la carretera general en su cuesta á la entrada superior de Villafranca.	201
Las del trozo número 6.º del camino de Amézqueta á Alegria.	877
Las de reforma y reparacion del ramal desde Dama-arri hasta el barrio de la marina de Fuenterrabía.	

En curso de ejecucion.

Las obras de reforma de la cuesta de Segura que se hallan bastante adelantadas.	398
Las del camino de Tolosa al puente de Urto, ó sea la continuacion desde donde quedó antes construido hasta la inmediacion de la villa de Berástegui.	2.148
Las del puente nuevo de piedra en Santa Catalina de San Sebastian, con	



los andamiages generales á punto de concluirse para establecer la cimentación con pilotajes y en principio de construcción el estribo occidental.

Próximas á dar principio.

Las obras, subastadas ya, del nuevo camino de Astigarraga al puente de Santa Catalina de San Sebastian. 6.196

Muelles.

Se han ejecutado diferentes obras de reparación en los puertos de Guetaria, Zarauz y Motrico.

Empedrados.

Se han construido los de la calle de la Rivera de la villa de Zumaya y los importantes de los de la calle principal de travesía de la villa de Vergara.

Por orden del Ministerio de Fomento de 27 de Noviembre de 1869 concedió el Gobierno á la Provincia, y á su instancia, la carretera de Alsasua á Beasain desde el puente de Yarza hasta el confin de la provincia de Navarra, el trozo de Muniasoro á Sasiola y finalmente el pequeño trozo inmediato al puente internacional de Behobia en la carretera de Madrid á Irun.

Por acuerdo de las Juntas de Fuenterrabía de 9 de Julio se dispuso que la Provincia comprara la carretera de Andoain á las ventas de Irun á la empresa que la poseía, quedando suprimido el peaje de Santa Catalina ó portazgo de la entrada de San Sebastian. Todo esto ha tenido puntual cumplimiento: la Junta hallará en el expediente la copia de la escritura otorgada con la empresa y todos los datos que han servido de fundamento.

La beneficencia pública es atendida por V. E. con la mas tierna solicitud. Los gastos de esta institucion social siguen, en lo relativo á las casas de socorro, sin aumento y mas bien en disminucion bastante notable: consiste esto en que varios Ayuntamientos van retirando á sus pueblos los pobres que tenían en dichos establecimientos.

Todas las obligaciones del año se han cubierto, como siempre, con la mas exacta religiosidad, siguiendo así la buena marcha económica que tiene V. E. establecida y que afianza cada vez mas su bien sentado y reconocido crédito. Se ha llegado á tal resultado, no obstante el déficit de Rs. Vn. 1.919.401 con que se saldaron los presupuestos para el ejercicio de la administracion saliente, y no obstante los nuevos gastos que—además de los votados en las últimas Juntas para el aumento del cuerpo de miqueletes, sostenimiento de la universidad de Oñate y otros—han ocurrido durante el año con el reclutamiento de la segunda expedicion de tercios á la Isla de Cuba.

Fueron tambien oportunamente pagados los Rs. Vn. 773.982 procedentes del capital é intereses que tenían que haber los Sres. prestamistas de fondos con destino á la formacion y equipo de la primera expedicion de tercios, que en el mes de Mayo de

1869 marchó á la Isla de Cuba; para lo cual fué necesario enagenar los Bonos del Tesoro pertenecientes á V. E., utilizando al efecto los primeros momentos de una súbita alza que ofreció su cotización en la Bolsa. El producto en venta de estos valores importó, deducidos gastos de negociacion y remesa á la Tesorería de V. E., Rs. Vn. 1.287.279,25 céntimos.

A beneficio, pues, de este recurso y de los Rs. Vn. 120.000 que por via de anticipo al 5 p % anual se tomaron del Banco de San Sebastian con fecha 19 de Noviembre de 1869 para atender al reclutamiento de la segunda expedicion de los tercios á Cuba, se ha conseguido dar puntual cumplimiento á las obligaciones del año, segun se cerciorará V. E. por las cuentas sometidas á su aprobacion, sin embargo de la considerable baja habida en los rendimientos del tabaco, por causa, á no dudarlo, de la gran extraccion que los dueños de cierta clase del mismo artículo verificaron del depósito en los primeros meses del año foral de 1868 á 1869 con el fin de libertarse del recargo que iba á imponerse. Por manera que, como consecuencia de estos precedentes, verá V. E. que los presupuestos que se le presentarán, formados para el año foral entrante, arrojan un déficit de Rs. Vn. 4.792.463,04 céntimos en el que se hallan comprendidos los Rs. Vn. 914.158,80 céntimos que se deben al Banco de San Sebastian por anticipos que tiene hechos durante los tres últimos años forales.

Cumple igualmente á mi deber poner en conocimiento de V. E. que segun lo acordado por las Juntas de Fuenterrabía tiene situados el Ayuntamiento de San Sebastian en el Banco de la misma ciudad, á disposicion de V. E., un millon de reales con aplicacion al coste del nuevo puente de Santa Catalina, y aunque esta cantidad, procedente de una suscripcion, devenga el interés de 5 p % anual, es de poca entidad el gravámen que á V. E. ocasiona su abono, por cuanto estos intereses vienen á sustituir los que V. E. debitaba al Banco por su referido crédito que por ahora resulta saldado.

Quedan indicados los principales asuntos de que se han ocupado las Diputaciones ordinaria y extraordinaria, y omito enumerar algunos mas, porque de todos ellos se dará cuenta al tiempo de la lectura del registro.

He devuelto, Exmo. Sr., el sagrado depósito de nuestros venerandos Fueros que hace un año me fué confiado. La Junta declarará en su sabiduría y rectitud si la Diputacion ha conservado ileso ó tal cual le fué entregado, y si ha hecho además cuanto le fuera dable para la consolidacion y afianzamiento de nuestras instituciones en el porvenir. V. E. pronunciará su soberano fallo: la Diputacion, que acaba de cesar, lo espera con espíritu tranquilo y profundo respeto.

Vergara 2 de Julio de 1870.—José Manuel de Aguirre-Miramon.

Terminada la lectura de la preinserta memoria que fué oida con marcadas pruebas de atencion y agrado, acordó la Junta se imprimiera y repartiera.



Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general 1.º adjunto en ejercicio.

REPRESENTACIONES.	D. Pedro Francisco de Larrañaga	
Vergara.	92	
San Sebastian.	245	
Tolosa.	148 1/2	
Azpeitia.	95	
Oñate.	90	
Irun.	86	
Oyárun.	69	
Azcoitia.	68	
Eibar.	57	
Hernani.	53	
Motrico.	51	
Elgoibar.	49	
Fuenterrabía con Lezo.	61	
Deva.	46	
Ataun.	43	ausente.
Rentería.	43	
Mondragon.	43	
Andoain.	»	ausente.
Alcaldía de Sayaz.	»	ausente.
Cestona.	37	
Cegama.	37	
Elgueta.	»	ausente.
Placencia.	32	
Valle real de Leniz.	59	
Zarauz.	32	
Urneta.	»	ausente.
Zumaya.	»	ausente.
Union de Andatzabea.	61	
Villabona.	25	
Union de Artamalastegui.	»	ausente.
Amézqueta.	24	
Berástegui.	24	
Anzuola.	»	ausente.
Segura.	23	
Beasain.	»	ausente.
Astigarraga.	»	ausente.
Zumarraga.	21	
Union de Aizpurua.	»	ausente.
Legazpia.	»	ausente.
Asteasu.	»	ausente.
Pasages.	19	
Gueteria.	18	
Zaldivia.	»	ausente.
Villafranca.	18	
Gaviria.	»	ausente.
Alcaldía de Areria.	53	
Villareal.	15	
Union del rio Oria.	»	ausente.
Lizarza.	13	
Ezquioga.	13	
Salinas.	»	ausente.
Union de Olavide.	»	ausente.
Id. de Bozue mayor.	»	ausente.
Id. de Ainsuberreluz.	»	ausente.
Elduayen.	»	ausente.
Larraul.	»	ausente.
Soravilla.	»	ausente.
	1.820 1/2	

Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general 2.º adjunto en ejercicio.

REPRESENTACIONES.	D. José de Aranzabe.	D. Pedro Francisco de Larrañaga.
Vergara.	92	
San Sebastian.	245	
Tolosa.	148 1/2	
Azpeitia.	95	
Oñate.	90	
Irun.	86	
Oyárun.	69	
Azcoitia.	68	
Eibar.	57	
Hernani.	53	
Motrico.	51	
Elgoibar.	49	
Fuenterrabía con Lezo.	61	
Deva.	46	
Ataun.	43	
Rentería.	43	
Mondragon.	»	43
Andoain.	»	
Alcaldía de Sayaz.	»	ausente.
Cestona.	37	ausente.
Cegama.	37	
Elgueta.	»	ausente.
Placencia.	32	
Valle real de Leniz.	59	
Zarauz.	32	
Urneta.	»	ausente.
Zumaya.	»	ausente.
Union de Andatzabea.	61	
Villabona.	25	
Union de Artamalastegui.	»	ausente.
Amézqueta.	24	
Berástegui.	24	
Anzuola.	»	ausente.
Segura.	23	
Beasain.	»	ausente.
Astigarraga.	»	ausente.
Zumarraga.	21	
Union de Aizpurua.	»	ausente.
Legazpia.	»	ausente.
Asteasu.	»	ausente.
Pasages.	19	
Gueteria.	18	
Zaldivia.	»	ausente.
Villafranca.	18	
Gaviria.	»	ausente.
Alcaldía de Areria.	53	
Villareal.	15	
Union del rio Oria.	»	ausente.
Lizarza.	13	
Ezquioga.	13	
Salinas.	»	ausente.
Union de Olavide.	»	ausente.
Id. de Bozue mayor.	»	ausente.
Id. de Ainsuberreluz.	»	ausente.
Elduayen.	»	ausente.
Larraul.	»	ausente.
Soravilla.	»	ausente.
	1.777 1/2	43



Votación por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general suplente en ejercicio.

	REPRESENTACIONES.	D. José de Olano.	D. Ignacio de Zavala.
Vergara.		92	
San Sebastian.		245	
Tolosa.		148 1/2	
Azpeitia.		95	
Oñate.		90	
Irun.		86	
Oyázun.		69	
Azcoitia.			68
Eibar.		57	
Hernani.		53	
Motrico.		51	
Elgoibar.		49	
Fuenterrabía con Lezo.		61	
Deva.		46	
Ataun.			ausente.
Rentería.		43	
Mondragon.		43	
Andoain.			ausente.
Alcaldía de Sayaz.			ausente.
Cestona.		37	
Cegama.		37	
Elgueta.			ausente.
Placencia.		32	
Valle real de Leniz.		59	
Zarauz.		32	
Urnieta.			ausente.
Zumaya.			ausente.
Union de Andatzabea.		61	
Villabona.		25	
Union de Artamalastegui.			ausente.
Amézqueta.		24	
Berástegui.		24	
Anzuola.			ausente.
Segura.		23	
Beasain.			ausente.
Astigarraga.			ausente.
Zumarraga.		21	
Union de Aizpurua.			ausente.
Legazpia.			ausente.
Asteasu.			ausente.
Pasages.		19	
Guetaria.		18	
Zaldivia.			ausente.
Villafranca.		18	
Gaviria.			ausente.
Alcaldía de Areria.		53	
Villareal.		15	
Union del rio Oria.			ausente.
Lizarza.		13	
Ezquioga.		13	
Salinas.			ausente.
Union de Olavide.			ausente.
Id. de Bozue mayor.			ausente.
Id. de Airsuberreluz.			ausente.
Elduayen.			ausente.
Larraul.			ausente.
Soravilla.			ausente.
		1.752 1/2	68

Por resultado de las precedentes votaciones fueron elegidos á saber:
 Para Diputado general en ejercicio: el Sr. Marqués de Roca-Verde.
 Para Diputado general 1.^{er} adjunto: el Sr. D. Pedro Francisco de Larrañaga.

Para Diputado general 2.^o adjunto: el Sr. D. José de Aranzabe.
 Para Diputado general suplente: el Sr. D. José de Olano.

Dividióse después la Junta en cuatro secciones para proceder á la eleccion de los Sres. Diputados generales y adjuntos de partido, y á luego de verificarse esta, los Presidentes de seccion manifestaron que habian sido elegidos para dichos cargos á saber;

Diputados generales de partido.

- Primer partido... { Diputado general : el Sr. D. José Luis de Mercero.
 Diputado general : el Sr. D. Saturio de Arizmendi.
 Adjunto : el Sr. D. Angel de Picavéa.
- Segundo partido... { Diputado general : el Sr. D. Ignacio de Zavala.
 Diputado general : el Sr. D. Bartolomé de Argaya.
 Adjunto : el Sr. D. Isidro María de Aizpuru.
- Tercer partido... { Diputado general : el Sr. D. José Manuel de Larrañaga.
 Diputado general : el Sr. D. Manuel José de Oyanarte.
 Adjunto : el Sr. D. Pedro de Olave.
- Cuarto partido... { Diputado general : el Sr. D. Juan Francisco de Echazarreta.
 Diputado general : el Sr. D. Lino de Muguruza.
 Adjunto : el Sr. D. Félix de Guisasola.

La precedente eleccion de los Sres. Diputados generales y adjuntos de partido fué aprobada por la Junta.

Todos los Sres. que habiendo sido nombrados Diputados se hallaban en el acto presentes en la Junta, aceptaron sus respectivos cargos, manifestando lo muy reconocidos que se hallaban á la honra que la Provincia les dispensaba y prometiendo consagrarse con la mejor voluntad y celo á su servicio y á la defensa de sus patriarcales instituciones.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan Francisco de Echazarreta.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Joaquin de Urreiztieta.*

Varios Sres. que han sido nombrados Diputados, dan gracias.



JUNTA SEGUNDA.

En la N. y L. villa de Vergara á tres de Julio de mil ochocientos setenta, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mí el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Cuentas.

Cumpliendo el secretario lo que previene el reglamento de Juntas, manifestó al Congreso que quedaban patentes en la oficina de su cargo las cuentas de la Provincia pertenecientes al último año foral, por si tenian á bien examinarlas los Sres. Procuradores.

Juran y toman asiento dos Sres. representantes.

Juraron y tomaron asiento los Sres. D. Casimiro de Guerrico y D. Miguel de Tabuyo, representantes respectivamente de Oñate y Rentería. A petición de la representacion de Cestona se leyó la siguiente lista

Pueblos que no han enviado representantes.

Relacion de los pueblos que no han enviado sus Procuradores á Juntas y de los que han abandonado el salon.

Andoain.	Zaldivia.
Ataun.	Gaviria.
Urnieta.	Union del rio Oria.
Zumaya.	Id. de Ainsuberreluz.
Union de Artamalastegui.	Larraul.
Asteasu.	Soravilla.

Representantes que han abandonado el salon.

- De la villa de Elgueta: D. José María de Unceta y D. José María de Irarraga.
- De la villa de Anzuola: D. Estéban de Larrañaga y D. Juan de Echeverría.
- De la villa de Beasain: D. Martin José de Ibarrolaburu.

- De la villa de Astigarraga: D. Juan Saturninode Zapiain.
- De la union de Aizpurua: D. Marcos Antonio de Luluaga.
- De la villa de Legazpia: D. Manuel de Unceta.
- De la union de Olavide: D. Ramon Pedro de Zufria.
- De la union de Bozue-mayor: D. Diego Antonio de Echeverría.
- De la villa de Elduayen: D. Simon de Otamendi.

A consecuencia de esta lectura la representacion de Azcoitia pidió á la Junta se dignára decretar que todo Ayuntamiento á quien el Fuero concede este derecho, tienen obligacion de presentar sus respectivos procuradores con poder en forma, y en caso de que los nombrados por ellos no asistiesen, sustituirlos por otros, conminando á los Ayuntamientos en caso necesario con la pena señalada en el Fuero. La Junta tomando esto en consideracion, acordó se oficiára á los Ayuntamientos de los pueblos que no habian enviado sus apoderados, encargándoles lo verificáran inmediatamente, y á los de los pueblos cuyos representantes no asistieron á pesar de haber sido aprobados sus poderes, para que les obligasen la asistencia al Congreso foral, procediendo en caso contrario á la eleccion de otros con la mayor brevedad.

Leida una comunicacion del Ayuntamiento de Soravilla, insertando la que le habia dirijido D. Juan de Aramburu, Procurador á Juntas nombrado para representar al mencionado lugar, haciéndole presente que le era de todo punto imposible desempeñar el cargo que se le habia conferido por las causas que indicaba, la Junta acordó que se estuviera á lo dispuesto en la resolucion anterior.

El Sr. Alcalde de esta villa manifestó que habiendo llegado á la de Arechavaleta los Exmos. Sres. D. Eugenio Montero Rios, Ministro de Gracia y Justicia, y D. José de Allende Salazar, Capitan General de este distrito, creia muy conveniente que la Junta nombrase una comision de su seno que pasase á saludarles; y conforme la Junta con esta proposicion, nombró para este encargo á los Sres. D. José Manuel de Aguirre-Miramon, D. Manuel Maximino de Aguirre, D. José Manuel de Olascoaga y D. Manuel de Azcona, Diputados general, 1.º y 2.º adjuntos y suplente respectivamente que habian formado parte de la última Diputacion.

Acuerdo para que los pueblos envíen sus Procuradores ó encarguen á los nombrados asistan al congreso.

Que se esté á lo resuelto en punto á que el Procurador nombrado por el lugar de Soravilla, no puede desempeñar su cargo.

Se nombra una comision para felicitar á los Sres. Ministro de Gracia y Justicia y Capitan General de este distrito en su residencia de Arechavaleta.



Tomó conocimiento la Junta de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion y comprendidos en la siguiente

NÓMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS Á LA DELIBERACION DE LAS JUNTAS GENERALES DE VERGARA.

PUNTOS LEVANTADOS.

- 1.º El espediente instruido sobre si se han de modificar ó no las disposiciones del Fuero respecto de pastos en los montes de Guipúzcoa.
- 2.º Supresion de portazgos.
- 3.º Trabajos estadísticos y plan de hacienda.
- 4.º Habilitacion del puerto de Pasages é incidentes que con este objeto tienen relacion.

PUNTOS REMITIDOS.

- 1.º La jubilacion concedida al sobrestante del camino de Andoain á Irun por San Sebastian.
- 2.º El acuerdo de la Diputacion extraordinaria de invierno sobre las dificultades que se han tocado para hacer efectiva la multa impuesta á los pueblos que se negaron á reconocer la legalidad de las Juntas de Fuenterrabía y á concurrir á sus reuniones por medio de apoderados.
- 3.º La súplica de Tolosa con recomendacion, sobre que la Provincia destine de sus fondos los que considere oportunos para atender al coste del empedrado de la calle de Correo de la misma.
- 4.º El punto referente á la reparacion de las averías ocurridas en el muelle de Motrico.
- 5.º La solicitud de D.^a Regina Bizcarrondo sobre abono de dos terceras partes del sueldo que disfrutaba como directora de la suprimida escuela normal de maestras de la Provincia.
- 6.º La comunicacion del Ayuntamiento de esta villa de Tolosa sobre establecimiento en ella de una biblioteca popular.
- 7.º La peticion del lugar de Irura relativamente á que sea incluido entre los demás pueblos que gozan el privilegio de nombrar sus procuradores á Juntas generales.

8.º La solicitud del Ayuntamiento de Vergara, pidiendo que la Provincia contribuya con la mitad del coste del adoquinado de una parte de la calle de San Pedro de aquella villa.

9.º Dar conocimiento del estado en que se halla la suscripcion abierta con destino á la ereccion de una estatua en Motrico para perpetuar la memoria del ilustre marino D. Cósme Damian de Churruca.

10.º Los datos reunidos en el espediente formado con motivo del acuerdo adoptado por las últimas Juntas generales de Fuenterrabía relativamente á la manera mas conveniente y económica de atender al sostenimiento de los pobres de la Provincia.

11.º Una comunicacion de la Exma. Diputacion general de Alava, trasladando la que le ha dirigido el Sr. Juez de 1.ª instancia de Vitoria relativa á que se le proporcione el correspondiente papel sellado para con su importe atender á los gastos del material del Juzgado, toda vez que el Gobierno ha suprimido la consignacion señalada á este efecto.

12.º Otra comunicacion del Sr. D. Pedro Mage, referente al estudio que indica haber hecho de una red de ferro-carril que es esencialmente guipuzcoana y rogando si la Provincia estará dispuesta á tratar con él este punto y hacer algo por favorecer el desarrollo de dicha red.

13.º Otra id. de la Exma. Diputacion general de la M. N. y M. L. provincia de Alava, relativa á que es opuesta y contraria á los fueros, buenos usos y costumbres del país vascongado la ley provisional de matrimonio civil.

14.º Las cuentas de la Provincia correspondientes al presente año foral y los presupuestos para el próximo venidero.

En virtud de la precedente nómina acordó la Junta

PUNTOS LEVANTADOS.

- Que el 1.º pasára á una comision de fomento.
Que el 2.º pasára á una comision de hacienda.
Que el 3.º pasára á la misma comision de hacienda.
Que el 4.º pasára á una comision especial.



PUNTOS REMITIDOS.

- Que el 1.º pasára á la comision de hacienda.
- Que el 2.º pasára á una comision de fueros.
- Que el 3.º pasára á la comision de hacienda.
- Que el 4.º pasára á una comision de obras públicas.
- Que el 5.º pasára á una comision de instruccion pública.
- Que el 6.º pasára á la comision de hacienda.
- Que el 7.º pasára á la comision de fomento.
- Que el 8.º pasára á la comision de hacienda.
- Que el 9.º quedára reservado para la Junta.
- Que el 10.º pasára á una comision de beneficencia.
- Que el 11.º pasára á la comision de fueros.
- Que el 12.º pasára á la comision de obras públicas.
- Que el 13.º pasára á la comision de fueros.
- Que el 14.º pasára á la comision de hacienda.

Calles de Vergara.)

En este estado el Sr. Alcalde de Vergara espuso que retiraba la solicitud que habia dirigido á la Diputacion, relativa á la adquisicion de una parte de la casa del Sr. Zuloeta, con el objeto de ensanchar la calle en el punto de Barrencale en que se halla situada y que habia pasado juntamente con otra pidiendo que la Provincia contribuyese con la mitad del coste del adoquinado de una parte de la calle de San Pedro de la misma villa.

Se da principio y fin á la lectura del registro.

Conforme á lo que disponia el reglamento de Juntas, hizo el infraescrito secretario la lectura del registro de Diputaciones hasta haber dado fin á ella.

Anotaciones: se suspende la discusion de una hasta la sesion inmediata.

Llegada la hora de reglamento, se dió fin á la sesion de este dia, dejando para la siguiente la discusion de la única anotacion hecha por la representacion de la villa de Oñate.—*Juan Francisco de Echazarreta*.—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Joaquin de Urreiztieta*.

JUNTA TERCERA.

En la N. y L. villa de Vergara á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

El Sr. D. Juan Antonio Rezabal, Alcalde de Aya, presentó el poder otorgado á su favor para representar á la Alcaldía de Sayaz en estas Juntas. Este poder fué sometido en el acto á dictámen de la comision de Sres. reconocedores; y habiendo manifestado ésta á breve rato que se hallaba bien estendido y sin reparo alguno, la Junta admitió en su seno como tal representante de la Alcaldía de Sayaz, quien tomó asiento, después de prestar el juramento prescrito por el fuero.

Inmediatamente se leyeron los siguientes telégramas.

“El Alcalde de San Sebastian al Sr. Corregidor político de Guipúzcoa.—Recibido telégrama con satisfaccion. El Sr. Marqués de Roca-Verde acepta la honra que le confiere el país. La Junta, como siempre, ha estado inspirada por el patriotismo para elevar á la alta Magistratura de este solar á tan distinguidos mandatarios.—Machimbarrena.”

“Exmo. Sr. Corregidor político.—Agradezco su felicitacion por mas que sienta no se haya hecho otra eleccion.—Marqués de Roca-Verde.”

“El Alcalde de Azpeitia al Sr. Corregidor.—Felicita á V. S. á la Junta y á la nueva Diputacion por la acertada eleccion.”

“El Gobernador de Alava al de Guipúzcoa.—Recibido telégrama y suplico á V. S. felicite á esas Juntas por la eleccion de Sres. Diputados en favor de los verdaderos intereses del país.”

La Junta se enteró de los preinsertos telégramas, y acordó se insertáran en acta.

A virtud de una anotacion del Sr. D. Casimiro de Guerrico, espuso S. S.ª que aun cuando aprobase los actos de la Diputacion en lo referente al culto y clero; aun cuando aprobase el celo á su parecer excesivo con

Se aprueba el poder de la Alcaldía de Sayaz: jura y toma asiento su apoderado.

Telégrama del Sr. Alcalde de San Sebastian, sobre aceptacion del cargo de Diputado general por el Sr. Marqués de Roca-Verde.

Otro del mismo Sr. Marqués sobre el propio asunto.

Otro del Sr. Alcalde de Azpeitia, felicitando por la acertada eleccion de Diputados.

Otro id. del Sr. Gobernador de Alava sobre lo mismo.

Anotacion: culto y clero.



que habia procedido en el cobro del impuesto del culto y clero, no por eso estaba conforme con el sistema, cuyo inconveniente previó y anunció en la Asamblea de Fuenterrabía y se habian palpado de un modo sensible. El Sr. Diputado en residencia contestó que aun cuando hubiese obrado la Diputacion con celo escetivo en concepto del Sr. Guerrico, no podia admitir tal cargo, pues que no lo era el de proceder en esos términos con espíritu recto y firme propósito de cumplir las disposiciones de la Junta: que no habia sido tan exagerado el celo cuando desde Julio de 1869 en que se publicó el acuerdo sobre la contribucion del culto y clero, hoy está en Oñate sin ser repartida la de aquel año, ni cobrada la de entonces ni la del año actual: que el sistema de los gastos del culto y clero procedia del acuerdo de las Juntas de Fuenterrabía y no era responsable de él la Diputacion que vino á funcionar después de publicado el acuerdo, cuyo cumplimiento la incumbia: que no habia en las actas ninguna de las manifestaciones y anuncios de los inconvenientes á que se hacia referencia: que la representacion de Oñate aprobó y selló con su voto el acuerdo de Fuenterrabía ó sea el sistema á que aludia, y que por tanto esa representacion seria en su caso responsable del sistema que votó.

Se dió por terminada la residencia de la última Diputacion, y la Junta altamente satisfecha de la inteligencia, actividad y celo que habia desplegado en la gestion de los asuntos que le habian sido encomendados, aprobó plenamente todas las resoluciones que habia adoptado en el curso del último año foral.

El Sr. Diputado general en residencia en su nombre y en el de los demas Sres. constituyentes de las Diputaciones ordinaria y extraordinaria, significó su gratitud por la aprobacion que se habia dignado conceder á sus actos, asegurando que se hallarian en todo tiempo dispuestos á consagrar todas sus fuerzas al servicio de la Provincia y á defender sus sábias instituciones.

Dióse lectura de la siguiente proposicion.

”Pedimos á la Junta se sirva declarar que da las mas cumplidas gracias á la Diputacion saliente por la inteligencia y energía con que ha llevado á cumplimiento los acuerdos de las Juntas de Fuenterrabía en general, y en particular las relativas á culto y clero.—Joaquin Jamar.—Angel Picavéa.—José Olano.—Manuel Sanchez Salvador.—Bernardo Achaga.”

Termina la residencia con la aprobacion de los actos de la Diputacion saliente.

Gratitud de dicha Diputacion.

Proposicion de gracias en favor de la Diputacion saliente.

Enterada la Junta de la preinserta proposicion la aprobó por mayoría, no conformándose con este acuerdo uno de los Sres. representantes de Oñate, otro del valle real de Leniz, los de Mondragon, Elgoibar, Cegama, Salinas, Villareal y Segura, absteniéndose el otro Sr. representante de Oñate por haber formado parte de la última Diputacion.

La representacion de la N. y L. villa de Vergara presentó y la Junta aprobó la siguiente

Comisiones.

PROPUESTA DE COMISIONES.

Para la de *fomento*, las representaciones de Oñate, Hernani, Berástegui, Motrico y Cestona.

Para la de *hacienda*, las representaciones de Pasages, Zarauz, Escoriaza, Irun y Eibar.

Para la *especial del puerto de Pasages*, las representaciones de San Sebastian, Tolosa, Pasages y Renteria.

Para la de *fueros*, las representaciones de Tolosa, Azcoitia, Oñate, Villareal y Cestona.

Para la de *obras públicas*, las representaciones de Oyarzun, Mondragon, Irun y Azpeitia.

Para la de *instruccion pública*, las representaciones de Tolosa, Lizarza, Villareal y Oyarzun.

Para la de *beneficencia*, las representaciones de Azpeitia, Deva, Oñate y Hernani.

A propuesta tambien de la representacion de esta villa, la Junta nombró á saber;

Varios cargos.

Comisarios de tránsito.

- En Oyarzun. . . D. Manuel de Picavéa.
- En Hernani. . . D. Manuel de Liceaga.
- En Tolosa. . . D. Ascensio de Otegui.
- En Villafranca. . . D. Lúcas de Egoscozabal.
- En Villareal. . . D. José Francisco de Urdangarin.
- En Vergara. . . D. Cipriano de Iraeta.



En Mondragon. . . D. José Joaquin de Barrena.
En Escoriaza. . . D. Primo Goicoerrotea.
En Salinas. . . D. Gregorio de Izaga.

Comisarios de marinería.

En Motrico. . . D. José de Lecube.
En Deva. . . D. Vicente de Aróstegui.
En Zumaya. . . D. José María de Rezusta.
En Guetaria. . . D. Pedro José de Larrumbide.
En Zarauz. . . D. Ignacio de Iburusqueta.
En Orío. . . D. José Antonio de Segura.

Veedores de hidalguías.

Los Sres. representantes de Villafranca y Villareal.

Escritores de cartas.

Los Sres. representantes de Segura y Mondragon.

Reconocedores de memoriales.

Los Sres. representantes de Irun y Oyárzun.

Estátua de Churruca.

Dióse cuenta del punto 9.º remitido á la deliberacion de la Junta referente á la ereccion de una estatua en Motrico, para perpetuar la memoria del ilustre marino D. Cósme Damian de Churruca; y la Junta en su virtud nombró una comision que diese impulso á la suscripcion abierta con el mencionado objeto, compuesta de los Sres. D. Juan Luis de Iriondo, D. Gregorio de Manterola, D. Emeterio de Madinabeitia, D. Joaquin Jamar y D. Julian de Andonaegui.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan Francisco de Echazarreta.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Joaquin de Urreiztieta.*

JUNTA CUARTA.

En la N. y L. villa de Vergara á cinco de Julio de mil ochocientos setenta, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

El Exmo. Sr. Corregidor político leyó á la Junta el despacho telegráfico que acababa de recibir del Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion y cuyo tenor es el siguiente.

Telégrama.

“Enterado del despacho de V. S. de hoy y satisfecho.”

La Junta oyó con agrado el contesto del preinserto despacho y acordó que constára en acta.

La representacion de Elgoibar, manifestó que no estaba conforme con el precedente acuerdo, fundándose en que no debia constar en acta por no tratarse de un asunto dirigido á la Junta.

Enterada la Junta de los oficios que pasaban los Sres. Marqués de Roca-Verde y D. José de Aranzabe, aceptando con la mas profunda gratitud los cargos de Diputado general y segundo adjunto para los que fueron nombrados respectivamente y ofreciendo á la Provincia emplear todo su celo en favor de sus intereses, acordó que constáran por registro.

Diputacion: aceptacion de cargos. Sres. Roca-Verde y Aranzabe.

Igual determinacion adoptó la Junta respecto de los oficios que dirijian el Sr. D. José Luis de Mercero, Diputado general del 1.º partido y los Sres. D. Ignacio de Zavala, D. Bartolomé de Argaya y D. Isidro María de Aizpuru, Diputados generales y adjunto del 2.º partido, aceptando con agradecimiento los cargos para los que fueron nombrados.

Diputacion: aceptacion de cargos. Sres. Mercero, Zavala, Argaya y Aizpuru.

Se dió cuenta de un oficio que pasaba el Sr. D. Lino de Muguruza, manifestando su gratitud y su profundo reconocimiento por el honorífico cargo de Diputado general del 4.º partido, haciendo al mismo tiempo presente que declinaba tan honroso cargo por no serle posible desempeñarlo con la asiduidad debida por impedirselo sus padecimientos físicos; y

Diputacion: Sr. Muguruza. No se acepta su renuncia.



la Junta acordó confirmar su nombramiento para el mencionado cargo, esperando se serviría aceptarlo y desempeñarlo con el celo propio de su amor á las instituciones forales.

Oida la comision de Sres. reconocedores de memoriales relativamente á los presentados por D. Joaquin de Irizar y Moya, sobre plumas y referente al túnel de Descarga, la Junta acordó manifestarle que quedaba enterada.

Tomó conocimiento la Junta de varias esposiciones que habian dirijido algunos vecinos de Cestona, San Sebastian, Tolosa, Irun, Fuenterrabia y Eibar, pidiendo se sirviera decretar la separacion de la Iglesia y el Estado y la reforma del Fuero. La Junta en su vista acordó no haber lugar á deliberar.

La representacion de Azcoitia pidió que se leyeran los capítulos 6.º y 16.º del título 8.º del Fuero, y preguntó si los procuradores que han abandonado la Junta están comprendidos en alguno de los espresados capítulos. La Junta acordó pasar esta mocion á la comision de Fueros.

Conforme con lo propuesto por la comision de reconocedores de memoriales, acordó la Junta que pasáran, á saber:

1.º A la comision de obras públicas la solicitud del Ayuntamiento de Mondragon en la que pedia la habilitacion por cuenta de la Provincia del paso y puente de Arrasate ó Usaeché.

2.º A la especial del puerto de Pasages una comunicacion de D. Fernando Aguirre, esponiendo varias consideraciones sobre la manera de constituir la sociedad que ha de llevar á efecto las mejoras del citado puerto.

3.º Y á la misma comision la exposicion de D. Bonifacio Ruiz de Velasco, por la que proponia á la Junta el cumplimiento de todas las obligaciones que imponia á la Provincia la concesion del mencionado puerto, traspasando á su favor dicha concesion y ofreciendo para garantizarlo depositar donde la Provincia designase la cantidad que la misma determinára.

Pasó á la comision de obras públicas la mocion de uno de los representantes de Lizarza sobre conservacion de caminos.

Fué desestimada otra mocion del mismo representante de Lizarza en súplica de que las sesiones del Congreso foral fueran públicas.

Igual resolucion recayó acerca de otra mocion, relativa á que los individuos y no los fuegos representen á los pueblos, presentada tambien por el representante de Lizarza.

Memoriales del Sr. Irizar y Moya sobre plumas y túnel de Descarga.

Culto y clero. Exposiciones sobre separacion de la Iglesia del Estado.

Memoriales.

Ayuntamiento de Mondragon. Caminos.

D. Fernando Aguirre. Puerto de Pasages.

D. Bonifacio Ruiz de Velasco. Id.

Lizarza. Caminos.

Lizarza. Sesiones.

Lizarza. Vocaciones.

Pasó á la Comision de instruccion pública otra mocion del precitado representante de Lizarza pidiendo que se declarara obligatoria la instruccion primaria.

Se leyó una súplica de la representacion de la alcaldia mayor de Areria, encaminada á que la Junta tuviera á bien encargar á la Diputacion gestionase para que la línea del ferro-carril del norte quedára cerrada en Guipúzcoa; y acordó pasase á la Diputacion.

Dada cuenta de otra súplica de la precitada representacion, pidiendo se sirviera acordar la prolongacion hasta el límite de Navarra de la carretera que pasa por Lazcano, la Junta acordó que pasase á la comision de obras públicas.

La comision de obras públicas presentó el descargo que dice así.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Exmo. Sr.—La comision de obras públicas se ha enterado de una comunicacion dirijida al Sr. Presidente de la Exma. Diputacion de esta Provincia, con fecha 18 de Junio último, manifestando haber estudiado una red de ferro-carriles, que partiendo de San Sebastian, ponga en comunicacion los pueblos del litoral hasta llegar á Motrico, con dos ramales desde Zumaya á Zumarraga y de Deva á Vergara; y como la construccion de semejante red, no es posible sin una subvencion por parte de la Provincia, pregunta si podria contar con dicho recurso para continuar sus estudios y proceder á su tiempo á su construccion, sin que acompañe á esta comunicacion, ningun plano ni presupuesto de obras, ni tampoco el cálculo de lo que podria producir el movimiento probable entre dichos puntos.

Careciendo por consiguiente de los datos necesarios para examinar la importancia del sacrificio que se pide á la Provincia, ni de las ventajas que dicha red de los ferro-carriles podria proporcionar á esta Provincia; y teniendo presente ademas la situacion de las cajas provinciales, que no permiten distraer sus fondos en empresas de muy dudosa utilidad, esta comision es de parecer que no se puede conceder por ahora la subvencion que solicita D. Pedro Mage.

La Junta resolverá sin embargo lo que crea conveniente. Dios guarde á V. E. muchos años. Vergara 5 de Julio de 1870. — Angel de Picavéa. — Genaro de Echeandia. — Policarpo de Balzola. — Pedro de Indart. — Miguel de Madinabeitia."

El preinserto descargo fué adoptado por decreto.

La comision nombrada en sesion de anteayer para felicitar en nombre de la Junta á los Exmos. Sres. Ministro de Gracia y Justicia y Capitan General de este distrito, espuso que fué recibida por S. S. E. E. con las mas distinguidas pruebas de distincion, encargándola tuviese á bien significar á la representacion del país su mas profundo reconocimiento por

Lizarza. Instruccion primaria.

Areria. Ferro-carril.

Areria. Camino por Lazcano.

Ferro-carril por la costa.

Exmos. Sres. Ministro de Gracia y Justicia y Capitan General. Felicitacion.



las pruebas de afecto y consideracion que la Provincia habia tenido á bien dispensarles.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan Francisco de Echazarreta.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Joaquin de Urreiztieta.*

JUNTA QUINTA.

En la N. y L. villa de Vergara á seis de Julio de mil ochocientos setenta, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mí el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

El Sr. D. José Manuel de Aguirre-Miramón, Diputado general que acababa de cesar, dió á conocer á la Junta el apoyo que algunos hijos distinguidos del país habian prestado á las gestiones practicadas en Madrid durante el último año foral por la Diputacion para la mas favorable resolucion de diferentes asuntos de gravedad, y propuso en consecuencia que se diese un espresivo voto de gracias á los Sres. D. Fermin de Lasala y D. Rafael de Echagüe, que con tanto celo y patriotismo habian empleado sus esfuerzos en servicio del país; y la Junta lo acordó así por aclamacion.

Acto continuo el Sr. representante de Salinas manifestó la conveniencia de que constase en el extracto que los asuntos á que se refiere el acuerdo anterior son: la supresion de la Diputacion provincial y refundicion de sus atribuciones en la foral; la concesion para la provincia del puerto de Pasages, de los arbitrios que en él percibia el Estado y la propiedad de los terrenos que con las obras de mejora se ganasen al mar; la próroga por cinco años mas del convenio sobre el contingente de hombres para el servicio de la Armada segun la órden del Gobierno de 20 de Noviembre de 1869; la declaracion hecha en las leyes municipal y provincial

Voto de gracias á los Sres. Lasala y Echagüe.

de 3 de Junio de este año sobre la organizacion especial de que gozaba el país Vascongado segun sus Fueros confirmados por la ley de 25 de Octubre de 1839, é intervencion dada en su razon á las Diputaciones forales, é idéntica declaracion hecha por el poder legislativo en las leyes de 29 de Marzo y 23 de Abril del corriente año, de que las provincias Vascongadas gozan por sus fueros de la exencion del servicio de quintas. La Junta decretó en el sentido propuesto por la representacion de Salinas, consignando que este acuerdo se adoptase por aclamacion.

Quedó por registro un oficio del Sr. Alcalde de Isasondo en que manifestaba, que el dia 28 de Junio último dió poder en nombre de aquella villa á D. Miguel Ignacio de Iriondo, á fin de que asistiera á las Juntas de Vergara.

Se leyó una comunicacion de la alcaldía de Urnieta en que manifestaba que el Procurador por la misma villa se hallaba en el sensible caso de no poder asistir á la Asamblea, porque no la creia de procedencia foral legitima; y enterada la Junta acordó que la citada comunicacion pasára á la comision que entendia de este asunto sin perjuicio de que se oficiase nuevamente al Sr. Alcalde de Urnieta, conminándole con la multa que le correspondia.

Dióse cuenta del oficio que pasaba la Exma. Diputacion foral de Alava, tributando las gracias mas espresivas por la atencion que se la habia dispensado remitiendo la nómina de los Sres. elejidos para constituir las Diputaciones ordinaria y extraordinaria para el presente año foral y reiterando las seguridades de su mas distinguida consideracion; y la Junta acordó que constára por registro.

Inmediatamente se levantó el Sr. Alcalde de esta villa, y llamando la atencion sobre la circunstancia de que la provincia hermana de Vizcaya estaba congregada en Guernica, propuso que segun costumbre establecida debia pasársele una felicitacion; y aceptando la Junta tan oportuna idea, acordó unánimemente se dirijiese al M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya el siguiente despacho telegráfico.

”Las Juntas generales de Guipúzcoa congregadas en Vergara, saludan afectuosamente á las de la Provincia hermana reunidas en Guernica deseando que las resoluciones que acuerden en su alta sabiduría respondan como siempre á la prosperidad del país y á la consolidacion de nuestras venerandas instituciones.”

Isasondo. Nominamiento del apoderado.

Urnieta. Id.

Alava. Diputacion.

Saludo á la Junta de Vizcaya.



Dada cuenta del oficio que dirijia el Sr. D. Pedro Francisco de Larranaña aceptando con reconocimiento el cargo de Diputado general 1.^{er} adjunto y prometiendo consagrarse con la mas decidida voluntad á la conservacion de nuestras venerandas instituciones forales, buenos usos y costumbres; acordó la Junta que constára por registro.

Culto y clero. Que conste en el extracto el acuerdo de ayer sobre gracias á la Diputacion.

Uno de los Sres. representantes de Oñate, otro del valle real de Leniz, los de Mondragon, Elgoibar, Cegama, Salinas, Villareal y Segura manifestaron su deseo de que en el extracto de la sesion de hoy constase que no se conformaron con el voto de gracias dado á la Diputacion saliente por la energía con que habia llevado á efecto los acuerdos relativos al Culto y Clero, como parecia desprenderse del extracto de la Junta 3.^a. Esta en su vista acordó que se publicase tal como se habia acordado.

Saludo de la Junta de Vizcaya.

Inmediatamente se dió cuenta del telégrama que el M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya dirijia á la Junta desde Guernica, y cuyo tenor es el siguiente.

"El Señorío de Vizcaya congregado só el árbol de sus libertades saluda con fraternal cariño á su noble hermana Guipúzcoa cuya felicidad desea."

Enterada la Junta con el mayor agrado del preinserto telégrama, acordó que constára por acta.

Contestacion de Guipúzcoa.

A consecuencia del anterior despacho telegráfico, la Junta acordó dirijir en contestacion á la Asamblea vizcaina otro concebido en los siguientes términos.

"La Junta general de Guipúzcoa ha recibido con muy particular agrado el telégrama de V. E. de hoy."

Azpeitia. Estado de las casas de beneficencia.

La representacion de Azpeitia se levantó para dar á conocer á la Junta el mal estado en que se hallaban las casas de beneficencia de esta provincia y suplicó que se diera encargo á la Diputacion á fin de que procurase por todos los medios que estuvieran á su alcance adquiriera los títulos intransferibles para atender las necesidades de dichos establecimientos, y en virtud de las esplicaciones detalladas que dió á la Junta

el Sr. Diputado general que ha sido durante el último año foral, acordó recomendar nuevamente á la citada Diputacion que gestionára en tal sentido. El Sr. Corregidor político en su consecuencia espuso sus buenos propósitos para que este asunto se arreglase conforme á los intereses del país; y la Junta le manifestó su agradecimiento.

A propuesta del Sr. Alcalde de la villa de Vergara, la Junta nombró la comision especial de culto y clero compuesta de las representaciones de Tolosa, Oñate, San Sebastian, Elgoibar y Berástegui.

Culto y clero. Se nombra una comision especial.

Tomó conocimiento la Junta de una proposicion suscrita por los Sres. Procuradores D. Casimiro de Guerrico, D. Juan Luis de Iriondo, D. Miguel de Madinabeitia, D. José Antonio Mayora y D. Antonino José Martinez, sobre formacion de presupuestos del culto y clero; y acordó que pasára á la comision que entendia en este asunto, juntamente con los espedientes de arreglo parroquial de Guipúzcoa, del obispado, y cuantos se relacionáran con la mencionada proposicion.

Culto y clero. Proposicion sobre formacion de presupuestos.

De conformidad con lo propuesto por la comision de Sres. reconocedores de memoriales acordó la Junta:

1.º Que pasára á la comision especial de culto y clero la instancia de D. Patricio de Errazti, organista de Mondragon, solicitando se le autorice para cobrar sus haberes en la forma que lo hacia antes del último arreglo de culto y clero.

Culto y clero Errazti.

2.º Que pasára á la comision de hacienda la solicitud del Sr. Conde de Susini-Ruiseco, pidiendo que se le devuelvan los derechos de tabaco holandilla que ha de emplear en la elaboracion de cigarros de papel en la fábrica que proyecta establecer en San Sebastian, á su reexportacion al extranjero.

Tabacos. Conde de Susini-Ruiseco.

3.º Que pasára á la de hacienda el memorial presentado por D. Vicente Maria Gonzalez, administrador subalterno de arbitrios provinciales de Pasages, pidiendo aumento de sueldo.

Aumento de sueldo. Gonzalez.

4.º Que tambien pasára á la comision de hacienda la instancia dirijida por D. Felipe Ciorruga, pidiendo la pension anual de 3.000 reales.

Pensiones. Ciorruga.

5.º Que igualmente pasára á la de hacienda una instancia de D. Juan Machiandarena, en súplica de un alivio en recompensa de sus largos servicios en el profesorado.

Socorros. Machiandarena.

Fue desestimada una solicitud de D.^a Juana Antonia Azpeitia, pidiendo una pension vitalicia por fallecimiento de su esposo que habia sido tercio en Cuba.

La comision especial del puerto de Pasages, presentó un descargo del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision especial del puerto de Pasages nombrada para estudiar el punto 4.^o de los levantados á la deliberacion de estas Juntas, ha examinado detenidamente el espediente; y encontrando que la Exma. Diputacion que acaba de cesar se ha ajustado estrictamente á lo que las Juntas de Fuenterrabia acordaron en el asunto; encontrando además una organizacion económica adoptada por la Diputacion extraordinaria en consonancia con las facultades que de aquellas Juntas recibió y de acuerdo con la comision especial en aquellas Juntas creada; reconociendo la necesidad de que la Diputacion entrante se encuentre revestida de las mismas facultades que se otorgaron á la que salió para proveer á toda eventualidad, y reconociendo la conveniencia tambien de que los Sres. Diputados generales salientes entren á formar parte de la comision ó junta del puerto de Pasages, á fin de contribuir con sus luces y con el conocimiento que del asunto tienen á terminarlo de la manera mas conveniente á los intereses de la Provincia, la comision propone:

1.^o Que se declare que la Diputacion se ha ajustado á lo dispuesto en el acuerdo de las Juntas de Fuenterrabia de 9 de Julio del año último.

2.^o Que se continúe llevando á cabo hasta ejecutarlo en todas sus partes lo acordado por la misma Diputacion en la extraordinaria de 14 de Junio último, de conformidad con el dictámen de la junta del puerto de Pasages.

3.^o Que para toda eventualidad se amplie á la Diputacion entrante la autorizacion que las Juntas de Fuenterrabia otorgaron á la saliente en el citado acuerdo de 9 de Julio con la plenitud de facultades que en el mismo se espresan.

4.^o Que se consideren vocales de la junta del puerto de Pasages los Sres. Diputados salientes D. José Manuel de Aguirre-Miramon, D. Manuel Maximino de Aguirre y D. José Manuel de Olascoaga.

La Junta acordará no obstante lo que estime mas acertado. Vergara 6 de Julio de 1870.—Luis de Zavala.—Gregorio de Manterola.—Joaquin Jamar.—Joaquin de Leizaur.—Miguel de Tabuyo.—Saturio de Arizmendi."

Enterada la Junta del preinserto descargo lo adoptó por decreto.

Sobre las comunicaciones referentes al puerto de Pasages de los Sres. D. Fernando de Aguirre y D. Bonifacio Ruiz de Velasco, la Junta acordó que se acusára con gracias al primero su recibo y que la del segundo se uniera al expediente.

La comision de obras públicas presentó el descargo que á continuacion se espresa.

Puerto de Pasages. Acuerdo aprobando lo obrado por la Diputacion, ampliando la autorizacion de las Juntas de Fuenterrabia y nombrando vocales de la junta.

Puerto de Pasages. Sres. Aguirre y Ruiz de Velasco.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Exmo. Sr.—La comision de obras públicas se ha enterado de la esposicion presentada por la representacion de Mondragon, suplicando que en lugar de la reforma de la carretera general desde el punto de Arrasate en direccion de Santa Agueda, acordada por las Juntas generales celebradas en la villa de Azpeitia en 1862, se haga dicha reforma desde el primer punto indicado al puente llamado de Usaeché construyéndolo de nuevo, sin que á esta esposicion acompañe ningun plano de la variacion proyectada, ni el presupuesto del coste que tendria el nuevo trozo de carretera y puente para poder comparar con el que tenia la indicada reforma aprobada.

En su vista, esta comision se abstiene de dar su dictámen sobre la utilidad y conveniencia de la variacion que propone la indicada representacion y opina que pase esta solicitud á la Diputacion entrante, para que si cree conveniente, disponga el estudio de la variacion propuesta por la representacion de Mondragon, y resuelva lo que juzgue oportuno, con sujecion á las reglas que rijen sobre el ramo de caminos de la Provincia.

La Junta acordará no obstante con su superior ilustracion lo que le parezca mas acertado. Vergara 6 de Julio de 1870.—Angel de Picavéa.—Pedro de Indart.—Genaro de Echeandia.—Policarpo de Balzola.—José Manuel de Larrañaga.—Juan María de Echaniz."

El anterior descargo quedó aprobado por la Junta.

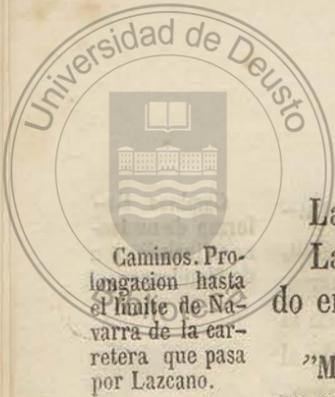
La misma comision de obras públicas presentó otro descargo que á la letra dice así.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Exmo. Sr.—La comision de obras públicas se ha enterado del punto 4.^o de los remitidos á la deliberacion de V. E., referente á la reparacion de las averías ocurridas en el muelle de Motrico; y resultando del espediente de su razon, que se han ejecutado las obras proyectadas para reparar dichas averías ocurridas en el invierno de 1868 á 1869 y satisfecho su importe: y que se ha atendido nuevamente á asegurar la parte ruinosa de dicho muelle, satisfaciendo la mitad de su coste que es de Rs. Vn. 7.074,41 céntimos, por cuya razon es de presumir que las obras de restauracion del murallon que se desplomó al ejecutar las de reparacion de las anteriores averías sea inferior á los Rs. Vn. 28.900 presupuestados por el Sr. Director de obras provinciales, y es de parecer que se encargue á la Diputacion entrante disponga si le parece conveniente un nuevo reconocimiento del mencionado muelle de Motrico por dicho Sr. Director, á fin de que proponga de acuerdo con el Ayuntamiento de dicha villa las obras que crea indispensables para la completa seguridad del muelle y el correspondiente presupuesto de su coste, y resuelva en su vista lo que crea mas oportuno.

V. E. determinará sin embargo lo que crea mas acertado. Vergara 6 de Julio de 1870.—Angel de Picavéa.—Miguel de Madinabeitia.—Pedro de Indart.—Genaro de Echeandia.—Policarpo de Balzola.—José Manuel de Larrañaga.—Juan Maria de Echaniz."

Caminos. Reforma de un trozo en jurisdiccion de Mondragon.

Puertos. Reparacion de averías en el muelle de Motrico.



La Junta aprobó el preinserto descargo.

La referida comision de obras públicas presentó otro dictámen concebido en los siguientes términos.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Exmo Sr.—La comision de obras públicas se ha enterado de la súplica hecha por la representacion de la union de la alcaldía mayor de Azeria, de que se prolongue hasta el limite de Navarra la carretera que pasa por Lazcano, sin que acompañe á esta mocion ningun plano ni presupuesto, y sin que conste tampoco la existencia de ninguna carretera por la parte de Navarra hácia Lazcano, ni de ningun proyecto de la Exma. Diputacion de aquella provincia, para la construccion de ningun camino que se relacione con el que solicita la representacion de dicha union.

En vista, pues, de la falta de datos y noticias para dar una opinion acertada sobre la indicada mocion, esta comision es de parecer que se desestime dicha súplica.

V. E. sin embargo determinará lo que juzgue mas conveniente y oportuno. Dios guarde á V. E. muchos años. Vergara 6 de Julio de 1870.—Angel Picavéa.—Pedro de Indart.—Miguel de Madinabeitia.—Genaro de Echeandia.—José Manuel de Larrañaga.—Policarpo de Balzola.—Juan María de Echaniz”

La Junta adoptó por decreto el precedente descargo.

Finalmente la mencionada comision de obras públicas presentó el descargo que á continuacion se hace mérito.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Exmo. Sr.—La comision de obras públicas se ha enterado de la proposicion hecha por el Sr. representante de Lizarza, de que los pueblos se encarguen de conservar sus caminos en el trayecto de una legua mediante á haberse acordado en las Juntas celebradas en Fuenterrabía la supresion de las cadenas; debiendo estender dictámen sobre este ramo la comision de hacienda, es de opinion que se atenga á lo que se resuelva por la Junta en vista del descargo que dé la mencionada comision.

V. E. sin embargo resolverá lo que crea mas conveniente. Vergara 6 de Julio de 1870.—Angel de Picavéa.—Pedro de Indart.—Genaro de Echeandia.—Policarpo de Balzola.—Miguel de Madinabeitia.—José Manuel de Larrañaga.—Juan María de Echaniz.”

Enterado el Congreso del anterior descargo lo dejó aprobado.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—Juan Francisco de Echazarreta.—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario—Joaquin de Urreiztieta.

Lizarza. Conservacion de caminos.

JUNTA SESTA.

En la N. y L. villa de Vergara á siete de Julio de mil ochocientos setenta, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mí el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

La Junta acordó que el Sr. D. Casimiro de Egaña, representante de Salinas, sustituyera en la comision de fueros á la representacion de Oñate.

A propuesta de la comision especial del puerto de Pasages, acordó la Junta que el Sr. D. Joaquin Jamar, representante de dicha villa, formase parte de la junta del puerto de la misma.

Se dió lectura de los despachos telegráficos que pasaban al Sr. Corregidor político los Sres. D. Fermin de Lasala y D. Rafael de Echagüe, manifestando su gratitud por los que se les dirijieron á consecuencia de la resolucion adoptada ayer por la Junta, con motivo de los importantes servicios prestados en favor de las instituciones de este país; y acordó que constáran por registro.

Igual resolucion adoptó la Junta respecto de un oficio del Sr. Alcalde de Idiazabal, manifestando que correspondia el presente año á Mutiolo enviar á la Junta el representante de Artamalástegui.

La Junta aceptó con agradecimiento seis ejemplares del »Compendio foral de la provincia de Alava» que remitia D. Ramon Ortiz de Zárate con su atenta comunicacion de ayer.

Se recibió un oficio del Ayuntamiento de Alzo, manifestando que aprobaba la conducta observada por el apoderado de la union de Aizpurua, nombrado por dicha corporacion, retirándose de la Junta despues de consignar una solemne protesta contra la validéz de las Juntas; y la Asamblea acordó que pasára á la comision de fueros, sin perjuicio de que se oficiase nuevamente á dicha corporacion, conminando con las penas señaladas para estos casos en el Fuero.

Comision de fueros. Sr. Egaña.

Puerto de Pasages. Sr. Jamar.

Sres. Lasala y Echagüe manifiestan su gratitud.

Idiazabal. Representante.

Compendio foral de Alava. Sr. Ortiz de Zárate.

Alzo. Aprueba la conducta de su apoderado.



Zumaya. Sobre su apoderado.

Varios vecinos de Arechavaleta. Sobre los usos y costumbres del país.

Profesores de 1.ª enseñanza. Sobresueldos.

Pasages. Derribo de una casa.

Vida de Juan Sebastian de Elcano.

Arechavaleta. Sobre los usos y costumbres del país.

Sr. Artiz ó Ibañez, sobre juramento de la Constitucion.

Determinacion igual á la precedente adoptó la Junta respecto de un oficio del Ayuntamiento de Andoain, en el que manifestaba que aunque le es muy sensible, el procurador de la misma villa, no podia asistir á la Asamblea, porque no la creia de procedencia foral legitima.

Pasó á la comision de fueros el oficio que dirijia el Ayuntamiento de Zumaya, participando que D. Miguel de Dorronsoro era el apoderado nombrado por dicha corporacion, y que le habia dado traslado del oficio de la Junta de 3 del corriente, rogándole hiciese uso del poder.

Uno de los Sres. representantes del valle real de Leniz, presentó una esposicion de varios vecinos de Arechavaleta, pidiendo que se obtuviese el ejercicio de los buenos usos y costumbres que nuestros mayores nos legaron; y acordó la Junta que pasase á la comision de reconocedores de memoriales.

Teniendo la Junta presente el parecer emitido por la comision de Sres. reconocedores de memoriales, acerca de los que fueron sometidos á su exámen, acordó:

1.º Que pasára á la comision de hacienda la esposicion de varios profesores de ambos séxos de escuelas públicas de primera enseñanza de este solar en súplica de que se acordase el pago de las dos anualidades de sobresueldos vencidos en 30 de Junio último.

2.º Que no obstante lo espuesto por la representacion de Pasages, no hubiese lugar á deliberar en punto á la solicitud del Ayuntamiento de la citada villa, pidiendo que la Provincia costease el derribo de una casa que situada en el extremo de una de sus calles, impedia el tránsito.

3.º Que se autorizára á la Diputacion para que examinando la obra titulada «Vida de Juan Sebastian de Elcano» se suscribiese al número de ejemplares que juzgase convenientes.

4.º Que pasára á la comision de fueros la esposicion de varios vecinos de Arechavaleta, pidiendo que se obtuviera el ejercicio de los buenos usos y costumbres que nuestros mayores nos legaron.

5.º Que no era de la incumbencia de la Junta resolver la esposicion de D. Miguel Artiz é Ibañez, profesor que habia sido de la escuela pública de Mondragon, haciendo presente que á pesar de haber jurado la Constitucion de 1869 con la salvedad de los fueros, buenos usos y cos-

tumbres, se le habia destituido de su plaza por negarse á jurar el código fundamental sin ninguna salvedad, y rogaba á la Junta se dignase gestionar porque se le repusiera en su anterior cargo.

6.º Que se estuviese á lo resuelto en las últimas Juntas de Fuenterrabía sobre la esposicion de varios individuos del cuerpo de peones camineros de esta provincia, rogando se les aumentase el sueldo á los siete reales diarios que disfrutaban hasta las Juntas de Zumaya.

7.º Y finalmente que pasára á la comision de hacienda la solicitud de D. Pedro Miguel Brau, escribiente del archivo de esta provincia, en súplica de que se le aumentase el sueldo que disfrutaba.

La comision de instruccion pública presentó el siguiente descargo.

“M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de instruccion pública se ha hecho cargo de una mocion presentada por la representacion de la villa de Lizarza, pidiendo se declare obligatoria la instruccion primaria y que se autorice convenientemente á la Diputacion en este particular. La comision es de sentir que se encargue á la Diputacion procure por todos los medios posibles, y dentro del círculo de sus atribuciones, que se difunda en el país la enseñanza primaria.

Tal es su dictámen: V. E. sin embargo resolverá lo que estime mas procedente.

Vergara 7 de Julio de 1870.—José Manuel de Aguirre-Miramón.—Luis de Zavalá.—Ignacio María de Bagazgoitia.—Manuel de Ezcurdia.—Angel de Picavéa.—Pedro de Indart.”

Enterada la Junta del precedente descargo lo adoptó por decreto.

Al darse cuenta del descargo de la comision de beneficencia, sobre el punto 10.º de los remitidos relativo á la manera mejor de atender al sostenimiento de los pobres de la provincia, la Junta, despues de una animada discusion, declaró grave el punto, y acordó quedase sobre la mesa por espacio de veinte y cuatro horas para que los caballeros procuradores pudieran enterarse detenidamente de los antecedentes relativos al asunto y resolver en la sesion inmediata lo que se creyera justo y procedente.

La comision de fomento presentó el descargo que dice así.

“M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento á la que la Junta tuvo á bien pasar en la 3.ª celebrada el dia 4 del corriente el punto 1.º de los levantados, relativo á si se han de modificar ó no las disposiciones del fuero respecto á pastos en los montes de Guipúzcoa, se ha enterado con el detenimiento que requiere

Sueldos de peones camineros.

Sr. Brau. Sobre aumento de sueldo.

Instruccion pública obligatoria.

Beneficencia.

Pastos.

de dicho punto que da lugar á muchas cuestiones entre los propietarios de los montes y los ganaderos; y ha examinado tambien con el mismo detenimiento el expediente instruido por la Diputacion en virtud del encargo que al efecto se la confirió en la Junta 10.^a de las celebradas en el año próximo pasado en la ciudad de Fuenterrabia. La comision al paso que se ha penetrado de que no conviene restringir ó alterar las disposiciones del fuero á no ser que así lo demanden la variacion de las circunstancias y el mejor régimen ó administracion de los pueblos de la hermandad de la provincia, cree tambien que no existe la conveniencia de tal restriccion ó alteracion toda vez que se observe el capítulo 1.^o del título 40 de los fueros en los términos que él lo prescribe, no dándose una amplitud cual lo pretenden y está en el interés de los ganaderos en perjuicio de los propietarios de los montes en que hay ó pueden producir el arbolado, dejando subsistente lo que sobre el particular acordaron las Juntas generales celebradas en la villa de Guetaria en el año de 1859 en su Junta 7.^a; y declarando que los dueños de los montes se hallan autorizados con arreglo á las prescripciones del fuero para poder hacer las prendarias de los ganados aun de dia, siempre que estos se encuentren pasturando no habiéndoseles retirado de noche ó de sol á sol. Tal es el sentir de la comision, mas V. E. acordará lo que juzgue mas justo y conveniente. Vergara 7 de Julio de 1870.—Emeterio de Madinabeitia.—Benigno de Mendizábal.—Manuel Sanchez Salvador.—Pedro María de Gorostidi.—Juan Bautista de Alberdi.—José Manuel de Olascoaga.”

El preinserto descargo fué adoptado por decreto.

El Sr. D. Casimiro de Guerrico, individuo de la comision de fomento, manifestó á la Junta que no habia firmado el anterior descargo por no estar conforme con la última parte de él.

La comision de instruccion pública presentó un descargo del tenor siguiente.

“M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de instruccion pública se ha enterado de la reclamacion hecha por D.^a Regina de Bizcarrondo vecina de San Sebastian para que se la reconozca el haber de las dos terceras partes de la dotacion de setecientos cincuenta escudos anuales que le estaba señalada como directora de la escuela normal de maestras, que fué suprimida por acuerdo de las Juntas generales de Fuenterrabia.

Esta reclamacion entraña una cuestion grave, á saber, si los profesores de un establecimiento de instruccion creado voluntariamente por la provincia ó por el municipio tienen opcion á derechos pasivos en los casos de supresion ó jubilacion.

Las leyes sobre instruccion pública no declaran, en sentir de la comision, semejante derecho, ni fuera lógico que declarasen porque se trata de establecimientos que crean, modifican ó anulan á su entera voluntad y mientras al instituirlos no contraigan una obligacion respecto de los profesores, es claro que á nada deben ser compeli-

D.^a Regina de Bizcarrondo. Escuela normal de maestras.

dos. Todos estos actos son puramente voluntarios y el municipio ó la Provincia se encuentran en estos casos en las mismas condiciones que un particular. D.^a Regina Bizcarrondo no hace derivar su peticion de ningun compromiso que la Diputacion hubiese contraido con ella para la eventualidad de la supresion que ha tenido lugar.

Es cierto que da márgen á alguna duda la orden de S. A. el Regente del Reino de cuatro de Octubre de 1869; pero no puede pensarse que esta orden tienda á modificar las disposiciones legales existentes y que se refieren esclusivamente á establecimientos que no son de creacion voluntaria de los pueblos ó de los particulares.

Tampoco es de creer que intente imponer, hacer cumplir una obligacion que no ha sido contraida y por tanto juzga la comision que es aceptable el dictámen de la Junta provincial de instruccion pública de 15 de Febrero último, la cual opina que la Bizcarrondo carece de derecho legal para pretender la parte del sueldo que tuvo señalado, si bien parece equitativo que por via de gratificacion y en atencion al perjuicio seguido á D.^a Regina Bizcarrondo se asigne á la misma por una vez y sin ejemplar la cantidad que V. E. estime prudente.

V. E. sin embargo resolverá lo que su elevado criterio le dicte mas conveniente. Vergara 7 de Julio de 1870.—José Manuel de Aguirre-Miramón.—Luis de Zavala.—Angel de Picavéa.—Ignacio María de Bagazgoitia.—Pedro de Indart.—Manuel de Ezcurdia.”

El precedente descargo quedó aprobado por la Junta, declarando en su consecuencia que el abono que se la hiciese fuese de una vez y sin ejemplar de los dos tercios del sueldo de un año ó sea de los 750 escudos.

La representacion de Fuenterrabia manifestó que no se conformaba con el acuerdo anterior.

A propuesta de la representacion de Tolosa, la Junta acordó que el Sr. Asesor se agregase á la comision de fueros.

La Junta á indicacion del Sr. Alcalde de esta N. y L. villa, acordó que la 2.^a funcion religiosa destinada á solemnizar su reunion, se celebrase el próximo domingo 10 del actual.

La Junta, á propuesta de la Diputacion saliente, acordó por aclamacion se dirigiera al Gobierno de S. A. el Regente del Reino una respetuosa y espresiva manifestacion de gratitud por la justificacion con que habia resuelto en favor del país las reclamaciones hechas por la Provincia sobre la supresion de la Diputacion provincial, sobre la próroga del convenio para el servicio de la armada nacional y sobre la mejora del puerto de Pasages.

La representacion de San Sebastian espuso la conveniencia de que á la comision encargada de dar impulso á la suscripcion abierta con el objeto de

Comision de fueros.

2.^a funcion religiosa.

Manifestacion de gratitud al Regente del Reino.

Estátua de Glurruca.



erijir una estatua en honor del célebre marino D. Cosme Damian de Churruca, se agregase al Sr. Diputado general entrante como Presidente nato de ella, y la Junta acuerda en el sentido indicado por la referida representacion.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan Francisco de Echazarreta.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Joaquin de Urreiztieta.*

JUNTA SETIMA.

En la N. y L. villa de Vergara á ocho de Julio de mil ochocientos setenta, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mí el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Dada cuenta de un oficio que dirijia á la Junta la Exma. Diputacion foral y provincial de Navarra, acusando recibo de la nómina de los Sres. que debian formar las Diputaciones extraordinaria y ordinaria durante el presente año foral, acordó que constára por registro.

Igualmente quedó por registro otro oficio del Sr. Alcalde de Alzaga, en que manifestaba que con fecha 28 del pasado mes otorgó el poder la union del rio Oria á favor de D. Miguel Ignacio de Iriondo, alcalde de la villa de Legorreta, para que asistiera á las Juntas de Vergara.

Quedó tambien por registro un oficio del Sr. alcalde de Soravilla en que participaba haber sido nombrado por mayoría caballero procurador juntero el Sr. D. José Heriz, vecino de San Sebastian.

Fue desestimada la mocion de la representacion de Lizarza, pidiendo que la Junta declarase que desde el presente año se suprimieran las jubilaciones y retiros de los empleados de la provincia, creando cajas de ahorros en favor de los mismos.

Se leyó una proposicion suscrita por las representaciones de Vergara,

Diputacion de Navarra.

Poderes. Alzaga.

Procurador juntero. Soravilla.

Empleados. Jubilaciones y retiros.

Provision de artículos de con-

Oñate, Elgoibar, Zarauz y Amézqueta, pidiendo á la Junta se sirviera declarar que los pueblos de la hermandad guipuzcoana podian proveerse de los artículos de consumo que devengaban derechos provinciales y municipales, bien por el método de la venta libre ó bien por el de remate en provision, segun fuera mas conveniente á los intereses generales de los mismos pueblos, debiéndose empero ponerse de acuerdo los Ayuntamientos con doble número de mayores contribuyentes. La Junta en vista de las observaciones hechas por la representacion de Salinas, acordó nombrar en la forma ordinaria una comision compuesta de los Sres. firmantes de la citada proposicion y de las representaciones de San Sebastian y Tolosa, á fin de que con mayor y mas detenido estudio se adoptase la resolucion conveniente en asunto de tanta importancia para los pueblos.

De conformidad con el parecer de la comision de reconocedores de memoriales, acordó la Junta:

1.º Que pasára á la comision de hacienda la esposicion dirijida por el claustro de profesores del instituto provincial de Vergara en súplica de aumento de sueldo.

2.º Que pasára á la misma comision de hacienda la solicitud de D. Fernando Tamés y Perez, médico titular de Zumaya, pidiendo que se decretase por la Junta el abono de los honorarios que devengasen los facultativos en la práctica de las diligencias en las causas criminales.

Se dió cuenta nuevamente del descargo de la comision de beneficencia referente á la manera mejor y mas económica de atender al sostenimiento de los pobres de la provincia, y la Junta después de una detenida discusion, acordó pasase á la Diputacion para que teniendo presentes todos los antecedentes, estudiase el asunto y presentára á las próximas Juntas el plan que creyera conducente.

La comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Vista la instancia presentada por el Sr. Conde de Susini-Ruiseco, administrador director de la compañía francesa de tabacos para que se le otorgue por la Provincia el reintegro de los derechos del tabaco que hubiese introducido para su fábrica de San Sebastian con pago de derechos á la provincia cuanto reesporte ese tabaco fuera de la provincia en forma de cigarrillos con guia de la misma;

Considerando que lo que el Sr. Conde de Susini-Ruiseco solicita es simplemente

sumo gravados con impuesto.

Profesores del instituto de Vergara.

Médico de Zumaya. Honorarios en causas criminales.

Beneficencia. Sostenimiento de pobres.

Tabacos. Reintegro de derechos.



que no se grave con derechos provinciales el tabaco que salga á consumirse fuera de la provincia, sistema que está en práctica en el día;

Considerando que la transformacion de la hoja en cigarrillos de papel para la reexportacion puede complicar algo la operacion de reintegro sin que esa complicacion invalide el perfecto derecho del fabricante á reclamarlo, ni pueda ser una seria dificultad desde el momento en que el solicitante se ofrece á admitir dentro y fuera de su fábrica la intervencion y fiscalizacion que la Provincia juzgue necesario establecer para salvaguardia de sus intereses;

Considerando que el sistema propuesto es el llamado «régimen de las admisiones temporales» que tanto contribuye al desarrollo de la industria fabril en las naciones que lo han establecido, y que aplicado en Guipúzcoa á todos los artículos gravados con derechos provinciales produciria, rodeándolo de las debidas precauciones, el establecimiento de industrias que hoy no existen ni pueden existir;

Considerando por último, que ofreciéndose el Sr. Conde de Susini-Ruiseco á costear por sí la intervencion ó fiscalizacion satisfaciendo á la Provincia el sueldo ó gasto de la intervencion que se establezca, no hay gravámen para los fondos provinciales, y si solo la utilidad consiguiente á poseer una nueva é importante industria dentro del país.

La comision de hacienda propone que la Junta acepte á la solicitud del Sr. Conde de Susini-Ruiseco, encargando á la Diputacion entrante que dicte las reglas á que se ha de someter esta concesion, de manera que los intereses de la Provincia queden perfectamente garantidos.

La Junta acordará no obstante lo que considere mejor. Vergara 8 de Julio de 1870. —Joaquin Jamar.—Joaquin de Leizaur.—Genaro de Echeandia.—Policarpo de Balzola.—Félix de Guisasola.—Cayo Vea-Murguia.—Ignacio de Ibarzabal.”

Enterada la Junta del preinserto descargo lo adoptó por decreto.

Acto continuo, se dió lectura del descargo emitido por la comision de hacienda sobre el punto 2.º de los levantados, relativo á la supresion de portazgos en la provincia, y cuyo tenor es el siguiente.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda ha estudiado con todo detenimiento el punto 2.º de los levantados á la deliberacion de estas Juntas, relativo á la supresion de portazgos en la provincia, y viene á esponer el resultado de su estudio á V. E.

La supresion de los portazgos quedó ya acordada en las Juntas de Fuenterrabía: el cumplimiento de ese acuerdo quedó aplazado hasta que la Diputacion adquiriese las carreteras que no pertenecian á la Provincia y presentase el plan de ingresos que habian de sustituir al producto de los portazgos.

La Diputacion ha adquirido ya los caminos que no pertenecian á la Provincia, á escepcion del llamado de la Reina Cristina. ha presentado un plan de ingresos que sus-

tuya al producto de los portazgos, y por lo tanto están llenas las condiciones que las Juntas de Fuenterrabía impusieron para llevar á efecto su supresion: solo resta que estas Juntas adopten un plan de ingresos en sustitucion de los portazgos.

El plan de ingresos que la Diputacion presenta, y consta en el espediente, es un repartimiento directo sobre la riqueza territorial, industrial, comercial y pecuaria; dejando no obstante á los pueblos que por circunstancias particulares consideren mas conveniente cubrir bajo otra forma su cupo, la facultad de proponer lo conducente á la Diputacion, y á ésta la de aprobar los medios propuestos.

La comision opina tambien que la idea del repartimiento directo es la única admisible hoy, pues además de que los buenos principios en materia de hacienda lo aconsejan, las circunstancias lo imponen.

No se puede pensar en recargar los impuestos indirectos cuando por este concepto paga cada familia de cinco individuos en Guipúzcoa segun los últimos datos estadísticos 255 reales anuales, y cuando además tropezaría con dificultades insuperables un recargo á los establecidos para ser autorizado: no debiendo ni pudiendo apelarse á los arbitrios indirectos, hay que recurrir á la imposicion directa sobre la riqueza; y para esto, la Diputacion saliente presenta ya datos estadísticos suficientes á hacer el repartimiento con equidad.

La oficina de estadística ha trabajado con ahinco en los últimos seis meses segun aparece del espediente de su razon, y ha logrado investigar aumentos en la riqueza imponible que han hecho desaparecer la desigualdad que se advertia en los datos del año último, ofreciendo hoy un conjunto de cifras que pueden servir de base á un repartimiento sin temor de ocasionar agravios de gran cuantia.

Apoyada en estos precedentes, la comision de hacienda considera de su deber proponer á V. E. el repartimiento directo de la suma de quinientos mil reales vellon en sustitucion del déficit que dejará la supresion de los portazgos, limitando ese repartimiento á la riqueza territorial, industrial, comercial y pecuaria, y eximiendo de él á la foguera por la razon de que es cuantiosa la cifra de los impuestos indirectos que gravan á los guipuzcoanos que no posean riqueza imponible.

Tomando por base para ese repartimiento los datos estadísticos recogidos, el cupo repartible á cada pueblo seria el siguiente:



Reparto de la contribucion de 500.000 rs. sobre las rentas de la propiedad territorial, los productos del ganado y las utilidades de la industria y el comercio entre los pueblos de la provincia de Guipúzcoa.

PUEBLOS.	Cuotas correspondientes á la propiedad			Cuotas correspondientes á la industria y comercio.	TOTAL.
	Urbana.	Rústica.	Pecuaría.		
Abalcizqueta.	38	1.382	741	19	2.180
Aduna.	27	815	336	70	1.248
Aizarnazabal.	33	865	342	36	1.276
Albístur.	86	1.875	751	106	2.818
Alegria.	513	1.335	419	1.000	3.267
Alquiza.	22	1.597	619	45	2.283
Alza.	74	2.030	554	222	2.880
Alzaga.	2	497	128	6	633
Alzo.	8	1.472	622	35	2.137
Amézqueta.	157	2.426	1.491	245	4.319
Andoain.	937	2.989	1.251	1.186	6.363
Anoeta.	17	958	270	34	1.279
Anzuola.	309	2.572	918	422	4.221
Arama.	2	269	95	"	366
Arechavaleta.	1.314	3.569	1.059	732	6.674
Asteasu.	165	3.024	1.033	530	4.752
Astigarraga.	362	2.578	705	113	3.758
Astigarreta.	15	445	196	19	675
Ataun.	160	5.285	2.521	602	8.568
Aya.	307	6.163	2.198	506	9.174
Azcoitia.	1.146	6.673	3.595	1.165	12.579
Azpeitia.	2.626	8.209	3.535	2.749	17.119
Baliarrain.	"	538	226	"	764
Beasain.	409	2.298	1.071	1.034	4.812
Beizama.	96	1.473	765	87	2.421
Belauza.	30	644	275	460	1.109
Berástegui.	160	2.876	1.346	394	4.776
Berrobi.	"	715	268	151	1.134
Cegama.	294	2.648	1.264	482	4.688
Cerain.	"	896	529	36	1.461
Cestona.	771	4.561	1.870	1.051	8.253
Cizurquil.	137	2.379	706	216	3.438
Deva.	1.236	4.240	1.376	696	7.548
Eibar.	1.604	3.208	1.094	2.427	8.333
Elduayen.	54	1.090	507	151	1.802
Elgoibar.	864	5.267	1.106	1.090	8.327
Elgueta.	217	3.563	1.108	340	5.228
Escoriaza.	878	3.339	1.340	523	6.080
Ezquioga.	31	1.388	533	88	2.040
Fuenterrabia.	1.194	3.070	1.282	937	6.483
Gainza.	10	959	496	34	1.499
Gaviria.	80	1.822	705	130	2.737
Gaztelu.	8	1.143	526	27	1.704
Goyaz.	5	642	292	12	951
Gudugarreta.	17	110	32	8	167
Gueteria.	528	1.598	455	424	3.005
Hernani.	1.806	5.918	1.914	2.454	12.092
Hernialde.	27	869	395	37	1.328
Sumas al frente.....	18.776	114.282	44.860	22.831	200.749

PUEBLOS.	Cuotas correspondientes á la propiedad			Cuotas correspondientes á la industria y comercio.	TOTAL.
	Urbana.	Rústica.	Pecuaría.		
Sumas del frente.....	18.776	114.282	44.860	22.831	200.749
Ibarra.	231	1.226	441	760	2.658
Icazteguieta.	33	576	177	61	847
Ichaso con Arriarán.	47	1.464	315	95	1.921
Idiazábal.	204	2.111	1.284	387	3.986
Irun.	5.227	6.457	2.253	3.273	17.210
Irura.	157	564	225	1.088	2.034
Isasondo.	88	1.143	572	235	2.038
Larraul.	4	787	318	11	1.120
Lazcano.	257	1.848	761	295	3.161
Leaburu.	21	610	278	136	1.045
Legazpia.	165	1.966	805	412	3.348
Legorreta.	76	1.291	485	271	2.123
Lezo.	212	1.149	488	248	2.097
Lizarza.	198	1.369	708	324	2.599
Mondragon.	1.358	4.283	1.202	1.289	8.132
Motrico.	1.123	3.259	875	1.106	6.363
Mutiloa.	22	919	388	71	1.400
Olaverria.	25	1.000	307	16	1.348
Oñate.	1.884	7.638	3.102	2.633	15.257
Oreja.	2	509	329	17	857
Orendain.	8	1.166	437	40	1.651
Orio.	437	1.091	527	318	2.373
Ormaiztegui.	215	974	307	273	1.769
Oyarzun.	712	8.535	2.463	1.627	13.337
Pasages San Juan.	673	208	111	383	1.375
Id. San Pedro.	354	167	86	159	766
Placencia.	768	1.230	612	1.128	3.738
Regil.	112	4.341	1.637	122	6.212
Rentería.	2.582	4.668	1.541	3.341	12.132
Salinas.	410	669	415	305	1.799
San Sebastian, Igueldo y Zubieta.	49.785	20.300	2.436	20.872	93.393
Segura.	346	1.548	402	471	2.767
Soravilla.	29	889	278	16	1.212
Tolosa.	8.611	4.497	1.781	10.996	25.885
Urnieta.	304	3.187	973	1.812	6.276
Usúrbil.	221	3.639	1.343	750	5.953
Vergara.	3.853	6.145	2.950	4.501	17.449
Vidania.	34	1.560	645	63	2.302
Villabona.	568	2.389	888	1.039	4.884
Villafranca.	833	934	352	1.605	3.724
Villareal.	388	830	343	400	1.961
Zaldivia.	118	1.751	1.314	146	3.329
Zarauz.	1.861	2.388	916	1.219	6.384
Zumarraga.	501	1.891	841	729	3.962
Zumaya.	749	1.764	600	657	3.770
TOTALES.....	104.582	231.212	84.371	88.531	508.696

El precedente estado demostrará á la Junta que son módicas las cuotas, y que al fijarse en ellas la distribucion para cada municipio en exacta relacion á la cifra de cada ramo de riqueza que aparece en los estados, se cierra el camino á toda distribucion arbitraria por parte de los Ayuntamientos.

Los datos estadísticos de que se parte en este informe no pueden ser definitivos, porque la estadística se perfecciona todos los años, y por lo tanto las cuotas de repartimiento para la riqueza urbana, rústica y pecuaria que se señalan, habrán de regir solo por este año, sufriendo en los sucesivos las alteraciones que sufran las cifras de la riqueza imponible con las rectificaciones que acusen los trabajos estadísticos que deben continuar: en cuanto á la riqueza industrial y de comercio cuyos datos falta recoger, hay que dar á la Diputacion entrante autorizacion para aplicar las bases de la que rige en España para ese servicio y para adoptar el reglamento para su ejecucion, (prévias las modificaciones exigidas por nuestra situacion especial) con todas las facultades necesarias para la aplicacion de las reglas establecidas para la investigacion, comprobacion y demas operaciones consiguientes.

Con arreglo, pues, á estas consideraciones, la comision propone:

1.º Que se supriman definitivamente los portazgos en Guipúzcoa desde el dia primero de Agosto próximo, conservando tan solo los existentes en los límites de la provincia hasta tanto que se supriman los de las provincias limitrofes, y quedando eximidos tambien de los peajes que se conserven, los carruages y caballerías de la provincia que transiten por ellos.

2.º Que en sustitucion del impuesto de portazgos se verifique por la Diputacion el repartimiento directo de las cuotas señaladas á cada pueblo en el estado que antecede.

3.º Que al señalar la Diputacion á cada pueblo la cuota total que le corresponde, le marque la suma que ha de aplicar á cada uno de los ramos de riqueza territorial, industrial, comercial y pecuaria como en el estado aparece.

4.º Que cada ayuntamiento haga entre sus vecinos contribuyentes el repartimiento en exacta relacion tambien con la riqueza imponible que cada vecino represente en esos estados, verificándose el cobro al mismo tiempo que el de repartimiento para otras atenciones municipales que se cubran directamente.

5.º Que las cuotas de dicho repartimiento se entiendan solamente para el año próximo, por no estar ultimados aun los estados actuales, autorizándose á la Diputacion para que por los medios que crea convenientes rectifique los estados que no sean exactos, y dicte las reglas que crea oportunas para la investigacion, comprobacion y cobranza de repartimientos.

6.º Que los agravios que se produzcan en este repartimiento por resultado de la falta de exactitud de dichos estados, se corrijan y compensen en el reparto del año siguiente.

7.º Que la Diputacion quede autorizada igualmente para determinar la forma en que se han de aplicar las cuotas á la industria y comercio, introduciendo en el reglamento adoptado en España para la contribucion industrial las modificaciones aconsejadas por nuestra organizacion y especiales circunstancias.

8.º Que la Diputacion quede autorizada igualmente para realizar en el cuerpo de miqueletes la reduccion de personal que es consecuencia de la supresion de los portazgos en la forma que las circunstancias se lo aconsejen.

9.º Que quede autorizada tambien como lo estaba la anterior para la adquisicion del camino llamado de la Reina Cristina.

10.º Que la Diputacion disponga y lleve á efecto la rescision de los contratos de arriendo de portazgos que estén pendientes, examinando las escrituras y sus condiciones, y acordando la oportuna resolucion en términos razonables y equitativos.

Disposicion transitoria.

Unica. Que si en atencion á las dificultades materiales que pueda ofrecer en algunos pueblos por este primer año el repartimiento, considerase la Diputacion mas conveniente permitir á sus ayuntamientos el cubrir bajo otra forma su correspondiente cupo, quede autorizada, solo por este primer año foral, para aprobar los medios que propongan, para saldar su cupo los ayuntamientos que se encuentren en esas particulares circunstancias, siempre que esos medios no sean el de recargar los arbitrios indirectos existentes, ni el de establecer otros nuevos.

Tal es el parecer de la comision: la Junta resolverá no obstante lo que estime mejor.

Vergara 8 de Julio de 1870.—Joaquin de Jamar.—Joaquin de Leizaur.—Policarpo de Balzola.—Genaro de Echeandia.—Ignacio de Ibarzabal.—Antonino J. Martinez.—Cayo Veá-Murguia.”

Después de una detenida y luminosa discusion motivada por las soluciones que se proponian en dicho descargo, el Sr. D. Leandro Souza Ladrón de Guevara, representante de Fuenterrabía, presentó la siguiente proposicion incidental.

”No estando conforme la Junta sobre la forma en que se propone sustituir el producto de los portazgos, pido que estos continúen por este año y que la Diputacion estudie la manera de sustituir este impuesto con otro.—Souza”

La preinserta proposicion dió motivo á una nueva discusion, por la que vino en conocimiento la Junta que habia sobre el asunto diversidad de pareceres entre los Sres. representantes, razon por la cual acordó que la enunciada proposicion se votara para ver si habia de ser ó no aprobada.

No habiendo tampoco conformidad entre los Sres. D. José Manuel de Larrañaga y D. Juan María de Echaniz, representantes de Azpeitia, y entre los Sres. D. Ignacio de Ibarzabal y D. Félix de Guisasola, representantes de Eibar, se procedió al sorteo en la forma que prescribe el reglamento, y correspondió el derecho de votar á los Sres. D. Juan María de Echaniz y D. Ignacio de Ibarzabal.

Verificada la votacion dió el resultado siguiente.





Votacion por fuegos para ver si se aprueba ó no la proposicion incidental de la representacion de Fuenterrabia.

REPRESENTACIONES.	Si	No
Vergara.	»	92
San Sebastian.	»	245
Tolosa.	»	148 ¹ / ₂
Azpeitia.	95	
Onate.	90	
Irun.	»	86
Oyarzun.	69	
Azcoitia.	»	68
Eibar.	»	57
Hernani.	»	53
Motrico.	51	
Elgoibar.	49	
Fuenterrabia con Lezo.	61	
Deva.	46	
Ataun.	»	ausente.
Renteria.	43	
Mondragon.	43	
Andoain.	»	ausente.
Alcaldia de Sayaz.	»	ausente.
Cestona.	37	
Cegama.	37	
Elgueta.	»	ausente.
Placencia.	32	
Valle real de Leniz.	59	
Zarauz.	»	32
Urnieta.	»	ausente.
Zumaya.	»	ausente.
Union de Andatzabea.	61	
Villabona.	»	25
Union de Artamalastegui.	»	ausente.
Amézqueta.	24	
Berástegui.	24	
Anzuola.	»	ausente.
Segura.	23	
Beasain.	»	ausente.
Astigarraga.	»	ausente.
Zumarraga.	»	ausente.
Union de Aizpurua.	»	ausente.
Legazpia.	»	ausente.
Asteasu.	»	19
Pasages.	18	
Guetaria.	»	ausente.
Zaldivia.	»	18
Villafranca.	»	ausente.
Gabiria.	53	
Alcaldia de Areria.	15	
Villareal.	»	ausente.
Union del rio Oria.	»	13
Lizarza.	»	
Ezquioga.	13	
Salinas.	12	
Union de Olavide.	»	ausente.
Id. de Bozue mayor.	»	ausente.
Id. de Ainsuberreluz.	»	ausente.
Elduayen.	»	ausente.
Larraul.	»	ausente.
Seravilla.	»	ausente.
	955	856 ¹ / ₂

Por resultado de la precedente votacion, quedó adoptado por decreto la proposicion incidental del Sr. de Souza por 955 fuegos contra 856 1/2.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan Francisco de Echazarreta.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Joaquin de Urreiztieta.*

JUNTA OCTAVA.

En la N. y L. villa de Vergara á nueve de Julio de mil ochocientos setenta, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor politico de esta provincia; y por presencia de mí el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Juró y tomó asiento el Sr. D. Estéban Hurtado de Mendoza, como uno de los representantes de la villa de Zumarraga.

Se leyeron varios oficios de los ayuntamientos de Alegria, Legorreta, Elduayen y Larraul, sobre nombramiento de Procuradores junteros; y la Junta acordó reservar su resolucion hasta que se diera cuenta del dictámen de la comision que entendia en este asunto.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Exmo. Sr.—Teniendo noticia que algunos ayuntamientos de la provincia, proceden al remate de los arbitrios municipales sin prévia autorizacion de la Exma. Diputacion, ó varian á su comodidad las condiciones aprobadas por ésta:

Considerando que algunos ayuntamientos hacen estas modificaciones con la mejor buena fé, y creidos que tienen ámplio poder para ello:

Considerando, que la continuacion de este estado de cosas sería altamente perjudicial al interés general de la Provincia y á la justa fama que tiene adquirida de su buena administracion, los que suscriben:

A V. E. respetuosamente suplican, tenga á bien decretar, que toda subasta de arbitrios municipales que se haya efectuado sin la aprobacion de la Illma. Diputacion provincial ó de la Exma. Diputacion foral, ó habiendo merecido esta superior aproba-

El Sr. Hurtado jura y toma asiento.

Alegria, Legorreta, Elduayen y Larraul. Nombramiento de Procuradores junteros.

Proposicion. Subastas de arbitrios municipales.



cion, hayan variado los ayuntamientos alguna de sus condiciones, se considere nula y sin ningun valor, procediendo nuevamente á subastar previo cumplimiento de las formalidades debidas.

Dios guarde á V. E muchos años. Vergara 9 de Julio de 1870.—Angel de Picavéa.—Pedro de Indart.—Genaro de Echeandia.—Policarpo de Balzola.”

Enterada la Junta de la precedente proposicion, acordó que se anulasen todos los remates llevados á efecto faltando á lo prevenido por la Diputacion provincial ó foral, y que sometieran á esta última los que sin obtener la aprobacion de la misma, hubiesen verificado los remates.

Tambien se dió cuenta de la siguiente proposicion.

Proposicion.
Niños abandonados ó huérfanos.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Exmo. Sr.—Los que suscriben tienen el honor de proponer á la Junta se sirva declarar previo informe de la comision de beneficencia, si corresponde á la Provincia el sostenimiento de los niños abandonados ó huérfanos, nacidos de padres que accidentalmente viven en esta Provincia, tal como de tropa, de carabineros etc., y establezca la regla que ha de seguirse en la materia, en los casos indicados. Vergara 9 de Julio de 1870.—Genaro de Echeandia.—Cayo de Veá-Murguía.—Angel de Picavéa.—Policarpo de Balzola.—Leandro de Souza Ladrón de Guevara.”

Enterada la Junta de la preinserta proposicion, acordó pasarla á la comision de beneficencia.

La comision especial de culto y clero, presentó el siguiente descargo.

Culto y clero.
Gastos del clero
catedral de Vitoria.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision especial de culto y clero ha examinado la correspondencia seguida entre la Diputacion de esta provincia y la de la hermana Alava sobre pago del importe del presupuesto de gastos del clero catedral de Vitoria; y la mayoría de la comision es de sentir que Guipúzcoa no tiene obligacion, en el estado actual de este asunto, de satisfacer lo respectivo á ese presupuesto, y menos los anticipos hechos por Alava para la ereccion de la catedral.

Constando en el espediente los fundamentos legales de este juicio, la mayoría de la comision se limitará á proponer á la Junta se sirva encargar á la Diputacion que, inspirándose en la correspondencia seguida, continúe defendiendo prudente y razonadamente el derecho de Guipúzcoa, de la manera franca y expansiva propia de las relaciones cordiales que median entre las tres provincias hermanas.

V. E. resolverá en su superior ilustracion lo que juzgue mas acertado. Vergara 8 de Julio de 1870.—Luis de Zavala.—Gregorio de Manterola.—Pedro María de Gorostidi.—Casimiro de Guerrico.—José Manuel de Aguirre-Miramón.—Manuel Maximino de Aguirre.”

Acto continuo se levantaron los Sres. D. Manuel Maximino de Aguirre y D. José Manuel de Aguirre-Miramón, representantes respectivamente de San Sebastian y Tolosa, á manifestar que por motivos que comprenderia la Asamblea no habian creído conveniente suscribir el preinserto descargo; pero habiéndoles manifestado la Junta el deseo y conveniencia de que lo firmáran los enunciados Sres., accedieron con gusto á este deseo.

Manifestacion
de los Sres.
Aguirre y Aguirre-
Miramon.

En este estado se leyó la siguiente proposicion.

Proposicion.
Gastos del clero
catedral de Vitoria.

”El que suscribe individuo de la comision especial de culto y clero tiene el sentimiento de no estar conforme con sus dignos compañeros respecto del pago del importe del presupuesto de gastos del clero catedral de Vitoria, porque está en la persuasion de que Guipúzcoa tiene contraida una obligacion solemne é incondicional de satisfacer; por lo cual propone á la Junta se sirva decretarlo así. Vergara 9 de Julio de 1870.—Juan Luis de Iriondo.”

Levantóse el Sr. Iriondo á apoyarla, y seguidamente se entabló una larga y luminosa discusion, en la que tomaron parte diferentes caballeros Procuradores, por resultado de la cual se observó que no habia conformidad de pareceres; en cuya virtud se acordó someterla á votacion, en la inteligencia de que los que dijieran *si* votaban por el dictámen de la mayoría y los que *no* por la proposicion del Sr. Iriondo.

Verificada la votacion dió el siguiente resultado.



Votacion por fuegos para saber si se aprueba el dictámen de la mayoría ó de la minoría de la comision de culto y clero sobre pago de los gastos del clero catedral de Vitoria.

REPRESENTACIONES.	Mayoría.	Minoría.
Vergara.	92	
San Sebastian.	245	
Tolosa.	148 1/2	
Azpeitia.	95	
Oñate.	90	
Irun.	86	
Oyarzun.	69	
Azcoitia.	68	
Eibar.	57	
Hernani.	53	
Motrico.	51	
Elgoibar.	"	49
Fuenterrabía con Lezo.	61	
Deva.	46	
Ataun.	"	ausente.
Rentería.	43	
Mondragon.	43	
Andoain.	"	ausente.
Alcaldía de Sayaz.	"	ausente.
Gestona.	37	
Cegama.	37	
Elgueta.	"	ausente.
Placencia.	32	
Valle real de Leniz.	"	ausente.
Zarauz.	32	
Urdieta.	"	ausente.
Zumaya.	"	ausente.
Union de Andatzabea.	61	
Villabona.	25	
Union de Artamalastegui.	"	ausente.
Amézqueta.	24	
Berástegui.	24	
Anzuola.	"	ausente.
Segura.	23	
Beasain.	"	ausente.
Astigarraga.	"	ausente.
Zumarraga.	"	ausente.
Union de Aizpurua.	"	ausente.
Legazpia.	"	ausente.
Asteasu.	"	ausente.
Pasages.	19	
Guotaria.	"	ausente.
Zaldivia.	"	ausente.
Villafranca.	18	
Gaviria.	"	ausente.
Alcaldía de Areria.	"	ausente.
Villareal.	15	
Union del rio Oria.	"	ausente.
Lizarza.	13	
Ezquioga.	"	ausente.
Salinas.	12	
Union de Olavide.	"	ausente.
Id. de Bozue mayor.	"	ausente.
Id. de Ainsuberreluz.	"	ausente.
Elduayen.	"	ausente.
Larraul.	"	ausente.
Soravilla.	"	ausente.
	1.619 1/2	49

Por resultado de la precedente votacion, quedó adoptado el descargo de la mayoría.

La comision de culto y clero presentó en mayoría y minoría los dos descargos siguientes.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision especial de culto y clero se ha enterado de las gestiones hechas por la Diputacion, y de la correspondencia seguida sobre la supresion de la Diócesis de Vitoria en conformidad á un acuerdo de las Juntas de Fuenterrabia, y estando ya evacuado este encargo que fue hecho á la Diputacion saliente, no resta sino prevenir á la entrante que en el incidente ó incidentes en curso y que en lo sucesivo puedan ocurrir en este ramo, siga la marcha adoptada durante el último año foral.

Supresion de la Diócesis de Vitoria.

Asi piensa la mayoría de la comision salva siempre la superior resolucion de V. E. Vergara 8 de Julio de 1870.—Luis de Zavala.—Gregorio de Manterola.—Pedro Maria Gorostidi.—José Manuel de Aguirre-Miramón.—Manuel Maximino de Aguirre."

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Exmo Sr.—Las representaciones de Oñate y Elgoibar favorecidas por V. E. para emitir su dictámen sobre la conveniencia de la supresion de la Silla episcopal de Vitoria, con el sentimiento de no estar conformes con sus dignos compañeros de comision pasan á esponer el suyo desnudo de toda consideracion y atentos tan solo á corresponder debidamente á la confianza por V. E. dispensada.

La Silla episcopal de Vitoria fue erigida por las tres provincias vascas y natural parece. que para la supresion estén acordes cuando menos dos, pues la ley de las mayorías debe regir sobre todo en gobiernos de igual y alto carácter.

Tal es el sentir que someten á la superior aprobacion de V. E. Vergara 8 de Julio de 1870.—Casimiro de Guerrico.—Juan Luis de Iriondo."

Enterada la Junta despues de una razonada y detenida discusion, fué aprobado el descargo de la mayoría.

Se dió cuenta de los siguientes descargos presentados por la mayoría y minoría de la misma comision de culto y clero.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision especial de culto y clero se ha enterado de los informes evacuados por la Diputacion respecto de los planes de arreglo parroquial de los cuatro arciprestazgos de Guipúzcoa y de la defensa hecha por la misma de los derechos y regalías de la provincia en las materias de disciplina eclesiástica con arreglo á Fuero y á la jurisprudencia foral; y la mayoría de la comision es de sentir se apruebe el acuerdo de la Diputacion extraordinaria de 13 de Junio último, haciéndose constar esta aprobacion en cada uno de los espedientes.

Culto y clero. Arreglo parroquial.

Este es el dictámen que la mayoría de la comision somete á la soberana decision de V. E.



Vergara 8 de Julio de 1870.—Luis de Zavala.—Gregorio de Manterola.—Pedro María de Gorostidi.—José Manuel de Aguirre-Miramón.—Manuel Maximino de Aguirre.”

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comisión especial de culto y clero se ha enterado de lo obrado por la Diputación en cumplimiento del acuerdo de las Juntas de Fuenterrabía de 9 de Julio del año próximo pasado, y así mismo ha fijado la atención en si procede ó no alterar las disposiciones adoptadas sobre los presupuestos municipales de culto y clero.

Habiendo surjido una divergencia en el seno de la comisión, opina la mayoría, que siendo provisionales las medidas acordadas por las Juntas de Fuenterrabía y por la Diputación saliente, y estando fundadas en los principios de justicia y conveniencia pública, se encargue á la entrante que continúe llevándolas á ejecución, autorizándola para que según su espíritu resuelva las dificultades que ocurran.

Tal es el sentir de la mayoría de la comisión, sin embargo de lo cual V. E. resolverá como siempre lo más conducente.

Vergara 8 de Julio de 1870.—Luis de Zavala.—Gregorio de Manterola.—Pedro María de Gorostidi.—José Manuel de Aguirre-Miramón.—Manuel Maximino de Aguirre.”

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Exmo. Sr.—Las representaciones de Oñate y Elgoibar favorecidas por V. E. con el honroso encargo de emitir su dictámen sobre el informe dado por la Exma. Diputación saliente en el delicado asunto de culto y clero, con el hondo pesar de disentir con sus dignos compañeros de comisión, pasan á esponerlo con la verdad que á V. E. deben si han de corresponder á la confianza que las ha dispensado.

Tres son los puntos que comprende dicho informe que en justicia no pueden menos de calificarlo de brillante. El primero es el referente á los derechos y Fueros, que á V. E. corresponden, que están tratados con maestría y defendidos con valentía.

El segundo se refiere al culto y clero y

El tercero á los medios de subvenir al pago de tan sagrada obligación.

Respecto al primero; conformes en que V. E. no debe dejar derechos y Fueros que le corresponden apoyados en su venerando código, aunque hayan sido suprimidos por la ley general, debe no obstante sobre patronatos hacer que estos recaigan siempre en favor de los Ayuntamientos unidos á doble número de mayores pudientes.

En el segundo punto referente al culto y clero se hallan seguras las representaciones que á V. E. se dirijen que no han sido atendidas las necesidades de los pueblos con la competencia debida y puesto que no urge el planteamiento de un arreglo del que ni aun tienen noticia los pueblos, debe V. E. encargar á la Diputación lo ponga en conocimiento de ellos, para que pueda ampliar el informe, ampliación para la cual aun hay tiempo.

El tercer punto es el referente á los medios de subvenir al sosten del culto y clero. Como soberana V. E. en la parte administrativa debe oír á sus pueblos y admitir los medios que le propongan siempre que los crea justos y equitativos; y

Últimamente debe procurar que los medios de pago que le sean propuestos, se lleven á efecto ó corran por cuenta de los mismos cabildos, que por su carácter los harán más llevaderos.

Tal es el sentir de las representaciones que suscriben, que se complacieran verlo por V. E. adoptado.

Vergara 8 de Julio de 1870.—Casimiro de Guerrico.—Juan Luis de Iriondo.”

Los precedentes descargos motivaron una estensa discusión, por resultado de la cual quedó aprobado el de la mayoría de la comisión en la parte referente á los informes evacuados por la Diputación sobre los planes de arreglo parroquial; pero no habiendo igual conformidad de pareceres entre los caballeros Procuradores respecto de la ejecución de los presupuestos municipales para el sostenimiento del culto y clero, acordó la Junta se procediera á votación.

Al procederse á ella los Sres. D. Manuel de Azcona y D. Juan Cancio Zumalabe, representantes de esta villa, manifestaron que no se hallaban conformes sobre la manera en que debían de dar su voto en esta cuestión, y verificado el sorteo que para estos casos dispone el reglamento, resultó con derecho á votar el segundo de dichos Sres.

La votación dió el resultado siguiente.



Votación por fuegos sobre si se aprueba lo que propone la mayoría de la comisión de culto y clero, en punto á la ejecución de lo dispuesto por las últimas Juntas y practicado por la Diputación sobre sostenimiento del culto y clero, ó el dictámen de la minoría en lo que se refiere á este caso.

REPRESENTACIONES..	Mayoría.	Minoría.
Vergara.	92	
San Sebastian.	245	
Tolosa.	148 1/2	
Azpeitia.	95	
Oñate.	90	
Irún.	86	
Oyarzun.	69	
Azcoitia.	68	
Eibar.	57	
Hernani.	53	
Motrico.	51	
Elgoibar.	49	
Fuenterrabia con Lezo.	61	
Deva.	46	
Ataun.	43	ausente.
Rentería.	43	
Mondragon.	43	ausente.
Andoain.	43	ausente.
Alcaldía de Sayaz.	37	
Cestona.	37	
Cegama.	37	ausente.
Elgueta.	32	
Placencia.	32	
Valle real de Leniz.	32	
Zarauz.	32	
Urnieta.	32	ausente.
Zumaya.	32	ausente.
Union de Andatzabea.	61	
Villabona.	25	
Union de Artamalastegui.	24	ausente.
Amézqueta.	24	
Berástegui.	24	
Anzuola.	23	ausente.
Segura.	23	
Beasain.	23	ausente.
Astigarraga.	23	ausente.
Zumarraga.	23	ausente.
Union de Aizpurua.	23	ausente.
Legazpia.	23	ausente.
Asteasu.	23	ausente.
Pasages.	23	ausente.
Guetaria.	18	
Zaldivia.	18	ausente.
Villafranca.	18	
Gaviria.	18	ausente.
Alcaldía de Areria.	18	ausente.
Villareal.	15	
Union del rio Oria.	15	ausente.
Lizarza.	13	
Ezquioga.	13	
Salinas.	12	
Union de Olavide.	12	ausente.
Id. de Bozue mayor.	12	ausente.
Id. de Ainsuberreluz.	12	ausente.
Elduayen.	12	ausente.
Larraul.	12	ausente.
Soravilla.	12	ausente.
Total.	1.223 1/2	516

Por resultado de la anterior votacion, fué aprobado el descargo de la mayoría.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan Francisco de Echazarreta.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario—*Joaquin de Urreiztieta.*

JUNTA NOVENA.

En la N. y L. villa de Vergara á diez de Julio de mil ochocientos setenta, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Inmediatamente se leyó el siguiente despacho telegráfico del Exmo. Señor Ministro de la Gobernacion.

Telégrama.

"Sírvasse V. S. manifestar á esa Junta, que el Gobierno ha recibido con cariñosa gratitud la manifestacion que por conducto de V. S. se le hace en telégrama n.º 64."

Enterada la Junta con el mayor agrado del preinserto despacho, acordó que constára en acta.

Pasó á la comisión de Fueros un oficio del ayuntamiento de Anzuola, en que participaba que si bien el Sr. Alcalde presidente era de parecer que las órdenes de la asamblea debian ser obedecidas y presentarse en ella los caballeros Procuradores nombrados, los demás miembros de aquella municipalidad opinaban lo contrario, porque no creian á la Junta de procedencia foral legítima.

Anzuola. Procuradores Junteros.

La comisión de hacienda presentó un dictámen que dice así.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Visto el espediente que acompaña al punto 2.º de los levantados á la deliberacion de esta Junta relativo á la manera de saldar el déficit que aparece en el presupuesto corriente;

Contribucion para saldar el déficit en el presupuesto corriente.



Considerando que el presupuesto se presenta con un déficit de Rs. vn. 1.792.465 que proceden de Rs. vn. 1.485.000 coste de la expedición de tercios á Cuba en los años de 1868 y 1869, y de

» 309.000 por bajas habidas por menores ingresos en los productos calculados desde 1868;

Considerando que segun Fuero, uso y costumbre las cargas procedentes de servicios extraordinarios como la guerra de las Antillas que ha producido la casi totalidad de ese déficit han solido cubrirse por repartimiento directo;

La comision de hacienda propone que se reparta la cantidad de un millon de reales sobre la riqueza urbana, rústica, pecuaria, industrial y comercial, aplicándose el doble de las cuotas señaladas en el estado que acompaña al dictámen presentado por esta comision para la sustitucion del impuesto de portazgos.

La Junta acordará no obstante lo que considere mas acertado. Vergara 10 de Julio de 1870—Joaquin Jamar.—Antonino J. de Martinez.—Cayo de Veá-Murguía.—Genaro de Echeandia.—Policarpo de Balzola.”

La Junta después de un detenido estudio acordó aprobar el preinserto dictámen con las siguientes modificaciones.

1.^a Que no se procediera al repartimiento que la comision proponia en el caso de que la Diputacion considerase poder hacer frente á las atenciones por otros medios y sin grave inconveniente durante el año foral.

2.^a Que siempre que tuviese lugar el repartimiento, se llevase á ejecucion bajo las reglas propuestas, escepto en aquellos pueblos en que por razones especiales juzgasen estos ó sus Ayuntamientos preferible cubrir el cupo respectivo en otra forma, de acuerdo con la Diputacion.

La referida comision de hacienda presentó un descargo del tenor siguiente.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Vista la instancia de D. Vicente María Gonzales, administrador subalterno de arbitrios provinciales de Pasages en súplica de que se le conceda algun aumento de sueldo sobre el de 8 reales diarios que en la actualidad disfruta, siendo un sueldo igual el que se paga al miquelete que sirve á sus órdenes;

Considerando que las Juntas de Zumaya atendieron una peticion de aumento de sueldo presentada por los administradores de los puntos de Campanzar, Santa Agueda y Urcaregui; pero fué para elevar el sueldo de 7 reales que disfrutaban hasta 8 que era el de los miqueletes á sus órdenes dejándolos así nivelados en sueldo;

Considerando que la asignacion de 8 reales es la señalada á la categoría de la ad-

Arbitrios provinciales. No se accede á la solicitud del administrador de Pasages pidiendo aumento de sueldo.

ministracion de arbitrios de Pasages, y que de otorgarse al Sr. Gonzales el aumento habria que hacerlo estensivo á los demás que están en su caso, lo que no permite el actual estado de las cajas;

La comision de hacienda opina que no puede accederse á esta solicitud.

V. E. resolverá no obstante lo que estime mejor. Vergara 8 de Julio de 1870.—Joaquin Jamar.—Joaquin de Leizaur.—Ignacio de Ibarzabal.—Policarpo de Balzola.—Genaro de Echeandia.—Cayo de Veá-Murguía.—Félix de Guisasola.—Antonino J. Martinez.”

El preinserto descargo fué aprobado por la Junta.

Tambien aprobó la Junta otro descargo de la comision de hacienda, cuyo tenor es el siguiente.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa—Exmo. Sr.—La comision de hacienda se ha enterado de la solicitud que dirige á V. E. D. Fernando Tamés y Perez, médico-cirujano titular de Zumaya, suplicando se sirva ordenar que le sean abonados los honorarios devengados en tres autopsias practicadas en el año de 1868 por orden del Sr. alcalde de aquella villa y disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido.

Los facultativos titulares, que como tales perciben sueldo de los ayuntamientos están en distinto caso que los escribanos que no perciben ningun salario, y el ejemplo que alega el esponente para apoyar su reclamacion, de que á estos últimos se les abonan los derechos que devengan en las causas criminales, no puede aplicarse á los primeros.

Por lo tanto es de opinion la comision que no puede accederse á lo que solicita el esponente.

V. E. resolverá sin embargo lo que le parezca mas acertado y conveniente. Vergara 10 de Julio de 1870.—Policarpo de Balzola.—Genaro de Echeandia.—Antonino J. Martinez.—Ignacio de Ibarzabal.—Joaquin Jamar.—Cayo de Veá-Murguía.—Joaquin de Leizaur.”

La misma comision de hacienda presentó otro descargo que á la letra dice así.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Vista la instancia presentada por diferentes profesores de 1.^a enseñanza de esta provincia en solicitud de que se les vuelvan á abonar los sobresueldos ó premios cuyo abono se acordó con arreglo á ley en 1865 y se suspendió en 1868;

Considerando que la ley derogada en Junio de 1868 fue restablecida en el mes de Octubre del mismo año y está en vigor;

Considerando que si bien el abono de esos premios ofrece dificultades en su aplicacion, es, además de legal, conveniente el estímulo que ofrece á los maestros para el progreso de la enseñanza;

La comision de hacienda opina que la Junta debe acordar el abono de los premios á

No se accede á la solicitud del médico-cirujano de Zumaya sobre abono de derechos en las causas criminales.

Instruccion pública. Instancia de varios profesores de 1.^a enseñanza en solicitud de abono de sobresueldos.



Los maestros que mas se distinguen, encargando á la Diputacion adopte de acuerdo con la Junta provincial de instruccion pública las reglas necesarias para la mas justa y provechosa distribucion de esos sobresueldos desde el presente año foral en adelante.

La Junta resolverá no obstante lo que crea mas acertado. Vergara 8 de Julio de 1870.—Joaquin Jamar.—Genaro de Echeandia.—Joaquin de Leizaur.—Policarpo de Balzola.—Félix de Guisasola.—Antonino J. Martinez.—Ignacio de Ibarzabal.—Cayo de Veá-Murguia.”

Después de una larga discusion, la Junta acordó aplazar la resolucion de este asunto hasta mañana, para que el Sr. asesor dijera si en la ley vigente de instruccion pública aparecia obligatoria para la Provincia la parte referente al pago de los sobresueldos que establece la citada ley.

En este estado se levantó la sesion, á fin de que la Junta pudiera acudir á la funcion religiosa dispuesta para este dia.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan Francisco de Echazarreta.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Joaquin de Urreiztieta.*

JUNTA DECIMA.

En la N. y L. villa de Vergara á once de Julio de mil ochocientos setenta, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mí el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

A propuesta de la representacion de San Sebastian, acordó la Junta por unanimidad dar amplias facultades á la Diputacion con el objeto de que adoptase todas aquellas medidas que estimase necesarias para mantener á todo trance el orden público y la tranquilidad moral y material de este territorio en el caso inesperado de que bajo cualquier pretesto fuesen perturbados, ratificando en este punto lo acordado por las últimas Juntas de Fuenterrabia.

Orden público. Se conceden amplias facultades á la Diputacion para mantenerlo.

Acordó la Junta que quedasen por registro y que se reserváran para su resolucion, hasta que se diese cuenta del dictámen de la comision de fueros, los oficios de los ayuntamientos de Soravilla, Elgueta, Arama, Mutiloa y Beasain sobre nombramientos de Procuradores á Juntas.

De acuerdo con lo propuesto por la comision de reconocedores de memoriales resolvió la Junta:

1.º Que pasára á la comision de instruccion pública el memorial de D. Pedro de Aramendi, encargado de la enseñanza elemental de la villa de Astigarreta, en súplica de que se le confiára alguna suma de los fondos que de la santa cruzada destinaba el R. obispo de esta diócesis para las atenciones de beneficencia á fin de que atendiese á los gastos del material de la escuela de dicho pueblo ó que se obligase al ayuntamiento del mismo, proporcionase los medios suficientes para dicho objeto.

2.º Que pasára á la comision de hacienda la esposicion de D. Domingo Anitua, vecino de Eibar y rematante del impuesto provincial sobre la carne, suplicando se le reintegrase el valor del trimestre 1.º que recaudó el anterior rematante D. José Ignacio de Arrillaga, pagándole á la vez las costas del pleito y daños y perjuicios que habia tenido.

En tal estado el Sr. Asesor de la Junta el Sr. D. Sinforiano de Urdangarin se levantó á hacer presente á la Junta que si ella gustaba ó tenia por conveniente, se hallaba dispuesto á contestar á la pregunta que se le dirigió en la sesion de ayer y quedó aplazada para la de este dia, relativa á que dijera si en la ley vigente de instruccion pública aparecia obligatoria para la Provincia la parte referente al pago de los sobresueldos establecidos en la misma ley. Y habiéndole manifestado la Junta que desde luego podia emitir el Asesor su opinion, principió haciendo una relacion detallada de lo que arrojaba el expediente instruido sobre el particular en su estado actual, y fundándose entre otras consideraciones en la que se desprendia de la disposicion 8.ª del decreto de 14 de Octubre de 1868 publicado en 15 del mismo, decreto vigente hoy sobre instruccion primaria, opinó que en su concepto debia continuar subsistente el acuerdo de suspension de pago solicitado por los profesores de instruccion primaria en la Diputacion ordinaria de 19 de Enero próximo pasado sin perjuicio

Soravilla, Elgueta, Arama, Mutiloa y Beasain. Nombromiento de Procuradores á Juntas.

D. Pedro de Aramendi. Instruccion pública.

D. Domingo Anitua. Impuesto provincial sobre la carne.

Opinion del Sr. Asesor sobre si la ley vigente de instruccion pública obligaba á la Provincia el pago de los sobresueldos establecidos en favor de los maestros de instruccion primaria.



de resolver definitivamente lo que se juzgue legal en vista de lo que puedan esponer si lo creen conveniente, bien la Junta de instruccion pública de esta provincia, ó bien los interesados los profesores que han recurrido á la Junta, después que se les comuniquen á estos últimos los fundamentos ó consideraciones, por los cuales se acordó la suspension de los pagos, ó recaiga alguna aclaratoria por parte del Gobierno, respecto al punto del mencionado pago de los sobresueldos. En cuya vista y después que medió una larga discusion sobre dicho punto, se acordó que pasara el expediente á la Diputacion, para que ampliándolo segun lo requiere su estado presente, pueda resolver definitivamente lo que crea justo y legal.

Fue aprobada por la Junta una proposicion que dice así.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Exmo. Sr.—Los que suscriben tienen el honor de proponer á V. E., que se autorice á la Exma. Diputacion entrante para que con arreglo á la escepcion hecha por las Córtes constituyentes en las leyes últimamente votadas de Diputaciones y ayuntamientos, gestione con el Gobierno para que se hagan las variaciones que crea convenientes en la legislacion general sobre la materia, para su aplicacion á esta provincia, teniendo en cuenta la particular organizacion de su administracion y las circunstancias especiales que concurren en ella. Vergara 10 de Julio de 1870. Genaro de Echeandia.—Policarpo de Balzola.—Ignacio de Ibarzabal.—Cayo de Vea-Murguia.—Joaquin Jamar."

Se dió cuenta de la siguiente proposicion.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La representacion de Hernani propone que, considerando imposible el dar cumplimiento á las órdenes de la Exma. Diputacion en lo que toca al ramo de la pesca ó conservacion de esta riqueza en los rios, mientras se toleren abusos como el de la colocacion de nasas, se acuerde la destruccion de estas y se prohíba su colocacion en lo sucesivo.—Manuel Sanchez Salvador."

Enterada la Junta acordó que pasara á la Diputacion para que en su vista adoptase las resoluciones que juzgase convenientes.

Tambien se dió cuenta de otra proposicion que á la letra dice así.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—El capítulo primero, título 26 del Fuero reconoce el derecho de Patronato y de presentacion de las piezas eclesiásticas, y tanto en ese capítulo como en otro del mismo código, en solemnes concordias y en la jurisprudencia foral existen acerca de materias de disciplina eclesiástica grandes preroga-

Se autoriza á la Diputacion para gestionar con el Gobierno á fin de que se hagan las variaciones convenientes en las leyes de Diputaciones y Ayuntamientos.

Proposicion sobre destruccion de nasas.

tivas y regalías desde la mas remota antigüedad. Sabido es que el Fuero es y estará vigente mientras no sea modificado conforme prescribe la ley de 25 de Octubre de 1839.

Los pueblos reclamaron el derecho de Patronato en el año 1868, espresando que este habia sido respetado hasta la ereccion de la nueva silla de Vitoria; y examinado este punto, no solo por Guipúzcoa sino por las tres Provincias hermanas se declaró que se hallaba subsistente el Patronato, y que el Real decreto de 15 de Febrero de 1867 no tenia en esta parte observancia en cuanto se relacionaba con el país vascongado.

Pero lo cierto es que el Patronato es desatendido; que se pretende conceder al Gobierno ó á la corona, lo que ni la corona ni el Gobierno ha solicitado conculcándose de esta manera el Fuero.

No puede desconocerse la libérrima facultad de los Prelados para nombrar los sacerdotes que tengan por convenientes, á fin de atender al servicio de las iglesias; lejos de oponerse obstáculo alguno á esta facultad, deberá apoyarse el ejercicio de la autoridad eclesiástica en toda su plenitud. Empero si esos sacerdotes son nombrados en contravencion al Fuero y á las regalías del país, no tendrán derecho á que este les pague asignacion alguna.

Por todas estas consideraciones los que suscriben proponen á V. E. se sirva adoptar las disposiciones siguientes:

Cuando en las parroquias de Guipúzcoa vacare una pieza eclesiástica cuya dotacion sea de cargo del presupuesto municipal de culto y clero, dará parte dentro de ocho dias avisando la vacante el Alcalde respectivo á la Diputacion foral.

La Diputacion segun la naturaleza y circunstancias del caso, dispondrá lo conveniente y en su caso gestionará para que se ejerciten y respeten el derecho que concede el Fuero á los pueblos sobre presentacion y demas regalías.

Todo cura, beneficiado ó coadjutor que fuesen nombrados en contravencion al Fuero y á las concordias y jurisprudencia foral eclesiástica, no percibirán asignacion alguna del presupuesto municipal de culto y clero.

La Diputacion no pondrá sin embargo obstáculo alguno á que la autoridad eclesiástica nombre los sacerdotes que tenga por conveniente y los abscriba á las iglesias con toda la libertad que compete á su sagrado ministerio; pero no se pagarán otras asignaciones que las que se hallen dentro de las condiciones del Fuero, mientras este no sea derogado ó modificado por los trámites que establece la ley de 25 de Octubre de 1839.

Los individuos que compongan los Ayuntamientos, serán responsables de todo pago que de fondos locales ó del presupuesto municipal de culto y clero se verifique en contravencion á estas disposiciones.

Vergara 11 de Julio de 1870.—Pedro María de Gorostidi.—Gregorio de Manterola.—Pedro de Indart.—José de Olano.—Casimiro de Guerrico."

Después que fué aprobada la preinserta proposicion la representacion de Gestaona pidió y la Junta acordó, que respecto á las piezas eclesiásticas



cas provistas interinamente en contravencion al derecho de patronato y regalías del país, gestionase la Diputacion para que se respetasen las prerrogativas de los pueblos de la provincia, siempre que estos reclamasen su cumplimiento.

La comision de hacienda presentó un descargo que dice así.

Instruccion pública. Solicitud de D. Juan Machiandarena.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Vista la solicitud de D. Juan Machiandarena en súplica de algun alivio en la situacion de extrema necesidad á que ha llegado después de cuarenta años de servicios en la enseñanza, desde que el Gobierno á pesar de su jubilacion no le paga la dotacion que le correspondia;

Considerando que el estado de las cajas provinciales ha impuesto á la comision como criterio invariable, en todas las cuestiones que envuelven la imposicion de nuevas cargas á la provincia, el adoptar las que vengan apoyadas en justicia desestimando las que pidan gracia;

Considerando que es una gracia lo que el Sr. Machiandarena solicita, aunque apoyada en razones tan recomendables como la de haber servido cuatro años gratuitamente una cátedra en el instituto provincial y la de encontrarse, al cabo de 40 años consagrados á la enseñanza, pobre, desvalido y anciano;

La comision de hacienda somete, con recomendacion por las referidas circunstancias, á la apreciacion de la Junta el conceder ó denegar el alivio que solicita el Sr. Machiandarena. Vergara 8 de Julio de 1870.—Joaquin Jamar.—Joaquin de Leizaur.—Genaro de Echeandia.—Policarpo de Balzola.—Félix de Guisasola.—Cayo de Veá-Murguia.—Ignacio de Ibarzabal."

Habiendo manifestado algunos caballeros procuradores que no se conformaban con el preinserto descargo, se acordó someterlo á votacion bajo la fórmula de si se concederia por una vez al Sr. Machiandarena la gracia de 4.000 rs. que solicitaba, ó seria denegada.

Verificada la votacion, dió el siguiente resultado.

Votacion por fuegos para ver si se concede la gracia de 4.000 rs. por una vez al Sr. Machiandarena.

REPRESENTACIONES.		Si	No
Vergara.		92	
San Sebastian.		245	
Tolosa.		148 ¹ / ₂	
Azpeitia.		95	
Oñate.		90	
Irun.		86	
Oyarzun.		69	
Azcoitia.		68	
Eibar.		57	
Hernani.		53	
Motrico.		51	
Elgoibar.		49	
Fuenterrabia con Lezo.			61
Deva.		46	
Ataun.		"	43 ausente.
Renteria.		"	
Mondragon.		43	
Andoain.		"	ausente.
Alcaldia de Sayaz.		"	ausente.
Cestona.		37	
Cegama.		37	
Elgueta.		"	ausente.
Placencia.		32	
Valle real de Leniz.		59	
Zarauz.		32	
Urnieta.		"	ausente.
Zumaya.		"	ausente.
Union de Andatzabea.		61	
Villabona.		25	
Union de Artamalastegui.		"	ausente.
Amézqueta.		24	
Berástegui.		"	ausente.
Anzuola.		"	ausente.
Segura.		23	
Beasain.		"	ausente.
Astigarraga.		"	ausente.
Zumarraga.		21	
Union de Aizpurua.		"	ausente.
Legazpia.		"	ausente.
Asteasu.		"	
Pasages.		19	
Gueteria.		18	
Zaldivia.		"	ausente.
Villafranca.		18	
Gabiria.		"	ausente.
Alcaldia de Areria.		"	ausente.
Villareal.		15	
Union del rio Oria.		"	ausente.
Lizarza.		13	
Ezquioga.		13	
Salinas.		12	
Union de Olavide.		"	ausente.
Id. de Bozue mayor.		"	ausente.
Id. de Ainsuberrreluz.		"	ausente.
Elduayen.		"	ausente.
Larraul.		"	ausente.
Soravilla.		"	ausente.
		1.651 ¹ / ₂	104



Por resultado de la precedente votacion, fué aprobado el descargo de la comision.

La referida comision de hacienda, presentó el descargo que á continuacion se espresa.

Instruccion pública. Solicitud de D. Felipe Ciorraga.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Vista la exposicion que dirige á V. E. el Sr. D. Felipe Ciorraga y Tomasa en solicitud de que se le otorgue una pension de 5000 reales en atencion á que el Gobierno no le paga la jubilacion de igual suma que le corresponde como profesor que ha sido del instituto provincial de esta villa;

Considerando que el estado de las cajas provinciales ha impuesto á esta comision como criterio invariable, en todas las cuestiones que envuelvan la imposicion de nuevas cargas á la provincia, el aceptar las que vengan apoyadas en justicia desestimando las que pidan gracia;

Considerando que la presente está en este último caso porque no compete á la provincia el pago de jubilaciones á los catedráticos de instituto segun está declarado;

La comision de hacienda opina que no puede aceptarse la solicitud del Sr. Ciorraga y Tomasa.

V. E. decretará no obstante lo que considere mejor. Vergara 8 de Julio de 1870.—Joaquin de Leizaur.—Joaquin Jamar.—Ignacio de Ibarzabal.—Policarpo de Balzola.—Genaro de Echeandia.—Antonino J. Martinez.—Cayo de Veá-Murguia.—Félix de Guisasola."

Enterada la Junta del preinserto descargo, lo adoptó por decreto.

La citada comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

Vergara. Abono de la mitad del adoquinado de una parte de la calle de San Pedro.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Vistos los documentos que acompañan al punto octavo de los remitidos á la deliberacion de esta Junta, relativo á la solicitud del Ayuntamiento de esta villa, pidiendo que la Provincia contribuya con la mitad del coste del adoquinado de una parte de la calle de San Pedro;

Considerando que el estado de las cajas provinciales ha impuesto á la comision, como criterio invariable en todas las cuestiones que envuelvan la imposicion de nuevas cargas á la provincia, el aceptar las que vengan apoyadas en justicia desestimando las que pidan gracia;

Considerando que el ayuntamiento de Vergara formula su solicitud como procedente en derecho, y que el Sr. Director de obras provinciales en su informe ha considerado de difícil resolucion este punto de derecho, opinando que como caso escepcional se someta á la decision de estas Juntas;

Considerando que la travesía de la calle de San Pedro en la parte que se cita sirve en efecto de tránsito á los coches-correos de Bilbao, Deva, Vitoria y Zumarraga que realizan un servicio de carácter general, y sirve ademas de travesía á la carretera en los casos de reparacion de la calle principal por ser la única comunicacion asequible á los carruajes;

Considerando que al verificarse á medias con la provincia las obras de la travesía general, el ayuntamiento señaló la necesidad de espropiar una pequeña casa del Sr. Zulueta para ensanchar la calle, los consultores opinaron que podia el ayuntamiento pretender de estas Juntas el reintegro de la mitad de los desembolsos que exijiera esa espropiacion, la Diputacion gestionó cerca del propietario, y el ayuntamiento de Vergara ha retirado no obstante la solicitud de esa indemnizacion para así justificar mas la presente y comprometiéndose á realizar por su cuenta esa espropiacion;

Considerando que el ayuntamiento de Vergara podia exigir el adoquinado á medias con la provincia, de la calle de Masterreca que forma parte de la travesía general con mas estension que la de San Pedro y ha renunciado á reclamar aquel adoquinado por dar la preferencia al de la travesía de San Pedro, por el nuevo movimiento que ha de traer á ella el tránsito de los correos y el servir de via suplementaria al movimiento general;

Considerando finalmente que de no aceptarse por la provincia el abono que se solicita, podria en justicia reclamar el ayuntamiento de Vergara el adoquinado de la calle de Masterreca como parte de la travesía general, lo que da á esta solicitud, á juicio de la comision, un carácter de justicia;

La comision opina que debe abonarse al ayuntamiento de esta villa, la mitad del coste del adoquinado de la calle de San Pedro desde Videcruceta hasta el punto del empalme con la calle del convenio, siempre que dicho ayuntamiento se comprometa á no reclamar ulteriormente á la provincia su cooperacion al empedrado de la calle de Masterreca. La Junta sin embargo acordará, como siempre, lo que estime mas justo y conveniente. Vergara 8 de Julio de 1870 —Joaquin Jamar.—Policarpo de Balzola.—Genaro de Echeandia.—Ignacio de Ibarzabal.—Antonino J. Martinez.—Cayo de Veá-Murguia.—Félix de Guisasola."

La Junta aprobó el preinserto descargo, declarando que en el término de veinte años no tuviese la villa de Vergara derecho á reclamar de la Provincia indemnizacion alguna para costear las obras de empedrado de la calle de Masterreca.

Acto continuo la representacion de Tolosa, manifestó que retiraba su reclamacion encaminada á que la Provincia destinase de sus fondos lo que considerase oportuno para atender al coste del empedrado de la calle del correo de la misma villa, añadiendo empero, por que no se entendiese que esto renunciaba á los derechos que sobre este punto pudieran corresponder á la villa que representaba.

La comision de hacienda presentó el descargo que dice así.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Vistos los documentos que acompañan al punto primero de los remitidos á la deliberacion de estas Juntas, relativo á la jubi-

Jubilaciones. Se concede al sobrestante del camino de Andoain á Irun por San Sebastian.



lacion concedida al sobrestante del camino de Andoain á Irun por San Sebastian; Considerando que al adquirir la provincia este camino lo adquirió con todos sus derechos y obligaciones, y una de las obligaciones corrientes en los caminos de la provincia es la jubilacion de los camineros que reunen las circunstancias del relacionado, consideracion que sin duda tuvo presente la Diputacion al concederle la jubilacion objeto de este espediente;

La comision opina que procede en justicia esta jubilacion.

V. E. resolverá no obstante lo que estime mejor.

Vergara 8 de Julio de 1870.—Joaquin Jamar.—Antonino J. Martinez.—Policarpo de Balzola.—Genaro de Echeandia.—Cayo Vea-Murguia.—Félix de Guisasola.—Ignacio de Ibarzábal.”

El preinserto descargo fue adoptado por decreto.

La referida comision de hacienda presentó otro descargo del tenor siguiente.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Vistos los documentos que acompañan al punto 6.º de los remitidos á la deliberacion de esta Junta, relativo á la comunicacion del Ayuntamiento de Tolosa sobre establecimiento en aquella villa de una biblioteca popular;

Considerando que el estado de las cajas provinciales ha impuesto á la comision como criterio invariable, en todas las cuestiones que envuelven la imposicion de nuevas cargas á la provincia, el aceptar las que vengan apoyadas en justicia, desestimando las que pidan gracia;

Considerando que la presente está en este último caso, toda vez que el establecimiento de bibliotecas populares en las escuelas públicas es un servicio de carácter municipal y no debe la provincia atender á su sostenimiento, á lo menos mientras el estado de sus cajas no le permita ayudar por su parte al mayor desarrollo de la importantísima institucion de las bibliotecas populares;

La comision de hacienda opina, que se debe manifestar al Ayuntamiento de Tolosa, que es un servicio municipal el que se menciona y debe instalar la biblioteca con sus propios recursos mientras la provincia se encuentre en posicion mas desahogada para secundar con los suyos en ese servicio á todos los municipios de la provincia.

La Junta no obstante acordará lo que crea mas acertado.

Vergara 8 de Julio de 1870.—Joaquin Jamar.—Antonino J. Martinez.—Genaro de Echeandia.—Policarpo de Balzola.—Cayo Vea-Murguia.—Félix de Guisasola.—Ignacio de Ibarzabal.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo adoptó por decreto.

La comision de Fueros presentó un dictámen concebido en los siguientes términos.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de Fueros se ha enterado

Biblioteca popular. Su establecimiento en Tolosa.

Irura. Solicitud para que se le considere con derecho á nombrar sus Procuradores á Juntas.

del espediente instruido á solicitud del lugar de Irura, para que se le incluya entre los pueblos que gozan del privilegio de nombrar sus procuradores á Juntas generales.

La comision juzga que está incompleto el espediente. Los lugares de Irura, Gaztelu, Leaburu y Oreja pertenecieron hasta hace pocos años á la villa de Tolosa y aunque es un hecho práctico la segregacion de ellos no consta en que términos, con qué autorizacion ni bajo qué condiciones tuvo lugar. Ni aun en el expediente aparece cual sea el distrito municipal de cada una de dichas localidades.

Opina por tanto la comision que se amplie el espediente, á cuyo fin se encargue á la Diputacion reuna los datos necesarios para fijar la época de la segregacion de Irura, Gaztelu, Leaburu y Oreja y los términos ó latitud con que se verificó y que oyendo á los Ayuntamientos de Tolosa y de dichos lugares, ó solo de Irura sino hay pretension por parte de los otros, se acuerde y proponga, de comun conformidad á ser posible, la manera de ejercer la representacion en Juntas si es que con perfecto conocimiento de causa se propendiera á modificar el estado actual.

V. E. sin embargo resolverá lo que crea mas oportuno.

Vergara 8 de Julio de 1870.—José Manuel de Aguirre-Miramón.—José de Olano.—José Manuel de Olascoaga.—Casimiro de Egaña.—Ignacio Maria de Bagazgoitia.—Juan Bautista de Alberdi.—Luis de Zavala.”

La Junta aprobó el preinserto descargo.

En seguida se leyó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision especial nombrada con motivo de una proposicion suscrita por los representantes de varios pueblos sobre la provision de abastos y remate de arbitrios municipales, ha examinado detenidamente este asunto.

La esperiencia ha venido á demostrar en Guipúzcoa que la facultad ó privilegio de la exclusiva en la venta al por menor de las especies gravadas con el impuesto municipal, es en varios pueblos una necesidad para ellos imprescindible, y por mas que parezca un absurdo, esa misma esperiencia ha acreditado igualmente que no hay en ciertas localidades quien de otro modo abastezca á los vecinos de alimentos para vivir. No puede esto menos de llamar toda la atencion de la administracion foral á vista de lo que practicamente se observa y que ha dado margen á tantas reclamaciones para que se aplique algun remedio.

Conviene analizar este punto bajo su aspecto legal. Por Real Decreto de 20 de Enero de 1854 se declararon libres en todos los pueblos del Reino el tráfico y venta de los objetos de comer, beber y arder, previo pago de los derechos reales y municipales á que respectivamente estuvieran sujetos: como consecuencia de este principio fué desapareciendo el método de la exclusiva, si bien la administracion la adoptó posteriormente en varias épocas y aun se encontró con dificultades para desterrar ciertas prácticas abusivas y exageradas que afortunadamente nunca han tenido lugar en Guipúzcoa. Así que por Real orden de 24 de Febrero de 1853, veinte años despues de

Provision de abastos y remate de arbitrios municipales.

declarada la libertad del tráfico interior, se mandó que se permitiese en Navarra la libre venta del pan á los panaderos de Salvatierra de Alava y por lo tocante á pueblos de otras provincias se dispuso lo propio en cuanto á la libre venta del pan por Reales órdenes de 19 de Abril del mismo año. Pero no puede desconocerse que desde hace muchos años es en España una doctrina legal é inconcusa la libertad de la venta de toda clase de artículos, habiendo quedado abolida en principio la facultad de la exclusiva.

En orden á Guipúzcoa, la exclusiva es un sistema admitido en varios pueblos desde la mas remota antigüedad y ratificado por Real orden de 3 de Diciembre de 1847 contraída especialmente á nuestra provincia. En esta Real orden se dispone terminantemente que continúe el sistema seguido por los pueblos para cubrir sus respectivas atenciones, y esta declaracion fué hecha á consecuencia de una esposicion dirigida al Gobierno en 21 de Setiembre del mismo año fundándose, entre otras cosas, en la observancia de la ley de 25 de Octubre de 1839. La misma Real orden de 1847, manifiesta el enlace que este asunto tiene con nuestro régimen foral. Como resultado lógico de estas declaraciones, la exclusiva se ha mantenido en Guipúzcoa hasta el año de 1868 inclusive.

En esta época se proclamaron con mas energía en el interior del Reino los principios de la libertad del tráfico y llegaron á desaparecer completa y radicalmente hasta los impuestos sobre consumos. Pero estas disposiciones eran de índole general, no aplicables á este país á donde no alcanzan los efectos del sistema tributario de España, y para evitar toda duda han venido á declarar las Cortes constituyentes en la ley municipal y provincial decretada y sancionada en 3 de Junio de este año, que las provincias Vascongadas tienen en ese régimen municipal y provincial una organizacion especial y que esta organizacion especial ha de ser respetada.

La comision entiende, por tanto, que el régimen administrativo de los impuestos locales de Guipúzcoa con exclusiva ó sin ella, está perfectamente dentro de las condiciones legales, como patentizan la Real orden de 3 de Diciembre de 1847, el método en su virtud seguido y las importantes declaraciones pronunciadas por el poder legislativo en 3 de Junio último.

Pero si en algunos pueblos es casi de necesidad absoluta el sistema de la exclusiva no es menos necesario darle la debida regularidad, precaver todo abuso y conciliar el interés de la administracion local con el de los vecinos. Con este objeto propone la comision las bases y reglas que han de observarse desde el próximo año económico.

1.ª Si las circunstancias de localidad lo exigiesen podrán establecerse, segun se ha acostumbrado hasta ahora, puestos públicos con facultad de la exclusiva para la venta al por menor de vino, carnes frescas, aguardientes y licores y no para otras especies algunas.

2.ª Para la concesion de la exclusiva, será indispensable que los Ayuntamientos la soliciten de la Diputacion foral acompañando copia del acta en que conste la conformidad de un número de mayores contribuyentes igual al de concejales y esponiendo los motivos.

3.ª Obtenida de la Diputacion la facultad de la exclusiva, se arreglarán las condiciones de los remates de los arbitrios que tengan ese carácter, á las reglas que se espresan á continuacion.

4.ª En el remate del abasto de carnes, se marcará el precio á que hayan de venderse al por menor, y en cuanto al vino, aguardiente y licores se fijará el precio por el Ayuntamiento tomando en cuenta su valor en el punto productor y los gastos de transporte, vendaje y derechos ó el precio á que se espendan en las localidades inmediatas.

5.ª La venta de especies al por menor, se verificará únicamente por el arrendatario y por quienes obtengan su consentimiento de acuerdo con el Ayuntamiento.

6.ª Así los vecinos como los forasteros, podrán hacer la venta al por mayor, ó sea de una arroba inclusive arriba en el vino y de media arroba en el aguardiente presentando previamente en la alhóndiga y pagando ó nó los derechos municipales, segun fuere ó nó para el consumo del pueblo. La venta podrán hacer libremente á cualquiera persona excepto á los espendedores al por menor en la localidad.

7.ª No podrá el arrendatario impedir la venta al por menor en las posadas ó paradores con tal que esta venta sea á los que vayan á ellos como huéspedes, ó á hacer alguna comida formal.

8.ª Tambien podrán los particulares introducir vino, aguardiente ó licores para el consumo de su casa, presentando en la alhóndiga y pagando el arbitrio establecido.

9.ª El arrendatario deberá tener puestos públicos de venta al por menor en los puntos que se designen de conformidad con el Ayuntamiento y tanto en dichos puestos como en la alhóndiga, deberá haber el surtido necesario de los artículos de vino, aguardiente y licores para todas las necesidades del público.

10.ª Los Ayuntamientos ejercerán la mayor vigilancia á fin de que los artículos mencionados sean de buena calidad, sanos, no adulterados ni corrompidos, que se den pesados ó medidos con exactitud, que los puestos estén abiertos durante las horas acostumbradas y que no haya el menor abuso ó queja fundada sobre el buen abastecimiento del pueblo.

11.ª Verificado el remate de los arbitrios, no se admitirá ulterior licitacion, bajo la mejora de la cuarta, sexta ni de otra clase alguna, quedando firme y subsistente la única subasta que debe tener lugar.

Tal es el sentir de la comision; sin embargo del cual V. E. resolverá lo que estime mas acertado.—Vergara 11 de Julio de 1870.—Juan Francisco de Echazarreta.—Juan de Zumalabe.—Manuel de Azcona.—José Manuel de Aguirre-Miramon.—Juan Luis de Iriondo.—José de Zumalacarrequi.—Luis de Zavala.”

El preinserto descargo quedó adoptado por decreto.

La representacion de San Sebastian, manifestó que no habia firmado el anterior descargo porque no admitia el principio de la venta exclusiva y que suplicaba que esta declaracion constara en acta. La Junta acordó así.



La comision de fueros presentó en mayoría y minoría los dos descargos siguientes.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fueros se ha enterado de las comunicaciones que obran en el expediente sobre si procede ó no la ejecucion en el país vascongado de la ley provisional del matrimonio civil decretada por las Córtes Constituyentes en 24 de Mayo del corriente año y publicada en 18 de Junio último.

En concepto de la comision no hay en esta ley sancion alguna que contravenga á las disposiciones del fuero de Guipúzcoa, pero no encuentra inconveniente en que la Diputacion entrante celebre conferencia sobre este asunto con las provincias hermanas en caso de que considere pueda tener lugar la menor infraccion de nuestro fuero.

Tal es el sentir de la comision : V. E. sin embargo resolverá lo que crea mas conducente.

Vergara 8 de Julio de 1870.—José Manuel de Aguirre-Miramón.—José de Olano.—José Manuel de Olascoaga.—Luis de Zavala.—Juan Bautista de Alberdi."

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Los individuos de la comision de fueros, que suscriben, tienen el sentimiento de no estar conformes, con sus dignos compañeros en el informe redactado por estos acerca de la ley provisional de matrimonio civil, por lo que afecta á esta noble provincia.

La minoría entiende que la organizacion especial de este país exige que las tres provincias hermanas procedan de comun acuerdo en tal trascendental asunto; por lo cual proponen á la Junta autorice á la Diputacion para que en union con estas adopte la línea de conducta mas conforme á los buenos usos y costumbres del país.

Tal es el sentir de la minoría de la comision, no obstante el cual resolverá V. E. lo que estime. Vergara 11 de Julio de 1870.—Casimiro de Egaña.—Ignacio María de Bagazgoitia."

Después de una detenida discusion la Junta adoptó el descargo de la mayoría.

Oradores sagrados.

A propuesta del Sr. Alcalde de Vergara, la Junta nombró una comision compuesta de las representaciones de Villareal y Salinas para felicitar á los Sres. sacerdotes que habian predicado en las funciones religiosas con que la asamblea foral solemnizaba su reunion.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan Francisco de Echazarreta.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Joaquin de Urreiztieta.*

JUNTA UNDECIMA.

En la N. y L. villa de Vergara á doce de Julio de mil ochocientos setenta, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mí el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

La representacion de Oñate propuso á la Junta que celebrándose hoy en una de las parroquias de esta villa el primer aniversario del finado Sr. D. Luis Lesarri, Procurador que fué de las últimas Juntas generales de Fuenterrabía, se sirviese disponer acudiese á la funcion una comision de su seno, atendido á que estaba reunida la asamblea foral en su pueblo natal; y abundando la Junta en la misma idea, nombró á propuesta de la representacion de esta villa, dicha comision, compuesta de las de Cestona, Eibar, Oñate y Vergara.

Aniversario de D. Luis Lesarri.

La comision nombrada para felicitar á los oradores que habian predicado en las dos funciones religiosas con que la Junta solemnizó su reunion, dió su descargo, manifestando que dichos Sres. habian quedado muy reconocidos por la fina atencion de la Provincia.

Oradores sagrados.

La representacion de Rentería, se levantó á manifestar que en toda administracion bien ordenada se consignaba una cantidad para calamidades públicas, y suplicó á la Junta que de sus cajas provinciales se destinasen á la misma villa por la que con motivo de la epidemia variolosa le ha afligido, unos 12.000 reales; y la Junta acordó que se encargase á la Diputacion que atendidas las circunstancias de este caso y otros análogos que pudieran ofrecerse, resolviera lo que contemplara oportuno y conducente.

Calamidades públicas.

La representacion de Lizarza, espuso la conveniencia de que los transeuntes pobres fueran por ferro-carril hasta el confin de la provincia, invitando á las de Navarra y Alava á que se habilitaran para las salidas de

Transeuntes pobres, su paso por Guipúzcoa en ferro-carril.



los pobres el punto de Zumarraga para aquellas provincias y el de Irun para Francia, y encargando á los miqueletes dieran exacto cumplimiento á lo propuesto.

La Junta prestó su aprobacion á la precedente proposicion, encargando á la Diputacion dictára las medidas oportunas al efecto.

A propuesta de la representacion de Fuenterrabía, acordó la Junta que quedáran derogadas todas las disposiciones adoptadas por las últimas Juntas generales de Oñate, relativamente á concesiones para postular en los pueblos de esta provincia hechas á favor de las comunidades de religiosas capuchinas de España y N.^a S.^a del Portillo.

Se acordó quedáran por registro los oficios de los Ayuntamientos de Gaviria, Urnieta, Hernialde, Anoeta y Asteasu, manifestando que no se hallaban en el caso de nombrar Procuradores Junteros que asistieran á estas Juntas.

La representacion de Rentería, espuso que los fondos recaudados por los Ayuntamientos para el pago de la dotacion del culto y clero y cuyos cabildos se hubiesen negado á percibir estas cantidades, se depositáran en las cajas de la provincia, sin interés para que pudieran reemplazar á otros capitales que puedan sustituir; y la Junta desestimó esta proposicion.

Varios Sres. Procuradores Junteros presentaron sobre la mesa la siguiente proposicion.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—En las Juntas celebradas en Azcoitia en 1866, se hizo el arreglo de fuegos con que habian de votar en ellas las representaciones de los pueblos. Este arreglo tuvo el carácter de provisional y fué hecho á calidad de ser modificado en vista de lo que arrojárán los datos de poblacion en 1870. Es llegado este caso y procede hacerse la rectificacion necesaria, siguiendo el espíritu y la letra de los capítulos 7 y 8, título 4.^o del Fuero.

Se preparan los trabajos para rectificar el censo de poblacion y existirá su resumen á fin de este año en el Corregimiento político de la provincia, y están tambien reunidos en la Diputacion los datos estadísticos que han de servir para el repartimiento que haya de verificarse en este año foral, en caso de que fuese preciso, segun lo acordado por V. E.. La poblacion y la riqueza son las bases que corresponden al principio de que se vota segun se paga y á esas bases y á ese principio ha de acomodarse el arreglo fogueral.

Por estas consideraciones, los que suscriben proponen á V. E. se sirva acordar:

Postulacion.
Monjas capuchinas y N.^a S.^a del Portillo.

Nombramiento de Procuradores Junteros.

Culto y clero.
Destino de los fondos recaudados para esta atencion.

Arreglo fogueral.

1.^o Que la Diputacion entrante haga el nuevo arreglo de fuegos con que deben votar los pueblos en las próximas Juntas y sucesivas.

2.^o Que la Diputacion aplique la mitad de los votos ó sean 1.220 1/4 á la poblacion y la otra mitad á la riqueza.

3.^o Que este arreglo en lo respectivo á la poblacion rija hasta el año de 1880 en que corresponde hacer el recuento general de la de España, y en lo concerniente á la riqueza hasta cuando los estados provinciales de riqueza se rectifiquen de modo que los estados así rectificadas se consideren aplicables para el caso de un repartimiento. y

4.^o Que el censo de poblacion de 1870 sirva de base para los contingentes de tercios que con arreglo á Fuero tuviese que aprontar la provincia, y los estados de riqueza para todo impuesto directo que se acuerde.

Vergara 10 de Julio de 1870.—José de Olano.—Angel de Picavéa.—Genaro de Echeandia.—Félic de Guisasola.—Pedro de Indart."

La Junta adoptó por decreto la preinserta proposicion.

La representacion de Lizarza espuso que no podia conformarse con el precedente acuerdo, por opinar que los individuos y no las cosas debian votar.

La comision de fueros presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de Fueros ha examinado los antecedentes que le han sido entregados sobre el comportamiento observado por varios Ayuntamientos y algunos caballeros Procuradores junteros de la hermandad con relacion á V. E.

No puede desconocerse la legítima representacion del país congregado en sus Juntas generales y desde el momento en que oponiéndose á su constitucion y á sus acuerdos, se ataca su legitimidad y se hace alarde de desobediencia, se dá un ejemplo funesto que si pasára desapercibido produciría en lo porvenir los mas lamentables conflictos, las mas fatales consecuencias en nuestro régimen foral.

Es un ataque, Exmo. Sr., al primer poder foral de Guipúzcoa y no solo debe reprobarse con tanto pesar como energía, sino aplicarse á tales actos las disposiciones de nuestro Fuero que los condenan.

Ha habido Ayuntamientos que teniendo la obligacion de enviar á esta Asamblea sus respectivos Procuradores con poder en forma, no lo han verificado ni aun después de haberseles dirigido por V. E. la debida intimacion.

Igualmente han faltado á su deber los caballeros Procuradores junteros que habiendo exhibido sus poderes y entrado en el salon se ausentaron con propósito declarado de no volver á él. En el año último ocurrieron hechos de la misma índole y la Junta impuso el debido correctivo, el cual no ha podido aun llevarse á efecto por las razones espuestas por la Exma. Diputacion saliente. La comision teniendo en cuenta la letra y el espíritu de los capítulos 6.^o, y 16.^o del Fuero propone:

Multas á los Ayuntamientos y á los Procuradores junteros.



1.º Que se hagan efectivas las penas decretadas por acuerdo de las últimas Juntas generales celebradas en Fuenterrabía.

2.º Que á los individuos de cada concejo ó ayuntamiento que en el año actual se encuentren en el caso señalado en la primera parte de este informe se les imponga colectivamente la multa de mil doscientos reales vellon.

3.º Que se declare incurso en la pena de dos mil reales vellon de multa á cada uno de los caballeros Procuradores junteros de que se ha hecho mérito en este informe.

4.º Que se encargue á la Exma. Diputacion entrante, lleve á debida ejecucion estas condenas sin la menor tardanza por exigirlo así el decoro y el prestigio de la representacion del país.

Tal es el sentir de la comision, mas V. E. acordará como siempre lo que juzgue mas justo y conveniente.

Vergara 7 de Julio de 1870.—José Manuel de Aguirre-Miramón.—Emeterio de Madinabeitia.—Casimiro de Guerrico.—José Manuel de Olascoaga.—Ignacio María de Bagazgoitia.—José de Olano.—Juan Bautista de Alberdi.—Luis de Zavala.”

La Junta aprobó el anterior descargo.

Se leyó otro descargo de la comision de hacienda, cuyo tenor dice así.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Exmo. Sr.—La comision de hacienda se ha enterado de la esposicion que ha dirigido á V. E. D. Pedro Miguel de Brau encargado del archivo de esta provincia, solicitando un aumento al sueldo de tres mil reales que tiene señalados por su cargo.

El actual estado del archivo exige que esté á cargo de una persona enterada de la marcha seguida en su arreglo por el difunto archivero el licenciado D. Pablo de Gorosabel, pues por falta de índices, es sumamente difícil hallar cualquier documento que se necesite, y por lo mismo la persona que hoy puede llenar con utilidad de la Provincia el cargo de archivero, es el esponente Brau, escribiente que ha sido del mencionado Sr. Gorosabel.

La comision cree por lo tanto, que reformando el acuerdo tomado por las Juntas generales celebradas en Fuenterrabía, debe encargarse al esponente Brau el cuidado del archivo; pero sin limitar su mision al cuidado de la conservacion de los documentos y á buscarlos cuando haga falta, sino con obligacion de acabar de clasificar los documentos que no lo estén, siguiendo el método establecido por el difunto archivero y haciendo el correspondiente índice de los documentos que existen en el archivo, con indicacion del legajo ó carpeta y estante donde se hallan colocados.

En tal concepto, cree esta comision, que pudiera aumentarse el sueldo del esponente Brau á cuatro mil reales anuales con la obligacion de concluir de arreglar el archivo y formar el indicado índice simultáneamente, repartiendo las horas de oficina de modo que adelanten ambos trabajos, y dando cuenta á la Diputacion en cada mes de la parte de índice que hubiese formado y la nota de los documentos clasificados.

Empleados.
D. Pedro Miguel
Brau.

V. E. determinará sin embargo lo que crea mas oportuno. Vergara 12 de Julio de 1870.—Policarpo de Balzola.—Genaro de Echeandia.—Ignacio de Ibarzabal.—Antonino J. Martinez.—Joaquin Jamar.”

La Junta oidas las esplicaciones que dieron algunos caballeros Procuradores Junteros, acordó que el Sr. Brau continuára en la misma forma y condiciones que el año foral próximo pasado, sin que por esto se le aumentase el sueldo de 3.000 rs. que se le habia satisfecho.

Dióse cuenta del descargo emitido por la comision de fueros y cuyo tenor es el siguiente.

Arechavaleta.
Buenos usos y
costumbres.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de Fueros se ha hecho cargo de una esposicion dirigida por varios vecinos de Arechavaleta que piden se haga saber á su apoderado en Juntas, que el deseo y sentimientos de que están animados son los de que así en lo administrativo como en lo eclesiástico les dejen con todos los buenos usos y costumbres que los antepasados les habian legado.

Esta esposicion se refiere á las relaciones entre el apoderado del valle real de Leniz y los poderdantes, y tanto por esto como por no presentarse nada concreto que resolver, la comision opina que no hay términos hábiles para que la Junta tome de terminacion alguna.

V. E. sin embargo acordará como siempre lo mas acertado.

Vergara 9 de Julio de 1870.—José Manuel de Aguirre-Miramón.—José de Olano.—José Manuel de Olascoaga.—Juan Bautista de Alberdi.—Casimiro de Egaña.—Ignacio María de Bagazgoitia.—Luis de Zavala.”

La Junta prestó su aprobacion al precedente descargo.

Igual resolucion adoptó sobre otro descargo de la comision de culto y clero, cuyo tenor dice así.

Culto y clero.
Reclamacion de
D. José Patricio
Herrazti.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de culto y clero se ha enterado de la reclamacion de D. José Patricio Herrazti, organista de la villa de Mondragon, en la que pide se le pague por el Ayuntamiento de la misma villa el sueldo de organista que tiene devengado desde 1.º de Julio del año último.

En lo tocante á lo devengado en el año de 1869 no se llevó á efecto en Mondragon el presupuesto de culto y clero, y por tanto no pudo por este ramo cobrarse el sueldo de organista. Lo natural y justo es que respecto de esa época se satisfaga el sueldo de los fondos que estuvieran afectos á esta asignacion, reconociéndose igualmente al organista los demás derechos ó emolumentos. Si esos fondos no existen, debe ser carga del presupuesto municipal, é incluirse en él, quedando revocado todo acuerdo que se hubiese dictado en sentido contrario.



En orden al sueldo devengado desde 1.º de Enero del presente año, debe observarse lo dispuesto en el actual presupuesto de culto y clero en el cual está comprendido el salario del organista.

Alega el organista que tiene derechos procedentes de un instrumento público: estos derechos no pueden ser objeto de resolución de la Junta, y quedan reservados al interesado para que los ejercite en la forma que viere convenirle.

No obstante este dictámen, V. E. resolverá lo que estime mas acertado. Vergara 11 de Julio de 1870.—José Manuel de Aguirre-Miramón.—Emeterio de Madinabeitia.—Luis de Zavala.”

Beneficencia.
Niños abandonados ó huérfanos.

En seguida se leyó y quedó aprobado otro descargo de la comision de beneficencia, cuyo tenor es el que sigue.

“M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Exmo. Sr.—La comision de beneficencia se ha enterado de la mocion hecha por los Sres. representantes de Irun, Oyarzun, Fuenterrabía y Zarauz, para que se establezca la regla que ha de seguirse en la asistencia de los niños abandonados ó huérfanos nacidos de padres que accidentalmente viven en esta provincia; y teniendo á la vista lo acordado por las Juntas generales celebradas en Irun el año de 1864 es de parecer, que se aplique á los niños ó individuos del cuerpo de carabineros, guardia civil y tropa, la misma regla que se estableció para el sostenimiento de los gemelos nacidos en Cegama.

V. E. sin embargo resolverá lo que crea mas equitativo y conveniente. Vergara 11 de Julio de 1870.—Juan María de Echaniz.—Emeterio de Madinabeitia.—Casimiro de Guerrico.—Manuel Sanchez Salvador.—Pedro de Olave.—José Manuel de Larrañaga.”

Instruccion pública. Petición del maestro de Astigarreta.

La comision de instruccion pública, presentó el siguiente dictámen.

M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de instruccion pública se ha enterado de la reclamacion del maestro de enseñanza primaria de la villa de Astigarreta, pidiendo se le entregue para las atenciones y gastos de su escuela alguna suma de los fondos de la santa cruzada, ó en defecto se prevenga al Ayuntamiento de la misma villa, cumpla con lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

La comision entiende que en cuanto á lo primero es improcedente la solicitud, y que en cuanto á lo segundo se encargue á la Diputacion que informándose de las circunstancias del caso adopte la resolución que corresponda.

Este es el sentir de la comision, sin embargo del cual acordará V. E. como siempre lo que contemple acertado.—Vergara 12 de Julio de 1870.—José Manuel de Aguirre-Miramón.—Luis de Zavala.—Pedro de Indart.—Ángel de Picavéa.—Manuel de Ezcurdia.—Ignacio María de Bagazgoitia.”

El precedente descargo quedó aprobado por la Junta.

Dióse lectura de otro descargo de la comision de hacienda, cuyo tenor es el siguiente.

Arbitrios de la carne. Reclamacion de D. Domingo Anitua.

“M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado de la comunicacion que dirige el Sr. D. Domingo Anitua y del espediente de su razon sobre abono de daños y perjuicios ocasionados como rematante del arbitrio de dos mrs. en libra de carne que se consume en el 10.º distrito.

Considerando que D. Domingo Anitua á pesar de haber satisfecho el importe en que causó dicho remate mejorando en su cuarta parte el causado por D. José Ignacio Arrillaga no ha cobrado absolutamente ninguna cantidad correspondiente al primer trimestre de su remate por haberlo efectuado anteriormente el referido Arrillaga en su mayor parte.

Considerando que en reciprocidad de los derechos y obligaciones entre el arrendador y el arrendatario proceden de parte de la Exma. Diputacion la defensa de aquél en el goce pacífico del impuesto.

Considerando que segun dictámen de los Sres. Consultores de 19 de Julio del año último si hay litigio entre Anitua y Arrillaga se verá la Exma. Diputacion en la precision de tomar parte por cuanto habiendo cedido al rematante Anitua la facultad de percibir el arbitrio podrá pretender de ella venza las dificultades para que sea efectiva ó eficaz la cesion.

La comision opina que la Exma. Diputacion debe ordenar al primer rematante D. José Ignacio Arrillaga entregue á Anitua las cantidades que hubiese percibido de los espendedores de carnes del 10.º distrito correspondientes al citado trimestre igualmente que á los espendedores en la parte que aun no hayan pagado, satisfaciéndole por ahora á D. Domingo Anitua las costas de los gastos causados en la demanda seguida contra los espendedores, segun dictámen de los Consultores de 29 de Junio último.

Este es el dictámen de la comision; pero V. E. resolverá lo que crea mas justo. Vergara 12 de Julio de 1870.—Joaquín Jamar.—Ignacio de Ibarzabal.—Félix de Guisasola.—Genaro de Echeandia.—Policarpo de Balzola.”

La Junta adoptó por decreto el anterior dictámen.

La representacion de Cestona, espuso que no se conformaba con el precitado acuerdo.

Hizose lectura de otro descargo de la comision de fueros, cuyo tenor dice así.

Fueros. Papel sellado.

“M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fueros se ha enterado del incidente suscitado en la provincia de Alava, sobre si procede ó no abonar alguna cantidad al Juzgado de 1.ª instancia de Vitoria, en equivalencia del papel que necesi-



ta para los negocios criminales y de pobres. Manifiesta el Sr. Juez de 1.^a instancia de aquel partido, que si no se le facilita lo que en esta parte reclama, acudirá á las oficinas del Estado en demanda del papel sellado correspondiente que se suministra á todos los Juzgados del reino.

Opina la comision se encargue á la Diputacion procure por todos los medios posibles impedir que se use del papel sellado en ningun punto de este solar, ejerciendo sobre este asunto la mayor vigilancia y adoptando cuantas disposiciones conduzcan á sostener las franquicias forales.

Tal es el sentir de la comision: no obstante el cual resolverá V. E. lo que estime. Vergara 9 de Julio de 1870.—José Manuel de Aguirre-Miramón.—José de Olano.—José Manuel de Olascoaga.—Juan Bautista de Alberdi.—Casimiro de Egaña.—Ignacio María de Bagazgoitia.—Luis de Zavala.”

El precedente descargo quedó adoptado por la Junta.

Se leyó un descargo emitido por la comision de hacienda que dice así.

“M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Exmo. Sr.—La comision de hacienda se ha hecho cargo del punto 3.^o de los levantados relativo á los trabajos estadísticos y plan de hacienda y examinado los espedientes de su razon.

De los trabajos hechos por la comision nombrada para el arreglo económico de esta provincia y de los datos que aparecen del espediente que se formó resulta. que no es posible por ahora hacer ninguna economia en los gastos provinciales.

Esta comision se concretará por lo mismo en su descargo á proponer los medios que deben adoptarse para cubrir las atenciones del servicio público de la manera mas equitativa posible, teniendo en cuenta las circunstancias especiales del país, y acomodándose en cuanto le sea posible al actual medio de contribuir á las cargas públicas.

Las atenciones de la provincia pueden dividirse en dos clases, esto es, en ordinarias y extraordinarias.

Para cubrir las ordinarias se aplica el producto de los impuestos indirectos establecidos sobre el consumo de aguardiente, vino, carne, tabaco y sal, y este principal recurso, tan difícil de reemplazar por otro medio, deberá seguir bajo los mismos tipos actuales.

Cabe sin embargo introducir una mejora importantísima en la administracion de los impuestos indirectos, y es la de alterar las reglas que rijen para el tránsito de los artículos gravados con los derechos de consumo, estableciendo otras que no embaracen dicho tránsito y permitan el desarrollo de los ramos é industrias que tienen relacion con los artículos sujetos al derecho provincial y municipal, conciliando el progreso de estos ramos importantes de riqueza pública con los intereses de una buena administracion.

La comision nombrada para el estudio de esta cuestion, debe pues examinar detenidamente todo cuanto tiene relacion con la administracion y con la industria y comer-

Trabajos estadísticos y plan de hacienda.

cio de los indicados artículos, y establecer las reglas que hayan de regir en lo sucesivo sobre esta materia para que no se entorpezca el desarrollo de la industria y comercio de este país.

Cubiertas las atenciones ordinarias de los impuestos indirectos actuales, pasará la comision á proponer los recursos que en su sentir deben emplearse para las extraordinarias por razon de los servicios que está obligado á prestar por Fuero en algunas circunstancias.

En esta parte, se acomodará tambien la comision á la práctica seguida hasta ahora empleando las contribuciones directas para atender á los gastos que ocasionen los servicios extraordinarios.

Los nuevos trabajos estadísticos que se están ejecutando, proporcionan un medio de mejorar esta parte de la administracion, y habiendo propuesto ya con motivo de descargo dado por esta comision sobre el medio de cubrir el déficit que resulta en lo, presupuestos provinciales, la manera de repartir una contribucion directa, y la parte con que ha de contribuir cada ramo de riqueza, escusa repetir en este lo espuesto en aquel para no molestar la atencion de V. E.

Un reparto equitativo de las cargas públicas es imposible sin buenos datos estadísticos, y por esta razon, no podria encarecer bastante esta comision la imprescindible necesidad de que continúen las rectificaciones de los estados de los pueblos, investigando las ocultaciones y bajas que se noten en los estados formados hasta ahora y averiguando con la exactitud posible la riqueza imponible.

Es por lo tanto indispensable que la Diputacion entrante quede autorizada para continuar los trabajos estadísticos en la misma forma que se ha practicado en el año próximo pasado, disponiendo de todos los medios que crea necesarios, tanto para estos trabajos como para el estudio de las cuestiones que se relacionen con la administracion de los impuestos indirectos.

Debe tambien quedar autorizada la Diputacion entrante para regularizar la contribucion del culto y clero que ha reemplazado al diezmo y primicia, formando el reglamento que crea conveniente para la marcha regular de la administracion, ya respecto á la parte de investigacion, rectificacion de estados ó formacion de los de la riqueza imponible, sino tambien para su cobranza, y rigiendo mientras tanto las reglas hoy vigentes.

Esta facultad debe entenderse hasta la aplicacion de la nueva tarifa de la contribucion industrial publicada por el Gobierno, haciendo en el reglamento espedido para la aplicacion de dicha tarifa las variaciones que exijan la particular organizacion administrativa de esta provincia.

Es cuanto le ocurre que proponer á esta comision en tan delicada é importante materia y V. E. resolverá con su superior criterio é ilustracion lo que crea mas acertado.

Vergara 12 de Julio de 1870.—Policarpo de Balzola.—Genaro de Echeandia.—Antenino J. Martinez.—Ignacio de Ibarzabal.—Félic de Guisasola.—Joaquin Jamar.”

La Junta adoptó el preinserto descargo.



Igualmente se dió cuenta á la Junta de otro descargo de la comision de hacienda concebido en los siguientes términos.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa. — Vista la instancia presentada por el claustro de profesores del instituto provincial, en solicitud de que se les aumente el sueldo hasta la cifra de 12.000 rs. que es el tipo general adoptado en la nueva ley;

Considerando que la ley de 15 de Junio último ha hecho cesar las categorías y clases que existian en el profesorado oficial;

Considerando que para decidir hasta que punto pueden las reglas hoy vigentes afectar á los intereses de la provincia relacionados con este instituto se necesita reunir antecedentes é instruir un espediente que reclama para su decision un tiempo de que la comision no dispone;

Opina la comision de hacienda que pase este asunto á la Diputacion para que instruido el oportuno espediente resuelva lo que considere mas provechoso á los intereses generales de la provincia.

La Junta resolverá no obstante lo que juzgue mejor.

Vergara 11 de Julio de 1870.—Joaquin Jamar.—Genaro de Echeandia.—Félic de Guisasola."

La Junta acordó que por mas que esté animada de los mejores deseos no podia acceder á esta peticion y por consiguiente á lo propuesto por la comision de hacienda.

Finalmente quedó aprobado otro descargo de la misma comision de hacienda que dice así.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda ha consagrado la mas detenida atencion al exámen de las cuentas del tesorero de V. E. D. Juan Francisco de Arrizabalaga, correspondientes al año foral de 1869 á 1870.

Dichas cuentas censuradas primero por la contaduría de V. E. y después por los Sres. revisores nombrados al efecto, se hallan bien justificadas, y sin equivocacion alguna, por lo que es de sentir esta comision, que podian sancionarse con la superior aprobacion de V. E.

Los presupuestos vienen igualmente bien formados con un déficit, segun se indica en la memoria del Sr. Diputado saliente, de 179.246 escudos 504 milésimas, siendo la causa determinante de este resultado el déficit que en cantidad mayor arrojaban los presupuestos del ejercicio anterior, junto con el coste de algunos servicios extraordinarios y la baja habida en el producto de los ingresos.

En el momento, pues, que enjugado este escepcional déficit se consiga normalizar la situacion económica de V. E., no duda la comision que los ingresos ordinarios bastarán para cubrir el presupuesto de gastos, reducido que sea á sus verdaderos límites, sin que la buena marcha administrativa sufra de consiguiente ninguna alteracion en su curso habitual establecido.

Cuentas y presupuestos de la Provincia.

Hechas estas observaciones, opina la comision, que los citados presupuestos deben ser aprobados. Vergara 11 de Julio de 1870.—Policarpo de Balzola.—Genaro de Echeandia.—Ignacio de Ibarzabal.—Joaquin Jamar.—Félic de Guisasola."

A peticion de la representacion de Pasages, acordó la Junta encargar á la Diputacion la instruccion de un espediente para resolver las diferencias existentes entre las vecindades de San Juan y de San Pedro, quedando autorizada para resolver por sí en ese espediente lo que estuviese dentro de las atribuciones de la Diputacion y someter á las próximas Juntas lo que fuera de la incumbencia de estas.

La representacion de Lizarza, espuso la conveniencia de que la Junta decretase que se publicaran cada tres ó cuatro meses las cuentas de la tesorería general de la provincia y sus acuerdos como Diputacion provincial y foral en un boletin propio; y la Junta desestimó esta proposicion.

Al manifestar el infraescrito secretario que habian sido resueltos todos los asuntos sometidos á la deliberacion de la Junta, se levantó esta unánime para espresar al Sr. Corregidor político y al Sr. alcalde y ayuntamiento de esta villa su profundo reconocimiento, al primero por el tino é imparcialidad con que habia dirigido las discusiones de la Asamblea y por sus elevados sentimientos en favor de este país, y á los últimos por el cuidadoso esmero con que habian obsequiado á los Sres. representantes y por los esfuerzos que habian consagrado á solemnizar con el mayor brillo la reunion de estas Juntas.

Profundamente conmovido el Sr. Corregidor por este voto unánime de la Junta, hizo la siguiente manifestacion.

"Señores.—Como era de esperar, las Juntas generales de 1870 han terminado su tarea dando cima á todos los trabajos sometidos á su deliberacion.

La mision del Presidente no ha podido ser mas facil. Las sesiones se han desligado tranquilas y serenas porque, ajenos los Caballeros Procuradores á las intransijencias del espíritu de partido, exentas de todo amor propio y atendiendo solo á la voz del patriotismo, se han esmerado en cumplir con su deber discutiendo con calma, esclareciendo las cuestiones que se han ventilado y procurando resolver siempre lo mas acertado, lo mas provechoso á los intereses del país.

Mientras Guipúzcoa continúe enviando á sus Juntas generales Procuradores tan rectos, tan ilustrados y tan celosos por el bien de la provincia, puede estar segura de

Diferencias entre las vecindades de San Juan y San Pedro de Pasages.

Lizarza. Cuentas y acuerdos de la Diputacion.

Manifestacion de reconocimiento en favor del Sr. Corregidor político, Alcalde y Ayuntamiento de Vergara.

Manifestacion del Sr. Corregidor.



la conservación de sus venerandos fueros y de que irá en aumento su prosperidad moral y material.

Me complazco en manifestarlo así á SS. SS. dando las gracias á todos en general y á cada uno en particular por la deferencia que me han guardado; reiterando el testimonio de mi sincera amistad á los Caballeros Procuradores que lo fueron ya el año próximo pasado y ofreciéndome cordialmente á los demas."

El Sr. Alcalde de Vergara tributa las gracias.

El Sr. Alcalde de Vergara en su nombre y en el del ayuntamiento que presidia, tributó las gracias á la Junta por el acuerdo con que acababa de favorecerles.

Se aprueba el acta.

El secretario leyó en seguida el acta de la presente sesión, y quedó aprobada.

Toma de posesion y manifestacion del Sr. Diputado general.

Inmediatamente fue llamado á la sala de sesiones el Sr. Marqués de Roca-Verde, Diputado general en ejercicio nombrado para el presente año foral, habiendo salido para acompañarle una comision del ayuntamiento de esta villa; y después de colocarse á la derecha del Sr. Alcalde de la misma, prestó el correspondiente juramento, y tomó posesion de su cargo, recibiendo de la Junta, por mano del infraescrito secretario, el baston de la Provincia como signo de autoridad.

Con este motivo el referido Sr. Marqués de Roca-Verde dió las gracias á la Junta en un sentido discurso por la honra que se habia dignado dispensarle: manifestó que contaba con la cooperacion de los dignísimos Sres. que forman las Diputaciones ordinaria y extraordinaria, con el apoyo en los caballeros Procuradores y con la sensatez del país, para conservar debidamente el depósito sagrado que éste le confiaba y velar por la defensa de las instituciones forales, por la tranquilidad pública y por el exacto cumplimiento de todo lo acordado por la Junta.

Terminan estas Juntas.

Con lo que terminaron estas Juntas, quedando convocadas las primeras para la N. y L. villa de Motrico.—*Juan Francisco de Echazarreta.*— Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario—*Joaquin de Urreiztieta.*



AÑO FORAL DE 1869 Á 1870.

Estado demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería general de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1869 hasta 1.º de Julio de 1870.

ENTRADAS.

*Escudos. Mil.**

Arbitrios provinciales.

Entregados por el producto líquido de los arbitrios provinciales, y por los plazos del impuesto provincial sobre la carne, á saber;

Año 1869.	Por el administrador principal de dichos arbitrios, como producto líquido de lo recaudado desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1869.	169.011,197		
	Por los rematantes para el año 1869 del impuesto provincial de dos mrs. en libra de carne.	17.224,500	186.235,697	
Año 1870.	Por el administrador principal, como producto líquido desde 1.º de Enero hasta 31 de Mayo de 1870.	105.720,122		
	Por los rematantes para el año 1870, del impuesto de dos mrs. en libra de carne.	6.625	112.345,122	298.580,819

Ramo de tabacos.

Entregados por el guarda-almacen de tabacos de esta Provincia D. José Eloy Ormaechea, como sigue;

Por el producto líquido de la adeala y almacenaje del tabaco vendido del depósito de la misma, establecido en la ciudad de San Sebastian, á saber:

Desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de

1869. 32.403,153

Desde 1.º de Enero á 31 de Mayo de 1870.

31.106,051 63.509,204

63.509,204 298.580,819



	2	Escudos. Mil. ^s
Sumas anteriores...	63.509,204	298.580,819
Entregados por el Inspector de arbitrios provinciales D. Juan Arana, por la adeala de media libra de tabaco habano introducida por el punto de Campanzar en Junio de 1869.	0,375	
Id. por el administrador principal de arbitrios provinciales D. Antonio Urdapilleta, por la adeala de una libra de tabaco habano, dos libras de filipino, doce libras de Kentucky y media libra de holandilla introducidas en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1869 por los puntos de Campanzar, Arlaban y Elgueta.	6,550	63.516,129

Aniversario del convenio de Vergara.

Entregados para pago de las cuotas que correspondieron á Alava y Vizcaya en los repartos de gastos habidos con motivo de la celebracion de aniversarios del convenio de Vergara, á saber;		
Por la Exma. Diputacion de Alava, del 28. ^o -29. ^o y 30. ^o aniversarios celebrados en los años de 1867-1868 y 1869; con descuento de 1/4 p. % de comision de giro.	485,952	
Por la Exma. Diputacion de Vizcaya, del 30. ^o aniversario celebrado en 31 de Agosto de 1869, con descuento de 1/4 p. % de comision de giro.	179,550	665,502

Beneficencia pública.

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas en el hospital de N. ^a S. ^a de Gracia de Zaragoza, por los dementes procedentes de pueblos de esta provincia, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber;		
El Ayuntamiento de Andoain, por las que causaron sus cuatro dementes Martina Ansa, Juan Antonio Eguiamendi, Juan Angel Mendizábal é Ignacio Antonio Santa Cruz; los tres primeros desde 1. ^o de Abril de 1869 á 31 de Marzo de 1870. y el cuarto desde su ingreso en 26 de Noviembre de 1869 á 31 de Marzo de 1870, con mas la mitad del importe de los gastos que ocasionó la conduccion de este último á Zaragoza.	327,800	
El Ayuntamiento de Ataun, por las de sus dos dementes José María Gurruchaga y Francisco Ayerdi, del primero desde 1. ^o de Abril de 1869 á 31 de Marzo de 1870, y del segundo desde 6 de Junio de 1869, en que		
	327,800	362.762,450

	3	Escudos. Mil. ^s
Sumas anteriores...	327,800	362.762,450
ingresó, hasta 31 de Marzo de 1870; y por la mitad del importe de los gastos que ocasionó la conduccion de este último á Zaragoza.	183,950	
El Ayuntamiento de Azpeitia, por las de su demente José María Sarracin desde 1. ^o de Enero á 31 de Diciembre de 1869; con descuento de Rs. Vn. 347,50 abonados al mismo Ayuntamiento en reintegro de lo que satisfizo el año próximo pasado por las estancias de la demente María Andres Tejería, en la equivocada inteligencia de que procedia de aquella villa, habiendo despues resultado ser de Goyaz.	56,500	
El Ayuntamiento de Berástegui, á cuenta de lo que debia por las estancias de sus dos dementes.	200	
El Ayuntamiento de Deva, por las de su demente José Angel Mendizábal desde 1. ^o de Abril de 1869 á 31 de Marzo de 1870.	91,250	
El Ayuntamiento de Elgoibar, por las de su demente Ignacio Sudupe desde el dia 1. ^o á 12 de Octubre de 1868, en que fugó.	3	
El Ayuntamiento de Fuenterrabia, por las de su demente Sebastian Mendizabal desde 1. ^o de Enero á 17 de Abril de 1869, en que salió.	26,750	
El Ayuntamiento de Goyaz, por las de su demente María Andres Tejería desde 1. ^o de Enero de 1869 á 31 de Marzo de 1870.	113,750	
El Ayuntamiento de Irun, por las de sus dementes Sebastian Vidaror y Francisco Miquelajauregui desde 1. ^o de Abril de 1869 á 31 de Marzo de 1870.	182,500	
El Ayuntamiento de Lezo, por las de su demente Rafaela Olaizola, desde 1. ^o de Enero de 1869 á 31 de Marzo de 1870.	113,750	
El Ayuntamiento de Oyarzun, por las de su demente Manuel Maria Azpiazu desde 1. ^o de Octubre de 1867 á 31 de Diciembre de 1869	205,750	
El Ayuntamiento de Rentería por las de su demente Marcial Alcelay desde 1. ^o de Abril á 31 de Diciembre de 1869.	68,750	
	1.573,750	362.762,450





	Sumas anteriores...	1.573,750	362.762,450
El Ayuntamiento de San Sebastian, por las de sus cuatro dementes José Eustaquio Garcia, Aniceta Lizarribar, Cármen Zuloaga y Pedro Echeverria; de los dos primeros desde 1.º de Enero de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870, de la tercera desde 1.º de Enero hasta 7 de Abril de 1869, en que salió, y del cuarto desde su ingreso en 22 de Octubre de 1869 á 31 de Marzo de 1870, con mas la mitad del importe de los gastos que ocasionó la conduccion de este último á Zaragoza.			
		312,687	
El Ayuntamiento de Tolosa, por las de su demente Juan Cancio Saizar desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870.			
		91,250	
Devueltos por el Sr. Alcalde de Cegama, como cargados demas en su cuenta de gastos que ocasionó la asistencia en aquella villa del pobre invadido de viruela José María Aizpuru por el mes de Abril de 1869.			
		6	1.983,687

Casas de socorro.

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas por los pobres en las casas de socorro de San Sebastian, Tolosa y Azpeitia; siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber:

	El Ayuntamiento de Irun, por el importe de cinco estancias de su pobre Juan Miguel Guevara en la casa de socorro de San Sebastian en Abril y Mayo de 1869, por gratificacion de su captura con motivo de que andaba postulando, y por otra estancia de la pobre de aquella villa Teresa Ignacia Elercegui el dia 4 de Junio de 1869.	2,500	
Casa de socorro de S. Sebastian.	El Ayuntamiento de Lezo, por diez y ocho estancias de su pobre José Miguel Elicechea desde 14 hasta 31 de Marzo de 1870.	2,700	
	El Ayuntamiento de Oñate, por el importe de dos estancias que su pobre Antonio María Usabel causó en la casa de socorro de San Sebastian durante		
		5,200	364.746,137

	Sumas anteriores...	5,200	364.746,137
los dias 18 y 19 de Enero de 1869.			
		0,700	
El Ayuntamiento de Orio, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1869 á 31 de Marzo de 1870.			
		135,950	
El Ayuntamiento de Oyarzun, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Octubre de 1867 á 30 de Setiembre de 1869.			
		636,545	
El Ayuntamiento del barrio de San Juan de Pasages, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril hasta 2 de Setiembre de 1869, en que salieron.			
		93,675	
El Ayuntamiento del barrio de San Pedro de Pasages, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870.			
Casa de socorro de San Sebastian.		236,850	
El Ayuntamiento de Rentería por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1869.			
		728,400	
El Ayuntamiento de Soravilla, por dos estancias que su pobre Antonio María Larrañaga causó en la casa de socorro de San Sebastian los dias 26 y 27 de Julio de 1869.			
		0,350	
El Ayuntamiento de Tolosa, por el importe de seis estancias que dos pobres de la misma villa causaron en la casa de socorro de San Sebastian los meses de Agosto y Setiembre de 1869.			
		2,100	
El Ayuntamiento de Usúrbil, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870.			
		203,450	2.043,220
		2.043,220	364.746,137



	Sumas anteriores..	2.043,220	364.746,137
El Ayuntamiento de Abalcisqueta, por las estancias de su pobre José Celaya desde 1.º de Julio de 1868 á 30 de Setiembre de 1869.	69,900		
El Ayuntamiento de Albistur, para completo pago de lo que debia por estancias de sus pobres hasta 31 de Diciembre de 1869.	359,950		
El Ayuntamiento de Alegria, á cuenta de lo que debia por estancias de sus pobres.	930,550		
El Ayuntamiento de Alquiza, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1869 á 31 de Marzo de 1870.	54,750		
El Ayuntamiento de Amézqueta, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1869.	183		
Casa de socorro de Tolosa. El Ayuntamiento de Andoain, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1869 á 31 de Marzo de 1870.	301,225		
El Ayuntamiento de Anoeta, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Julio de 1868 hasta 30 de Junio de 1869.	64,950		
El Ayuntamiento de Anzuola, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870.	245,100		
El Ayuntamiento de Arechavaleta, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870.	77,500		
El Ayuntamiento de Asteasu, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1868 á 30 de Junio de 1869.	176,175		
El Ayuntamiento de Ataun, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1869			
	2.463,100	2.043,220	364.746,137

	Sumas anteriores. 2.463,100	2.043,220	364.746,137
á 31 de Marzo de 1870.	176,550		
El Ayuntamiento de Azpeitia, por el importe de cuatro estancias que su pobre Juana Francisca Iturzaeta causó en la casa de socorro de Tolosa desde el dia 7 al 10 de Junio de 1869.	1,200		
El Ayuntamiento de Astigarraga, por diez estancias que causaron sus pobres Juan Ignacio Ugalde y Luisa Yarza en la casa de socorro de Tolosa desde el 1.º al 9 de Setiembre de 1869.	1,500		
El Ayuntamiento de Baliarrain, por las estancias de su pobre María Luisa Baliarrain desde 10 de Mayo hasta 31 de Diciembre de 1869.	36,750		
Casa de socorro de Tolosa. El Ayuntamiento de Beasain, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril á 30 de Setiembre de 1869	82,350		
El Ayuntamiento de Belaunza, por las estancias de su pobre María Ignacia Garmendia desde 1.º de Abril de 1869 al 31 de Marzo de 1870.	47,700		
El Ayuntamiento de Berástegui, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Diciembre de 1869.	691,250		
El Ayuntamiento de Eibar, para completo pago de lo que debia por las estancias de sus dos pobres Gorgonia y María Ana Monteagudo hasta 30 de Setiembre de 1869.	337,134		
El Ayuntamiento de Elduayen, por el importe de 16 estancias de su pobre María Josefa Garayar desde el dia 6 á 21			
	3.837,534	2.043,220	364.746,137



	Sumas anteriores... 3.837,534	2.043,220	364.746,137
de Agosto de 1869, en que falleció; y por dos estancias además que causó su pobre José Bernardo Goñi en 31 de Diciembre y 1.º de Enero últimos.	5,100		
El Ayuntamiento de Elgoibar, por el importe de ocho estancias que su pobre Juan Bautista Crucelegui causó en la casa de socorro de Tolosa desde el día 24 á 31 de Marzo de 1870, con mas 4 reales por la captura de dicho pobre que andaba postulando.	2,800		
El Ayuntamiento de Elgueta, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1869.	228,550		
El Ayuntamiento de Hernani, por el importe de once estancias que su pobre Antonio Echeveste causó en la casa de socorro de Tolosa desde 25 de Agosto hasta 4 de Setiembre de 1869.	3,300		
El Ayuntamiento de Hernialde, por las estancias de su pobre Gregorio Irisarri desde 3 de Febrero hasta 14 de Mayo de 1869, en que salió.	15,150		
El Ayuntamiento de Ibarra, por cuatro estancias de su pobre María Garmendia desde el día 19 hasta 22 de Setiembre de 1869, en que salió.	0,600		
El Ayuntamiento de Idiazabal, á cuenta de lo que debia por estancias de sus pobres.	50		
El Ayuntamiento de Irura, por las estancias de su pobre José Francisco Olariaga desde 25 de Agosto de 1869 á 31 de Marzo de 1870.	32,850		

Casa de socorro de Tolosa.

4.175,884 2.043,220 364.746,137

	Sumas anteriores. 4.175,884	2.043,220	364.746,137
El Ayuntamiento de Legorreta, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Julio de 1868 hasta 30 de Junio de 1869.	171,475		
El Ayuntamiento de Lizarza, á cuenta de lo que debia por estancias de sus pobres.	400		
El Ayuntamiento de Mondragon, por el importe de diez y siete estancias que su pobre Agustina Mendizábal causó en la casa de socorro de Tolosa desde 20 de Diciembre de 1869 hasta 5 de Enero de 1870, en que salió.	5,100		
El Ayuntamiento de Olaverria, por las estancias de su pobre Catalina Ariztinuño desde 1.º de Enero de 1868 hasta 2 de Julio de 1869, en que salió.	83,500		
El Ayuntamiento de Placencia, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Octubre de 1868 hasta 30 de Setiembre de 1869.	369,300		
El Ayuntamiento de Tolosa, por la captura de quince postulantes de la misma villa en el mes de Marzo de 1870.	6		
El Ayuntamiento de Urnieta, por el importe de cinco estancias, que causó su pobre Micaela Gorriti, en la casa de socorro de Tolosa desde el día 4 al 8 de Setiembre de 1869	1,300		
El Ayuntamiento de Villabona, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870.	996,550		
El Ayuntamiento de Zaldivia, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Octubre de 1868 hasta 30 de Setiembre de 1869.	83,850		

Casa de socorro de Tolosa.

6.293,159 2.043,220 364.746,137



Sumas anteriores. 6.293,159 2.043,220 364.746,137

Casa de socorro de Tolosa.

La Exma. Diputacion de Vizcaya, por el importe de veinte y cuatro estancias, que causaron los dos pobres de Ochandiano Antonio Mendizábal y Agueda Quintana, en la casa de socorro de Tolosa desde el dia 2 á 13 de Setiembre de 1869. 7,200 6.300,359

El Ayuntamiento de Aizarnazabal, por las estancias de sus pobres en el segundo, tercero y cuarto trimestres de 1869. 22,500

El Ayuntamiento de Aya, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1869. 54,750

El Ayuntamiento de Cegama, por las estancias de sus pobres desde 4 de Enero hasta el 4 de Setiembre de 1869, en que salió el último de ellos. 23,700

El Ayuntamiento de Cestona, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero hasta 30 de Setiembre de 1869. 131,400

Casa de socorro de Azpeitia.

El Ayuntamiento de Ezquioga, por las estancias de su pobre Manuela Irastorza desde 15 de Abril hasta 30 de Setiembre de 1869. 25,350

El Ayuntamiento de Gaviria, por diez y ocho estancias de su pobre José María Mayora desde el dia 10 á 27 de Enero de 1869, en que falleció. 2,700

El Ayuntamiento de Goyaz, por las estancias de su pobre María Martina Maiz desde 1.º de Enero hasta 25 de Octubre de 1869, en que falleció. 70,500

El Ayuntamiento de Vidania, por las estancias de sus pobres

330,900 8.343,579 364.746,137

Sumas anteriores... 330,900 8.343,579 364.746,137

Casa de socorro de Azpeitia.

desde 1.º de Enero de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869. 92,150
El Ayuntamiento de Zarauz, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870. 258,300 681,350 9.024,929

NOTA. Las estancias causadas en la casa de socorro de Fuenterrabía, por algunos de los pobres de Lezo, Renteria, Usúrbil y Zarauz, están comprendidas, con las de los demas pobres de los mismos pueblos, en la relacion precedente

Bienes muebles.

Entregados por D.ª Francisca Arruebarrena y D. Juan Bautista Reguillaga, por la renta de la casa llamada Olatza en Albistur, correspondiente á las dos anualidades vencidas en 11 de Noviembre de 1868 y de 1869. 33

Efectos sueltos.

Entregados por D. Estéban Malcorra, portero de esta Diputacion, por el importe en venta de un ejemplar del mapa de Guipúzcoa. 2

Acciones de carreteras del Estado.

Entregados por D. Estanislao Urquijo, por los intereses al 6. p.º de las acciones pertenecientes á esta Provincia, con descuento del 5 p.º de contribucion, á saber;
Por los del semestre vencido en 1.º de Julio de 1869 de treinta y un acciones de á dos mil reales.. 176,700
Por los del semestre vencido en 1.º de Octubre de 1868 de diez y ocho acciones de á 2.000 reales. 102,600
Por los del semestre vencido en 1.º de Abril de 1869 de diez y siete de dichas diez y ocho acciones por haber sido amortizada la otra. 96,900 376,200

Cobrados por giro, á cargo del mismo Sr. Urquijo, con descuento del 5 p.º de contribucion y sellos, á saber;
Por intereses del semestre vencido en 1.º de Octubre de 1869 de diez y seis de las ci-

376,200 373.806,066



12

Escudos. Mil.^s

	376,200	373.806,066
Sumas anteriores..		
tadas diez y siete acciones, por haber sido amortizada la otra. 91		
Por intereses del semestre vencido en 31 de Diciembre de 1869 de las enunciadas treinta y un acciones. 176,500		
Por el importe de las dos referidas acciones amortizadas, con descuento de 8 reales pagados al Banco de España por su custodia. 399,200		
	666,700	
Se deducen, como abonados al Banco de San Sebastian, por el giro al cambio de 1/2 p.%. 3,335	663,365	1.039,565

Títulos de la Deuda consolidada.

Cobrados del Banco de San Sebastian por los intereses de los dos millones de reales, valor nominal de los Títulos al 3 p.%, de la deuda consolidada, pertenecientes á la Provincia, á saber:

Por los correspondientes al semestre vencido en 30 de Junio de 1869, con descuento de 5 p.% de contribucion y 1/4 p.% de comision de dicho Banco. 2.842,875

Por los del semestre vencido en 31 de Diciembre de 1869, con descuento del 5 p.% de contribucion y 1 1/3 p.% de gastos de cobro en Madrid y comision del citado Banco. 2.812

5.654,875

Bonos del Tesoro.

Entregados por D. Estanislao Urquijo de Madrid, por intereses al 6 p.% del semestre vencido en 30 de Junio de 1869 de ochocientos Bonos de á dos mil reales. 4.800

Cobrados por el Tesorero de esta Provincia, por intereses correspondientes al mismo semestre de otros doscientos Bonos, con descuento de 35 reales por gastos de remision y vuelta de dichos Bonos desde San Sebastian, y por un sello de recibo. 1.196,500

Entregados por la Exma. Diputacion de Vizcaya, por saldo de la liquidacion practicada sobre la venta, que hizo la misma, de la fraccion de sesenta y cuatro mil reales nominales que recogió, pertenecientes á Guipúzcoa, en resguardos provisionales de Bonos del Tesoro. 1.465,500

7.462 380.500,506

13

Escudos. Mil.^s

	7.462	380.500,506
Sumas anteriores..		
Remesados por D. Estanislao Urquijo, como producto en venta, descontados gastos, de mil Bonos de á dos mil reales pertenecientes á esta Provincia. 127.262,425		134.724,425

Partidas á deducir de los gastos de la guerra de Marruecos.

Entregados por D. Juan de Arana, gefe de seccion de miqueletes, por el importe de 288 botones grabados vendidos durante el año foral de 1868 á 1869, á razon de medio real cada uno. 14,400		
Id. por D. Antonio Urdapilleta, Comandante de miqueletes, por el importe de 302 botones grabados vendidos en el segundo semestre de 1869. 15,100		29,500

Indulto cuadregesimal.

Entregados por el Sr. Administrador económico de la diócesis de Vitoria, por las tres quintas partes del producto liquido del Indulto cuadregesimal, correspondiente á la predicacion del año de 1868 en esta provincia, para las atenciones de beneficencia de la misma. 3.021

Peaje de cadenas.

Entregados por el producto recaudado en administracion desde 1.º de Junio de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870, en diez y ocho cadenas ó portazgos establecidos en la carretera general y demas caminos de propiedad de esta Provincia, y en el portazgo establecido en San Sebastian, desde el mes de Noviembre hasta 31 de Mayo últimos á saber:

En el mes de Junio de 1869.	2.934,390
En el de Julio de id.	3.633,865
En el de Agosto de id.	4.132,080
En el de Setiembre de id.	3.923,133
En el de Octubre de id.	3.369,599
En el de Noviembre de id.	3.138,173
En el de Diciembre de id.	3.273,163
En el de Enero de 1870.	3.348,018
En el de Febrero de id.	2.586,101
En el de Marzo de id.	2.667,782

33.006,304 518.275,431

4



	Sumas anteriores. 33.006,304		518.275,431
En el de Abril de id.	2.942,754		
En el de Mayo de id.	3.000,511	38.949,569	
Entregados por D. José María Arceluz, por el arriendo de la cadena establecida en Lasarte, correspondiente al trimestre de Diciembre, Enero y Febrero y al de Marzo, Abril y Mayo últimos.		1.900	
Id. por los rematantes para los diez meses desde Setiembre de 1868 á Junio de 1869 de las cadenas establecidas en los puntos de Lusagasti, Santucho y Zubillaga, á saber;			
D. José Bautista Berasátegui, por el décimo ó último plazo mensual de su remate.	48		
D. Juan Martín Elola, por el décimo ó último plazo mensual de su remate.	22		
D. José Bernardo Roteta, por el noveno y décimo plazos mensuales de su remate.	120	190	
Id. por los rematantes para todo el año desde 1.º de Julio de 1869 á 30 de Junio de 1870 de las cuatro cadenas ó portazgos establecidos en los puntos de Lusagasti, Nuarbe, Santucho y Zubillaga, á saber;			
D. Antonio Leceta, por los diez primeros plazos mensuales de la cadena de Lusagasti.	520		
D. Juan Ascensio Gurruchaga, por los diez primeros plazos mensuales de la cadena de Nuarbe.	250		
D. Juan Martín Elola, por los once primeros plazos mensuales de la cadena de Santucho.	555,500		
D. Eduardo Sarria, por los diez primeros plazos mensuales de la cadena de Zubillaga.	566,665	1.892,165	42.931,734

Reintegro de gastos.

Entregados por el Ayuntamiento de San Sebastian, para completo pago de los Rs. vn. 40.000, que conforme á lo acordado en las

561.207,165

	Suma anterior..	561.207,165
Juntas generales celebradas en Oñate el año 1867, debía satisfacer á la Provincia por la parte con que le correspondia contribuir al coste de los festejos hechos en aquella ciudad á las personas Reales el verano de 1865.		3.000
Id. por la Exma. Diputacion de Vizcaya, por la parte proporcional que correspondió á la misma de los Rs. vn. 2.733,22 coste del telégrama dirigido el dia 17 de Febrero de 1868, en nombre de las tres Provincias hermanas, al Exmo. Sr. General D. Francisco Lersundi á la Isla de Cuba.		98,782
Id. por el Ayuntamiento de Mondragon, para pago del segundo plazo anual vencido en 19 de Diciembre de 1869 de los Rs. vn. 22.335,15 que, segun lo convenido, debía á la Provincia por la mitad de los gastos hechos por la misma en la conservacion y reparacion del camino de Campanzar; advirtiendo que el primer plazo le fué abonado en cuenta por compensacion de una accion de carreteras de Guipúzcoa, que recibió de menos, de las que le correspondian por las obras de conclusion de dicho camino.		200
Id. por D. Estéban Malcorra, portero de esta Diputacion, por el importe de veinte y nueve ejemplares del Fuero de Guipúzcoa, reimpresso, vendidos desde 16 de Marzo de 1868 hasta 16 de Mayo de 1870, á 80 reales.	232	3.530,782

Anticipo reintegrable.

Entregados por el Ayuntamiento de Villafranca, á cuenta del cuarto plazo de los Rs. vn. 80.000 que por via de préstamo se le anticiparon, en conformidad de lo acordado por las Juntas generales celebradas en la misma villa el año 1865.

1.000

Empréstitos al 5 p.º/₁₀ para la construccion de nuevos caminos.

Entregados por el Ayuntamiento de Segura, á cuenta del préstamo de fondos ofrecido con destino á la ejecucion de las obras de reforma del camino de Idiazábal á Cegama, en la cuesta de la entrada á Segura.

7.000

7.000

565.737,947



	Sumas anteriores.	7.000	565.737,947
Id. á cuenta del préstamo al 5 p. % de interes ofrecido á la Provincia por el Ayuntamiento de Astigarraga, para atender al coste de la construccion del camino que se va á abrir desde aquella villa á San Sebastian, á saber:			
D. Sotero Irazusta	4.000		
D. Patricio Satrustegui.	8.000		
D. Joaquin Mendizábal.	4.000		
D. Carlos María Eizaguirre.	8.000		
D. Santiago Irazu.	4.000		
D. Juan María Errazu.	2.000		
D. Estéban Camio.	2.000		
D. Pedro María Queheille.	2.000		
D. Fermin Lasala.	1.200	33.200	42.200

Caminos.

Entregados por el Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, como importe en venta de ciento y cuarenta plantios de abedul, procedentes del vivero que la Provincia tiene en el punto de Chiriboa, á razon de medio real plantio.

Camino de Motrico á Vizcaya.

Entregados por D. Francisco Aranzamendi, rematante del yeso estraido en el trozo n.º 1.º del camino de Motrico á Vizcaya, al tiempo de su construccion, por el décimo-tercio y décimo-cuarto plazos anuales de su remate.

Carretera general.

Entregados por D.ª Adriana Arza, viuda de Lasquibar, por el valor de 11 metros cuadrados de terreno en una faja sobrante de la carretera general, que se le ha cedido, para cerramiento de la huerta formada con las heredades de su casa llamada Lasquibar en Iruira, á 3 rs. 90 cént.^s metro.

Camino de Otsarain á Elgoibar.

Entregados por D. Manuel Orbegozo y D. Ignacio María Jaca, por la mitad del valor de los 109,20 metros cúbicos que mide el muro de sostenimiento del camino de Otsarain á Elgoibar, sobre cuyo muro trataban de levantar una pared de cerramiento de la huerta contigua á la Misericordia de Azpeitia, á 10 rs. metro.

608.803,859

Suma anterior.. 608.803,859

Camino de Idiazábal por Segura á Arcuruceta.

Entregados por D. Miguel Antonio Arrieta, por el valor en venta de 24 metros de terreno camino viejo que resultó sobrante al abrir el nuevo de Idiazábal á Cegama, y que se le ha cedido para agregar á la huerta de la caseria de Inchausti de Cegama.

Id. por D. José Miguel Echeverría por el valor en venta de un trozo de terreno de 1,50 areas de camino viejo que resultó sobrante, en la inmediacion de la caseria llamada Arizti en Cegama, á 30 rs. area.

Camino ramal de Oñate.

Entregados por D. Pedro Garmendia, por el valor en venta de 73,89 metros cuadrados de solar de la casita que posee el mismo en Ormaiztegui, al contacto del camino de Oñate, y de otros 18,73 metros cuadrados de terreno pegante á la citada casa, á 3 rs. metro el terreno solar y á 2 rs. el otro.

Camino de Zarauz á Guetaria.

Entregados por D. Vicente Uranga, por el valor en venta de 14,45 metros cúbicos de pared de sostenimiento de la huerta de la casa llamada Larreche, situada al contacto de dicho camino en Zarauz, cuya cesion se le hizo para que dando mayor altura á la pared sirva de cerradura á la huerta, á 14 rs. metro.

Camino de Deva á Motrico.

Entregados por D. José Miguel Mauleon, por el valor en venta de 52 1/2 metros de terreno sobrante de dicho camino en el punto llamado Lavadero ú hondonada de Ibirriaga en Motrico, á 2 rs. metro.

Camino del rio Urola.

Entregados por D. Ignacio José Zavala Anchieta, por el valor en venta de 3,20 areas de terreno carretera antigua de la cuesta de Irao en el camino del rio Urola, al contacto de los pertenecidos del caserío llamado Oliden-andia en Arzona, á 36 rs. area.

Id. por D. José Luis Corta, por el valor en venta

11,520 608.866,002



Sumas anteriores..	11,520	608.866,002
de un trozo de terreno de 3,33 areas, de antiguo camino de la cuesta de Irao en Oliden, jurisdiccion de Arzona, á 36 rs. area.	11,988	23,508

Camino de Villafranca á Ataun.

Entregados por D. José Bautista Corta, por el valor en venta de 0,62 centiáreas de terreno que quedó sobrante en el punto de Zubicoeta en Ataun al abrir el nuevo camino de Villafranca á Ataun, á 102 reales area. 6,324

Ramal de Lasarte á Usúrbil.

Entregados por D. Javier Rezusta, por el valor en venta de 2,40 areas de terreno camino vecinal que en la inmediacion de la casa Charamonte de Usúrbil quedó sin servicio cuando se construyó dicho ramal, á 36 rs. area. 8,640

Camino de Tolosa á Berrobi.

Entregados por D. Martin Ugalde, por el valor en venta de un trozo de terreno de 3,28 areas de camino viejo que en el punto denominado Michetoles, jurisdiccion de Berrobi, resultó sobrante, á 36 rs. area. 11,808

Camino de Berrobi á Elduayen.

Entregados por D. Francisco Ignacio Lasarte, por el valor en venta de 126 metros de terreno del camino vecinal antiguo, que al contacto de sus heredades, han resultado sobrantes en Eldua despues de abierto dicho camino, á 48 rs. area. 18,144

Id. por D. José María Arguiñarena, por el valor en venta de 68,50 metros de terreno del camino vecinal antiguo que resultó sobrante en Eldua, á 48 rs. area. 9,888

Id. por D. José Antonio Garaicoechea, por el valor en venta de 44,10 metros de terreno del camino vecinal antiguo en Eldua, á 48 rs. area. 6,336

Id. por D. Francisco Bengoechea, por el valor en venta, de 4,60 areas de terreno en dos trozos del camino vecinal en Eldua, á 48 rs. area. 22,080

Id. por D. José Antonio Garaicoechea, por el valor en venta de 1,46 areas del camino viejo vecinal en Eldua, á 48 rs. area. 6,864

63,312

608.979,594

Suma anterior. 608.979,594

Banco de prueba de cañones.

Entregados por la comision administrativa del Banco de prueba de cañones, establecido en Eibar, por el sobrante que resultó entre sus productos y gastos durante el año de 1869, sin contar el sueldo que paga la Provincia al Director de dicho Banco, para cuyo reintegro se destina el citado sobrante en la parte que alcanza. 352,300

La suprimida casa-modelo de agricultura.

Entregados por D. Miguel Antonio Balerdi, subarrendatario de la casa-palacio de Yurreamendi y sus pertenecidos, arrendados por la Provincia, con destino á la casa-modelo de agricultura, por la renta correspondiente á la anualidad vencida en 11 de Noviembre de 1869. 500

Marinería.

Entregados por los pueblos de la costa, en reintegro de lo que pagó la Provincia al comisionado de marinería D. Mariano Arbildi, por via de gratificacion, con motivo de haber proporcionado voluntarios de los contingentes de marinería, que debia aprontar esta Provincia para la Armada Nacional, á saber;

El Ayuntamiento de Guetaria, para reintegro de los Rs. vn. 2.240 pagados con fecha 12 de Agosto de 1868. 11,274

Para reintegro de los Rs. vn. 2.240 satisfechos con fecha 4 de Febrero de 1869 por los siete marineros del primer semestre de 1869.

El Ayuntamiento de Orio.	3,922	
El de Pasages.	4,900	
El de Zumaya.	11,274	
El de Guetaria.	11,274	31,370

Para reintegro de los Rs. vn. 2.240 pagados con fecha 24 de Julio de 1869 por los siete marineros del segundo semestre del mismo año.

El Ayuntamiento de Orio.	3,922	
El de Fuenterrabia.	15,194	
El de Pasages.	4,900	
El de Deva.	26,468	

50,484

42,644

609.831,894



	Sumas anteriores.	50,484	42,644	609.831,894
El de San Sebastian.		107,834		
El de Zumaya.		11,274		
El de Motrico.		28,920		
El de Zarauz.		14,214		
El de Guetaria		11,274	224,000	266,644

Reconocimientos al 3 p.º del camino de Otsarain á Elgoibar.

Entregados por D. Cristóbal Aizpuru, como depositario de los bienes concursados del finado D. Juan Ignacio Bombalier, á cuenta de los Rs. vn. 1.080,60 de alcance que resultó contra este y á favor de la Provincia por los fondos que le tenia remesados en concepto de Comisionado—Pagador de la misma en la villa de Azpeitia, para satisfacer los intereses de dichos Reconocimientos. 21,300

Empréstito para gastos de reclutamiento de los tercios de la segunda expedicion para la Isla de Cuba.

Entregados por el Banco de San Sebastian, por via de préstamo al 5 p.º de interes anual para los gastos de enganche de los tercios vascongados, que en la segunda expedicion fueron á la Isla de Cuba. 12.000

Boletín oficial.

Entregados en la Tesorería, á cuenta de lo que con fechas 16 de Enero y 25 de Abril de 1865 anticipó la Diputacion, á calidad de reintegro, para pagar al impresor D. Ignacio Ramon Baroja el importe de la suscripcion al Boletín oficial de Guipúzcoa hecha en favor de los pueblos de esta provincia. 1.600

Partidas á deducir de los gastos hechos para el envio de tercios á la Isla de Cuba.

Entregados por la Exma. Diputacion de Vizcaya, por el saldo que resultó á favor de Guipúzcoa, en la liquidacion practicada en Vitoria el dia 13 de Agosto de 1869, sobre los desembolsos que cada una de las tres Provincias hermanas habia hecho con motivo de la formacion y equipo del cuerpo de tercios vase ongados, que

623.719,838

	Suma anterior.	623.719,838
el dia 15 de Mayo del mismo año, se embarcó en Cádiz para la Isla de Cuba.	1.051,159	
Id. por la Exma. Diputacion de Alava, en reintegro de los Rs. Vn. 4.000 anticipados en Cádiz el dia 15 de Mayo de 1869 al comisionado de aquella Provincia por el de Guipúzcoa, para atenciones de tercios; de cuya cantidad se han deducido Rs. Vn. 2.486, como abonados á la misma Diputacion de Alava, por lo que debia contribuir Guipúzcoa al coste de dos escribanias de plata, regaladas á los Exmos. Sres. Capitan General del distrito y Comandante general de Alava, en nombre de las tres Provincias hermanas, como una muestra de gratitud por su eficaz cooperacion en formar el citado cuerpo de tercios.	151,400	
Id. por el Comandante del cuerpo de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, por el in porte de ciento y cincuenta mantas, que como sobrantes de las traídas para los tercios vascongados, que fueron á la Isla de Cuba, ha vendido á la casa-misericordia de esta villa, en virtud de autorizacion de la Exma. Diputacion, á razon de 15 rs. cada una.	225	1.427,559

Maices.

Entregados por D. Ramon Carnicer, encargado del depósito de maiz de Zumarraga, á saber;

Por el importe de ciento y once fanegas de maiz vendidas á diferentes precios desde 9 de Diciembre de 1868 hasta 9 de Junio de 1869. 408,200

A cuenta del primer plazo de los dos señalados en el convenio hecho con la Diputacion, en el mes de Mayo ultimo, sobre la liquidacion y resultado final de lo que el mismo debia por el importe de maices, que se le entregaron para dicho depósito. 600

1.008,200

Id. por el Ayuntamiento de Beasain, para completo pago de las doscientas fanegas de maiz que recibió del depósito de Villafranca. 130,200

1.138,400

625.147,397



	Sumas anteriores.	1.138,400	625.147,397
Id. por el Ayuntamiento de Orendain, para completo pago de doscientas treinta y seis fanegas de maiz que recibió del depósito de Tolosa.		41,200	
Id. por D. Félix Arana, encargado del depósito de Vergara, por el importe de cincuenta fanegas de maiz que llevó del depósito de Zumarraga, y las vendió á diferentes precios, de cuyo producto hizo la deducción de gastos de conduccion y comision de venta de las mismas cincuenta fanegas.		167,700	1.347,300

La empresa de la carretera que pasa por San Sebastian.

Entregados por D. Gregorio Manterola, Contador de la empresa de la carretera que pasa de Lasarte por San Sebastian, por la fraccion de millar que resultó á favor de esta Diputacion en la liquidacion practicada el dia 19 de Enero de 1870; con motivo del traspaso ó venta á la Provincia de dicha carretera, puesto que el resto del citado saldo se conmutó en acciones, con que se verificó el pago del precio convenido de la misma carretera.

7,142

626.501,839

SALIDAS.

Escudos. Mil.^s

Saldo de cuenta.

Por el déficit que resultó el dia 1.º de Julio de 1869. 5.575,856

Nómina de empleados.

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia, comprendidos en la nómina, desde 1.º de Julio de 1869 hasta 30 de Junio de 1870, con inclusion del sueldo de los dos Sres. Consultores. 19.738,271

Gastos de oficina

Pagados al portero de esta Diputacion D. Estéban Malcorra, por gastos de oficina habidos desde 19 de Junio de 1869 hasta 17 de Junio de 1870. 1.071,677

1.071,677 25.314,127

	Sumas anteriores.	1.071,677	25.314,127
Id. á los Sres. Gordon hermanos, por dos Libros Mayores que hicieron para la Contaduría de esta Provincia.		32	
Id. al Sr. Diputado general primer adjunto en ejercicio D. Manuel Macsimino de Aguirre, en reintegro de lo que, por orden y cuenta de la Diputacion, satisfizo por el coste de dos sellos de la Provincia, para la imprenta de la misma, hechos en Paris, por el de dos prensitas nuevas para timbrar, traídas tambien de aquel punto, y por retocar dos sellos secos de sus oficinas.		303,875	
Id. á D. Ramon Lizaraburu, por la renta de la casa que ocupa la Diputacion, correspondiente á la anualidad vencida el 11 de Noviembre de 1869.		1.300	2.707,552

Gastos de impresiones.

Pagados al impresor D. Andres Gorosabel, por los gastos de impresiones y coste del material de la imprenta de la Provincia, á saber;

Por su sueldo y por el de su auxiliar D. José María Gorosabel durante el año foral de 1869 á 1870 1.448,207

Por el coste del papel empleado durante el año foral de 1868 á 1869 en la impresion del arancel, instruccion, papeletas y libros para la recaudacion de los portazgos de la Provincia. 131,524

Por el coste del papel empleado durante el año foral de 1869 á 1870 en la impresion de los libros, estados, guias y demas documentos para las administraciones de arbitrios provinciales y de portazgos. 154,982

Por el coste del papel empleado en la impresion del folleto de la correspondencia seguida entre el Exmo. é Ilustrisimo Sr. Obispo de Vitoria y la Diputacion, circulares y demas documentos de la misma, desde 5 de Junio de 1869 hasta 18 de Junio de 1870. 353,652

Por el coste y gastos de conduccion de un barril de tinta que para la imprenta trajo de Madrid. 55,525 2.143,890

Pensionistas.

Pagados á los pensionistas de esta Provincia por su respectiva pensión. 30.165,569



Suma anterior.. 30.165,569

cion devengada desde 1.º de Julio de 1869 á 30 de Junio de 1870,

á saber;

A D. ^a Micaela Guruceaga.	110	
A D. ^a Josefa Ramona Arsuaga.	120	
A D. ^a Marceliana Guereca, desde 1.º de Mayo de 1869 hasta 30 de Abril de 1870.	300	
A D. ^a Micaela Echeverría, desde 1.º de Julio de 1869 hasta 30 de Junio de 1870.	133,333	
A D. Mariano José Lascorain, desde 1.º de Julio de 1869 hasta 30 de Junio de 1870.	533,333	
A D. ^a Francisca Ocariz, desde 1.º de Junio de 1869 hasta 30 de Abril de 1870.	66,800	1.263,466

Contraste.

Pagados al contraste de esta Provincia D. Remigio Aristegui, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1869 hasta 30 de Junio de 1870, á razon de 5 rs. diarios.	182,500
--	---------

Correspondencia oficial.

Pagados por los portes y sellos de franqueo de la correspondencia oficial de la Diputacion, por el coste de los telégramas de la misma y por el apartado de su correspondencia, desde 19 de Junio de 1869 hasta 17 de Junio de 1870.	432,250
--	---------

Gastos por Juntas generales.

Pagados á D. José Joaquin Abalia, sacristan lego de la villa de Azpeitia, por la asignacion, que se le hizo de 500 rs. anuales, en remuneracion de sus trabajos en la custodia y cuidado de las efigies de la Purisima Concepcion y San Ignacio de Loyola, pertenecientes á esta Provincia, y por los gastos de conduccion de las mismas efigies á la ciudad de Fuenterrabia para las procesiones de la Junta general.	90
Id. al Consultor de esta Provincia D. ^o D. Miguel Garmendia, por los honorarios y gastos de su asistencia á las Juntas generales celebradas en Fuenterrabia el año próximo pasado.	132
Id. á los empleados de caminos y de la Secretaria y Contaduria de esta Provincia é impresores, por sus gastos de estancia en la ciudad de Fuenterrabia durante la celebracion de las Juntas generales.	558,600
	<u>780,600</u>
	32.043,785

Sumas anteriores.

780,600 32.043,785

Id. al portero de la Diputacion, por los gastos de traslacion del personal y material de las oficinas é imprenta de la misma á la ciudad de Fuenterrabia, con motivo de la celebracion de las Juntas generales en aquella ciudad.

190,425

Id. á D. Andres Gorosabel, impresor de la Diputacion, por el coste de la impresion de los extractos y del registro de las últimas Juntas generales celebradas en Fuenterrabia, á saber;

Por el papel empleado en dichas impresiones y por la encuadernacion en pasta de varios ejemplares del registro. . . 539

Por los jornales de sesenta y nueve dias que emplearon los auxiliares D. Modesto, D. José y D. Dionisio Gorosabel en la impresion del citado registro, á razon de 10 rs. diarios. . . 207

746

1.717,025

Gastos por Diputaciones extraordinarias.

Pagados á los Sres. Diputados de partido, por dietas de su asistencia á las Diputaciones extraordinarias, á razon de á cada 60 rs. diarios, á saber;

A los ocho Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria reunida el 11 de Octubre de 1869. 144

A los ocho Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria reunida el dia 10 de Enero de 1870. . . 192

A los seis Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria reunida el dia 13 de Junio de 1870. . . 180

516

Id. por los gastos de la celebracion de la Misa del Espiritu-Santo en los dias 11 de Octubre de 1869, y 10 de Enero y 13 de Junio de 1870, con motivo de la reunion de la Diputacion extraordinaria y por gratificacion á los tamborileros y alguaciles.

63

Id. al Sr. Diputado general del primer partido D. Juan Rodriguez y Tito, por las dietas que como uno de los comisionados nombrados para la revision de la cuenta del Tesorero de esta Provincia, devengó en el desempeño de este trabajo.

12

591

34.351,810



Suma anterior. 34.351,810

Diputacion provincial.

Pagados á la Diputacion provincial de Guipúzcoa, por los sueldos de sus escribientes y demas gastos de oficina de la misma, correspondientes desde 1.º de Marzo de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870.

2.257,650

Obras públicas.

Pagados á D. Miguel Ecenarro, rematante de las obras de ampliacion del muelle de Zarauz, por el segundo plazo correspondiente á la Provincia. 1.400

Id. á D. Pedro Urreizti, rematante de las obras de reparacion de la averia ocurrida durante la invernada de 1867 á 1868 en el punto llamado Concha-muturra del puerto de Motrico, por el quinto ó último plazo de las obras de remate. 8,937

Id. al mismo Urreizti, por la mitad de los Rs. vn. 500, que se acordó abonarle, en indemnizacion de los perjuicios que tuvo por haber dejado correr la estacion del verano sin dar principio á las obras de la citada reparacion, á consecuencia de las dudas que ofreció su remate; siendo la otra mitad de cuenta de la misma villa de Motrico. 25

Id. al sobrestante de caminos D. Valentin Fort, encargado de la inspeccion de las obras de reparacion ejecutadas en los muelles de Guetaria, por las cuatro quintas partes con que debia contribuir la Provincia al coste de dichas obras. 784,920

Id. al mismo sobrestante Fort, para que fuese atendiendo á la parte correspondiente á la Provincia en el coste de las obras de reparacion del muelle viejo de Zarauz. 250

Id. al subdirector de obras provinciales D. Santiago Sarasola, por la mitad ó parte correspondiente á la Provincia en el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el punto llamado Concha-muturra del puerto de Motrico, á consecuencia de la averia ocurrida en la invernada de 1868 á 1869. 313,400

Id. al mismo subdirector D. Santiago Sarasola, por la mitad ó parte correspondiente á la Provincia

2.782,257 36.609,460

Sumas anteriores. 2.782,257 36.609,460
 en el coste de las obras de reparacion de las averias ocurridas en el muelle de Motrico, el dia 23 de Octubre de 1869. 707,442 3.489,699

Archivo general de la Provincia.

Pagados á D. Pedro Brau, como encargado del cuidado y limpieza del archivo, por su asignacion desde primero de Julio de 1869 hasta 30 de Junio de 1870. 300

Id. al mismo D. Pedro Brau, por la gratificacion que acordó abonarle la Diputacion, en su sesion de 25 de Junio de 1869, con motivo del servicio extraordinario prestado en encontrar en dicho archivo algunos documentos que se necesitaron en varias ocasiones. 150

Id. al Licenciado D. Isidro Maria Mendizábal, por su sueldo de archivero general de la Provincia, correspondiente desde 1.º de Junio, en que fue nombrado, hasta 24 de Julio de 1869, en que cesó. 73,972

Id. á D. Pedro Goizueta, por la asignacion correspondiente al cuidado y conservacion del tejado que cubre el archivo, desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1869. 6

Id. á D. Ramon Rojo, sacristan lego de esta villa, por igual asignacion con motivo del cuidado y conservacion del mismo tejado desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1869. 6 535,972

Instruccion pública.

Pagados al Seminario-Instituto de Vergara, por las asignaciones hechas á su favor, á saber;

Para las atenciones de toda clase del mismo establecimiento, desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1869, en que concluyó el término señalado en el convenio, á cuya virtud se satisfacía dicha asignacion. 3.999,996

Por indemnizacion de siete becas durante el primer semestre y de seis becas durante el segundo semestre de 1869. 1.300 5.299,996

Id. á la Junta inspectora del mismo Seminario-Instituto de Vergara, para cubrir el déficit que pu-

5.299,996 40.635,131



	Sumas anteriores..	5.299,996	40.635,131
	diera resultar entre los productos y atenciones de dicho Instituto en fin de Junio de 1870.	2.000	
	Id. al Ayuntamiento de la villa de Oñate, por la asignacion anual, hecha para la escuela elemental de agricultura de aquella villa, correspondiente al tercero y cuarto trimestres del año escolar de 1868 á 1869.	1.375	
	Id. al mismo Ayuntamiento de Oñate, por la consignacion de Rs. vn. 90.000 anuales, hecha en el convenio de 13 de Mayo de 1869, para las atenciones de la restablecida Universidad de aquella villa, correspondiente al primero y segundo trimestres del año escolar de 1869 á 1870.	4.500	
	Id. á la Junta de instruccion pública de Guipúzcoa, por su asignacion anual correspondiente á los doce meses desde Julio de 1869 á Junio de 1870.	800	
	Id. á D. Luis Soroeta, Secretario de la misma Junta de instruccion pública, por su asignacion para los gastos de correo, impresiones y escribiente, correspondiente á los citados doce meses del año foral de 1869, á 1870.	200	
	Id. á D. Juan María Eguren, Inspector de escuelas por su sueldo desde 1.º de Julio de 1869 hasta 30 de Junio de 1870.	900	
	Id. al mismo Inspector Eguren, por la asignacion anual, hecha para los gastos de visitas, correspondiente desde 1.º de Julio de 1869 hasta 30 de Junio de 1870.	600	
	Id. al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian, por la mitad ó parte correspondiente á la Provincia, en el coste del sostenimiento de la escuela del comercio de aquella ciudad, durante el año escolar de 1868 á 1869.	1.599,579	
	Id. á la Junta de instruccion pública de Guipúzcoa, por el coste que, desde 1.º de Junio hasta 19 de Julio de 1869, en que se suprimió, tuvieron las atenciones de la escuela normal de maestras, establecida en la ciudad de San Sebastian.	295,070	17.569,645

Beneficencia pública.

Pagados al Sr. Alcalde de la ciudad de San Sebastian, por las estancias y demas gastos que causaron las venéreas en la misma ciu-

58.204,776

	Suma anterior.	58.204,776
	dad, desde 1.º de Junio de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870.	1.019,107
	Id. al Sr. Director del hospital de N.º S.º de Gracia de Zaragoza, por el importe de 7.330 estancias que causaron en aquel establecimiento los dementes de pueblos de esta provincia, desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870, á razon de 5 rs. cada estancia.	3.665
	Id. por el giro sobre Zaragoza de dicho importe de estancias.	9,160
	Id. al Sr. Alcalde de Elgoibar, por la asignacion de dos reales diarios, mitad del coste de la manutencion y cuidado de la dementè Josefa Aguirrebeña, residente en aquella villa, desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870, siendo la otra mitad de cuenta de la misma villa.	73
	Id. al Ayuntamiento de la villa de Astigarraga, por la mitad del coste de la manutencion y cuidado de la demente Dominica Murua, residente en aquella villa, durante todo el año 1869, siendo la otra mitad de cuenta de la misma villa.	54,750
	Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva, por la parte correspondiente á la Provincia, ó sea la mitad del coste de la manutencion y cuidado de la demente Vicenta Larrainzar, residente en aquella villa, desde 1.º de Enero de 1869 hasta 30 de Junio de 1870.	102,374
	Id. á Margarita Irazábal, vecina de Vergara, por la asignacion de un real diario, hecha por via de socorro, para la manutencion y cuidado de su hijo demente Pedro José Jáuregui, desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870.	36,500
	Id. á Josefa Echezarreta, vecina de Vergara, por la asignacion de un real diario, hecha para la manutencion y cuidado de su marido demente Carlos Aizpitarte, desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870.	36,500
	Id. á Francisco Gavilondo, vecino de Vergara, por la asignacion de un real diario, hecha para la manutencion y cuidado de su hermana demente María Ignacia Gavilondo, desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870.	36,500
	Id. á Josefa Múgica, vecina de Vergara, por la asignacion de un real diario, hecha para la ma-	36,500
	Suma anterior.	5.032,891
		58.204,776



	30	Escudos. Mil. ^s	
Sumas anteriores.		5.032,891	58.204,776
nutencion y cuidado de su marido demente Domingo Larrañaga, desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870.		36,500	
Id. á Simona Ganchequi, vecina de Vergara, por la asignacion de un real diario, hecha para la manutencion y cuidado de la demente Agustina Achótegui, desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870.		36,500	
Id. á Josefa Ituarte, vecina de Deva, por la asignacion de un real diario, hecha para la manutencion y cuidado de su hijo demente Carlos Zavala desde 1.º de Abril de 1869 á 31 de Marzo de 1870.		36,500	
Id. á María Baulista Arizti, vecina de Anzuola, por la asignacion de un real diario, hecha para la manutencion y cuidado de su marido demente Felipe Luis Ugarte, desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870.		36,500	
Id. á Pedro Antonio Ayerdi, vecino de Ataun, por la asignacion de un real diario, hecha para la manutencion y cuidado de su hermano demente Francisco Ayerdi, desde 1.º de Abril hasta 22 de Mayo de 1869, en que por haberse agravado su demencia fué trasladado al hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza.		5,200	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Motrico, por la asignacion hecha para la lactancia, manutencion y cuidado de los hijos huérfanos, menores de ocho años, que dejaron los pescadores ahogados en los naufragios de las dos lanchas «Juli» é «Iraola» el dia 25 de Febrero de 1862 y 30 de Noviembre de 1867, correspondiente desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870; advirtiéndose que el último de los huérfanos de los pescadores procedentes de la lancha «Juli» cumplió los ocho años en 17 de Marzo último, quedando ahora solamente tres de pescadores de la otra lancha.	162		
Id. al Ayuntamiento de la ciudad de Fuenterrabia, por la asignacion hecha para la lactancia, manutencion y cuidado de los hijos menores de ocho años, que dejaron José Dionisio Urdanivia y otros tres pescadores que perecieron, el primero en el naufragio de la lancha «San José» el 25			
		5.346,091	58.204,776

	31	Escudos. Mil. ^s	
Sumas anteriores.		5.346,091	58.204,776
de Enero de 1863, y los otros en el naufragio de la lancha llamada tambien «San José» el dia trece de Agosto de 1868, correspondiente desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870; advirtiéndose que el último de los hijos de dicho Urdanivia, cumplió la edad de 8 años el 19 de Diciembre de 1869.		170,600	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Deva, por la asignacion hecha para la manutencion y cuidado de los hijos, menores de ocho años, que dejó Pio Esnaola, ahogado en el naufragio de una lancha de aquel puerto el dia 26 de Junio de 1864, correspondiente al único que queda de dichos hijos y á la época desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870.	36		
Id. al Ayuntamiento de Guetaria, por la asignacion hecha para la manutencion y cuidado de los hijos, menores de ocho años, que dejaron los pescadores de aquel puerto y de Zarauz, ahogados en el naufragio de dos lanchas, ocurrido en las aguas de San Sebastian, el dia 9 de Enero de 1866, correspondiente desde el dia 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870.		782,600	
Id. al Ayuntamiento de Zumaya, por la asignacion hecha para la lactancia, manutencion y cuidado de los hijos, menores de ocho años, que dejó Carlos Egaña, ahogado en el naufragio de la lancha de aquel puerto llamada «San Ignacio» el dia 20 de Mayo de 1869, correspondiente desde dicho dia hasta 31 de Marzo de 1870.		77,600	
Id. á José María Sagasti, vecino de Asteasu, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 17 de Abril hasta 16 de Setiembre de 1869, en que cesó.		7,500	
Id. á Bernardo Ubillos, vecino de Villabona, por su asignacion hecha para atender á la lactancia de su hija, correspondiente desde 11 de Febrero hasta 30 de Setiembre de 1869, en que cesó.		11,500	
Id. á Manuel Berasátegui, vecino de Idiazabal, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de una de sus dos hijas gemelas, correspondiente desde 30 de Abril de 1869 hasta 5 de Abril de 1870, en que cesó.		16,800	
		6.448,691	58.204,776



	Sumas anteriores..	6.448,691	58.204,776
Id. á Pedro Antonio Ugalde, vecino de Alquiza, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 1.º de Junio de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870.		18	
Id. á Martin Setien, vecino de Andoain, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de una de sus dos hijas gemelas, correspondiente desde 11 de Setiembre hasta 11 de Diciembre de 1869, en que cesó, por haber fallecido una de dichas gemelas.		4,500	
Id. á Juan Ignacio Mendia, vecino de Gainza, por la asignacion hecha, para que con motivo del fallecimiento de su mnger pueda atender á la lactancia de sus dos hijas gemelas, correspondiente desde 18 de Setiembre de 1869 hasta 18 de Marzo de 1870.		18	
Id. á José Ramon Arteaga, vecino de Ibarra, por la asignacion hecha, para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 1.º de Enero hasta 31 de Marzo de 1870.		4,500	
Id. al Sr. Alcalde de Cegama, por los gastos que ocasionó la asistencia suministrada en aquella villa al pobre enfermo José Manuel Aizpuru, desde el dia 24 de Abril, en que atacado de viruela fue recogido en una borda hasta el 23 de Mayo de 1869, en que salió restablecido.		88,397	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Escoriaza, por los gastos que ocasionó la asistencia en la cárcel de aquella villa á Josefa Suarez, que fue invadida de la viruela en el mes de Noviembre de 1869 al ser conducida como presa con su madre Francisca Lecuia por la guardia civil; y por los socorros suministrados á dicha Francisca durante la enfermedad de su hija.		68,573	
Id. á los Sres. Elorrio y Figueredo, en reintegro de lo que, por encargo de la Diputacion, desembolsaron por los portes y gastos de las remesas, desde Lóndres, de cuatro cajitas con cristales de vacuna para la misma.		22	
Id. al Sr. Director gerente del Banco de San Sebastian, por el importe de una letra de 11 libras esterlinas y 10 sueldos, que con fecha 12			
		6.672,661	58.204,776

	Sumas anteriores..	6.672,661	58.204,776
de Abril de 1870 giró á la órden de D. Cristóbal Murrieta y á cargo de los Sres. F. de Lizardi y compañía de Lóndres, al cambio de 48,50 para que la Diputacion pudiera pagar á dicho Sr. Murrieta el coste y conduccion de doscientos cristales de vacuna.		113,815	
Id. á D. Antonio Urdapilleta, Comandante del cuerpo de miqueletes, por los gastos originados á los individuos de dicho cuerpo por la conduccion de varios dementes al hospital de N.º S.º de Zaragoza, á saber;			
Por la conduccion de Pedro Echeverria demente de San Sebastian.	41,375		
Por la de Antonio Santa Cruz y Esnal, demente de Andoain.	45,100		
Por la de Francisca María Lete y Quintana, demente de Astigaraga.	44,300		
Por la de Juan Ignacio Arámburu, demente de Beasain.	39,997	170,772	6.957,248

Casas de socorro.

Pagados por las estancias que causaron los pobres en las casas de socorro de San Sebastian, Tolosa y Azpeitia desde 1.º de Junio de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870, y en la casa de socorro de Fuenterrabia desde 1.º de Febrero de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870, á saber;

Al Sr. Alcalde de San Sebastian.	2.578,300
Al Sr. Alcalde de Tolosa.	14.963,700
Al Ayuntamiento de Azpeitia, con deduccion de 216 escudos 150 milésimas, ó sea un cuartillo de real de cada estancia, para reintegro de los Rs. vn. 100.000 anticipados por la Diputacion á dicho Ayuntamiento.	2.377,650
Al Ayuntamiento de Fuenterrabia, con deduccion de 117 escudos 450 milésimas, ó sea medio real por cada estancia, para reintegro de los Rs. vn. 20.000	

19.919,650

65.162,024



Sumas anteriores.. 19.919,650
 anticipados por la Diputacion
 al mismo Ayuntamiento. 587,250

65.162,024

20.506,900

Id. al Comandante de miqueletes, por las gratificaciones que devengaron los individuos de dicho cuerpo, con motivo de la captura de postulantes y su conduccion á los puntos correspondientes, desde 1.º de Junio de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870.

124,200

Id. al Sr. Alcalde de Vergara, por el importe de las estancias que en la casa de beneficencia de aquella villa causó José Mendizábal, pobre de cargo de la Provincia, desde 1.º de Julio de 1869 á 31 de Mayo de 1870.

109,500

Id. á Pascual Llorente, por la asignacion de dos reales diarios, hecha por via de socorro, correspondiente desde 1.º de Junio de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870.

73

Id. á José Maria Zubeldia, vecino de Usúrbil, por la asignacion de dos reales diarios hecha para la manutencion y cuidado de Juan Ignacio Zubiarraín, pobre de cargo de la Provincia, correspondiente desde 1.º de Mayo de 1869 hasta 30 de Junio de 1870.

85,200

Id. á Bautista Ignacia Aguirrezavala, vecina de Amézqueta, por la asignacion de dos reales diarios hecha para la manutencion del espósito prohibado Salustiano, correspondiente desde 1.º de Junio de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870.

73

Id. al Sr. Alcalde de la villa de Elgoibar, por el importe de ciento sesenta y cuatro estancias, que causó Hermenegildo Ibarzábal, pobre de cargo de la Provincia, en el hospital de aquella villa desde su ingreso en 13 de Junio hasta 23 de Noviembre de 1869, en que falleció, á 3 rs. estancia.

49,200

Id. al Ayuntamiento de Ataun, por la mitad del importe de los socorros á domicilio, suministrados á ocho pobres de aquella villa, á Maria Juana Arámburu desde 1.º de Abril hasta 12 de Noviembre de 1869; á Micaela Galparsoro, Juana Maria Beguiristain y Maria Antonia y Josefa Arratibel desde 1.º de Abril de 1869 á 31 de Marzo de 1870; á Francisco Arruebarrena desde 1.º de Junio á 18 de Noviembre de 1869,

21.021

65.162,024

Sumas anteriores.. 21.021

65.162,024

en que falleció; á José Barandiarán desde 1.º de Octubre de 1869 á 31 de Marzo de 1870, y á Josefa Antonia Landa desde el dia 1.º á 31 de Marzo de 1870.

188,775

Id. por los socorros suministrados á los mendigos, que por ser procedentes de otras provincias fueron detenidos en varios pueblos de esta, en virtud de la circular dirigida por la Exma. Diputacion con fecha 4 de Enero de 1869, á razon de 3 rs. cada socorro, á saber;

Al Sr. Alcalde de Hernani, por seis socorros suministrados á dos mendigos en el mes de Junio de 1869. 1,800

Al Sr. Alcalde de Anzuola, por trece socorros suministrados á un mendigo desde el dia 8 á 20 de Junio de 1869. 3,900

Al Sr. Alcalde de Vergara, por treinta y siete socorros suministrados á varios postulantes en el mes de Junio de 1869. 11,100

Al Sr. Alcalde de Villafranca, por cuarenta socorros suministrados á tres mendigos en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1869. 12

Al Sr. Alcalde de Usúrbil, por diez y nueve socorros suministrados á dos mendigos en el mes de Marzo de 1870. 5,700

34,500

Id. á José Manuel Zugasti y su mujer Francisca Antonia Eguino, vecinos de Villabona, por el señalamiento que se les hizo para la manutencion, cuidado y educacion de las tres niñas huérfanas pobres Lorenza, Leonarda y Rosa Pagola, hijas de los finados Joaquin Pagola y Ramona Elice-gui, correspondiente desde 1.º de Junio de 1869 á 31 de Mayo de 1870, á razon de dos reales diarios por cada una.

219

21.463,275

Socorros á transeuntes.

Pagados á los Sres. Alcaldes por bagajes y socorros suministrados á los presos de tránsito y á transeuntes pobres, á saber;

86.625,299



	Suma anterior..	86.625.299
Al de Salinas, desde 1.º de Junio de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870.	67,884	
Al de Ezcoriaza, desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870.	59,734	
Al de Arechavaleta, por bagajes desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870.	30,300	
Alde Mondragon, por bagajes desde 1.º de Junio de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870.	71,100	
Al de Vergara, por bagajes desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870.	127,950	
Al de Anzuola, por bagajes desde 1.º de Mayo hasta 31 de Diciembre de 1869.	11,400	
Al de Villareal, por bagajes desde 1.º de Junio de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870, y por socorros desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870.	148,573	
Al de Villafranca, por bagajes desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870, y por socorros desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870.	151,740	
Al de Ezquioga, por bagajes desde 1.º de Junio á 30 de Setiembre de 1869.	10,500	
Al de Ormaiztegui, por bagajes desde 1.º de Abril á 30 de Setiembre de 1869.	23,280	
A los de Ezquioga, Ichaso, Gaviria y Ormaiztegui, por bagajes desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1869.	34,200	
Al de Gudugarreta, por bagajes desde 1.º de Abril de 1869 á 31 de Enero de 1870.	35,550	
Al de Beasain, por bagajes desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870, y por socorros desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1869.	39,918	
Alde Isasondo, por bagajes desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Enero de 1870.	40,800	
Al de Legorreta, por bagajes desde 1.º de Enero de 1869 hasta 31 de Enero de 1870.	40,809	
Al de Icazteguieta, por bagajes desde 1.º de Abril de 1869 á 31 de Enero de 1870.	31,200	
Al de Alegría, por bagajes desde 1.º de Julio de 1868 hasta fin de Febrero de 1870, y por socorros desde 1.º de Julio de 1868 á 30 de Junio de 1869.	61,059	
	985,997	86.625.299

	Sumas anteriores.	985,997	86.625.299
Al de Tolosa, por bagajes desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870, y por socorros desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870.	234,088		
Al de Irura, por bagajes desde 1.º de Abril de 1869 hasta fin de Febrero de 1870.	42,300		
Al de Villabona, por bagajes desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1869.	60,900		
Al de Andoain, por bagajes desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870, y por socorros desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870.	104,701		
Al de Urnieta, por bagajes facilitados en su jurisdiccion de Lasarte, durante los meses de Junio, Agosto y Setiembre de 1869.	4,200		
Al de Hernani, por bagajes facilitados en su jurisdiccion de Lasarte, desde 1.º de Mayo de 1869 hasta 31 de Enero de 1870.	11,400		
Al de Usúrbil, por bagajes desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre de 1869, y por socorros desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1869.	10,854		
Al de Orío, por bagajes facilitados en los meses de Abril y Noviembre de 1869.	2,400		
Al de Zarauz, por bagajes facilitados desde 1.º de Agosto de 1869 á 31 de Mayo de 1870.	11,400		
Al de Azpeitia, por bagajes desde 1.º de Julio de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870.	11,400		
Al de Elgoibar, por bagajes desde 1.º de Julio de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870.	35,100		
Al de Zumaya, por un bagaje facilitado en el mes de Enero de 1870.	0,750		
Al de Eibar, por bagajes desde 1.º de Enero de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870.	13,800		
Al de Rentería, por bagajes facilitados durante los dos años de 1868 y 1869.	22,200		
Al de Irun, por bagajes en Marzo y Mayo de 1870.	3,600		
Al de Goyaz, por bagajes en Mayo de 1870.	1,200		
Al de Lizarza, por bagajes desde 1.º de Julio de 1869 hasta 31 de Enero de 1870.	21,300		
Al de Idiazábal, por un bagaje facilitado en el mes de Enero de 1870.	2,400		
		1.579,990	
			88.205,289



Suma anterior. 88.205,289

Ramo de espósitos.

Pagados por las atenciones del ramo de espósitos correspondientes á los doce meses desde 1.º de Abril de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870. 34.516,175

Id. por cupones vencidos hasta 1.º de Febrero de 1869 de la deuda atrasada de espósitos. 285

34.801,175

Dirección de baños.

Pagados á D. Justo María Zavala, Médico-director del establecimiento de baños de Cestona, por su asignación de 8.000 rs. anuales, correspondiente desde 1.º de Abril de 1869 á 30 de Junio de 1870.

999,998

Réditos censales.

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1869 y primer semestre de 1870 de los capitales impuestos en las cajas de Donativo, Guerra, Adeala y Caminos de esta Provincia. 25.139,014

Id. por cupones vencidos de Títulos al portador de réditos atrasados.

205

25.344,014

Juzgados de 1.ª instancia.

Pagados por los sueldos de los alcaides carceleros de los cuatro Juzgados de 1.ª instancia de esta provincia, correspondientes desde 1.º de Julio de 1869 hasta 30 de Junio de 1870. 1.022

Id. por los socorros suministrados desde 1.º de Junio de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870, á los presos de los mismos cuatro Juzgados, á los rematados y á los detenidos gubernativamente. 1.917,545

Id. al Ayuntamiento de Vergara, por el primer plazo anual de la parte, con que debe contribuir la Provincia, al coste que han tenido las obras del nuevo edificio, construido en la misma villa, para cárceles del Juzgado de 1.ª instancia de aquel partido. 967,290

3.906,835

Cuerpo de miqueletes.

Pagados por los haberes de la fuerza activa del cuerdo de miquele-

153.257,311

Suma anterior... 153.257,311

tes de esta Provincia, correspondiente desde 16 de Julio de 1869 hasta 15 de Julio de 1870. 66.555,850

Id. por los haberes de la fuerza pasiva del mismo cuerpo devengados desde 1.º de Julio de 1869 hasta 30 de Junio de 1870. 1.712,300

Id. al Comandante de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, por el plus ó sobresueldo correspondiente á un sargento, dos cabos, un corneta y once miqueletes, que estuvieron en la ciudad de Fuenterrabía prestando el servicio de su instituto, durante los días de reunion de la Junta general en la misma ciudad el año próximo pasado; con mas 24 escudos 300 milésimas por el coste de los billetes del tren para los miqueletes que condujeron la correspondencia. 107,900

Id. á D. José Ibarra, por el coste de la transformación, al nuevo sistema, de varias carabinas del cuerpo de miqueletes, y por el de cartuchos para las mismas, á saber;

Por la transformación de setenta y ocho carabinas á 120 reales cada una. 936

Por seis mil y ochocientos cartuchos, con deducción de Rs. Vn. 548, importe de dos arrobas y veinte libras de pólvora, y de ciento veinte y ocho libras de plomo en balas de cartuchos viejos del mismo cuerpo. 371,135

1.307,135

Id. á los Sres. Ibarra, Gurruchaga y Veá—Murguía, por el coste de la transformación, al nuevo sistema, de las carabinas de miqueletes; por el de cartuchos metálicos para las mismas, y por el de varias piezas para atender á la reparación del mismo armamento, á saber;

Por la transformación, limpieza y varias piezas nuevas de ciento sesenta y nueve carabinas, á 90 rs. cada una. 1.521

Por quince mil y cuatrocientos cartuchos. 964,575

Por nueve cajas de empaque. 9,600

Por doce destornilladores, á 4 rs. cada uno. 4,800

Por la transformación de una carabina, cambio de otra y por

2.499,975

69.683,185

153.257,311



	40	<i>Escudos. Mil.^s</i>	
<i>Sumas anteriores.</i>	2.499,975	69.683,185	153.257,311
varias piezas para reparaciones; con deducción de Rs. Vn. 285,96 valor de ciento ochenta y seis libras de plomo y de veinte y un libras de pólvora entregadas á los mismos Sres. Ibarra y socios.	101,904	2.601,879	
Id. al Comandante de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, por el coste de sesenta portafusiles y de sesenta correas maestras para mochilas, y por la composicion de catorce cananas.		43,800	
Id. á D. José Juan Santesteban, por el coste de tres cornelines, dos trombones y dos bombardinos traídos de Paris para la charanga del cuerpo de miqueletes.		220	
Id. á Ramon Larrañaga, por la conduccion de ciento sesenta y ocho carabinas y de varias cajas de municiones desde Tolosa á la fábrica del Sr. Ibarra y compañía en Azpeitia y desde aquella fábrica á Tolosa, despues que fueron transformadas dichas carabinas al nuevo sistema.		70	
Id. al Comandante de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, en reintegro de lo que le dejaron á deber los miqueletes Francisco Antonio Manterola y Francisco Rezabal, por el anticipo que les hizo del coste del uniforme, habiendo sido expulsados del cuerpo poco tiempo despues de su ingreso.		24,300	
Id. al mismo Comandante Urdapilleta, por los gastos de composicion de cuatro camas de hierro existentes en el cuartelillo que tienen los miqueletes en esta villa de Tolosa.		4,400	
Id. al mismo Comandante Urdapilleta, para que por via de gratificacion distribuyese entre los miqueletes Juan Martin Albisu y José Zuloaga por la captura en el mes de Enero de 1869 de los gitanos Juan Bautista Berrio y Francisca Echeverria, autores del hurto de boinas verificado en la fábrica de Malacapio en Irura.		16	72.663,564

Fomento de ganado.

Pagados por el premio acordado por las Juntas generales celebra-	223.922,875
--	-------------

	41	<i>Escudos Mil.^s</i>	
<i>Suma anterior..</i>		223.922,875	
das en Deva el año de 1857 para el establecimiento de toros semmentales en los pueblos, á saber;			
Al Ayuntamiento de Alegria, por el correspondiente á los tres años vencidos en 27 de Julio de 1869, de un toro.	30		
Al Ayuntamiento de Arama, por el correspondiente al año vencido en 5 de Setiembre de 1869, de dos toros.	20		
Al Ayuntamiento de Cestona, por el correspondiente al año de 1869, de dos toros establecidos en Aizarna y Arrona.	20		
Al Ayuntamiento de Gainza, por el correspondiente al año vencido en 31 de Diciembre de 1869, de un toro.	10		
Al Ayuntamiento de Gudugarreta, por el correspondiente á los dos años de 1868 y 1869, de un toro.	20		
Al Ayuntamiento de Orendain, por el correspondiente á los dos años vencidos en Mayo de 1870, de un toro.	20		
Al Ayuntamiento de Zaldivia, por el correspondiente al año vencido en 18 de Julio de 1869, de un toro.	10	130	

La suprimida casa-modelo de agricultura.

Pagados á D. José María Echeverria, apoderado de los herederos del finado D. Leon Manso y D. Juan Francisco Zubicalday, por la renta correspondiente á los dos semestres vencidos el dia 11 de Noviembre de 1869 y el 11 de Mayo de 1870 del palacio de Yurreamendi y sus pertenecidos, que sirvieron de casa-modelo de agricultura de esta Provincia.	900
--	-----

Junta de agricultura, industria y comercio.

Pagados al Sr. Corregidor politico de esta provincia, por los gastos del personal y material de la Secretaría de la Junta de agricultura, industria y comercio de la misma, correspondientes desde 1.º de Abril de 1869 hasta 30 de Junio de 1870.	1.250
--	-------

Acreeedores comunes.

Pagados al Presbítero D. José Furundarena, como heredero fiducia-	228.202,875
---	-------------



	<i>Suma anterior..</i>	228.202,875
rio de la finada D. ^a Micaela Larumbe, viuda de Armendariz, por los intereses al 4 p. % del capital de Rs. vn. 160.000 reconocido á favor de la misma, correspondientes á los dos semestres vencidos en 19 de Octubre de 1869 y 19 de Abril de 1870.	640	
Id. á D. Dionisio Echeverría, por intereses al 4 p. % de los dos semestres vencidos en 19 de Octubre de 1869 y 19 de Abril de 1870, correspondientes á los Rs. vn. 34.000 cedidos por la Sra. viuda de Armendariz de su primitivo capital.	136	776

Suministros.

Pagados á los herederos del finado D. Juan Ibar por el valor de cuatro documentos de crédito importantes en junto Rs. vn. 15.849,83 procedentes de suministros hechos á las tropas francesas desde 1.º de Abril de 1808 hasta 31 de Marzo 1809.

1.584,983

Servicio de bagajería.

Pagados por el servicio de bagajería prestado en los pueblos siguientes.

En Irun, desde 1.º de Junio de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870.	44,700
En San Sebastian, desde 1.º de Junio de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870.	197,200
En Hernani, desde 1.º de Junio de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870.	61,050
En Andoain, durante los meses de Julio, Setiembre, Octubre, Noviembre y Febrero últimos.	9,900
En Tolosa, desde 1.º de Junio de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870.	509,500
En Villafranca, desde 1.º de Junio de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870.	265,300
En Villareal desde 1.º de Julio de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870.	101,100
En Vergara, desde 1.º de Junio de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870.	296,775
En Mondragon, durante el mes de Junio de 1869.	0,300
En Escoriaza, durante los meses de Junio, Octubre y Noviembre de 1869.	5,400

1.491,225 230.563,858

	<i>Sumas anteriores..</i>	1.491,225	230.563,858
En Salinas, desde 1.º de Junio de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870.	178,750		
En Elgoibar, desde 1.º de Julio de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870	93,450		
En Azpeitia, desde 1.º de Junio de 1869 hasta 31 de Mayo de 1870	202,400		
En Deva, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1869.	7,800		
En Zumaya, durante los meses de Marzo, Abril, Noviembre, Enero y Febrero últimos.	8,700		
En Zarauz, desde 1.º de Junio de 1869 hasta 31 de Marzo de 1870.	92,250		
En Orio, durante los meses de Marzo, Abril, Agosto y Setiembre de 1869.	5,400		
En Usúrbil, durante el mes de Agosto de 1869.	9,600		
En Eibar, durante todo el año de 1869 y en Marzo de 1870.	21,300		
En Rentería, durante todo el año de 1869.	3,900		
En Idiazábal, durante el mes de Noviembre de 1868.	2,400		
		2.117,175	

Alcabala.

Pagados al Sr. Administrador económico de esta provincia, por el encabezamiento de alcabalas de los pueblos de la misma, correspondiente al año de 1869.

3.475,641

Arbitrios provinciales.

Pagados á las comunidades de monjas de esta provincia, en reintegro de los arbitrios provinciales que adeudaron las mismas, por el vino introducido para su consumo, durante el año de 1869, á saber:

A la del convento de Rentería.	33,600
A la de San Bartolomé de Astigarraga.	30,800
A la de Carmelitas de San Sebastian.	30,800
A la de Dominicás de Uba de San Sebastian.	43,750
A la de Agustinas de Hernani.	38,500
A la de Brigidas de Lasarte.	35

212,450

236.156.674



	212,450	236.156,674
Sumas anteriores..		
A la de Santa Clara de Tolosa.	58,800	
A la de Santa Ana de Lazcano.	49	
A la de la Purísima Concepcion de Segura.	66,500	
A la de la Santísima Trinidad de Vidaurreta de Oñate.	45,500	
A la de Santa Ana de id.	45,500	
A la de Educandas de Vergara.	49	
A la de Trinitarias de id.	46,200	
A la de Agustinas de Mondragon.	46,200	
A la de la Purísima Concepcion de id.	43,750	
A la de Mercenarias de Escoriaza.	38,500	
A la de Santa Ana de Placencia.	21	
A la de Santa Clara de Elgoibar.	29,750	
A la de Isasi en Eibar.	48,650	
A la de Agustinas de id.	38,500	
A la de la Purísima Concepcion de Mendaro.	33,600	
A la de Santa Catalina de Motrico.	45,500	
A la de Santa Cruz de Azcoitia.	28	
A la de Santa Clara de id.	63	
A la de la Purísima Concepcion de Azpeitia.	59,500	
A la de Carmelitas de Zumaya.	51,450	
A la de Santa Clara de Zarauz.	43,750	
A la de la Purísima Concepcion del barrio de Loyola en San Sebastian.	33,600	1.197,700
Id. al Sr. Alcalde de esta villa de Tolosa, en reintegro de lo que, á nombre de la Diputacion, abonó al abanderado del batallon de cazadores de Arapiles el dia 22 de Setiembre de 1869, por el importe de los arbitrios provinciales comprendidos en el precio de 27 arrobas de vino, que se suministraron á la clase de tropa, en esta dicha villa, durante algunos dias de aquel mes.		9,450
Id. al Sr. Teniente Coronel primer gefe del batallon de cazadores de Barcelona, que guarnecia esta villa, por via de indemnizacion de los derechos provinciales de 89 arrobas y 17 libras de vino y 4 arrobas de aguardiente de 18.º, suministrados al mismo cuerpo durante los meses		
	1.207,150	236.156,674

	1.207,150	236.156,674
Sumas anteriores.		
de Abril y Mayo de 1870 desde la alhóndiga de esta citada villa de Tolosa.	35,836	1.242,986

Aniversario del convenio de Vergara.

Pagados al Sr. Diputado general del 4.º partido D. Joaquin Aguirre, por los gastos hechos en la celebracion del 30.º aniversario del convenio de Vergara en 31 de Agosto de 1869.	\$21,100
---	----------

Bienes inmuebles.

Pagados á D. Ambrosio Mocerrea, agente en la villa de Irun de la compañía de seguros contra incendios titulada «La Urbana» y establecida en Paris, por la prima correspondiente al quinto año, que vencerá en 30 de Octubre de 1870, de los diez para los que se aseguró la casa llamada Eche-Zavala de Zarauz, propia de esta Provincia.	13,500
Id. á D. Bernardino Tejedor, agente principal, apoderado de la compañía de seguros reunidos titulada «El Fénix Español», por la prima correspondiente al primer año que vencerá en 26 de Octubre de 1870, de los diez para los que se ha asegurado la casa depósito de esta Provincia, recientemente construida en la zona de ensanche de la ciudad de San Sebastian; con inclusion de Rs. Vn. 18 por el coste de la póliza y placa.	78,600
Id. á D. Estéban Auzmendi, por el coste de las obras de carpintería, albañilería y ferretería de tres casetas construidas en el punto de Ollanga, en el de Sagatsamendi en Ataun y en el de Igaraza en el monte Aralar, con destino á la recaudacion de arbitrios provinciales.	705,550
Id. al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de cantería y demas complementarias ejecutadas en dichas tres casetas por la cuadrilla de peones camineros.	437,100
Id. á D. José María Zavalo, rematante de la construccion de una caseta para albergue de dos peones camineros en el alto de Inunciaga del ramal de Oñate, por el cuarto ó último plazo de su remate.	331,296
Id. á Gregorio Azcoaga, rematante de la construccion de una caseta en el alto de Campanzar para	
	1.566,046
	237.920,760



	46		Escudos. Mil. ^s
		Sumas anteriores.	1.566,046 237.920,760
la recaudacion de arbitrios provinciales, por el segundo y tercero plazos de su remate.			540,955
Id. al sobrestante de caminos D. José Beovide, por el coste de las obras de reparacion y conservacion ejecutadas en la casa-administracion de arbitrios provinciales del punto de Olarreaga en la villa de Eibar.			29,750 2.136,751

Bienes muebles.

Pagados á D. Eulogio Iraegui, vecino de Eibar, por veinte y nueve punzones hechos para el contraste de la Provincia, con el objeto de marcar piezas de bronce.	9		
Id. al portero de la Diputacion, por el coste de cinco alfombras compradas para las habitaciones de los Sres. Diputados generales en ejercicio, por el de un velon para la sala de sesiones, y por el arreglo de otros muebles.	86,450		95,450

Siniestros.

Pagados al Sr. Alcalde de la ciudad de San Sebastian, para que por via de socorro distribuyera entre las familias de los desgraciados seis individuos que perecieron en el naufragio de la lancha de pesca de aquel puerto, ocurrido en la costa de Fuenterrabia, el dia 31 de Diciembre de 1869	300		
--	-----	--	--

Estadística.

Pagados á D. Mariano Arbildi, agente especial de estadística, á saber;			
Por su sueldo desde 1.º de Julio de 1869 hasta 30 de Junio de 1870.	500		
Por sus honorarios de treinta dias que durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1870 empleó en la rectificacion de los estados territoriales de varios pueblos, á razon de 30 rs. diarios.	90	590	
A D. Policarpo Balzola, encargado de la reunion y arreglo de datos estadísticos de la riqueza territorial, de ganadería, industria y comercio de esta provincia, y de la formacion de los corres-			
	590		240.452,961

Sumas anteriores...	590	240.452,961
pondientes estados, por su sueldo desde 1.º de Diciembre de 1869 hasta 30 de Junio de 1870.	583,333	
Id. al mismo Sr. Balzola, por su sobresueldo de ciento y seis dias que ha permanecido en esta villa de Tolosa en el desempeño de su citado cargo, desde el mes de Diciembre de 1869 á Junio de 1870, á razon de 20 rs. diarios.	212	
Id. á D. José Arbildi, escribiente nombrado para la seccion de estadística, por su sueldo desde 1.º de Diciembre de 1869 hasta 30 de Junio de 1870, á razon de 3.000 rs. anuales.	175	1.560,333

Pensiones de guerra.

Pagados por las pensiones de á dos reales diarios, concedidas con motivo de la muerte de varios tercios en la campaña de Africa, á saber;			
A Pedro Ayerdi, padre del tercio Pedro José, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1869.	73		
A Manuela Josefa Ayestarán, madre del tercio Gabriel Garaño, desde 1.º de Mayo de 1869 hasta 30 de Abril de 1870.	73		
A José Miguel Alargunso, padre del tercio Martin, de los mismos doce meses.	73		
A María Mercedes Alberto, viuda del tercio José María Izaguirre, de los mismos doce meses.	73		
A Ascensio Altamira y Juliana Lecuona, padres del tercio Pedro Antonio, de los mismos doce meses.	73		
A José María Arana, padre adoptivo del tercio Gregorio Mondragon, de los mismos doce meses.	73		
A Manuela Josefa Arregui, madre del tercio Fermin Isasti, de los mismos doce meses.	73		
A Domingo Astiazarán, padre del tercio José Francisco, de los mismos doce meses.	73		
A Juan Manuel Azurmendi, padre del tercio Juan Martin, de los mismos doce meses.	73		
A Tomasa Berrosteguieta, viuda del tercio Fernando Echeaundia, de los mismos doce meses.	73		
A Martin Echeverría, padre del tercio Pedro, de los mismos doce meses.	73		
	803		242.013,294



	48	Escudos Mil. ^s
Sumas anteriores..	803	242.013,294
A María Antonia Echeverría, madre del tercio José María Aburruza, de los mismos doce meses.	73	
A Juan Gerónimo Elósegui, padre del tercio Ignacio, de los mismos doce meses	73	
A Magdalena Estensoro, madre del tercio José María Insausti, de los mismos doce meses.	73	
A Josefa Antonia Garicano, hermana del tercio Francisco Garicano, de los mismos doce meses.	73	
A Santiago Goicoechea, padre del tercio Juan, de los mismos doce meses.	73	
A Miguel Ignacio Goicoechea, padre del tercio Juan Lorenzo, de los mismos doce meses.	73	
A José Ramon Goicoechea, tercio que quedó inutilizado en la campaña, por su pensión desde 1.º de Mayo hasta 31 de Diciembre de 1869.	49	
A Clemente Goñi, padre del tercio José, desde 1.º de Mayo de 1869 hasta 30 de Abril de 1870.	73	
A José Simon Imaz, hermano del tercio Baldomero Imaz, desde 1.º de Noviembre de 1868 hasta 31 de Agosto de 1869.	60,800	
A María Antonia Iraola, madre del tercio Pedro Trecu, desde 1.º de Mayo de 1869 hasta 30 de Abril de 1870.	73	
A María Josefa Iriarte, madre del tercio Severo Elizalde, desde 1.º de Noviembre de 1868 á 30 de Abril de 1870.	109,200	
A Antonio Iza, padre del tercio Juan José, desde 1.º de Mayo de 1869 hasta 30 de Abril de 1870.	73	
A Juan Bautista Juarizti, padre del tercio Telesforo, desde 1.º de Marzo de 1869 hasta 28 de Febrero de 1870.	73	
A Pedro Lasa, de Abalcisqueta, padre del tercio Manuel, desde 1.º de Mayo de 1869 hasta 30 de Abril de 1870.	73	
A Pedro Lasa, de Tolosa, padre del tercio José Javier, de los mismos doce meses.	73	
	1.898	242.013,294

	49	Escudos. Mil. ^s
Sumas anteriores.	1.898	242.013,294
A José Larrañaga, padre del tercio José, desde 1.º de Mayo hasta 31 de Octubre de 1869.	36,800	
A Juana Francisca Loinaz, viuda del tercio Manuel Iguarán, desde 1.º de Mayo de 1869 hasta 30 de Abril de 1870.	73	
A Guillermo y Pedro Polonio Mariescurrena, hijos del tercio Isidro, desde 1.º de Marzo de 1869 hasta 30 de Abril de 1870.	85,200	
A Juana Bautista Mendizábal, madre del tercio Juan Francisco Arámburu, desde 1.º de Mayo de 1869 hasta 30 de Abril de 1870.	73	
A María Cruz Muguruza, hermana del tercio José María Muguruza, desde 1.º de Mayo de 1869 hasta 30 de Abril de 1870.	73	
A Ines Navares, madre del tercio Gavino García, de los mismos doce meses.	73	
A Miguel Ignacio Olano, padre del tercio Agustín, de los mismos doce meses.	73	
A Francisco Tomas Oraá, padre del tercio Antonio, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1869.	73	
A María Rafaela Javiera Rezola y Sagardia, hija del abanderado D. Anselmo Rezola, desde 1.º de Mayo de 1869 hasta 30 de Abril de 1870.	73	
A Estanislao Salinas, hermano del tercio Niceto Angel Salinas, de los mismos doce meses.	73	
A José Domingo Sarasola, padre del tercio Juan, de los mismos doce meses.	73	
A Saturnina Tolosa, viuda del tercio Martin Miguel San Sebastian, en representacion de su hija Deogracias Magdalena, por haber contraido segundas nupcias dicha Saturnina, de los mismos doce meses.	73	
A Domingo Ugarte, padre del tercio Francisco, de los mismos doce meses.	73	
A Josefa Antonia Urquia, hermana del tercio Fernando Urquia, desde 1.º de Mayo hasta 31 de Diciembre de 1869.	49	
A Simon Urriza, hijo del tercio Miguel Urriza, desde 1.º de Mayo hasta 31 de Octubre de 1869.	36,800	
	2.908,800	242.013,294



50

Escudos Mil.^s

	Sumas anteriores..	2.908,800	242.013,294
A Juana Josefa Usarralde, madre del tercio Miguel Ermina, desde 1.º de Mayo de 1869 hasta 30 de Abril de 1870.		73	
A José Andres Zaldivia, padre del tercio Gregorio, de los mismos doce meses.		73	
A María Lorenza Zavala, madre del tercio Pedro Miguel Zubillaga, de los mismos doce meses.		73	3.127,800

Santuario de Loyola.

Pagados á D. Ignacio José Beristain, por la asignacion que se le hizo por el cuidado de la conservacion del templo de San Ignacio de Loyola en Azpeitia, correspondiente á la anualidad vencida en 1.º de Julio de 1869.	150	
Id. á D. José María Garciaarena y D. Martín Aurguia, por la asignacion anual que se les hizo como capellanes del santuario de Loyola, nombrados por la Diputacion en 15 de Diciembre de 1868, correspondiente desde 1.º de Julio de 1869 hasta 30 de Junio de 1870.	584	734

Socorros por servicios.

Pagados por socorros correspondientes á servicios prestados á la Provincia, á saber:		
A D. José Javier y D. José Ignacio Albisu, como tutores y curadores de sus sobrinos Sebastiana, María y Manuel Martinez y Albisu, por la mitad del importe de seis mensualidades del sueldo que, como portero de la Diputacion, disfrutaba el finado padre de dichos menores D. Ramon Martinez.	100	
A D.ª Faustina Apezechea, viuda del citado portero D. Ramon Martinez, por la otra mitad de las referidas seis mensualidades del sueldo de este.	100	
A Josefa Goenaga, viuda del peon caminero José Maria Altuna, por cinco años de servicio que prestó este.	50	
A Juana Maria Apezteguieta, viuda del miquelete Fermin Eizmendi, por once años, cinco meses y cuatro dias de servicios que prestó este.	114,300	
A Josefa Antonia Goitia, viuda del peon cami-		
	364,300	245.875,094

51

Escudos Mil.^s

	Sumas anteriores..	364,300	245.875,094
nero Feliz Aranex, por treinta años de servicios que prestó este.		300	
A Manuela Francisca Berástegui, viuda del peon caminero Ignacio Altolaguirre, por veinte años, nueve meses y veinte y ocho dias de servicios que prestó este.		208,246	872,546

Intereses de acciones de carreteras de Guipúzcoa.

Pagados por intereses al 5 p.º de las acciones de carreteras de Guipúzcoa, á saber:

Por los que representaban tres cupones del semestre de 1.º de Mayo de 1864, correspondientes á otras tantas acciones al portador.	15	
Por los de tres cupones del semestre de 1.º de Noviembre de 1864, correspondientes á otras tantas acciones al portador.	15	
Por los de tres cupones del semestre de 1.º de Mayo de 1865, correspondientes á otras tantas acciones al portador.	15	
Por los de tres cupones del semestre de 1.º de Noviembre de 1865, correspondientes á otras tantas acciones al portador.	15	
Por los de tres cupones del semestre de 1.º de Mayo de 1866, correspondientes á otras tantas acciones al portador.	15	
Por los de tres cupones del semestre de 1.º de Noviembre de 1866, correspondientes á otras tantas acciones al portador.	15	
Por los de tres cupones del semestre de 1.º de Mayo de 1867, correspondientes á otras tantas acciones al portador.	15	
Por los de cinco cupones del semestre de 1.º de Noviembre de 1867, correspondientes á otras tantas acciones al portador.	25	
Por los que devengaron dos acciones nominativas de á 2.000 rs., en el semestre de 1.º de Mayo de 1868.	10	
Por treinta y un cupones del mismo semestre, correspondientes á otras tantas acciones al portador.	155	165

295

246.747,640



	52		Escudos Mil. ^s
		Sumas anteriores.	295 246.747,640
Por los que devengaron quince acciones nominativas de á 2.000 rs. en el semestre de 1.º de Noviembre de 1868.	75		
Por cuarenta y tres cupones del mismo semestre, correspondientes á otras tantas acciones al portador.	215	290	
Por los que devengaron ciento cincuenta y tres acciones nominativas de á 2.000 rs. en el semestre de 1.º de Mayo de 1869.	765		
Por noventa y siete cupones del mismo semestre, correspondientes á otras tantas acciones al portador.	485	1.250	
Por los que devengaron cinco mil cuatrocientas y seis acciones nominativas de á 2.000 rs. en el semestre de 1.º de Noviembre de 1869.	27.030		
Por mil ciento treinta y siete cupones del mismo semestre, correspondientes á otras tantas acciones al portador.	5.685	32.715	
Por los que devengaron cinco mil novecientas ochenta y seis acciones nominativas de á 2.000 rs. en el semestre de 1.º de Mayo de 1870.	29.930		
Por mil cuatrocientos veinte y ocho cupones del mismo semestre, correspondientes á otras tantas acciones al portador.	7.140	37.070	71.620

Intereses de Reconocimientos de Otsarain á Elgoibar.

Pagados á D. Sotero Tapia, comisionado de la Diputación en el punto de Azpeitia, por el importe de los intereses que devengaron, durante todo el año 1869, los Reconocimientos presentados en aquel punto para el cobro de dichos intereses.	191,575		
Id. por el Tesorero de la Provincia, por intereses de dichos Reconocimientos, á saber:			
Por los del Reconocimiento n.º 118 correspondientes á los años 1863-1864-1865 y 1866.	17,252		
	17,252	191,575	318.367,640

	53		Escudos. Mil. ^s
		Sumas anteriores.	17,252 191,575 318.367,640
Por los correspondientes al año 1867.	20,819		
Por los correspondientes al año 1868.	181,698		
Por los correspondientes al año 1869.	152,726	372,495	564,070

Amortización por sorteo de las acciones de carreteras de Guipúzcoa.

Pagados por el valor de ciento y dos acciones nominativas y de otras cuarenta acciones al portador de á 2.000 rs. de carreteras de Guipúzcoa, amortizadas en virtud de los sorteos públicos verificados el día 16 de Octubre de 1869 y 9 de Abril de 1870, y por el valor también de otras seis acciones al portador amortizadas, dos de ellas por el sorteo de 13 de Octubre de 1868, y las otras cuatro por el de 15 de Abril de 1869; siendo todas las citadas ciento cuarenta y ocho acciones procedentes; cuarenta y seis de la 1.ª emisión de 30 de Abril de 1863; veinte y dos de la 2.ª emisión de 31 de Octubre de 1863; diez de la 3.ª emisión de 31 de Octubre de 1864; treinta de la 4.ª emisión de 31 de Octubre de 1865; treinta de la 6.ª emisión de 30 de Abril de 1867, y diez de la 7.ª emisión de 31 de Octubre de 1867, á saber:

A D. Sebastian Odriozola, por siete acciones nominativas n.ºs 301-302-303-304-305--306 y 307.	1.400
A D. Roque Heriz, por tres acciones nominativas n.ºs 308-309 y 310.	600
A la testamentaria de la Sra. Marquesa de Vargas, por diez acciones nominativas n.ºs 721-722-723-724--725--726--727 728-729 y 730.	2.000
A la Misericordia de Azpeitia, por cuatro acciones nominativas n.ºs 1271-1272-1273 y 1274.	800
A D. Ignacio Urbiztondo, por la acción nominativa n.º 1275.	200
A D. José Javier Leturiondo, por dos acciones nominativas n.ºs 1276 y 1277.	400
A D.ª Ramona Luisa Arregui, por	5.400
	318.931,710

De la 1.ª emisión.



	Sumas anteriores..	5.400		318.931,710
	dos acciones nominativas n. ^{os} 1278 y 1279.	400		
	A D. Francisco Arregui, por la accion nominativa n. ^o 1280.	200		
De la 1. ^a emission.	A D. José Gerónimo Leturiondo, por dos acciones nominativas n. ^{os} 2001 y 2002.	400		
	A D. Bernardo Iturriaga, por diez acciones nominativas n. ^{os} 2003-2004-2005--2006-2007-2008-2009-2010-2011 y 2012.	2.000		
	A D. Joaquin Garagarza, por cuatro acciones al portador n. ^{os} 43-44-45 y 46.	800	9.200	
	A D. Ignacio Urbiztondo, por ocho acciones nominativas n. ^{os} 41-42-43-44-45-46-47 y 48.	1.600		
	A D. José Gerónimo Leturiondo, por dos acciones nominativas n. ^{os} 49 y 50.	400		
De la 2. ^a emission.	A D. Estéban Zurbano, por tres acciones al portador n. ^{os} 11-12 y 13.	600		
	A D. Joaquin Leturiondo, por dos acciones al portador n. ^{os} 14 y 15.	400		
	A D. Juan Bautista Altube, por tres acciones al portador n. ^{os} 16-17 y 19.	600		
	A D. Mateo Bengoa, por una accion al portador n. ^o 18.	200		
	A D. Juan Solis, por una accion al portador n. ^o 20.	200		
	A D. Eusebio Gurruchaga, por dos acciones al portador n. ^{os} 161-y 162.	400	4.400	
De la 3. ^a emission.	A D. Ignacio Urbiztondo, por diez acciones nominativas n. ^{os} 1141-1142-1143-1144-1145-1146-1147-1148-1149 y 1150.	2.000		
De la 4. ^a emission.	A D. Ramon Lizarzaburu, por ocho acciones nominativas n. ^{os} 251-252-253-254-255-256-257 y 258.	1.600		
	A D. Francisco Ibarrola, por una	1.600	15.600	318.931,710

	Sumas anteriores.	1.600	15.600	318.931,710
	accion nominativa n. ^o 259.	200		
	A D. Pedro Elorza, por una accion nominativa n. ^o 260.	200		
De la 4. ^a emission.	A D. ^a Maria Aristeguieta, por cinco acciones al portador n. ^{os} 41-42-43-44 y 45.	1.000		
	A D. Joaquin Leturiondo, por dos acciones al portador n. ^{os} 46 y 47	400		
	A D. Eusebio Elorza, por tres acciones al portador n. ^{os} 48-49 y 50.	600		
	A D. Pedro Elorza, por una accion al portador n. ^o 321.	200		
	A D. Casimiro Guerrico, por nueve acciones al portador n. ^{os} 322-323-324-325-326-327-328-329 y 330.	1.800	6.000	
	Al Ayuntamiento de Deva, por diez acciones nominativas n. ^{os} 111-112-113-114-115-116-117-118-119 y 120.	2.000		
	Al Ayuntamiento de Cegama, por tres acciones nominativas n. ^{os} 401-402 y 403.	600		
	A D. Ramon Lardizábal, por cinco acciones nominativas n. ^{os} 404-405-406-407 y 408.	1.000		
De la 6. ^a emission.	A D. ^a Carmen Aizpiri, por dos acciones nominativas n. ^{os} 409 y 410.	400		
	A D. Juan Ignacio Garate, por dos acciones al portador n. ^{os} 31 y 32.	400		
	A D. José Vicente Aranguren, por tres acciones al portador n. ^{os} 33-34 y 35.	600		
	A D. ^a Agustina Salaverria, por dos acciones al portador n. ^{os} 36 y 37.	400		
	A D. ^a Tomasa Lizarralde, por una accion al portador n. ^o 38.	200		
	A D. Martin Urreiztieta, por dos acciones al portador n. ^{os} 39 y 40	400	6.000	
			27.600	318.931,710



	Sumas anteriores..	27.600	318.931,710
De la 7. ^a Emision.	A D. José Gerónimo Leturiondo, por diez acciones nominativas n.ºs 401-402-403-404-405-406-407-408-409 y 410.	2.000	29.600

Amortizacion de Reconocimientos de Otsarain á Elgoibar.

Pagados á D.^a Maria Concepcion Lopez de Santalla Marquesa de la Paz, por el valor del Reconocimiento n.º 150 de Rs. vn. 2.179 al 3 p.%, capitalizándolo al 5 p.% con mas 2 escudos 937 milésimas por sus intereses al 3 p.% desde 1.º de Enero hasta 14 de Junio del presente año de 1870, en que se amortizó. 133.677

Pagadurías en comision.

Pagados á los comisionados de la Diputacion, nombrados para satisfacer en los puntos de San Sebastian, Vergara y Azpeitia los intereses de las acciones de carreteras de Guipúzcoa y de Reconocimientos del camino de Otsarain á Elgoibar, por su retribucion correspondiente al año foral de 1869 á 1870, segun el señalamiento hecho, á saber;

Al comisionado de San Sebastian.	134,375	
A D. Miguel Urain, comisionado de Vergara.	100,425	
A D. Sotero Tapia, comisionado de Azpeitia.	142,932	377,732

Acciones de carreteras de Guipúzcoa.

Pagados á los Sres. Gordon hermanos, por el papel, impresion, litografía y encuadernacion de mil acciones nominativas y de otras quinientas al portador de carreteras de Guipúzcoa, para la 8.^a emision de 31 de Octubre de 1869. 82

Caminos.

Pagados por los gastos del personal de los caminos de esta Provincia, desde 1.º de Julio de 1869 hasta 30 de Junio de 1870, á saber;

Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por su sueldo, á razon de 14.000 rs. anuales, y por la asignacion de 2.000 rs. al año para gastos de oficina, desde 12 de Ju-

349.125,119

Suma anterior. 349.125,119

lio de 1869, en que fue restablecido en su destino, hasta 30 de Junio de 1870. 1.549,950

A D. Santiago Sarasola, por su sueldo, como sigue;

De Director de caminos, desde 1.º á 12 de Julio, á razon de 12.000 rs. anuales.. 39,452

De Sub-director de obras provinciales, desde 13 de Julio de 1869 á 30 de Junio de 1870, á razon de 13.500 rs. anuales. 1.307,774 1.347,226

Al Ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por su sueldo desde 1.º á 15 de Julio, á razon de 7.700 rs. anuales y desde 16 de Julio de 1869 hasta 30 de Junio de 1870, á razon de 10.260 rs. 1.017,119

A los cuatro sobrestantes y á setenta y dos peones camineros en los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre; á ochenta y cuatro peones, con los doce de la carretera de San Sebastian traspasada á la Provincia, en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero, á noventa y seis en Febrero y Marzo, con los doce de las carreteras cedidas por el Gobierno, y á noventa y cinco en Abril, Mayo y Junio, con mas la pension de un sobrestante jubilado desde 1.º de Diciembre á 30 de Junio de 1870, de tres peones jubilados desde 1.º de Julio de 1869 á 30 de Junio de 1870, y de un peon jubilado desde 1.º de Julio hasta 13 de Mayo, en que falleció.

21.104,800 25.019,095

25.019,095 349.125,119

Sueldos ordinarios.



Sumas anteriores.. 25.019,095

349.125,119

Por trabajos extraordinarios.

Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por sus honorarios y gastos de los trabajos extraordinarios que por encargo de la Diputacion ha tenido durante el año foral de 1869 á 1870. . . 1.895

Al Subdirector D. Santiago Sarasola, por sus honorarios y gastos de trabajos extraordinarios durante el mismo año foral. . . 1.203,800

Al ayudante D. Feliz Ucelayeta, por trabajos extraordinarios que ha tenido durante el mismo año foral, y por gastos que suplió con tal motivo. . . 135,600

Id. por los gastos de reparacion y conservacion de la carretera general, como sigue;

Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por los gastos habidos en el despejo y habilitacion del paso interceptado en la cuesta de Descarga con las nevadas del mes de Diciembre de 1869. . . 52,200

Al ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en la carretera general durante las estaciones de verano y otoño del año 1869 por las cuadrillas de peones camineros y auxiliares. . . 1.114,700

Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por el coste de las plantaciones de árboles, hechas durante la primavera última, en los taludes y terrenos sobrantes de diferentes puntos de la carretera general. . . 132,908

A D. Miguel Antonio Usarraga, por

1.299,808 28.253,495 349.125,119

Sumas anteriores.. 1.299,808 28.253,495 349.125,119

Carretera general.

veinte y seis jornales de carreteros, empleados durante la internada de 1869 á 1870, en el transporte de la piedra machacada desde unos puntos á otros de la carretera general, entre el puente de Arramelle y el pueblo de Villabona, y del ramal de Navarra, entre el puente de Santa Clara y la Tejeria de Leaburu, á 24 rs. cada jornal. . . 62,400

A D. Miguel Ecenarro, rematante de la construccion de las obras de reforma de la carretera general en la cuesta de la entrada superior de Villafranca, por los nueve primeros décimos ó plazos de su remate. . . 4.178,519

A los rematantes del apronto de piedra en las tres internadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservacion de la carretera general, por el primero, segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres internadas. . . 8.750,418 14.291,145

Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino de Otsarain á Elgoibar, como sigue;

Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por los gastos habidos en el despejo y habilitacion del paso interceptado en los altos de Azcarate y Urriqui, del camino de Otsarain á Elgoibar, por las nevadas del mes de Diciembre de 1869. . . 19,750

Al mismo Director Cortazar, por los gastos de plantacion de árboles en los bordes del camino de Otsarain á Elgoibar durante la primavera última. . . 19,400

Al ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Otsarain á

39,150 42.544,640 349.125,119

Camino de Otsarain á Elgoibar.



Camino de Otsarain á Elgoibar.

Camino del rio Urola.

	Sumas anteriores.	39,150	42.544,640	349.125,119
	Elgoibar durante el verano y otoño de 1869 por cuadrillas de peones camineros y auxiliares.	79,100		
A	los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservacion del camino de Otsarain á Elgoibar, por el primero, segundo y tercero plazos de la primavera de dichas tres invernadas.	1.531,667	1.649,917	
Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino del rio Urola, como sigue;				
	Al ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino del rio Urola, durante las estaciones de verano y otoño de 1869 por cuadrillas de peones camineros y ausiliares.	556		
A	D. Miguel Bereciartua, rematante del arranque, labra y conduccion de adoquines nuevos para la calle de la Rivera de Zumaya, y de los trabajos de desempedramiento y demas preparativos para el asiento de dichos adoquines, por las primeras tres cuartas partes de la mitad del coste de dichos trabajos, siendo la otra mitad de cuenta de la misma villa.	750,960		
A	D. Casto Cruza, por las primeras tres cuartas partes de la mitad correspondiente á la Provincia del coste de los trabajos, que ha ejecutado dicho Cruza, de asiento de adoquines en la calle de la Rivera de Zumaya.	466,914		
A	D. Joaquin Linacisoro, por la mitad correspondiente á la Provincia del coste de los trabajos de ferreteria, ejecutados en rejillas de los sumideros y tajeas de			
		1.773,874	44.194,557	349.125,119

Camino del rio Urola.

Camino del rio Deva.

	Sumas anteriores.	1.773,874	44.194,557	349.125,119
	la calle de la Rivera de Zumaya.	33,425		
A	D. Manuel Aldaz, por la mitad correspondiente á la Provincia, en el coste de los plomos y trabajos de emplomado ejecutados en los sumideros de la calle de la Rivera de Zumaya.	8,750		
A	D. Francisco Alcorta, por la mitad correspondiente á la Provincia, en el sueldo que, como sobrestante de los trabajos de empedrado de dicha calle de Zumaya, devengó en los veinte y nueve dias que ejerció el citado cargo.	20,300		
A	los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservacion del camino del rio Urola, por el primero, segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas.	1.361,668	3.198,017	
Id. por los gastos de reparacion y conservacion del rio Deva, como sigue;				
A	D. Domingo Maria Ormaechea, rematante de las obras de arranque, labra y conduccion de adoquines nuevos, del desempedramiento y desenlosado y arreglo de esplanacion, con mas el asiento de adoquines para el empedrado de la calle de Unzaga de Eibar, travesia del camino del rio Deva, por el cuarto ó último plazo de su remate.	470,882		
A	D. Lucas Elorza, rematante del arranque, labra y conduccion de 2.092 metros cuadrados de adoquines nuevos para el empedrado de la calle principal de travesia de Vergara, por el primero, segundo y tercero plazos de la parte ó mitad correspondiente á la Provincia.	1.698		
A	D. Casto Cruza, contratista del			
		2.168,882	47.392,574	349.125,119



	Sumas anteriores.	2.168,882	47.392,574	349.125,119
	asiento de 2.092 metros cuadrados de adoquines nuevos y de 72 sumideros en la calle principal de travesía de Vergara, por el primer plazo de la mitad ó parte correspondiente á la Provincia.	434,316		
Camino del río Deva.	A D. Simon Berasátegui, rematante de los trabajos de desempedramiento del adoquinado y construcción de la cañería central y transversales de las calles de Vergara, por el primero y segundo plazos de la mitad ó parte correspondiente á la Provincia.	605,580		
	Al ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por el coste de las obras de reparación ejecutadas en el camino del río Deva, durante las estaciones de verano y otoño de 1869 por cuadrillas de peones camineros y auxiliares.	341,650		
	A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservación del río Deva, por el primero, segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas.	2.198,334	5.748,762	
Camino de Muniasoro al puente de Sasiola.	Id. á D. Manuel Ostolaza, contratista del apronto de piedra machacada necesaria durante el año económico de 1869 á 1870, para la conservación del camino de Muniasoro al puente de Sasiola, cedido por el Gobierno á la Provincia, por el coste de 160 metros cúbicos de piedra que aprontó, según contrata.	501,020		
	Id. por los gastos de reparación y conservación del camino ramal de Oñate, como sigue:			
Camino de Oñate.	Al ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por el coste de las obras de reparación ejecutadas en el camino ramal de Oñate, durante las estaciones de verano y			
			53.642,356	349.125,119

	Sumas anteriores..	53.642,356	349.125,119
	otoño de 1869 por cuadrillas de peones camineros y auxiliares.	146,300	
Camino de Oñate.	Al Director D. Antonio Cortazar, por los gastos de plantaciones de árboles en los bordes del camino ramal de Oñate durante la primavera de este año.	46,850	
	A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservación del camino ramal de Oñate, por el primero, segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas.	940	1.133,150
Camino de Santa Agueda.	Id. á Mateo Berecibar, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservación del camino ramal de Santa Agueda, por el primero, segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas.		300
Camino de Campanzar.	Id. á Pedro Gordoia, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservación del camino de Campanzar, por el primero, segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas.		405
Camino de Oriamendi.	A D. José Antonio Ayarragaray, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservación del camino ramal de Oriamendi, por el primero, segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas.		1.170
	Id. por gastos de reparación y conservación del camino de á Iraeta Lasarte, como sigue;		
Camino de Iraeta á Lasarte.	Al ayudante de obras provinciales, D. Feliz Ucelayeta, por el coste de las obras de reparación ejecutadas en el camino de Iraeta á Lasarte durante las estaciones de ve-		
		56.650,506	349.125,119



	64	<i>Escudos Mil.^s</i>	
	<i>Sumas anteriores..</i>	56.650,506	349.125,119
	rano y otoño de 1869, por cuadrillas de peones camineros y auxiliares.	904,925	
	Al Director D. Antonio Cortazar, por los gastos de plantaciones de árboles en los bordes del camino de Iraeta á Lasarte durante la primavera de este año.	30,400	
	Al sobrestante de caminos D. Juan Ignacio Gorostidi, por el coste de la construcción de cuatro espigones, para la defensa del terreno vivero de la Provincia, en el punto llamado Insuspe de Usúrbil.	468,600	
	A D. José Ramon Altuna, por el arriendo del local que en su casa contigua al puente de Orio ocupa la Diputación, con los materiales sobrantes del mismo puente, correspondiente á los dos años vencidos en 1.º de Noviembre de 1868 y 1.º de Noviembre de 1869.	20	
	A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservación del camino de Iraeta á Lasarte con el ramal de Guetaria, por el primero, segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas.	2.190	3.613,925
	Id. por los gastos de reparacion y conservación del camino de Errastiola á Salvatore, como sigue;		
	Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por el coste de la colocación de un barandado provisional en el punto de Soravilla-sacona del camino de Errastiola á Salvatore, á consecuencia de haberse interceptado el paso con las nevadas del mes de Diciembre último.	8,800	
	Al ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Errastiola		
		8,800	60.264,431
			349.125,119

Camino de Iraeta á Lasarte.

Camino de Errastiola á Salvatore.

	65	<i>Escudos. Mil.^s</i>	
	<i>Sumas anteriores..</i>	8,800	60.264,431
	á Salvatore durante las estaciones de verano y otoño de 1869 por cuadrillas de peones camineros y auxiliares.	164,700	
	A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservación del camino de Errastiola á Salvatore, por el primero, segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas.	520	693,500
	Id. á D. Ignacio Belderrain, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservación del camino ramal de Oyárzun á Rentería, por el primero, segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas.		300
	Id. por los gastos de reparacion y conservación del camino de Idiazábal por Cegama á Arcurutceta, como sigue;		
	Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por el coste de los trabajos en el despejo y habilitación del paso interceptado con las nevadas del mes de Diciembre último en el alto de Otzaurte del camino de Idiazábal á Arcurutceta.	22,200	
	Al mismo Director Cortazar, por diez y ocho pluses ó sobresueldos de peones camineros que, durante la primavera última, se ocuparon en escardar, esquilmar y reponer los plantíos y cerraduras de setos vivos de los viveros, establecidos en diferentes puntos del camino de Idiazábal á Arcurutceta.	5,400	
	Al ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Idiazábal á Arcurutceta, durante las estaciones		
		27,600	61.257,931
			349.125,119

Camino de Errastiola á Salvatore.

Camino de Oyárzun á Rentería.

Camino de Idiazábal á Arcurutceta.



	Sumas anteriores..	27,600	61.257,931	349.125,119
	de verano y otoño del año de 1869 por cuadrillas de peones camineros y auxiliares.	649,800		
Camino de Idiazábal á Arcurutceta.	A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservación del camino de Idiazábal á Arcurutceta, por el primero, segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas.	770		
	A D. Juan Ignacio Telleria, por tres jornales de carretero empleado, durante la última invernada, en el transporte de la piedra, machacada de unos puntos á otros, desde la casa de Olalquiaga hasta el portal de Segura, á 24 rs. cada jornal.	7,200	1.454,600	
Camino de Villafranca á Ataun.	Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservación del camino de Villafranca á Ataun, por el primero, segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas.		430	
	Id. por los gastos de reparacion y conservación del camino de Elgoibar á Vizcaya, como sigue;			
Camino de Elgoibar á Vizcaya.	Al ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino do Elgoibar á Vizcaya, durante las estaciones de verano y otoño de 1869, por cuadrillas de peones camineros y auxiliares.	103,540		
	A Vicente Ansola, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservación del camino de Elgoibar á Vizcaya, por el primero, segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas.	195	298,540	
			63.441,071	349.125,119

	Sumas anteriores.	63.441,071	349.125,119
	Id. por los gastos de reparacion y conservación del camino de Motrico á Vizcaya, como sigue;		
Camino de Motrico á Vizcaya.	Al ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Motrico á Vizcaya, durante las estaciones de verano y otoño de 1869, por cuadrillas de peones camineros y auxiliares.	32,400	
	A Manuel Osa, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservación del camino de Motrico á Vizcaya, por el primero, segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas.	120	152,400
	Id. por los gastos de reparacion y conservación del camino de Azcoitia á Villareal, como sigue;		
Camino de Azcoitia á Villareal.	Al ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Azcoitia á Villareal, durante las estaciones de verano y otoño de 1869, por cuadrillas de peones camineros y auxiliares.	59	
	A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservación del camino de Azcoitia á Villareal, por el primero, segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas.	2.021,667	2.080,667
	Id. por los gastos de reparacion y conservación del camino de Villareal á Legazpia, como sigue;		
Camino de Villareal á Legazpia.	Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por los gastos hechos en el despejo y habilitacion del paso interceptado en el alto de Inunciaga del camino de Villareal á Legazpia, con las nevadas del mes de Diciembre último.	19	
	Al ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas		
		19	65,674,138
			349.125,119



	<i>Sumas anteriores.</i>	19	65.674,138	349.125,119
Camino de Villareal á Legazpia.	eu el camino de Villareal á Legazpia, durante las estaciones de verano y otoño de 1869, por cuadrillas de peones camineros y auxiliares.	22		
	A D. Diego Zanguitu, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservacion del camino de Villareal á Legazpia, por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas.	533,334	574,334	
	Id. por el coste de la reparacion y conservacion del camino de Tolosa á Berrobi, como sigue;			
Camino de Tolosa á Berrobi.	Al ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Tolosa á Berrobi, durante las estaciones de verano y otoño de 1869, por cuadrillas de peones camineros y auxiliares.	217		
	A D. Pedro Juan Otadui, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservacion del camino de Tolosa á Berrobi, por el primero, segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas.	200	417	
	Id. por los gastos de conservacion del camino de Berrobi á Elduayen, como sigue;			
Camino de Berrobi á Elduayen.	Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por los gastos de plantaciones de árboles en los bordes del camino de Berrobi á Elduayen.	7,400		
	A D. Francisco Maria Beristain, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservacion del camino de Berrobi á Elduayen, por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas.	100	107,400	
			66.772,872	349.125,119

	<i>Sumas anteriores..</i>	66.772,872	349.125,119	
Camino de Zarauz á Guetaria.	Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino de Zarauz á Guetaria, como sigue;			
	A Joaquin Lazcano, rematante de la construccion de un muro de sostenimiento en seco y de relleno de tierra, en el punto llamado Marcue del camino de Zarauz á Guetaria, por el segundo plazo de su remate, con inclusion de Rs. vn. 909 importe de los trabajos suplementarios ejecutados con materiales y auxiliares puestos por dicho rematante.	237,806		
	Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por los gastos hechos en la habilitacion del paso obstruido, por el corrimiento de peñas y tierras sobre el camino de Zarauz á Guetaria, en el punto de Ubiri, con las nevadas del mes de Diciembre último.	12,600		
	Al ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Zarauz á Guetaria, durante las estaciones de verano y otoño de 1869 por cuadrillas de peones camineros y auxiliares.	178,700		
	A José Maria Urbieta, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservacion del camino de Zarauz á Guetaria, por el primero, segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas.	360	789,106	
Camino de Deva á Motrico.	Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino de Deva á Motrico como sigue;			
	Al sobrestante de caminos D. José Beovide, para completo pago del coste de los trabajos de desescombramiento y habilitacion del camino de Deva á Motrico, interceptado en el punto llamado Ondarbelz, á consecuencia del gran desprendimiento del monte en el mes de Abril de 1869; sobre los mil escudos librados á			
			67.561,978	349.125,119



Camino de Deva á Motrico.

	70	Escudos Mil. ^s
Sumas anteriores..	67.561,978	349.125,119
buena cuenta con fecha 7 de Junio del mismo año.	680,275	
Al mismo sobrestante Beovide, por los gastos hechos en la conservacion del puente levadizo del camino de Deva á Motrico, desde 1.º de Agosto de 1868 á 31 de Julio de 1869.	32,650	
Al mismo sobrestante Beovide, por el coste de la reparacion del afirmado movido en el punto denominado Arlaban del camino de Deva á Motrico.	31,200	
Al subdirector de obras provinciales D. Santiago Sarasola, por el coste de los trabajos hechos en el punto de Arrangazi de la falda de Arlaban, para la habilitacion del camino de Deva á Motrico, obstruido en 3 de Agosto de 1869 por corrimiento de peñascos.	121,100	
Al ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Deva á Motrico, durante las estaciones de verano y Otoño de 1869 por cuadrillas de peones camineros y auxiliares.	253,400	
A D. Simon Arpide, en indemnizacion del valor de veinte y siete árboles chopos jóvenes y de dos plantas de cerezos, que se le inutilizaron con tierras de los desmontes del camino de Deva á Motrico, y por el 3 p.º de espropiacion.	11,536	
A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservacion del camino de Deva á Motrico, por el primero, segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas.	805	1.935,161

69.497.139 349.125,119

	Sumas anteriores.	69.497,139	349.125,119
Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino de Villafranca á Zaldivia, como sigue;			
Al ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Villafranca á Zaldivia, durante las estaciones de verano y Otoño de 1869 por cuadrillas de peones camineros y auxiliares.	78,500		
A Domingo Aguirre, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservacion del camino de Villafranca á Zaldivia, por el primero, segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas.	150	228,500	
Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino de Irun á Fuenterrabia, como sigue;			
Al Ayuntamiento de Fuenterrabia, por la mitad aprosimativamente del coste que tuvo el nuevo adoquinado de la calle Mayor de aquella ciudad.	1.500		
A D. Juan Elizalde, rematante del arranque, labra y conduccion de adoquines para el empedrado del trozo de calle, comprendido entre la de Mercado y la Plaza de la villa de Irun, por el segundo, tercero, cuarto y quinto ó último plazos de la mitad correspondiente á la Provincia.	628,666		
A D. Casto Cruza, para completo de la parte ó mitad correspondiente á la Provincia en los trabajos ejecutados de asiento de 245,58 metros cuadrados de nuevos adoquines y de 127,48 metros de adoquines viejos en el trozo de calle comprendido entre la de Mercado y la Plaza de la villa de Irun.	221,436		
Al Ayuntamiento de la villa de Irun, por la mitad ó parte correspon-			
	2.350,102	69.725,639	349.125,119

Camino de Villafranca á Zaldivia.

Camino de Irun á Fuenterrabia.



	Sumas anteriores.	2.350,102	69.725,639	349.125,119
diente á la Provincia en los trabajos del nuevo empedrado de la calle del Mercado de la misma villa ejecutados desde el año 1866 á 1867.		734,374		
Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por los gastos de plantacion de árboles en los bordes del camino de Irun á Fuenterrabía.		34,350		
Al ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Irun á Fuenterrabía, durante las estaciones de verano y otoño de 1869 por cuadrillas de peones camineros y ausiliares.		5,600		
A Francisco Echeveste, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservacion del camino desde Irun á Fuenterrabía, por el segundo y terceros plazos de la primera de dichas tres invernadas.		400	3.524,426	
Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino de Amézqueta á Alegria, como sigue: En indemnizacion del valor de los terrenos ocupados y de los daños y perjuicios causados con motivo de la construccion del camino de Amézqueta á Alegria, y por el 3 p. % de espropiaacion, á saber:				
Al Ayuntamiento de Alegria, por 45 metros cuadrados de terreno solar ó de lavadero público, de 3,62 areas de terreno platanal y de cinco árboles plátanos y fresnos.		213,704		
A D. Genaro Goicoechea por el edificio tejabana y terrenos que se le ocuparon.		883,214	1.096,918	
		1.096,918	73.250,065	349.125,119

Camino de Irun á Fuenterrabía.

Camino de Amézqueta á Alegria.

	Sumas anteriores..	1.096,918	73.250,065	349.125,119
En indemnizacion de perjuicios causados en trigo en el último periodo de la construccion del trozo n.º 6, á saber:				
A Juan Ignacio Garayalde.		4,300		
A José Bereciartu.		4,400		
A Juan José Oyarzábal.		7,200		
A Miguel Zunzunegui.		5,900	21,800	
Al arquitecto D. Vicente Unanue, por los honorarios que devengó, como perito nombrado por el Ayuntamiento de Alegria, en la medicion y tasacion de los terrenos que se le ocuparon con motivo de la construccion del camino de Amézqueta á Alegria.			16	
Al mismo arquitecto, por los honorarios que devengó, como perito nombrado por D. Genaro Goicoechea, en la medicion y tasacion de la tejabana y terrenos que se le ocuparon con igual motivo.			20	
Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por los gastos de plantaciones de árboles en los bordes del camino de Amézqueta á Alegria.			8,200	
Al ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Amézqueta á Alegria, durante las estaciones de verano y otoño de 1869 por cuadrillas de peones camineros y ausiliares.			122,500	
A Francisco Echarri, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872,				
		1.285,418	73.250,065	349.125,119

Camino de Amézqueta á Alegria.



	Sumas anteriores. 1.285,418	73.250,065	349.125,119
Camino de Amézqueta á Alegria.	para la conservacion del camino de Amézqueta á Alegria, por el primero, segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas.	180	1.465,418
Camino de Elizaberri á la estacion de Zumarraga.	Id. á Diego Zanguitu, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservacion del camino de Elizaberri á la estacion de Zumarraga, por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas.	150	
Camino de Zudugaray á Aya.	Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservacion del camino de Zudugaray á Aya, por el primero, segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas.	660	
Camino de Segura á Mutiloa.	Id. á Casimiro Urteaga, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservacion del camino de Segura á Mutiloa, por el primero, segundo y tercero plazos de la primera de dichas tres invernadas.	227,500	
	Id. por los gastos de conservacion del camino de Rentería á Lezo, como sigue;		
Camino de Rentería á Lezo.	Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por los gastos de plantacion de árboles en los bordes del camino de Rentería á Lezo	34,300	
	A D. Ignacio Belderrain, por el coste de 320 medidas de piedra machacada que, segun ajuste, aprontó durante la invernada de 1869 á 1870, para la conservacion del camino de Rentería á Lezo, á 6 rs. medida.	192	226,300
	Id. á los contratistas del Gobierno, para el apron-		
		75.979,283	349.125,119

	Sumas anteriores.	75.979,283	349.125,119
Camino de Beasain á Arcurutceta.	to de piedra machacada durante el año económico de 1869 á 1870, con destino á la conservacion del tramo del camino de Alsasua, desde Beasain á Arcurutceta, cedido á la Provincia, á saber;		
	A Diego Ajuria, para completo del coste de 398,66 metros cúbicos de piedra.	651,787	
	A José Joaquin Aldanondo, para completo del coste de 398,50 metros cúbicos de piedra.	693,390	1.345,177
Ramal de Pasages.	Id. al ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el ramal de Pasages.	52,100	77.376,560
	Camino de Elduayen á Berástegui.		
	Pagados á D. Miguel María Mendizábal, rematante de la construccion de los dos trozos del camino de Elduayen á Berástegui. por el primero, segundo, tercero y cuarto plazos decimales de su remate.	5.280	
	Id. en indemnizacion del valor de los terrenos ocupados y de los daños y perjuicios causados, con motivo de la construccion del camino de Elduayen á Berástegui, y por el 3 p. % de espropiacion, á saber;		
	A D. Simon Azpiroz.	326,295	
	A la fábrica de la Iglesia parroquial de Elduayen.	30,694	
	A D. Juan Antonio Ugalde.	117,263	
	A D. Pedro José Azpiroz.	47,039	
	A D. José Agustín Obineta.	15,434	
	A D. José Domingo Sarálegui.	83,404	
	A D. Francisco Arrieta.	306,698	
	A D. José Ignacio Echanique.	53,921	
	A D. Martín José Arrue.	45,223	
	A los herederos de D. Miguel Antonio Otamendi.	134,223	
	A D. ^a María Lorenza Alduncin.	6,436	
	A D. Miguel José Iparraguirre.	25,329	
	A D. ^a María Santos Saizar.	205,705	
	A D. ^a María Martina Arregui.	125,613	
	A D. Juan Ignacio Achucarro.	43,198	
		1.566,475	5.280
			426.501,679



	76	Escudos. Mil. ^s
Sumas anteriores.	1.566,475	5.280
A D. Miguel Francisco Labayen.	342,296	
A D. Lorenzo Garcarena.	170,469	
A D. Juan Ignacio Zuloaga.	208,411	
A D. Miguel Lorenzo Ibarrola.	192,247	
A D. José Joaquín Lasarte.	193,803	2.673,701
Id. en indemnización de los perjuicios en árboles y maíz, á saber:		
A D. Domingo Sarálegui.	120,300	
A D. Juan Bautista Lizarza.	60,350	
A D. Miguel José Iparraguirre.	8,800	
A D. José Domingo Saizar.	15	
A D. Lorenzo Garcarena.	16,700	
A D. José Agustín Obineta.	12,900	
A D. Francisco Arrieta.	8,500	
A D. Ignacio Miquelerena.	3,600	
A D. Pedro Antonio Mariescurrena, por perjuicios en lino.	2,100	
A D. Miguel Lorenzo Ibarrola.	1,400	
A D. Juan Ignacio Zuloaga.	1,700	
A D. José Antonio Echeverría.	3,900	
A D. Juan Martín Esnaola.	2,700	
A D. Juan Ignacio Achucarro.	1,600	
A D. ^a María Antonia Arregui.	1,800	
A D. Juan Agustín Ustoá.	2	
A D. Pedro José Azpiroz.	0,700	
A D. ^a Juana Josefa Salvarregui.	1,150	
A D. José Domingo Sarálegui.	1,200	266,400
Id. á D. Atanasio Múgica, por los honorarios que devengó, como perito nombrado por D. Simón Azpiroz, en la medición y tasación de los terrenos que se le iban á ocupar, con motivo de la construcción del camino de Elduayen á Berástegui.		7
Id. á D. Pedro María Gorostidi, por los honorarios que igualmente devengó, como perito nombrado por los propietarios de las espropiaciones precedentemente citadas, excepto las de los tres primeros, en la medición y tasación de los terrenos que se iban á ocupar á los mismos, con motivo de la construcción del camino de Elduayen á Berástegui.		36,800
Id. á la comisión directiva de los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la		
	8.263,901	426.501,679

	77	Escudos Mil. ^s
Sumas anteriores.	8.263,901	426.501,679
construcción del camino de Elduayen á Berástegui, por los intereses al 5 p. % de los 18.000 escudos entregados, correspondientes desde 1.º de Julio hasta 31 de Octubre de 1869, en que dichos prestamistas recibieron las acciones equivalentes de carreteras de Guipúzcoa.	300	8.563,901

Camino de Arrondoa á Erroyondo en Ataun.

Pagados á los rematantes de la construcción de los diez trozos del camino de Arrondoa á Erroyondo á saber:

A D. Juan José Arámburu, rematante de los trozos n.ºs. 1.º y 2, por los ocho primeros plazos de su remate.	3.696	
A D. Domingo Urteaga, rematante de la construcción de los trozos n.ºs 3 y 4, por los ocho primeros plazos de su remate.	5.248	
A D. Francisco Basterrica, rematante del trozo n.º 5, por los ocho primeros plazos de su remate.	3.088	
A D. Vicente Uranga, rematante de los trozos n.ºs 6 y 7, por los ocho primeros plazos de su remate.	6.400	
A D. Joaquín María Manterola, rematante de los trozos n.ºs 8 y 9, por los ocho primeros plazos de su remate.	6.528	
A D. Gerónimo Beitia, rematante del trozo n.º 10, por los nueve primeros plazos de su remate.	5.475,727	30.435,727

Id. en indemnización de los perjuicios en árboles y plantíos, con motivo de la construcción del camino de Arrondoa á Erroyondo, á saber:

A D. Francisco Antonio Altola-guirre.	22,400	
A D. Gregorio Barandiarán.	3,200	
A D. Miguel María Zurutuza.	1,800	
A D. Manuel Auzmendi.	6	
	33,400	30.435,727
		435.065,580



Sumas anteriores..	33,400	30.435,727	435.065,580
A D. Martin Zurutuza.	5		
A D. José Antonio Auzmendi.	7,800		
A D. Pedro Miguel Zufiaurre.	0,800		
A D. José Ignacio Garayalde.	2,400		
A D. Pedro Antonio Ayerbe.	6		
A D. Andres Ayerbe.	1,600	57	

Id. al Exmo. Sr. Marqués de Valmediano, por los intereses al 5 p.‰ de los 50.000 escudos entregados á la Diputacion por via de préstamo, para la construccion del camino de Arrondoa á Erroyondo, correspondientes desde 1.º de Julio hasta 31 de Octubre de 1869, en que se le dieron las acciones equivalentes de carreteras de Guipúzcoa.

833,333 31.326,060

Reforma de la cuesta de Segura en el camino de Idiazábal á Arcurutceta.

Pagados á D. Joaquin Manterola, rematante de las obras de reforma del camino de Idiazábal á Arcurutceta en su cuesta del portal de la villa de Segura, por el primero, segundo, tercero, cuarto y quinto plazos de su remate.

5.860

Id. al Ayuntamiento de la villa de Segura, por los intereses al 5 p.‰ de los 7.000 escudos que entregó como prestamista de fondos á la Provincia para la ejecucion de las obras de reforma del camino de Idiazábal á Arcurutceta, en la cuesta de la entrada de aquella villa, á saber;

Por los de 6.500 escudos entregados el dia 12 de Noviembre de 1869, correspondientes á los doscientos y treinta dias transcurridos hasta 30 de Junio último.

204,794

Por los de 500 escudos entregados el dia 17 de dicho mes de Noviembre correspondientes á los doscientos veinte y cinco dias transcurridos hasta el 30 de Junio último.

15,410

220,204 6.080,204

472.471,844

Suma anterior.. 472.471,844

Carretera que pasa por San Sebastian.

Pagados en indemnizacion de los arbitrios que antes se recaudaban para la empresa de la carretera que pasa por Lasarte y San Sebastian á Irun, cuyos arbitrios fueron suprimidos á consecuencia de haberse creado el nuevo impuesto provincial de un real en arroba de vino, conforme al plan de iguala de caminos, á saber;

Al Ayuntamiento de San Sebastian, en equivalencia del producto de las 25.225 arrobas de vino, consumidas en aquella ciudad, desde 1.º de Abril hasta 30 de Junio de 1869.

2.522,500

Al Ayuntamiento de Alza, en equivalencia del producto de las 2.049 arrobas y 7 libras de vino, consumidas en aquel pueblo, desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio de 1869.

409,856

2.932,356

Id. á D. Joaquin María Osinalde, Notario de esta villa de Tolosa, por los derechos de la escritura de compra-venta del camino de Andoain á las ventas de Irun, otorgada por su testimonio entre la Diputacion y la empresa del mismo camino, con inclusion de 394 rs. satisfechos por los derechos de inscripcion de dicha escritura en los registros de la propiedad.

82,400

Id. al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por el coste, derechos de aduana y gastos de conduccion, desde Paris á San Sebastian, de una sonda para las operaciones de reconocimiento de terreno, sobre que se trata de fundar el nuevo puente de piedra de Santa Catalina de dicha ciudad de San Sebastian.

131,760

Id. al mismo Director de obras provinciales, por los gastos hechos en las operaciones de reconocimiento, sondeos y demas, de los terrenos para el estudio del nuevo puente de Santa Catalina.

174,319

Id. á la viuda de Adam, por los trabajos de ferreteria ejecutados en las reparaciones del puente de Santa Catalina desde 11 de Setiembre hasta 4 de Octubre de 1869.

45,165

Id. á D. Ignacio Irastorza, por el coste de las obras de reparacion del puente de Santa Catalina.

3.366

472.471,844



	Sumas anteriores.	3.366	472.471,844
na, ejecutadas durante los meses de Enero, Marzo y Abril del presente año de 1870.		942,200	
Id. al sobrestante de caminos D. Juan Ignacio Gorostidi. por varios jornales de carreteros empleados, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero últimos, en la estraccion del barro y transporte de piedra machacada de unos puntos á otros del camino de Andoain por San Sebastian á Irun.	18		
Id. á los contratistas del apronto de piedra machacada, en la invernada de 1869 á 1870, para la conservacion del camino de Andoain á las ventas de Irun, á saber:			
A D. Ignacio Belderrain.	315		
A D. Martin Zatarain.	574		
A D. José Ignacio Iruretagoyena.	443,300		
A D. José Vicente Larrarte.	684,850		
A D. José Miguel Loinaz.	1.502		
A D. Basilio Uranga.	1.125		
A D. Cesáreo Mercader.	300,450		
A D. Tomas Olaizola.	326,875		
A D. Francisco Isasa.	455,750		
		5.727,225	10.053,425

Camino de Astigarraga á San Sebastian.

Pagados en indemnizacion del valor de los terrenos ocupados y de los daños y perjuicios que se causaren, con motivo de la construccion del nuevo camino desde Astigarraga al puente de Santa Catalina de San Sebastian, y por el 3 p. % de espropiacion, á saber;

A los herederos de D. José María Saenz Izquierdo.	71,416		
A D. Gabriel Campuzano.	6,922		
A D. Francisco Urdangarin.	25,058		
A D. Modesto Olasagasti.	92,257		
Al Sr. Marqués de Valdespina.	795,678		
A D. Ignacio Lasquibar y su hijo D. Luciano.	77,824		
A D. Miguel Arrillaga.	51,089		
Al Sr. Conde de Peñafloreda.	216,875		
A D. Sebastian Córdova.	431,033		
A D. Carlota Echagüe.	227,447		
		1.995,601	482.525,269

	Sumas anteriores..	1.995,601	482.525,269
Al Exmo. Sr. D. Ramon Barrenechea.	16,677		
A D. Estéban Camio.	19,415		
A D.ª Jesusa Artola.	161,804		
Al Sr. Conde de Vista hermosa.	210,122		
A D. Roque Heriz.	305,540		
A D.ª Ignacia Antonia Zarauz.	295,224		
A D. Miguel Arrieta.	23,030		
A D.ª Juana Arrieta.	20,383		
A D. Prudencio Vinuesa.	175,924		
A D. Carlos Arizti.	163,234		
A D.ª Nicolasa Lete.	83,860		
Al Sr. Marqués de San Millan.	499,733		
A D.ª Elena Larreandi.	243,492		
A D.ª Rosa Barrenechea.	333,766		
A D. José Ignacio Ansa.	34,677		
A D.ª Teresa Anso.	13,699		
A D. Ignacio Alzola.	83,624		
A D. Ignacio Arrieta.	312,327		
A D. Joaquin Mendizábal.	1.293,129	6.285,261	
Id. por los honorarios que devengaron los peritos nombrados por dichos Sres. propietarios en la medicion y tasacion de los terrenos que se les han espropiado, con motivo de la construccion del camino de Astigarraga á San Sebastian, á saber:			
A D. Elias Cayetano Osinalde.	34,200		
A D. Vicente Unanue.	20		
A D. Juan Furundarena.	16		
A D. Celestino Egozcue.	2		
A D. José María Aseguinolaza.	9,500		
A D. José Clemente Osinalde.	15		
A D. Nemesio Barrio.	39	135,700	6.420,961

Camino llamado de la Reina Cristina.

Pagados al Sr. Director de la empresa del mismo camino, por los doce plazos mensuales vencidos desde Julio de 1869 á Junio de 1870, ambos inclusive, de los Rs. vn. 30.000 que la Provincia se obligó á satisfacer anualmente á dicha empresa, en equivalencia de los arbitrios que antes se exigian, con destino á aquel camino, en los pueblos de Elgueta y Vergara, y fueron suprimidos por causa de la creacion del nuevo impuesto provincial de un real en arroba de vino.

	3.000	3.000	488.946,230
--	-------	-------	-------------



	<i>Sumas anteriores.</i>	3.000	488.946,230
Id. al Sr. Diputado general del cuarto partido D. Joaquin Aguirre, en reintegro de los gastos que tuvo con motivo de los dos viajes hechos á la villa de Elgueta para asistir, en representacion de esta Provincia, á las Juntas de accionistas del camino titulado de la Reina Cristina.		8	3.008

Indemnizacion á los pueblos situados fuera de las carreteras.

Pagados á los pueblos, con arreglo al art.º 10 del plan de ignala de caminos, en indemnizacion de la [mitad del impuesto de un real en arroba de vino, á saber;

Al Ayuntamiento de Asteasu, por lo correspondiente á los años de 1867 y 1868	170	
Al Ayuntamiento de Beizama, por lo correspondiente á los años de 1866-1867 y 1868.	300	
Al Ayuntamiento de Cizúrquil, por lo correspondiente al año de 1868.	141,650	
Al Ayuntamiento de Gaztelu, por lo correspondiente al año de 1869.	59,988	
Al Ayuntamiento de Oreja, por lo correspondiente á los años de 1867, 1868 y 1869.	109,500	
Al Ayuntamiento de Orendain, por lo correspondiente á los años de 1867-1868 y 1869.	150	931,138

Plata de las Iglesias.

Pagados por el valor de los documentos de crédito espedidos á favor de las Fábricas de varias Iglesias, en equivalencia del importe de la plata que entregaron á la Provincia en el año de 1794, para gastos de guerra con Francia, á cuyos documentos cupo la suerte de amortizacion en el sorteo público verificado el dia 11 de Mayo de 1870, á saber;

A la Fábrica de la Iglesia de Azcoitia, por dos documentos n.ºs 13 y 34.	800	
A la de Cerain, por el documento n.º 67.	400	
A la de Cestona, por el documento n.º 76.	400	
A la de Deva, por dos documentos n.ºs 84 y 93.	800	
A la de Legazpia, por dos documentos n.ºs 109 y 111.	800	
	3.200	492.885,368

	<i>Sumas anteriores..</i>	3.200	492.885,368
A la de Motrico, por el documento n.º 119.	400		
A la de Regil, por el documento n.º 134.	400		
A la de San Sebastian, por dos documentos n.ºs 151 y 158.	800		
A la de Urnieta, por el documento n.º 186.	400		
A la de Zarauz, por el documento n.º 222.	400		
A la de Zumarraga, por el documento n.º 229	396	5.996	

Marinería.

Pagados por el completo pago de lo que tenian que haber varios marineros alistados voluntariamente, para los cupos que debia aprontar esta Provincia, con destino á la Armada Nacional, á saber;

A Juan Manuel Portu, por su haber de Rs. Vn. 3.500 y por sus intereses al 5 p.º hasta 14 de Agosto de 1869.	357,719	
A José Miguel Larrarte, como heredero de su finado hermano Julian Larrarte, por el haber que dejó este de Rs. Vn. 4.000 y por sus intereses al 5 p.º hasta 27 de Octubre de 1869.	402,794	
A Ignacio Aguirre, por su haber de Rs. Vn. 6.000 y por sus intereses al 5 p.º hasta 19 de Marzo de 1870.	615,534	
A Vicente Lopez, por su haber de Rs. Vn. 5.000 y por sus intereses al 5 p.º hasta 19 de Marzo de 1870.	512,945	
A Manuel Aldasoro, por su haber de Rs. Vn. 4.000 y por sus intereses al 5 p.º hasta 19 de Marzo de 1870.	440,767	
A Miguel Estéban Arruebarrena, por su haber de Rs. Vn. 4.000 y por sus intereses al 5 p.º hasta 19 de Marzo de 1870.	410,630	
A Roque Larrañaga, por su haber de Rs. Vn. 4.000 y por sus intereses al 5 p.º hasta 19 de Marzo de 1870.	420,712	
A Cándido Gurruchaga, por su ha-		3.161,101
		498.881,368



	84	Escudos Mil. ^s
Sumas anteriores.	3.161,101	498.881,368
ber de Rs. Vn. 4.000 y por sus intereses al 5 p. % hasta 23 de Marzo de 1870.	410,575	
A Anacleto Urizar, por su haber de Rs. Vn. 4.000 y por sus intereses al 5 p. % hasta 23 de Marzo de 1870.	410,575	
A José Garmendia, por su haber de Rs. Vn. 3.800 y por sus intereses al 5 p. % hasta 16 de Abril de 1870.	382,394	
A Angel Sande, por su haber de Rs. Vn. 4.000 y por sus intereses al 5 p. % hasta 16 de Abril de 1870.	473,096	
A Martin Garmendia, por su haber de Rs. Vn. 4.000 y por sus intereses al 5 p. % hasta 19 de Abril de 1870.	402,246	
A Juan Arana, por su haber de Rs. Vn. 4.000 y por sus intereses al 5 p. % hasta 16 de Abril de 1870.	442,246	
A José Villar, por su haber de Rs. Vn. 4.000 y por sus intereses al 5 p. % hasta 1.º de Junio de 1870.	404,767	
A Antonio Iturrioz, por su haber de Rs. Vn. 4.000 y por sus intereses al 5 p. % hasta el 2 de Junio de 1870.	414,465	6.501,465
Id. á D. Mariano Arbildi, comisionado de marina, en reintegro de lo que tenia satisfecho, á saber;		
Por cantidades entregadas á los siete marineros que se alistaron para el noveno cupo del segundo semestre de 1869, á cuenta de su asignacion, como sigue;		
A José María Correa. 200		
A Francisco Victor Basterrechea. . 200		
A Vicente Garate. . 200		
A Antonio Sardinias. 200		
	800	6.501,465
	3.161,101	498.881,368

	85	Escudos. Mil. ^s
Sumas anteriores.	800	6.501,465
A Donato Salsamendi. 200		498.881,368
A Matias Ajarrista. 200		
A José Mendez. 200	1.400	
Por gratificaciones de á cada 100 rs. dadas á los mismos siete individuos, y á uno mas de reserva al tiempo de alistarse.	80	
Por los socorros dados á los citados ocho individuos durante siete dias, á razon de 4 rs. diarios á cada uno.	22,400	
Por el coste de siete blusas y siete boinas entregadas á dichos siete marineros afiliados.	39,200	
Por honorarios del reconocimiento de los enunciados marineros verificado por el Médico-cirujano D. Marcial L. Recaman.	32	1.573,600
Id. al mismo comisionado Arbildi, por gratificacion de 320 rs. por cada uno de los espresados siete marineros.		224
Id. á D. José Larrondobuno, auxiliar de la Secretaria de la Diputacion, para que por via de gratificacion entregase á Doroteo Ormaza, Teodoro Picandia, Canuto Garay, Manuel Feliz Trecet, Manuel Calaji, Antonio Arámburu, José María Olloquiegui, Dionisio Arsuaga, Cayetano Goyenechea, Cipriano Torres y José Francisco Agote marineros alistados para el décimo cupo del primer semestre de 1870, con destino á la Armada Nacional, á razon de 100 rs. á cada uno, en atencion á los perjuicios que se les seguan, por el retardo en su admision, á causa de los reparos que oponia el Sr. Comandante militar de marina de San Sebastian.		110
Id. por los intereses al 5 p. % que varios marineros devengaron por sus haberes, como sigue;		
A Joaquin Leon Goñi, uno de los siete marineros del septimo cupo ó segundo semestre de 1868, por los intereses de los Rs. vn.		
		8.409,065
		498.881,368



	Sumas anteriores.	8.409,065	498.881,368
	4.000 de su haber, correspondientes á la anualidad vencida el 28 de Julio de 1869 y al semestre vencido en 28 de Enero de 1870.	30	
A Fernando Olivar, uno de los siete marineros del quinto cupo ó segundo semestre de 1867, por los intereses de los Rs. vn. 4.000 de su haber, correspondientes á las dos anualidades vencidas el 22 de Julio de 1869.	40		
A Martin Garmendia, uno de los siete marineros del sexto cupo ó primer semestre de 1868, por los intereses de los Rs. vn. 4.000 de su haber, correspondientes á los tres semestres vencidos en 5 de Marzo y 5 de Setiembre de 1869 y 5 de Marzo de 1870.	30		
A José Ignacio Villar, uno de los siete marineros de dicho sexto cupo, por los intereses de los Rs. vn. 4.000 de su haber, correspondientes á los tres semestres vencidos en 5 de Marzo y en 5 de Setiembre de 1869 y en 5 de Marzo de 1870.	30		
A Martin Erostequieta, uno de los siete marineros del octavo cupo, ó primer semestre de 1869, por los intereses de los Rs. vn. 4.000 de su haber, correspondientes á los dos semestres vencidos en 28 de Julio de 1869 y en 29 de Enero de 1870.	20		
A José Duran, uno de los siete marineros del mismo octavo cupo por los intereses de los Rs. vn. 4.000 de su haber, correspondientes al semestre vencido en 28 de Julio de 1869.	10		
A Dolores Garbos, como apoderada de su hermano José Fran-			
	160	8.409,065	498.881,368

	Sumas anteriores.	160	8.409,065	498.881,368
cisco Garbos, uno de los siete marineros del septimo cupo ó segundo semestre de 1868, por los intereses de los Rs. vn. 4.000 de su haber, correspondientes á la anualidad vencida en 28 de Julio de 1869 y al semestre vencido en 28 de Enero de 1870.	30			
A Ramona Bernedo, como apoderada de su marido José Garmendia, uno de los siete marineros del primer cupo ó primer semestre de 1865, por los intereses de los Rs. vn. 3.800 de su haber, correspondientes á los dos semestres vencidos en 31 de Agosto de 1869 y 28 de Febrero de 1870.	19			
A Ildefonso Goicoechea, uno de los siete marineros del segundo cupo ó segundo semestre de 1865, por los intereses de los Rs. vn. 4.000 de su haber, correspondientes á la anualidad vencida en 20 de Agosto de 1869.	20			
A Luis Marcelo Sanchez, uno de los siete marineros del octavo cupo ó primer semestre de 1869, por los intereses de los Rs. vn. 4.000 de su haber, correspondientes al semestre vencido en 28 de Julio de 1869.	10			
A José María Lasa, como apoderado de Julian Larrarte, uno de los siete marineros del sexto cupo ó primer semestre de 1868, por los intereses de los Rs. vn. 4.000 de su haber, correspondientes al semestre vencido en 5 de Setiembre de 1869.	10			
A Vicente Lopez, uno de los siete				
	249	8.409,065	498.881,368	



<i>Sumas anteriores.</i>	249	8.409,065	498.881,368
marineros del tercer cupo ó primer semestre de 1866, por los intereses al 5 p. % de los Rs. Vn. 5.000 de su haber, correspondientes desde 11 de Marzo de 1866 hasta 10 de Setiembre de 1869.	87,500		
A Cándido Gurruchaga, uno de los siete marineros del mismo tercer cupo, por los intereses al 5 p. % de los Rs. vn. 4.000 de su haber, correspondientes desde 11 de Marzo de 1866 hasta 10 de Setiembre de 1869.	70		
A Anacleto Urizar, uno de los siete marineros del citado tercer cupo ó primer semestre de 1866, por los intereses de los Rs. vn. 4.000 de su haber, correspondientes al semestre vencido en 10 de Setiembre de 1869.	10		
A Francisco Zavala, uno de los siete marineros del septimo cupo ó segundo semestre de 1868, por los intereses de los Rs. vn. 4.000 de su haber, correspondientes á la anualidad vencida en 28 de Julio de 1869.	20		
A Bernardo Iturralde, como apoderado de Miguel Arruebarrena, marinero del sexto cupo ó primer semestre de 1868, por los intereses de los Rs. vn. 4.000 de su haber, correspondientes á la anualidad vencida en 5 de Setiembre de 1869.	20		
A Celestino Tellería, uno de los siete marineros del quinto cupo ó segundo semestre de 1867, por los intereses de los Rs. vn. 4.000 de su haber, correspondientes á las dos anualidades			

456,500 8.409,065 498.881,368

<i>Sumas anteriores.</i>	456,500	8.409,065	498.881,368
vencidas en 22 de Julio de 1869.	40		
A Ignacio Aguirre, uno de los siete marineros del tercer cupo ó primer semestre del año 1866, por los intereses de los Rs. vn. 6.000 de su haber, correspondientes desde 11 de Marzo de 1868 hasta 10 de Setiembre de 1869.	45		
A Antonio Iturrioz, uno de los siete marineros del tercer cupo ó primer semestre de 1866, por los intereses de los Rs. vn. 4.000 de su haber, correspondientes al semestre vencido en 10 de Setiembre de 1869.	10		
A Prudencia Oyarzábal, como apoderada de su hermano Pedro Oyarzábal, marinero del quinto cupo ó segundo semestre del año de 1867, por los intereses de los Rs. vn. 4.000 de su haber, correspondientes al semestre vencido en 22 de Julio de 1869.	10		
A Manuela Galdona, como apoderada de su marido José María Correa, marinero del noveno cupo ó segundo semestre de 1869, por los intereses de los Rs. vn. 4.000 de su haber, correspondientes al semestre vencido en 25 de Diciembre de 1869.	10		
A Josefa Aizpurua, como apoderada de su hijo Francisco Victor Basterrechea, marinero del noveno cupo ó segundo semestre de 1869, por los intereses de los Rs. vn. 4.000 de su haber, correspondientes al semestre vencido en 25 de Diciembre de 1869.	10		
A Concepcion Urcola, como apode-			

581,500 8.409,065 498.881,368



	581,500	8.409,065	498.881,368
Sumas anteriores..			
rada de su marido Antonio Sardinias, marinero del noveno cupo ó segundo semestre de 1869, por los intereses de los Rs. vn. 4.000 de su haber, correspondientes al semestre vencido en 25 de Diciembre de 1869.	10		
A Juan Mendez, como apoderado de su hijo José Mendez, marinero del noveno cupo ó segundo semestre de 1869, por los intereses de los Rs. vn. 4.000 de su haber, correspondientes al semestre vencido en 25 de Diciembre de 1869.	10		
A José Ignacio Salsamendi, como apoderado de su hijo Donato Salsamendi, marinero del noveno cupo ó segundo semestre de 1869, por los intereses de los Rs. vn. 4.000 de su haber, correspondientes al semestre vencido en 25 de Diciembre de 1869.	10		
A Ana Teresa Gurruchaga, como apoderada de su hijo Domingo Silveli, marinero del cuarto cupo ó segundo semestre de 1866, por los intereses de los Rs. vn. 3.500 de su haber, correspondientes á la anualidad vencida en 21 de Enero de 1870.	17,500		
A Manuel Aguirre, uno de los siete marineros del octavo cupo ó primer semestre de 1869, por los intereses de los Rs. vn. 4.000 de su haber, correspondientes á la anualidad vencida en 28 de Enero de 1870.	20		
A Fernando Urcelayeta, uno de los siete marineros del octavo cupo ó primer semestre de 1869, por los intereses de los			

649 8.409,065 498.881,368

	649	8.409,065	498.881,368
Sumas anteriores..			
Rs. vn. 4.000 de su haber correspondientes á la anualidad vencida en 28 de Enero de 1870.	20		
A Hermenegildo Egaña, uno de los siete marineros del séptimo cupo ó segundo semestre de 1868, por los intereses de los Rs. vn. 4.000 de su haber, correspondientes á los tres semestres vencidos en 28 de Enero de 1870.	30		
A Francisca Irazusta, como apoderada de su esposo José María Zapiain, marinero del séptimo cupo ó segundo semestre de 1868, por los intereses de los Rs. vn. 4.000 de su haber, correspondientes á la anualidad vencida en 28 de Enero de 1870.	20	719	9.128,065

Banco de prueba de cañones.

Pagados á D. Alejandro Barrenechea, Director del Banco de prueba de cañones, establecido en Eibar, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1869 hasta 30 de Junio de 1870. 1.400

Gastos del Obispado.

Pagados á la Exma. Diputacion de Alava, por la parte que correspondia á esta Provincia en los gastos del Obispado de Vitoria, correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio de 1869. 2.914

Id. al Banco de San Sebastian, por un cuartillo por ciento de gastos y comision de giro de una letra, en que se hizo la remesa á Vitoria de dichos 7,285 2.921,285

Administracion de propiedades y derechos del Estado.

Pagados á la Administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, por el señalamiento anual hecho para gastos 512.330,718



	Suma anterior...	512.330,718
del personal de dicha Administracion, correspondiente desde 1. ^o de Julio de 1869 hasta 30 de Junio de 1870.	1.230	
Id. á D. Antonio Gordon, portero de la misma Administracion, por su sueldo desde 1. ^o de Julio de 1869 hasta 30 de Junio de 1870, á razon de 6 rs. diarios.	219	
Id. á D. Juan de la Peña, ex-Comisionado principal de ventas de Guipúzcoa, por via de indemnizacion de los gastos de su traslacion desde San Sebastian á Tolosa para asistir á diez y nueve sesiones, que celebró en la misma villa la Junta provincial de ventas, desde 12 de Febrero de 1868 hasta 30 de Julio de 1869 y á la del dia 25 de Octubre de 1867, que por inadvertencia dejó de comprender en la nota que de iguales gastos de aquella época, se le pagó con fecha 4 de Febrero de 1868, á razon de 30 rs. por cada asistencia.	60	
Id. al portero de la Diputacion D. Estéban Malcorra por el coste y gastos de conduccion, desde Tolosa á San Sebastian, del papel, obleas y lacre remitidos en los meses de Agosto, Diciembre y Junio últimos á la Administracion de propiedades y derechos del Estado.	44.700	
Id. á D. Andres Gorosábel, impresor de la Diputacion, por el coste del papel empleado en la impresion de varios documentos, para la Administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, desde 13 de Agosto de 1869 hasta 3 de Junio de 1870.	45.983	1.599,683

Guarda-rios.

Pagados por la mitad, con que contribuye la Provincia, de los sueldos de guarda-rios correspondientes desde 1.^o de Julio de 1869 á 30 de Junio de 1870, siendo la otra mitad de cuenta de los mismos pueblos, á saber;

Al Sr. Alcalde de Abalcisqueta.	20
Al de Albistur, por los de Julio y Agosto.	0,833
Al de Alegria.	10
Al de Amézqueta.	73
Al de Andoain.	36,500
Al de Anoeta.	10

150,333 513.930,401

	Sumas anteriores.	150,333	513.930,401
Al de Anzuola.	4,500		
Al de Ataun.	64		
Al de Azcoitia.	16		
Al de Azpeitia.	22,500		
Al de Berástegui.	10		
Al de Cegama.	110		
Al de Cestona.	50		
Al de Elduayen.	20		
Al de Elgoibar.	91,250		
Al de Escoriaza.	10		
Al de Hernani.	50		
Al de Isasondo, hasta 30 de Abril de 1870.	6,665		
Al de Larraul.	4		
Al de Legazpia, desde 1. ^o de Marzo de 1869.	97,334		
Al de Motrico.	4,500		
Al de Oñate.	109,500		
Al de Oreja.	20		
Al de Orio.	32		
Al de Placencia.	6		
Al de Rentería.	50		
Al de Soravilla, hasta fin de Febrero de 1870.	12		
Al de Tolosa.	109,100		
Al de Vergara.	109,500		
Al de Zaldivia.	30		
Al de Zumarraga.	18,250		
			1.207,432

Reintegro del empréstito destinado á la formacion y equipo de tercios para la Isla de Cuba.

Pagados por el préstamo que á interes de 5 p. % anual hicieron á la Diputacion en el mes de Mayo de 1869 para atender á los gastos de formacion y equipo de los tercios vascongados, enviados á la Isla de Cuba, y por los intereses vencidos hasta 31 de Diciembre del mismo año, á saber;

A D. Carlos Eizaguirre.	17.444,041
A D. Andres Aurrecochea.	10.321,918
A D. Fausto Echeverría.	2.580,479
A D. José Gros.	2.580,479
A D. José Angel Ibero.	1.032,192
A los hijos de la Señora viuda de Rodriguez.	774,144
	34.733,253
	515.137,833



94	<i>Escudos Mil.º</i>	
<i>Sumas anteriores.</i>	34.733,253	515.137,833
A D. Juan Rodriguez y Tito.	774,144	
A D. José y D. Francisco Brunet.	6.193,150	
A D. José María Arrillaga.	1.032,192	
A D. E. Olasagasti y C.ª.	1.548,287	
A los Sres. Echeverría é hijos.	2.580,479	
A los Sres. Mercader é hijos.	5.160,958	
A D. Francisco Maiz.	2.064,383	
A D. Antonio Azáldegui.	1.032,192	
A los Sres. Lizasoain hermanos.	5.160,958	
A los Sres. Minondo hermanos.	5.160,958	
A los Sres. Blasco y Machimbarrena.	3.096,575	
A los Sres. Goitia y C.ª.	1.032,192	
A la Sociedad de tejidos de lino de Rentería.	2.580,479	
A los Sres. Arzá, Eizmendi y C.ª.	2.064,383	
A D. José Leon Elósegui.	206,438	
A los hijos de D.ª Ambrosia Bastarica.	206,438	
A D. Juan Antonio Irazusta.	206,438	
A D. Nicasio Santos y C.ª.	1.032,192	
A los Sres. Echazarreta y C.ª.	1.032,192	
A la Fábrica linera de Veá-Murguía en Zarauz, por el capital sin interes.	500	77.398,281

Tercios para la Isla de Cuba.

Pagados al Contador de esta Provincia D. Juan María Eizaguirre, en reintegro de los gastos que ocasionó su traslacion y la del Sr. Consultor D. Miguel Garmendia á la ciudad de Vitoria y estancia en la misma, desde el dia 12 al 14 de Agosto de 1869, con motivo de la comision, que les confirió la Diputacion, para que en union con los comisionados de las otras dos Provincias hermanas procedieran á la liquidacion de los desembolsos hechos por cada una de las tres Provincias para la formacion y equipo de los tercios vascongados, que en el mes de Mayo del propio año fueron á la Isla de Cuba. 49,800

Id. por los haberes que varios tercios vascongados, de la primera expedicion del mes de Mayo de 1869, cedieron, para despues de su fallecimiento, al tiempo de embarcarse con destino á la Isla de Cuba, á saber;

A Martin Arregui, á cuenta de los Rs. vn. 2.000, haber de su hijo José. 32

A Manuel Arabolaza, para com-

32	49,800	592.536,114
----	--------	-------------

95	<i>Escudos. Mil.º</i>	
<i>Sumas anteriores.</i>	32	49,800 592.536.114
pleto del haber de su hijo Roque, que falleció en el hospital de la Habana el dia 25 de Junio de 1869.	200	
A Martin Arregui, á cuenta de los Rs. vn. 1.680, del haber que dejó su hijo José.	68	
A Josefa Antonia Carrera, para completo del haber de su hermano Domingo Carrera, que murió en Camanayagua de la Isla de Cuba el dia 1.º de Febrero de 1870.	150	450
Id. á los tercios vascongados de la segunda expedicion, que en el mes de Noviembre de 1869 marchó á la Isla de Cuba, por la cuota de mil reales que á cada uno de ellos se ofreció por su enganche, á saber;		
A ciento cuarenta y nueve tercios, bien directamente en la totalidad á los mismos ó á sus cesionarios, ó bien por partes á unos y otros, segun lo dispuesto por los interesados.	14.900	
A José Sorarrain, otro de los tercios de dicha segunda expedicion, como sigue;		
Al mismo	60	
A su cesionario D. Pedro Antonio Unsain.	40	100
A Celestino San Sebastian, otro de los tercios de la segunda expedicion, á cuenta de su haber.	60	15.060
Id. al Doctor D. Sebastian Córdova, por sus honorarios de reconocimiento de ciento cincuenta y un individuos, alistados en esta provincia para la Isla de Cuba en los meses de Octubre y Noviembre últimos, á razon de 10 rs. por cada uno.		151
Id. á D. Pedro Mendiburu y D. Juan Pablo Lojendio, oficial 3.º de la Secretaria y oficial del cuerpo de miqueletes respectivamente de esta Provincia, por los gastos que tuvieron en su		
	15.710,800	592.536,114



	Escudos. Mil. ^s
<i>Sumas anteriores.</i>	15.710,800
viaje á Cádiz, verificado por comision de la Diputacion, con el objeto de pagar allí á los tercios de la citada segunda expedicion, al embarcarse para la Isla de Cuba, lo que tenian que percibir por su alistamiento en Guipúzcoa.	330,033
Id. al Sr. Alcalde de esta villa de Tolosa, para que distribuyera entre los individuos de la banda de música de la misma, que acompañaron á los tercios, á su salida para la Isla de Cuba, el 20 de Noviembre de 1869.	48
Id. á D. Andres Gorosábel, impresor de la Diputacion, por el coste del papel empleado en la impresion de filiaciones y otros documentos para los tercios vascongados de la segunda expedicion.	13,948
Id. á D. Juan José Laborde, por la litografia de doscientos escudos, con las armas de las tres Provincias hermanas, en igual número de ejemplares para nombramiento de sargentos 2. ^{os} y cabos de los tercios de la segunda expedicion para la Isla de Cuba.	12
Id. á D. Juan Arana, Gefe de seccion del cuerpo de miqueletes, en reintegro de lo que satisfizo á varios encargados de reclutamiento y enganche de tercios de la segunda expedicion á la Isla de Cuba, en remuneracion de los trabajos que hicieron con tal motivo.	116
Id. á D. Florentino Zuloaga, sargento 2. ^o del cuerpo de miqueletes, en reintegro de lo que de orden de la Diputacion satisfizo, por via de gratificacion, á tres individuos que procedentes de Navarra se presentaron en esta villa de Tolosa el mes de Noviembre último, á sentar plaza de voluntarios para la Isla de Cuba, sin que hubiese podido admitirseles, por haberse cerrado ya el alistamiento.	14
Id. á la Exma. Diputacion de Alava, por el saldo de Rs. vn. 7.464,12 que resultó á favor de la misma y contra la de Guipúzcoa, en la liquidacion de todos los gastos que hicieron las tres Provincias hermanas, con motivo del alistamiento de los tercios voluntarios filiados en ellas durante los meses de Octubre y Noviembre de 1869; con descuento de Rs. vn. 858,23 que cor-	
	16.244,781

16.244,781 592.536,114

	Escudos Mil. ^s
<i>Sumas anteriores..</i>	16.244,781
respondieron á dicha Diputacion de Alava, en la distribucion de los Rs. vn. 2.733,22 satisfechos por la de Guipúzcoa, por el coste del telegrama pasado á la Isla de Cuba al Exmo. Sr. General D. Francisco Lersundi, en nombre de las tres Provincias, el dia 17 de Febrero de 1868.	660,589
	16.905,370

Bonos del Tesoro.

Pagados á D. José Eloy Ormaechea, guarda-almacen de tabacos de esta Provincia, por los gastos y quebrantos de moneda habidos en la recepcion de los Rs. vn. 730.000 remesados de Madrid á San Sebastian por D. Estanislao Urquijo, como parte del producto en venta de los Bonos pertenecientes á esta Provincia.	8,300
---	-------

Presupuesto extraordinario.

Pagados á D. José Antonio Echeveste, rematante de las obras de cantería, de movimiento de tierras, de carpintería, albañilería, linternaría, pinturas y cristalería del nuevo edificio construido para la Provincia en la ciudad de San Sebastian, con destino á depósito de tabacos y demas artículos sujetos al adeudo de derechos provinciales, para completo del cuarto plazos de su remate.	2.786,776
Id. á Tiburcio Gorostidi, sobrestante de las obras del espresado edificio, por su sueldo de 500 rs. mensuales, correspondiente desde 20 de Marzo hasta 29 de Julio de 1869.	216,666
Id. al mismo Gorostidi, por siete dias en que le ocupó el Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, ayudándole á medir las obras de dicho edificio y en otros trabajos.	14
Id. al Ayuntamiento de San Sebastian, por la mitad del coste que tuvo la acera de la casa-depósito, precedentemente citada.	192,731
Id. á D. Antonio Barandiarán, por el importe de la ferreteria que se le compró para la misma casa-depósito, y por la diferencia del valor entre una columna rota y la nueva con que se reemplazó.	247
Id. á Garaizábal hermanos, por el coste de los trabajos de ferreteria ejecutados para la misma casa-depósito.	2.169,748
Id. á D. Miguel Orbegozo, por el coste de varios	
	5.626,921
	609.449,784



<i>Sumas anteriores..</i>	5.626,921	609.449,784
trabajos de ferretería hechos para la misma casa-depósito.	525,275	
Id. á la Sra. viuda de J. Diaz, del comercio de San Sebastian, por el importe de cuatro solares y dos hornillos que se le compraron para la misma casa-depósito.	16,740	
Id. á los Sres. Fossey, Goicoechea y compañía, por el valor de una cadena de hierro de 4,500 metros de largo, con un gancho en cada estremidad, construida para la misma casa-depósito.	10	
Id. á los Sres. Casenave y hermano, por el coste de una chimenea con pilastras y costeros de mármol, y de otra chimenea sin costeros, que se les compraron para la misma casa-depósito.	64	
Id. á D. Gregorio Manterola y compañía, por el importe de la tubería de hierro y de cemento compradas para la misma casa-depósito.	373,900	
Id. á los Sres. D. Gaspar Gonzalo y compañía, por los trabajos que ejecutaron en el tercer suelo de la misma casa-depósito, para establecer la habitación destinada al mozo de dicho depósito, y en la ampliacion de la destinada al guarda-almacén de tabacos.	678,300	7.295,136

Puerto de Pasages.

Pagados á nueve Sres. vocales de la Junta de obras del puerto de Pasages, por las dietas que devengaron, con motivo de su asistencia á la reunion celebrada en esta villa de Tolosa el dia 24 de Mayo de 1870.

81

Gastos extraordinarios.

Pagados al Sr. Corregidor político de esta provincia, por el coste de un telégrama que como Presidente de la Junta general reunida en Fuenterrabia, dirigió en el mes de Julio de 1869, á nombre de la misma Junta, saludando al tercio vascongado de la Isla de Cuba.

196,625

Id. al Oficial 1.º de la Secretaría de esta Provincia D. Francisco Maria Izaguirre, por la gratificación acordada á su favor por la Diputacion anterior, en sesion de 25 de Junio de 1868, en remuneracion de los servicios que prestó ejerciendo funciones de Secretario de la misma, desde

196,625 616.825,920

<i>Sumas anteriores.</i>	196,625	616.825,920
14 de Julio á 1.º de Setiembre de 1868.	60	
Id. á D.ª Manuela Irarreta, viuda del Licenciado D. Pablo Gorosabel, por la gratificación que acordó á su favor la misma Diputacion, en su citada sesion de 25 de Junio de 1868, por haber cedido á la Provincia la obra escrita por dicho finado Gorosabel con el título de «Historia de Guipúzcoa.»	800	
Id. por gastos que ocasionaron los viajes hechos por los Sres. Diputados generales en ejercicio y Consultores, con motivo de las conferencias celebradas entre las tres Provincias hermanas, á saber:		
En Vergara los dias 13 y 14 de Junio de 1869.	87,450	
En Vergara los dias 1.º y 2 de Octubre de 1869.	119,087	
En Vergara el dia 19 de Octubre de 1869.	66,500	
En Vitoria el dia 12 de Noviembre de 1869.	51,200	
En Vitoria el dia 16 de Febrero de 1870.	81,050	403,287
Id. al Sr. Diputado general 1.º adjunto en ejercicio D. Manuel Maximino Aguirre, en reintegro de los gastos que le ocasionó el viaje hecho á Vitoria el dia 20 de Octubre de 1869, con el fin de conferenciar con el Exmo. Sr. Capitan General del distrito, acerca del envio de los tercios á la Isla de Cuba.		7,450
Id. al Sr. Diputado general del 1.º partido D. Fermín Machimbarrena, en reintegro de lo que desembolsó por la gratificación dada á la charanga de Zumarraga, que obsequió á los Sres. Diputados generales de la Diputacion ordinaria y al mismo Sr. Machimbarrena, que en representacion de la Provincia acompañaron, hasta la estacion del ferro-carril de aquella villa, al Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros á su paso para Madrid el dia 20 de Setiembre de 1869, y por el coste de los billetes del tren en que el mismo dia regresaron dichos Sres. Dipu-		
	1.469,362	616.825,920



	<i>Sumas anteriores.</i>	
	1.469,362	616.825,920
tados á los puntos de su respectiva residencia.	25.600	
Id. por el alquiler de la carretela que el día 18 del mes de Setiembre de 1869 llevó, desde Tolosa á San Sebastian, el Sr. Diputado general 1. ^{er} adjunto en ejercicio D. Manuel Maximino Aguirre, como uno de los Sres. Comisionados nombrados por la Diputacion, para el recibimiento del Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con mas 10 rs. de gratificacion al cochero.	13	
Id. al Comandante de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, en reintegro de lo que desembolsó por los asientos de ida y vuelta del tren para dos oficiales y cuarenta individuos del mismo cuerpo, que el día 19 de Setiembre de 1869 fueron, desde Tolosa á San Sebastian, al recibimiento del Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.	16,150	
Id. al Sr. Diputado general en ejercicio D. José Manuel Aguirre-Miramón, en reintegro de los gastos que tuvo con motivo del viaje hecho, en comision de la Diputacion, el día 11 de Setiembre de 1869, al seminario de Vergara para tratar del arreglo de la enseñanza.	36,800	
Id. al mismo Sr. Diputado general, en reintegro de los gastos que tuvo con motivo de su viaje y estancia en Madrid, por asuntos de la Provincia, desde 31 de Octubre á 15 de Diciembre de 1869.	529	
Id. al mismo Sr. Diputado general, en reintegro de los gastos que tuvo con motivo de su segundo viaje y estancia en Madrid, por asuntos de la Provincia, desde 14 á 28 de Febrero de 1870.	188,200	
Id. al Sr. Diputado general suplente D. Manuel Azcona, en reintegro de los gastos que le ocasionó su viaje desde Vergara á Bilbao el día 28 de Julio de 1869, para asistir, en representacion de esta Provincia, á los funerales del Diputado general de Vizcaya D. Gregorio Aguirre.	40	
Id. al Sr. Diputado general 1. ^{er} adjunto en ejercicio D. Manuel Maximino Aguirre, en reintegro de los gastos que tuvo con motivo de su traslacion á Pasages, acompañado del Sr. ingeniero D. Manuel Peironceli encargado para estudiar las obras que deban ejecutarse en el puerto de		
	2.318,112	616.825,920

	<i>Sumas anteriores.</i>	
	2.318,112	616.825,920
aquella villa, y que en tal concepto pasaba allí á recoger algunos datos.	24,600	
Id. al mismo Sr. Diputado general 1. ^{er} adjunto en ejercicio, en reintegro de los gastos que le ocasionó su viaje y estancia en Madrid desde 28 de Mayo á 12 de Junio de 1870, acompañado de D. Joaquin Jamar, en comision de la Diputacion.	230,800	
Id. al Sr. Diputado general del 1. ^{er} partido D. Graciano Alejandro Ariñez, en reintegro de los gastos que tuvo con motivo de la asistencia, en representacion de la Diputacion, á la subasta pública del Boletín oficial de esta provincia para el año económico de 1870 á 1871, celebrada en San Sebastian el día 1. ^o de Mayo de 1870.	4,200	
Id. al Sr. Diputado general del 2. ^o partido D. Pedro María Gorostidi, en reintegro de los gastos que igualmente tuvo con motivo de su asistencia á la misma subasta del Boletín.	3,300	
Id. al Contador de esta Provincia D. Juan María Eizaguirre, en reintegro de los gastos que le ocasionaron los dos viajes hechos, en comision de la Diputacion, el uno á San Sebastian el día 31 de Agosto de 1869, con el objeto de proceder á la liquidacion de los respectivos haberes entre la misma Diputacion y la Empresa de la carretera de San Sebastian; y el otro á Vitoria el día 14 de Octubre del propio año á tratar, con los Comisionados de las otras dos Provincias hermanas, del alistamiento de tercios para la Isla de Cuba.	24,200	
Id. al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian, por las dos terceras partes con que contribuye la Diputacion para los gastos hechos en aquella ciudad, con motivo de la venida ó recepcion del Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á su paso para Madrid, el mes de Setiembre de 1869.	739,141	
Id. á la administracion del periódico titulado «Aurera» que se publica en San Sebastian, por la suscripcion á diez y siete ejemplares de dicho periódico en favor de los Sres. Diputados generales en ejercicio y de partido, suplente y adjuntos de los mismos y el Secretario de la Provincia, desde 1. ^o de Julio de 1869, hasta 30 de		
	3.346,353	616.825,920



	102	<i>Escudos. Mil.º</i>	
<i>Sumas anteriores.</i>		3.346,353	616.825,920
Junio de 1870, á razon de 100 rs. cada ejemplar.		170	
Id. á la administracion del periódico titulado «El Euskara» que se publica en San Sebastian, por la suscripcion á diez y siete ejemplares de dicho periódico, en favor de los mismos Sres. Diputados y Secretario, desde 25 de Agosto de 1869 hasta 24 de Agosto de 1870, á razon de 80 rs. cada ejemplar.		136	
Id. á D. Vicente Somoza, administrador de la empresa del periódico titulado «Irurac bat,» que se publica en Bilbao, por la suscripcion á diez y siete ejemplares en favor de los mismos Sres. Diputados y Secretario, desde 1.º de Agosto de 1869 á 31 de Julio de 1870, á razon de 148 rs. cada ejemplar.		251,600	
Id. á la administracion del periódico titulado «Euscalduna,» que se publica en Bilbao, por la suscripcion á diez y siete ejemplares de dicho periódico en favor de los mismos Sres. Diputados y Secretario, desde 1.º de Julio de 1869 hasta 30 de Junio de 1870, á razon de 144 rs. cada ejemplar; con descuento de Rs. vn. 40 satisfechos demas por igual suscripcion del año anterior.		240,800	
Id. al portero de la Diputacion D. Estéban Malcorra, por el coste de la suscripcion en favor de la Diputacion á varios periódicos, á saber:			
Al Monitor de intereses materiales desde 1.º de Mayo de 1868 á 30 de Abril de 1870.	20		
A la Iberia desde 1.º de Abril hasta 30 de Setiembre de 1869.	10,800		
A la Gaceta de Madrid desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1870.	22		
A la Esperanza desde 1.º de Julio de 1869 hasta 30 de Junio de 1870.	24		
A la Política desde 16 de Enero hasta 15 de Julio de 1870.	8		
Al Universal desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio de 1870.	6		
A la Epoca desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio de 1870.	19		
Por cuatro ejemplares de cada uno			
	100,800	4.144,753	616.825,920

	103	<i>Escudos. Mil.º</i>	
<i>Sumas anteriores.</i>	100,800	4.144,753	616.825,920
de los tomos 11.º y 12.º correspondientes al año 1869 de la coleccion de documentos inéditos del archivo de Indias, con mas 4 rs. de giro.	38,800		
A la Union Vasco-Navarra desde 1.º de Julio de 1869 hasta 30 de Junio de 1870.	5,600	145,200	
Id. al Doctor D. Miguel Garmendia, en reintegro de lo que de orden y cuenta de la Diputacion satisfizo por la suscripcion hecha en favor de la misma á los periódicos franceses «La Independencia Belga» y «La Presse» desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio de 1870.		33,096	
Id. á D. Pedro Gurruchaga, por el importe de cincuenta y tres entregas dobles n.ºs 224 á 276 de la Crónica general de España, á razon de 4 rs. cada entrega.		42,400	
Id. á D. José Juan Santesteban, por el importe de trescientos y noventa ejemplares que desde San Sebastian remitió á la Diputacion de los tres números 52-53 y 54 de la coleccion de aires vascogados, que está publicando, á razon de 3 rs. cada ejemplar.		117	
Id. á D. Ignacio Ramon Baroja, por el importe de cincuenta mil cédulas talonarias que, para el ejercicio del sufragio universal del corriente año de 1870, fueron repartidas á los pueblos de esta provincia.		195,800	
Id. á D. Nicolas Soraluze, por el importe de seis ejemplares del tomo 1.º de la Historia general de Guipúzcoa, que está publicando el mismo.		13,200	
Id. al Sr. Alcalde de esta villa de Tolosa, por las tres cuartas partes de la renta correspondiente al segundo semestre de 1868 y primer semestre de 1869, de la habitacion que ocupaba en dicha villa la estacion del telégrafo-eléctrico, siendo la otra cuarta parte de cuenta de la misma villa.		109,500	
Id. al Sr. Promotor fiscal del Juzgado de 1.ª instancia del partido de Tolosa, por via de gratificacion de los trabajos que, como fiscal de Ha-			
		4.800,949	616.825,920



	Sumas anteriores.	4.800,949 616.825,920
	cienda, ha desempeñado desde 1.º de Julio de 1869 hasta 30 de Junio de 1870, en los expedientes de bienes de desamortizacion.	600
	Id. al Sr. Contador de Hacienda pública de esta provincia, por el señalamiento de los Rs. vn. 4.000 anuales que se le hizo en indemnizacion de los gastos de su traslacion desde San Sebastian á Tolosa, para asistir á la Junta de ventas de bienes de desamortizacion, correspondiente desde 1.º de Julio de 1869 á 30 de Junio de 1870.	400
	Id. á D. Francisco Salcedo, portero del Ayuntamiento de San Sebastian, en remuneracion del cuidado, conservacion y limpieza de las alfombras, portiers y demas efectos, que se hallan depositados en la casa consistorial de aquella ciudad, procedentes de los que esta Provincia compró para la recepcion en la misma ciudad de SS. MM. FF. los Reyes de Portugal el dia 13 de Agosto de 1867, correspondiente á los dos años forales de 1868 á 1869 y de 1869 á 1870.	28
	Id. á D. Martin Julian Abaunza, vecino de la ante-iglesia de Abadiano, en Vizcaya, é inquilino de la casa habitacion en que tuvo lugar la primera conferencia celebrada entre los Exmos. Sres. Generales D. Baldomero Espartero y D. Rafael Maroto, para el arreglo del convenio de Vergara el año 1839, por la tercera parte de los Rs. vn. 1.500, que las tres Provincias hermanas acordaron abonarle, para satisfaccion de sus reclamaciones, con motivo de haber sido llevadas al Museo de Artillería de Madrid la mesa y sillas, de que se sirvieron para la citada conferencia, y eran pertenecientes á dicho Abaunza.	50
	Id. á D. José Manuel Arregui, miquelete de esta Provincia, por via de gratificacion de los servicios extraordinarios que prestó, desempeñando el destino de portero de la Diputacion, desde que se retiró por enfermedad el que lo era D. Ramon Martinez, hasta 21 de Julio de 1869 en que por fallecimiento de este se proveyó dicho destino.	33
	Id. á D. José Antonio Antia, por via de gratificacion de los servicios que prestó su hijo Manuel,	
		5.911,949 616.825,920

	Sumas anteriores.	5.911,949 616.825,920
	como escribiente, en los trabajos extraordinarios habidos en la Secretaria de la Diputacion.	32
	Id. á D. Tiburcio Villabona, D. Cándido Mendia, D. José Larrondobuno y D. José Arbildi, auxiliares los tres primeros de la Secretaria de la Diputacion, y el cuarto escribiente de la seccion de estadística de la misma, por gratificacion acordada en remuneracion de los trabajos extraordinarios que tuvieron en sacar copias de los expedientes del arreglo parroquial de los cuatro arciprestazgos de esta provincia, formados por el Ilustrísimo Sr. Obispo de la diócesis; al primero Rs. vn. 640 y á los otros tres, á razon de á cada 320 rs.	160
	Id. á D. Abdon Alava, por la asignacion que se le tiene hecha en remuneracion de los servicios, que presta á esta Provincia en la ciudad de Victoria, con motivo de la cobranza, en la Intendencia militar, del importe de los suministros que hacen los pueblos, correspondiente á los años de 1868, y 1869, á razon de 800 rs. anuales.	160
	Id. al Licenciado D. Valeriano Casanueva, por los honorarios que durante los años de 1866-1867 y 1868, devengó como letrado nombrado para reclamar, en el concurso necesario de acreedores, reunido en Madrid, el crédito que esta Provincia tiene contra los bienes del que fue su agente D. Miguel Antonio de Aguirrezavala.	134
	Id. á los Sres. Saez, Utor, Soler y compañía de Madrid, por el importe de cuarenta quintales de abono mineral, que les compró la Diputacion para hacer ensayos en los terrenos de esta provincia.	188
	Id. al Comandante del cuerpo de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, en reintegro de los gastos que tuvo, con motivo de una comision que se le confirió de servicio público.	58
	Id. al Sr. Alcalde de la ciudad de Fuenterrabia, en reintegro de los desembolsos que hizo en asuntos, que le encomendó la Diputacion, de servicio público.	148,800
	Id. al Sr. Alcalde de la villa de Irun, en reintegro de los desembolsos que igualmente hizo en	
		6.792,749 616.825,920



<i>Sumas anteriores.</i>	6.792,749	616.825,920
asuntos de servicio público encomendados por la Diputacion.	99,200	
Id. á D. Teodoro Gamon, en reintegro de los gastos que suplió por varios asuntos del servicio público que le encomendó la Diputacion.	49,600	
Id. al Comandante de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, en reintegro de los gastos habidos en la aprension de veinte y ocho fusiles que se hallaban ocultos en las inmediaciones de Mártires de Vergara.	61,100	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Rentería, por los gastos que originó la aprension de setenta y ocho fusiles y ochenta bayonetas que se hallaron ocultos en el monte Jaizquibel.	78	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Tolosa, en reintegro de los gastos que tenia suplidos por varios reconocimientos practicados de su orden en averiguacion del punto ó puntos en que estuvieran algunas de las armas destinadas á alterar el orden público.	40	
Id. al Licenciado D. José María Furundarena, Notario de esta villa de Tolosa, por los derechos de varias escrituras y un poder que por su testimonio otorgó la Diputacion durante todo el año foral de 1869 á 1870.	35,800	
Id. á D. Feliz Ucelayeta, en reintegro de los gastos, que le causó el desempeño de las comisiones encomendadas por la Diputacion, para la formacion de presupuestos y de estados de repartimiento de la contribucion del Culto y Clero en los pueblos de Ichaso, Legazpia, Larraul, Isasondo, Régil, Azcoitia y Elgoibar.	90,800	
Id. á Manuel Antonio Unsain, miquelete de esta Provincia, por via de auxilio en consideracion á las pérdidas suplidas, con motivo del incendio ocurrido en la casa habitacion que ocupaba en la villa de Villafranca.	40	
Id. al Tesorero de esta Provincia, en reintegro de los gastos de conduccion desde San Sebastian á esta villa, del importe de intereses de Títulos al 3 p. % de la deuda consolidada pertenecientes á la Provincia.	2,200	
Id. al Ayuntamiento de Hernani, en reintegro de lo que satisfizo al Director de caminos de esta		
	<u>7.289,449</u>	<u>616.825,920</u>

<i>Sumas anteriores..</i>	7.289,449	616.825,920
Provincia el año foral de 1868 á 1869 D. Santiago Sarasola, por sus honorarios y gastos en el estudio y formacion durante el mismo año foral, del proyecto para la apertura del camino de Hernani á Goizueta.	582,900	7.872,349
	<u>582,900</u>	<u>7.872,349</u>
		<u>624.698,269</u>

RESÚMEN.

Entradas.	626.501	escudos	839	milésimas.
Salidas.	624.698	id.	269	id.
Existencia disponible en caja.	1.803	ld.	570	id.

Tolosa 1.º de Julio de 1870.—El Contador: Juan Maria de Eizaguirre.